



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 6 de noviembre de 2003, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convoca el Programa Campaña de Nieve Joven para el año 2004. 24.512

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos. 24.513

Acuerdo de 18 de noviembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de 24 de octubre de 2003, de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, sobre mejoras de las condiciones de trabajo y en la prestación de los servicios públicos en la Administración General de la Junta de Andalucía. 24.517

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y se establece el ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las Entidades Locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía. 24.527

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de noviembre de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se modifica el apartado 11.1 de la Resolución de 3 de septiembre de 2003, por la que se convocan 4 Becas para realizar la Tesis Doctoral asociadas a Grupos de Investigación de esta Universidad (Ref. PPI0301). 24.539

---

**Viernes, 21 de noviembre de 2003**

**Año XXV**

**Número 225**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 319/2003, de 18 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Cecilio Martín García como miembro del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía. 24.539

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 10 de noviembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María Menéndez Fernández como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla). 24.540

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudican puestos de trabajo por el sistema de libre designación, convocados por Resolución que se cita. 24.540

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Corrección de errores de la Orden de 17 de octubre de 2003, por la que se nombran Directores y Directoras de Centros del Profesorado (BOJA núm. 210, de 31.10.2003). 24.541

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 2 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 31 de octubre de 2003, por la que se rectifican Tribunales Delegados de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), hechos públicos mediante Resolución que se cita. 24.542

Resolución de 5 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 31 de octubre de 2003, por la que se rectifican Tribunales Calificadores Unicos de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), hechos públicos mediante Resolución que se cita. 24.542

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 24.543

Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 24.544

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, Código 8323710. 24.544

Resolución de 5 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 24.545

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara desierto el puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 24.546

Resolución de 4 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 24.546

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 916/03, interpuesto por la entidad Melkerson & Norlt, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 24.547

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 30 de octubre de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento General (Libro VII, art. 12) de la Federación Andaluza de Natación. 24.547

Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos (Art. 1), de la Federación Andaluza de Motonáuticas. 24.547

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Tomares (Sevilla). (PP. 4085/2003). 24.548

Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, correspondiente al ejercicio 2003. 24.548

Resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, correspondiente al ejercicio 2003. 24.549

Resolución de 5 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. 24.549

Resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial correspondientes al ejercicio 2003. 24.549

Resolución de 12 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, correspondiente al ejercicio 2003. 24.549

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla que se citan, para mejora de su infraestructura en el año 2003. 24.549

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 31 de octubre de 2003, por la que se aprueba la delegación de competencias de varias materias, en diversos Organos del Servicio Andaluz de Empleo. 24.551

Orden de 12 de noviembre de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Ecoreciclajes de Arcos, SL, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 24.553

Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública Deporte Andaluz, SA (7100812). 24.553

Resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, SA (7100552). 24.564

Resolución de 6 de octubre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Gamesa Energía, SA para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Almargin y Teba (Málaga). (PP. 3920/2003). 24.582

Resolución de 4 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 24.583

Resolución de 4 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 24.583

### CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 7 de noviembre de 2003, por la que se emplaza a terceros interesados en los Procedimientos Abreviados núms. 438/2003 y 492/2003, interpuestos ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo núms. Uno y Cuatro de Sevilla. 24.583

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 3 de noviembre de 2003, por la que se aprueba la denominación específica de Mateo Francisco de Rivas para el Instituto de Educación Secundaria de Jabalquinto (Jaén). 24.584

Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, que modifica a la de 27 de febrero de 2003, que modificaba el Anexo y período de disfrute de la Resolución de 29 de noviembre de 2002, por la que se adjudicaban dentro del III Plan Andaluz de Investigación, veinte becas de Formación de Personal Investigador en el Patrimonio Cultural de Andalucía. 24.584

Resolución de 6 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 479/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla. 24.584

Resolución de 6 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 507/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla. 24.585

Resolución de 6 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 566/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla. 24.585

Resolución de 6 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 410/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada. 24.585

Resolución de 6 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 519/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla. 24.585

Resolución de 6 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 554/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla. 24.585

Resolución de 7 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 339/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla. 24.586

Resolución de 4 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba en el recurso núm. P.O. 619/03-AR, interpuesto por don Marcial López Sánchez. 24.586

Resolución de 4 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba en el recurso núm. PO 402/03-P, interpuesto por doña María José Muñoz Remujo y don Antonio Ríos Vela. 24.586

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Edicto de la Sección Tercera, dimanante del procedimiento de menor cuantía 648/2000. (PD. 4251/2003). 24.587

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 674/2000. (PD. 4238/2003). 24.587

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE RONDA

Edicto dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 258/2000. (PD. 4237/2003). 24.588

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE COIN

Edicto dimanante del juicio verbal núm. 377/2001. (PD. 4239/2003). 24.588

### JUZGADO DE LO PENAL NUM. CUATRO DE HUELVA

Edicto dimanante del procedimiento abreviado núm. 347/2001. Requisitoria. 24.589

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 5 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica. 24.589

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 12 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 4297/2003). 24.589

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 7 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica. 24.590

Resolución de 10 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica. 24.590

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 18 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de servicio de mantenimiento de aparatos elevadores del edificio administrativo sede de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Asuntos Sociales y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales. (PD. 4317/2003). 24.591

Resolución de 18 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de adquisición de equipamiento de servidores y elementos complementarios con destino al Servicio Andaluz de Empleo. (PD. 4318/2003). 24.591

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 12 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 4302/2003). 24.592

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 30 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 4306/2003). 24.592

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 7 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación del expediente de obras que se cita (Expte. 145/03). 24.593

Resolución de 7 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación del expediente de obras que se cita (Expte. 251/03). 24.593

Resolución de 10 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación del expediente de suministro que se cita (Expte. 69/03). 24.593

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 7 de noviembre de 2003, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se anuncia la contratación mediante procedimiento abierto bajo la forma de concurso del servicio de impresión y encuadernación de monografía. (PD. 4295/2003). 24.594

Resolución de 7 de noviembre de 2003, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se anuncia la contratación mediante procedimiento abierto bajo la forma de concurso del servicio de comedor (modalidad de autoservicio) y bar-cafetería de la Sede Iberoamericana Santa María de la Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía. (PD. 4296/2003). 24.594

Resolución de 19 de mayo de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del expediente núm. 2001/0001080: Rehabilitación para adaptación a Aulas y Departamentos del Edificio núm. 7 -Pedro Rodríguez Campomanes-, con Galería en planta primera, en la UPO. 24.595

**EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA**

Resolución de 7 de noviembre de 2003, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras que se cita. 24.595

Resolución de 11 de noviembre de 2003, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Rehabilitación de las instalaciones eléctricas de los Puertos de Adra y Roquetas de Mar. (PD. 4283/2003). 24.595

Resolución de 11 de noviembre de 2003, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta: Demolición de la fábrica de hielo y lonja del Puerto del Terrón. Lepe (Huelva). (PD. 4282/2003). 24.596

**EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA**

Anuncio de Servicio. (PD. 4307/2003). 24.596

**GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA**

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 4300/2003). 24.597

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 4301/2003). 24.597

**IAVANTE FUNDACION PARA EL AVANCE TECNOLOGICO Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL**

Anuncio para convocatoria de concurso para la contratación del Suministro de Material de Simulación Médica para Fundación IAVANTE. (PD. 4305/2003). 24.598

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificado por comparecencia de Resolución de Fraccionamiento. 24.598

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de iniciación de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 24.598

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación, formulado en el expediente sancionador que se cita. 24.599

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintas resoluciones que se relacionan. 24.599

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Edicto de 27 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita. 24.600

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

Resolución de 6 de noviembre de 2003, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo, Subvención para el inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 24.603

Resolución de 7 de noviembre de 2003, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 24.603

Resolución de 10 de noviembre de 2003, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 24.605

Resolución de 10 de noviembre de 2003, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 24.607

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando resolución de caducidad del expediente de modificación estatutaria relativo a la entidad Cafetería Cervecería La Esquinita, SLL. 24.608

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la disolución de la organización empresarial que se cita. 24.608

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 4080/2003). 24.609

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 30 de junio de 2003, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de Ayuda de Guardería de Formación Profesional Ocupacional. 24.609

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan. 24.610

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifica a los posibles herederos de doña Rosario Ledesma García, en relación con la vivienda sita en Málaga, Grupo Altos de Barcenillas, C/ Pinosol, núm. 32, 3.º-A, Expte. MA-968, CTA. 24. 24.610

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003. 24.611

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003. 24.611

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003. 24.611

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003. 24.611

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003. 24.612

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003. 24.612

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publica extracto del Acuerdo de 31 de mayo de 2003, de la Dirección General de la Producción Agraria, de Inicio del Procedimiento de Reintegro de la subvención percibida por Agrícola 92, SL, CIF B-04158150. 24.612

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 12 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se notifica lugar, fecha y hora para cumplimentar el trámite de vista de expediente a doña Trinidad Maqueda Madrona, participante en el proceso extraordinario de consolidación de empleo y provisión de plazas de Médicos de Familia, convocado por Resolución que se cita. 24.613

Resolución de 12 de noviembre de 2003 de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se notifica lugar, fecha y hora para cumplimentar el trámite de vista de expediente a don José Llera Carrasco, participante en el proceso extraordinario de consolidación de empleo y provisión de plazas de Médicos Especialistas en Psiquiatría, convocado por Resolución que se cita. 24.613

Resolución de 12 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se notifica lugar, fecha y hora para cumplimentar el trámite de vista de expediente a don Antonio Agüera Fernández, participante en el proceso extraordinario de consolidación de empleo y provisión de plazas de Médicos Especialistas en Psiquiatría, convocado por Resolución que se cita. 24.613

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se requiere a los reclamantes la aportación de determinada documentación en relación con los expedientes de Responsabilidad Patrimonial por ellos presentados. 24.613

Resolución de 12 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da trámite de Audiencia a los interesados que se citan. 24.614

Resolución de 12 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican las adoptadas por el Viceconsejero en los recursos que se relacionan. 24.614

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 4 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 24.615

Acuerdo de 4 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto de la Resolución sobre Extinción y Reintegro de Pensión No Contributiva recaída en el expediente que se cita. 24.615

Acuerdo de 4 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto de la Resolución sobre Extinción y Reintegro de Pensión No Contributiva recaída en el expediente que se cita. 24.615

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos. 24.616

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Corrección de errores de la Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Dirección Provincial de Cádiz, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se anuncia primera subasta para la enajenación del inmueble sito en el edificio Los Ramos en las calles Fernández Herrera, Fermín Aranda, Mariñiquez y Descalzos. (PP. 4311/2003). 24.616

**AYUNTAMIENTO DE HUESA**

Anuncio de bases. 24.616

**AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO**

Edicto de 21 de octubre de 2003, de información pública. (PP. 4018/2003). 24.621

**AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO**

Corrección de errores a anuncio de bases. (BOJA núm. 217, de 11.11.2003). 24.621

**AYUNTAMIENTO DE PORCUNA**

Corrección de errores a anuncio de bases (BOJA núm. 117, de 20.7.2003). 24.622

**AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA**

Corrección de errores del anuncio de bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal del personal de la Oficina Técnica Municipal para la gestión del Plan Especial del Centro Histórico (BOJA núm. 201, de 20.10.2003). 24.622

**EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA**

Anuncio de información de otorgamiento de concesión administrativa, en el Puerto de Barbate, consistente en la construcción y explotación de un restaurante. 24.623

**CP FEDERICO GARCIA LORCA**

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3946/2003). 24.623

**ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE MALAGA**

Anuncio de extravío de título de Certificado de Aptitud de Inglés. (PP. 3907/2003). 24.623

**IES ALVAR NUÑEZ**

Anuncio de extravío de título de BUP. (PP. 2599/2003). 24.623

**IES GUADALJAIRE**

Anuncio de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 3826/2003). 24.623

**SDAD. COOP. AND. ESCAPAS**

Anuncio de convocatoria de Asamblea General. (PP. 4094/2003). 24.623

**PATRONATO DE LA FUNDACION HOSPITAL REINA SOFIA-CAJASUR**

Resolución de 15 de octubre de 2003, por la que se adjudica plaza de responsable del Area Económico Administrativa. (PP. 4316/2003). 24.624

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 2003, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convoca el Programa Campaña de Nieve Joven para el año 2004.*

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó en su Disposición Adicional Primera el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de la Presidencia.

El artículo 3, apartado b) del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el Régimen de Organización y Funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, establece que este Organismo Autónomo tendrá, entre otras funciones, la de «Fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud».

En este marco funcional, y con la finalidad de promocionar actividades y servicios para la Juventud de nuestra Comunidad Autónoma, se pretende desarrollar el Programa «Campaña de Nieve Joven» con el objetivo de acercar a los jóvenes andaluces a la práctica del esquí, a la vez que fomentar entre éstos el conocimiento de los espacios naturales de nuestra Comunidad Autónoma, abriendo otras posibilidades que permitan un uso más creativo del tiempo libre.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, y del artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y demás normas de general aplicación, este Instituto resuelve:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar el Programa «Campaña de Nieve Joven» para el año 2004.

Segundo. Plazas y turnos.

Dentro del Programa «Campaña de Nieve Joven» se ofertan, para el año 2004, un total de 400 plazas distribuidas en 8 turnos (50 por turno), correspondiéndole un turno a cada una de las provincias andaluzas.

Cada turno será de domingo a viernes. (Entrada el domingo con cena y alojamiento y salida el viernes con almuerzo.)

Tercero. Condiciones Generales del Programa.

1. Las Condiciones Generales del Programa «Campaña de Nieve Joven» para el año 2004, se darán a conocer en toda la Comunidad Autónoma en los lugares enumerados en el Anexo-Directorio de esta Resolución, así como a través de diferentes soportes publicitarios.

2. Las Condiciones Generales recogerán como mínimo los requisitos que deberán reunir los participantes, los servicios que comprende, la distribución de los turnos por provincias, boletín de solicitud y plazo de presentación de solicitudes, procedimiento de adjudicación de las plazas e incorporación de los participantes admitidos.

Cuarto. Aceptación de Condiciones.

La participación en el Programa «Campaña de Nieve Joven» para el año 2004, al que se refiere la presente Resolución supondrá la aceptación de las Condiciones Generales y específicas que se establezcan al respecto.

Sevilla, 6 de noviembre de 2003.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

### ANEXO-DIRECTORIO

#### 1. DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

DIRECCIÓN	CÓD. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX
C/ General Tamayo, 23.	04001	ALMERÍA	950 006600	950 006620
Alameda Apodaca, 20-1º	11003	CÁDIZ	956 007500	956 007520
C/ Tornillo, 2.	14002	CÓRDOBA	957 003450	957 003467
C/ Ancha de Santo Domingo, 1 (Casa de los Girones)	18009	GRANADA	958 025850	958 025870
C/ Rico, 26	21001	HUELVA	959 011950	959 011951
Arquitecto Berges, 34 A	23007	JAÉN	953 001950	953 001970
C/ San Jacinto, 7	29007	MÁLAGA	951 040919	951 040920
C/ O'Donnell, 22.	41001	SEVILLA	955 036375	955 036360

#### 2. PÁGINA WEB DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD:

[www.juntadeandalucia.es/patiojoven](http://www.juntadeandalucia.es/patiojoven)



## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*DECRETO 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos.*

La evolución de la sociedad andaluza y las transformaciones que en el seno de la misma se vienen produciendo exigen un importante proceso de adaptación de los organismos e instituciones de la Junta de Andalucía.

Este proceso de adaptación parte de la concepción de la Administración como un conjunto de órganos e instituciones prestatarios de servicios requeridos por la sociedad en su conjunto, y que deben adecuarse continuamente a la evolución de sus exigencias de calidad.

Esta perspectiva se recoge en la idea de la Segunda Modernización de Andalucía, lo que supone a su vez un impulso para que las organizaciones públicas se adecuen al logro de resultados de acuerdo con los objetivos previamente definidos y sustituyan, en consecuencia, la tradicional visión del «administrado» por la del «ciudadano-cliente», que asume una posición activa y participativa frente a la propia organización como árbitro final de la calidad de los servicios prestados.

En el marco de la Segunda Modernización, el 23 de julio de 2002 se aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno el Plan Director de Organización para la Calidad de los Servicios para el período 2002-2005, cuyo objetivo final no es otro que alcanzar el mayor grado de excelencia en los servicios que presta la Administración. A tal efecto, el Plan Director se configura en torno a cinco estrategias, entre las que se encuentra la estrategia del plan de Calidad, donde se engloban los programas de creación de las Cartas de Servicios y de creación de los Premios a la Calidad de los servicios públicos de la Junta de Andalucía.

El presente Decreto se estructura en cuatro capítulos. En el Capítulo I se delimita su objeto y ámbito de aplicación, estando dirigido a los órganos y unidades de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos. Asimismo se le asignan a la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios las funciones de coordinación, impulso y apoyo de las medidas dispuestas en el mismo.

En el Capítulo II se regulan las Cartas de Servicios, documentos que difunden los compromisos de calidad e informan de las prestaciones y los derechos de los ciudadanos en cada servicio público. Son, igualmente, el medio idóneo para contrastar la oferta que cada órgano, organismo o unidad provee a sus usuarios en particular y a los ciudadanos en general.

En el Capítulo III se regula la evaluación de la calidad de los servicios. La evaluación de la calidad en la gestión debe basarse en instrumentos ampliamente contrastados, como lo es el Modelo Europeo de Excelencia en la Gestión adaptado al Sector Público (Modelo EFQM Sector Público), elaborado por la Fundación Europea de Gestión de la Calidad (European Foundation for Quality Management). El Modelo EFQM Sector Público es un medio ordenado y sistemático de autoevaluación y que permite la evaluación externa para la mejora de la calidad de los servicios. No obstante, y habida cuenta de las distintas iniciativas puestas en marcha por órganos y unidades de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos en el ámbito de la excelencia

y calidad, se contempla la posibilidad de utilizar modelos de calidad ad hoc, (caso del modelo de calidad del sistema sanitario de Andalucía, o del CAF -Common Assessment Framework-, elaborado por el Instituto Europeo de Administración Pública) siempre y cuando sea posible expresar los resultados en términos del Modelo EFQM Sector Público, con objeto de establecer comparaciones entre Administraciones y optar a los Premios a la Calidad de los servicios públicos de la Junta de Andalucía. Asimismo, en el marco de los criterios y sub-criterios propuestos en el Modelo EFQM Sector Público encajan las actuaciones necesarias para dotar de un enfoque de gestión basado en procesos, conforme precisan las normas de calidad de la familia ISO, con lo que se promueven y mantienen las prácticas gestoras orientadas a resultados ya existentes en el seno de algunos órganos y unidades de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

En el Capítulo IV se establece el sistema de Premios a la Calidad de los servicios públicos de la Junta de Andalucía. Dado que para la implantación de los sistemas de gestión de calidad son las personas lo más importante, es fundamental para su progresión el reconocimiento del esfuerzo y trabajo realizado. Para ello, atendiendo a experiencias que están funcionando en otras Administraciones españolas, mediante el presente Decreto se instituyen los Premios a la Calidad de los servicios públicos de la Junta de Andalucía. Los Premios facilitan además, un flujo de comunicación interno y externo en relación con los ciudadanos, propiciando el conocimiento por la sociedad de muestras ejemplificadoras de una gestión pública moderna. El Modelo EFQM Sector Público servirá de referencia para evaluar a los candidatos a los Premios a la Calidad de los servicios públicos de la Junta de Andalucía.

Tanto los Premios a la Calidad, como las Cartas de Servicios, la autoevaluación y la evaluación, se enmarcan en la estrategia global de mejora de la calidad de los servicios prestados y van dirigidos a todos y cada uno de los órganos, organismos y unidades que se especifican en el ámbito de aplicación del presente Decreto.

En cuanto a las disposiciones de la parte final, es de destacar la disposición adicional por la que se impulsa la creación de las unidades de calidad en las Consejerías y Organismos Autónomos y la disposición transitoria única, en la que se establece el plazo de implantación de las Cartas de Servicios.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de noviembre de 2003,

D I S P O N G O

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular las Cartas de Servicios, los sistemas de evaluación de la calidad, así

como los Premios a la Calidad de los servicios públicos de la Junta de Andalucía. Asimismo, en relación con las materias que se regulan, se establecen las funciones que desarrollará la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en este Decreto serán de aplicación a los órganos y unidades de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Artículo 3. Funciones de coordinación, impulso y apoyo.

La Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios coordinará, impulsará y apoyará las distintas medidas dispuestas en este Decreto para la implantación de las Cartas de Servicios, evaluación de la calidad y Premios a la Calidad de los servicios públicos.

## CAPITULO II

### LAS CARTAS DE SERVICIOS

Artículo 4. Definición.

A los efectos de este Decreto, las Cartas de Servicios son documentos que tienen por objeto informar al ciudadano sobre los servicios públicos que gestiona la Comunidad Autónoma de Andalucía, las condiciones en que se prestan, los derechos de los ciudadanos en relación con estos servicios y los compromisos de calidad que se ofrecen en relación con su prestación.

Artículo 5. Estructura y contenido.

Las Cartas de Servicios se redactarán de forma breve, clara, sencilla y con una terminología fácilmente comprensible para el ciudadano y se estructurarán en los siguientes apartados:

1.º De carácter general:

- a) Identificación del órgano, organismo o unidad prestadora del servicio.
- b) Identificación de la unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.
- c) Servicios que presta.
- d) Forma de colaboración o participación de los ciudadanos y usuarios en la mejora de los servicios.
- e) Relación actualizada de las normas reguladoras de cada una de las prestaciones y servicios.
- f) Derechos concretos de los ciudadanos y usuarios en relación con los servicios prestados.
- g) Disponibilidad y acceso al Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía y en particular, formas de presentación de las quejas y sugerencias, plazos de contestación y efectos de las mismas.
- h) Las direcciones postales, telefónicas y telemáticas de todas las oficinas donde se prestan cada uno de los servicios, indicando claramente la forma de acceso y, en su caso, los medios de transporte.

2.º Derivados de compromisos de calidad y de la normativa aplicable.

a) Determinación explícita de los niveles o estándares de calidad ofrecida, en aspectos como:

- Plazos previstos de tramitación de los procedimientos, así como para la prestación de los servicios.
- Mecanismos de comunicación e información, ya sean generales o personalizados.
- Tramitación electrónica de los servicios prestados.
- Horario de atención al público.

- Cualesquiera otros que, adecuados a las peculiaridades de cada prestación o servicio, se consideren relevantes y se esté en condiciones de facilitar a los ciudadanos.

b) Indicaciones que faciliten el acceso al servicio y mejoren las condiciones de la prestación.

c) Sistemas de gestión de calidad, de gestión ambiental y de gestión de riesgos laborales que, en su caso, existan.

d) Indicadores de referencia para las distintas modalidades de evaluación de la calidad.

e) Referencia de otras informaciones divulgativas sobre los servicios gestionados.

3.º De carácter complementario: Otros datos de interés sobre los servicios prestados a juicio de la unidad prestadora de los mismos.

Artículo 6. Elaboración de las Cartas de Servicios.

1. Los titulares de los órganos, organismos o unidades a los que se refieran las Cartas de Servicios serán los responsables últimos de su elaboración.

2. Corresponderá a los titulares de las respectivas Viceconsejerías o a los Presidentes y Directores de los Organismos Autónomos, en su caso, determinar los órganos, organismos o unidades que elaborarán su Carta de Servicios en función de la especificidad y magnitud de los servicios prestados y de su impacto social, así como de su autonomía y singularidad gestora, sin que, en ningún caso, el rango o nivel pueda ser inferior a Servicio.

3. Igualmente les corresponderá el impulso para la elaboración de las Cartas de Servicios para todos los órganos, organismos o unidades de las correspondientes Consejerías, diferenciando aquellas que se refieran a prestaciones o servicios directos al ciudadano de las que se refieran a servicios de carácter interno. A tal efecto designarán la unidad o persona a la que se encomienda la coordinación operativa en los trabajos de su elaboración, gestión y seguimiento.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, la Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios, velará por una correcta elaboración de las Cartas de Servicios y colaborará técnicamente con las unidades designadas responsables para su elaboración, cuando así lo requieran.

Artículo 7. Aprobación y publicación.

1. Las Cartas de Servicios serán aprobadas por resolución del titular o máximo responsable del órgano, organismo o unidad, a cuyos servicios se refieren aquéllas, previo informe de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios.

2. En el caso de que el desarrollo de un procedimiento o la prestación de servicios afecte a varios órganos, será precisa la aprobación por resolución conjunta de los titulares de los órganos a que afecte.

3. La resolución aprobatoria de la Carta de Servicios se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, momento a partir del cual surtirá plenos efectos.

4. Aprobada y publicada la Carta de Servicios, la unidad responsable de su gestión y seguimiento deberá remitirla a la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios, en formato papel y soporte informático.

Artículo 8. Divulgación.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, cada órgano, organismo o unidad garantizará en todo momento que su o sus Cartas de Servicios puedan ser conocidas por los usuarios a través de cualesquiera de sus dependencias administrativas y llevará a cabo las acciones divulgativas de las mismas que estime más eficaces.

2. Las Cartas de Servicios se deberán incluir en la página Web de los respectivos ámbitos en los que radiquen los órganos, organismos o unidades titulares de las mismas. Asimismo se incluirán en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. En todo caso, las Cartas de Servicios deberán ser facilitadas por las unidades responsables de su gestión, con carácter general y en número suficiente, a las Oficinas de Información al Ciudadano de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. Por la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios, se establecerán los mecanismos de coordinación precisos para que las tareas sectoriales de divulgación respondan a criterios uniformes.

5. Igualmente promoverá la creación de una imagen unitaria para la identificación genérica de las Cartas de Servicios en la Administración de la Junta de Andalucía, que servirá de base al desarrollo sectorial que haga cada Consejería dentro de su ámbito competencial, sin perjuicio del obligado cumplimiento del Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

#### Artículo 9. Actualización.

1. Las Cartas de Servicios deberán ser actualizadas por la unidad responsable de su seguimiento siempre que haya modificaciones en los servicios prestados o por otras modificaciones sustanciales en los datos que contengan.

2. Se entiende por modificaciones sustanciales, entre otras, aquellas que afectan al contenido esencial de las cartas, fundamentalmente en lo que se refiere a modificaciones normativas así como reestructuraciones orgánicas sustantivas; introducción de nuevos servicios o modalidades de prestación de los mismos; mejora en la prestación de los servicios por dotación de más personal, recursos materiales y financieros o innovación tecnológica que posibilite un mayor rendimiento, o cualesquiera circunstancias sobrevenidas que afecten de manera apreciable el funcionamiento del servicio.

3. La aprobación mediante resolución de la Carta de Servicios actualizada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del presente Decreto.

#### Artículo 10. Seguimiento de las Cartas de Servicios.

1. En el primer trimestre del año los órganos, organismos y unidades que cuenten con Carta de Servicios aprobada y publicada, elaborarán un informe detallado sobre la observancia de la misma durante el año anterior, analizando resultados e indicadores y explicando las medidas correctoras o planes de mejora que se propongan aplicar, que serán tenidos en cuenta para la actualización de los compromisos previstos en las Cartas de Servicios.

2. El informe de seguimiento de las Cartas de Servicios se remitirá por el titular o máximo responsable del órgano, organismo o unidad, a cuyos servicios se refieren aquéllas, a la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19, y se incluirá en la Memoria anual de cada Consejería.

#### Artículo 11. Suspensión.

Por razones excepcionales sobrevenidas que afecten de manera extraordinaria al funcionamiento del servicio, el titular del órgano competente para aprobar la Carta de Servicios podrá, mediante resolución motivada, suspenderla por un período de tiempo determinado y con el alcance que la resolución disponga. La resolución por la que se acuerde la suspensión de la Carta de Servicios se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## CAPITULO III

### EVALUACION DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

#### Artículo 12. Definición.

A los efectos del presente Decreto la evaluación de la calidad constituye un proceso que engloba el diagnóstico sobre los niveles efectivos de prestación de los servicios y su relación con las expectativas de los ciudadanos, así como la medición del grado de cumplimiento de los compromisos declarados.

#### Artículo 13. Finalidad.

La evaluación de la calidad tiene como finalidad proporcionar a los órganos directivos de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos la información agregada necesaria para ordenar y dirigir los servicios públicos y planificar y adoptar las medidas de mejora que les sean precisas. Asimismo permitirá informar a los ciudadanos sobre el nivel de calidad de los servicios públicos prestados para el mejor ejercicio de sus derechos.

#### Artículo 14. Modalidades de evaluación.

1. La evaluación de la calidad de los servicios se articulará mediante las modalidades de autoevaluación y evaluación externa sobre la base del Modelo Europeo de Excelencia en la Gestión adaptado al Sector Público (en adelante Modelo EFQM Sector Público), elaborado por la Fundación Europea de Gestión de la Calidad, o adaptaciones sectoriales del mismo, siempre y cuando sea posible expresar los resultados en términos del Modelo EFQM Sector Público. Ambos tipos de evaluación precisan de la medición previa y periódica de los niveles efectivos de prestación de los servicios.

2. La modalidad de autoevaluación es un examen interno que permite conocer a los empleados públicos que intervienen en la prestación del servicio, los puntos fuertes y áreas de mejora, y a los responsables del servicio actuar sobre el nivel de calidad del servicio prestado adoptando medidas correctoras y planes de mejora.

3. La modalidad de evaluación externa proporciona la información agregada necesaria para la adecuada ordenación de los servicios y para la adopción de iniciativas generales de mejora, así como para informar a los ciudadanos sobre los niveles de calidad ofrecidos y facilitarles el ejercicio de sus derechos.

#### Artículo 15. Medición de los niveles efectivos de prestación de los servicios.

1. Para realizar un diagnóstico del nivel de calidad con que se vienen prestando los servicios sobre la base del Modelo EFQM Sector Público, los órganos, organismos y unidades implantarán sistemas de medición de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Selección de indicadores de calidad fiables y representativos de los parámetros o dimensiones de la prestación del servicio más relevante para los usuarios, tales como:

- Receptividad (tales como accesibilidad, transparencia, atención, o análogos).
- Calidad técnica (tales como acierto, precisión, ausencia de errores, o análogos).
- Actividad (tales como tiempos de respuesta, extensión de la oferta, flexibilidad, o análogos).
- Otros específicos de cada servicio.

b) Fijación de «valores base» o estándares que sirvan como patrones de referencia objetivos y apropiados para cuantificar la evolución de los indicadores.

2. La evaluación de los niveles de calidad con que se dispensan los servicios incluirá datos sobre la satisfacción de los usuarios, así como sobre la eficacia y la eficiencia de los servicios, que podrán obtenerse directamente a través de métodos de consulta o encuesta.

3. Anualmente se elaborará un informe sobre la evolución de los indicadores de calidad, que será remitido a la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios.

#### Artículo 16. Autoevaluación.

1. La autoevaluación se dirigirá a comprobar el nivel de calidad alcanzado en la prestación del servicio, especialmente el grado de cumplimiento de las respectivas Cartas de Servicios, teniendo como referencia al Modelo EFQM Sector Público.

2. La autoevaluación se practicará por los órganos, organismos y unidades que presten los servicios, asesorados por las unidades de calidad de las respectivas Consejerías y Organismos Autónomos, coordinados con la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios.

3. Los responsables de los órganos, organismos y unidades autoevaluadas, en razón de los resultados alcanzados y con la participación de los empleados públicos que intervienen en la prestación de los servicios, establecerán en planes de mejora anuales los nuevos objetivos y compromisos, cuyo grado de cumplimiento se comprobará en la siguiente autoevaluación.

#### Artículo 17. Evaluación externa.

1. La evaluación externa es un examen agregado, global y sistemático de la gestión de un órgano o unidad de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos. Se basa en la determinación del nivel de excelencia alcanzado en la gestión teniendo como referencia el Modelo EFQM Sector Público.

2. La evaluación externa será realizada con autonomía y objetividad de forma que se pueda comprobar e informar a los responsables de la Administración Pública sobre el nivel de excelencia y calidad de la prestación de los servicios públicos. Además del nivel de excelencia alcanzado, se determinarán las áreas de mejora que permitan poner en marcha planes de mejora de la calidad. Podrá llevarse a cabo por:

a) Las unidades de calidad de las respectivas Consejerías y Organismos Autónomos en las que radiquen los órganos o unidades que se evalúan.

b) La Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios.

c) Servicios externos acreditados para realizar la evaluación mediante Modelo EFQM.

#### Artículo 18. Planes de mejora de la calidad y grupos de mejora.

1. Los responsables de los órganos, organismos y unidades, a partir de los informes de evolución de los indicadores de calidad y de seguimiento de las Cartas de Servicios, así como especialmente de las autoevaluaciones y evaluaciones externas, establecerán planes de mejora de la calidad de los servicios que prestan.

2. A tal efecto podrán constituirse grupos de mejora, como sistema participativo de gestión mediante el cual los empleados públicos que los integran analizan causas, dan sugerencias, aportan ideas y proponen medidas específicas en relación con la mejora de la calidad de los servicios públicos sobre los que desarrollen su trabajo.

3. En los planes de mejora se determinarán los objetivos a conseguir, las personas responsables y los medios a utilizar. Su grado de cumplimiento se examinará en la siguiente autoevaluación que se realice.

Artículo 19. Evaluación global de la calidad de los servicios.

1. A partir de los informes de seguimiento de las Cartas de Servicios, de los informes relativos a quejas y sugerencias, de las mediciones de los niveles efectivos de prestación de los servicios, de las autoevaluaciones realizadas por los distintos órganos, organismos y unidades, y de las evaluaciones externas, la Consejería de Justicia y Administración Pública presentará anualmente una Memoria que contenga la evaluación global de la calidad del conjunto de los servicios públicos prestados.

2. La Consejería de Justicia y Administración Pública adoptará las medidas oportunas para conocer el estado de opinión de los ciudadanos sobre los servicios públicos, sin perjuicio de que otras Consejerías puedan conocer sectorialmente las necesidades y opinión de los ciudadanos para formular las políticas concretas e instrumentar las medidas adecuadas.

### CAPITULO IV

#### PREMIOS A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Artículo 20. Creación y finalidad de los Premios a la Calidad de los servicios públicos de la Junta de Andalucía.

1. Se crean los Premios a la Calidad de los servicios públicos en el ámbito de la Junta de Andalucía con el fin de distinguir a los órganos, organismos y unidades que mediante su actividad de mejora hayan incrementado de forma directa o indirecta la calidad de los servicios que prestan a los ciudadanos, y contribuir a la divulgación de los trabajos de calidad y unificar la metodología evaluadora.

2. A los efectos de este Decreto, se entenderá por Premios a la Calidad de los servicios públicos el reconocimiento oficial por la adopción de actividades de mejora que hayan incrementado especialmente, de forma directa o indirecta, la calidad de los servicios que se prestan a los ciudadanos, por la adopción de prácticas de calidad, o por la propuesta o sugerencia para la mejora de los servicios.

Artículo 21. Modalidades de Premios y convocatoria.

1. Se crean las siguientes modalidades de Premios:

1.º Premio a la excelencia de los servicios públicos en la Junta de Andalucía.

El Premio a la excelencia de los servicios públicos en la Junta de Andalucía tiene como fin el reconocimiento a los órganos, organismos y unidades que mediante su actividad de mejora hayan incrementado la calidad de los servicios que prestan a los ciudadanos, y tengan aprobadas y publicadas las correspondientes Cartas de Servicios.

2.º Premios a las mejores prácticas de calidad en la Junta de Andalucía.

Los Premios a las mejores prácticas tienen como fin el reconocimiento a los órganos, organismos y unidades que más se hayan distinguido en la implantación de técnicas o instrumentos de mejora que hayan contribuido a incrementar la calidad con la que se prestan los servicios públicos.

3.º Premios a las mejores sugerencias de los empleados públicos en la Junta de Andalucía.

Los Premios a las mejores sugerencias de los empleados públicos tienen como fin el reconocimiento a aquellos empleados de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus organismos que se hayan distinguido especialmente en la presentación formal de iniciativas, sugerencias, o informes que, por ser innovadores o suponer un importante esfuerzo de análisis y obtención de resultados, conlleven directa o indirectamente una mejora en la calidad de los servicios o en la atención de los ciudadanos.

2. Anualmente se convocarán dichos Premios mediante Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, concretando las bases que habrán de regir su concesión.

Disposición Adicional Unica. Creación de las Unidades de Calidad.

La Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios impulsará la creación de las unidades de calidad en las Consejerías y Organismos Autónomos necesarias para el apoyo y puesta en marcha de las Cartas de Servicio y de la evaluación de la calidad.

Disposición Transitoria Unica. Plazo de implantación de las Cartas de Servicio.

1. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Decreto, los titulares de las Viceconsejerías y en su caso, Presidentes y Directores de los Organismos Autónomos, determinarán los órganos, organismos o unidades en el ámbito de su competencia que deberán elaborar las Cartas de Servicios, priorizando la elaboración de aquellas Cartas referidas a servicios que afecten directamente a los ciudadanos o a servicios cuya mejora puede producir un efecto multiplicador sobre aquéllos.

2. Los titulares de las Viceconsejerías establecerán un calendario para la implantación de las Cartas de Servicio en el ámbito de sus competencias.

Disposición Final Primera. Facultades de desarrollo y aplicación.

Se autoriza al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de noviembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*ACUERDO de 18 de noviembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de 24 de octubre de 2003, de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, sobre mejoras de las condiciones de trabajo y en la prestación de los servicios públicos en la Administración General de la Junta de Andalucía.*

Los representantes de la Administración y de las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO., CSI-CSIF y ASP-USTEA, presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía, tras un proceso negociador han adoptado un Acuerdo sobre mejoras en las condiciones de trabajo y en la prestación de los servicios públicos, suscrito en el seno de dicho órgano de negociación el día 24 de octubre de 2003. Este Acuerdo, que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006 y que integra otros ya producidos sobre materias concretas, viene a sustituir al suscrito el 26 de febrero de 1996 y supone la culminación de una etapa en las relaciones con los representantes del personal donde se han conseguido importantes hitos tanto respecto de las condiciones de prestación de servicios de los funcionarios como para la mejora en la gestión de los servicios públicos imprescindibles para atender de modo adecuado los requie-

rimientos actuales que los ciudadanos hacen a la Administración.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los Acuerdos que versen sobre materias competencia de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas necesitarán, para su validez y eficacia, la aprobación expresa y formal de dicho órgano colegiado.

Asimismo, el artículo 4.2.b) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece que corresponde al Consejo de Gobierno dar validez y eficacia a los Acuerdos alcanzados en la negociación con la representación sindical del personal funcionario mediante su aprobación expresa y formal.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de noviembre de 2003,

#### ACUERDA

Aprobar el Acuerdo sobre mejoras en las condiciones de trabajo y en la prestación de los servicios públicos en la Administración General de la Junta de Andalucía firmado el 24 de octubre de 2003 entre los representantes de la Administración de la Junta de Andalucía y de las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO., CSI-CSIF y ASP-USTEA, presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, que figura como Anexo.

Sevilla, 18 de noviembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### ANEXO

ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SOBRE MEJORAS EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

En Sevilla, a 24 de octubre de 2003,

#### REUNIDOS

De una parte, doña Carmen Hermosín Bono, Consejera de Justicia y Administración Pública, con la representación legal que por su cargo tiene atribuida;

De otra, don Antonio Tirado Blanco, Secretario General de la Federación de Servicios Públicos de UGT de Andalucía; don Felipe Falcó Hornos, Coordinador del Area Pública de CC.OO. de Andalucía; don Rafael Hurtado de Mendoza y Alba, Presidente Territorial de CSI-CSIF de Andalucía; y don Manuel Moreno del Río, Responsable de la Secretaría Federal de ASP-USTEA, con la representación legal que por sus cargos tienen atribuidas.

#### EXPONEN

Que la evolución de la sociedad andaluza y las transformaciones que en la misma se han ido experimentando exigen un importante proceso de renovación de la Administración Pública de la Junta de Andalucía. La Administración como un conjunto de órganos e instituciones prestadores de servicios requeridos por la sociedad ha de adaptarse a las nuevas exigencias planteadas por la misma, sin perder de vista los prin-

cipios recogidos en el art. 103 de la Constitución (Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación).

Junto con los principios antes señalados, se hace cada vez más patente la necesidad de una gestión presidida por criterios como los de eficacia y eficiencia, así como nuevas formas de entender la organización y la prestación del Servicio Público. Dentro de la revisión de estructuras organizativas, que, en ese caso, se hace imprescindible para la modernización de la Administración Pública, uno de los elementos a tomar en cuenta será el factor humano y la implicación del mismo en la prestación de unos servicios de calidad.

Con fecha 26 de febrero de 1996 se firmó el Acuerdo sobre condiciones de trabajo en la Administración general de la Junta de Andalucía, prorrogado por Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración general de 29 de diciembre de 1998, hasta la firma de un nuevo Acuerdo global que lo sustituyera. A lo largo de estos últimos años, si bien no se ha cerrado un acuerdo global sobre condiciones de trabajo en la Administración General, se han alcanzado diversos acuerdos que han supuesto una mejora sustancial tanto en la prestación de los servicios públicos, como en las condiciones del personal incluido en el ámbito del presente acuerdo, entre los que merecen ser destacados los siguientes: Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración general de la Junta de Andalucía de 17 de febrero de 1999 sobre reducción de la jornada de trabajo a 35 horas como medida de creación de empleo, Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración general de la Junta de Andalucía de 27 de julio de 1999, sobre empleo público, Acuerdo de la Mesa General de Negociación de 5 de octubre de 2001, sobre derechos de participación en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, Acuerdo de 10 de junio de 2002, entre la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales UGT y CC.OO., sobre empleo público, Acuerdo de 12 de noviembre de 2002, de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración general, sobre retribuciones del personal funcionario de la Administración general de la Junta de Andalucía para el período 2003-2005.

En este marco parece imprescindible la consecución de un nuevo acuerdo global sobre condiciones de trabajo en la Administración general de la Junta de Andalucía, que recoja la totalidad de los acuerdos alcanzados a lo largo de estos años y establezca las bases para la consecución de futuros logros que contribuyan a la mejora de la calidad en los servicios y de las condiciones de trabajo del personal incluido en su ámbito.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal de la Administración Pública, convienen en suscribir el siguiente

## A C U E R D O

### 1. Ambito de aplicación.

El presente acuerdo será de aplicación al personal funcionario e interino vinculado a la Administración general de la Junta de Andalucía y a los Organismos Autónomos dependientes de ella, incluidos en el ámbito de competencia de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

### 2. Vigencia.

El presente acuerdo tendrá vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 31 de diciembre de 2006.

### 3. Organización.

#### 3.1. Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración que la determina a través de sus instrucciones correspondientes. Las Organizaciones Sindicales participan en su determinación de acuerdo con las normas previstas y, en concreto, con lo establecido en la Ley 9/1987, de 12 de junio.

La organización del trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía se inspira en los siguientes principios:

a) La eficacia y buen funcionamiento de los servicios públicos mediante su adaptación constante a la situación de la sociedad y a las demandas ciudadanas.

b) La coordinación integrada de todos los procesos de gestión de recursos humanos, estableciéndose una sincronía racional entre los procesos ordinarios de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), la Oferta de Empleo Público (OEP), los procesos concursales y las convocatorias de acceso.

c) La planificación estratégica de los recursos humanos de acuerdo con los objetivos generales del empleo público y de los objetivos sectoriales de cada Consejería y con los criterios de calidad que sean acordados.

d) La formación y el desarrollo de instrumentos que posibiliten la profesionalización del personal empleado y que satisfaga sus necesidades de promoción y progreso en la carrera profesional.

e) La definición, clasificación y valoración de los puestos de trabajo mediante metodologías objetivables, transparentes y de fácil gestión.

f) El dimensionamiento y distribución de los efectivos de la plantilla según las necesidades objetivas de las Consejerías.

g) La evaluación mediante un sistema objetivo, contrastado y transparente del rendimiento personal en los puestos de trabajo.

h) La vinculación de la retribución percibida con las exigencias profesionales y funcionales del puesto desempeñado y la productividad alcanzada en su desarrollo.

i) La adopción de las necesarias medidas de salud laboral que permitan un trabajo con las debidas garantías de seguridad e higiene.

#### 3.2. Reorganización de la estructura administrativa.

Compete a la Administración, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la reorganización y reestructuración de sus estructuras administrativas de conformidad con las necesidades derivadas del desarrollo de las distintas políticas públicas.

Por otra parte, en cumplimiento del régimen establecido de participación y negociación colectiva, la Administración informará y consultará a las Organizaciones Sindicales la repercusión que la aplicación de tales reorganizaciones y reestructuraciones tengan en las condiciones de trabajo del personal al que afecte, cuyo destino y régimen será negociado en el marco de los criterios de actuación y en las condiciones que sean acordadas.

En el marco citado los aspectos que se refieren a las modificaciones que afectan al personal como consecuencia de los cambios organizativos o reestructuraciones se recomienda se instrumenten a través de los planes de empleo o instrumentos de gestión similares a que también se refiere el presente Acuerdo.

#### 3.3. Relaciones de Puestos de Trabajo.

La Relación de Puestos de Trabajo está establecida legalmente como el instrumento mediante el cual se racionaliza y ordena la Función Pública de la Junta de Andalucía, se determinan sus efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, precisando los requisitos exigidos para su desempeño, clasificando y valorando cada uno de ellos.

La Administración reflejará en la Relaciones de Puestos de Trabajo el número, tipificación, clasificación por nivel de complemento de destino, valoración del complemento específico o de puesto y encuadramiento de los puestos de trabajo en la estructura necesaria para alcanzar los fines y objetivos de sus políticas públicas.

Para que se cumpla con eficacia lo previsto se desarrollará y mejorará lo necesario en cuanto a planificación, gestión y aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo orientada a acortar el tiempo de tramitación y entrada en vigencia de los proyectos de modificación planteados por las Consejerías, todo ello sin perjuicio de la negociación con la representación sindical.

Las Relaciones de Puestos de Trabajo deben ser el resultado de las necesidades organizativas detectadas una vez contrastadas y formuladas a través de metodologías idóneas. En este sentido, y teniendo en cuenta las exigencias funcionales y el volumen de actividad de cada Consejería se elaborarán los objetivos a los que debe tender la relación de puestos correspondiente y su plantilla presupuestaria.

Tales objetivos, negociados entre la Administración y las Organizaciones Sindicales, deberán diseñarse para que a corto, medio y largo plazo, puedan atenderse debidamente las necesidades derivadas de la prestación de los servicios públicos y, de acuerdo con las mismas, las posibilidades derivadas para el personal empleado público de promocionar y avanzar en su carrera administrativa.

Concebida la Relación de Puestos de Trabajo como un instrumento de planificación de los recursos humanos a medio o largo plazo, el número de puestos de trabajo podrá exceder de las plazas de la plantilla presupuestaria correspondiente. La dotación de los puestos no dotados constituye un margen de decisión de cada Consejería en función de su orden de prioridades de funcionamiento y de su crédito disponible, sin perjuicio de que si, transcurrido un plazo, un puesto no ha sido dotado desde su creación se proponga a la Consejería respectiva su eliminación o modificación por otro más afín con sus necesidades.

#### 3.4. Catalogación y valoración de puestos de trabajo.

Entienden las partes que los puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo responden a los puestos tipo definidos y valorados previamente y que integran el Catálogo de Puestos Tipo en función de las prescripciones técnicas oportunas.

Se emprenderá la actuación necesaria para que cada puesto tipo, además de contener los atributos o elementos que lo componen, contenga una definición e indicaciones para su elección a la hora de crear un puesto de trabajo concreto.

La existencia de un Catálogo presupone que la Administración y las Organizaciones Sindicales han negociado una metodología cuya aplicación posibilite de manera objetivada lo siguiente:

- a) Clasificar los puestos de trabajo en uno o varios grupos y en un nivel de Complemento de Destino.
- b) Asignar los factores del Complemento Específico y su cuantía.
- c) Fijar los restantes atributos que pueden componer un puesto de trabajo.

Establecidas las metodologías y estructurado el Catálogo según las mismas, entienden las partes que la distribución de fondos emprendida con carácter general y las modificaciones de las relaciones de puestos se atenderán a las prescripciones de dicho instrumento.

Una vez resueltos los puntos anteriores se trabajará para eliminar las posibles disfunciones, desequilibrios, o diferencias en la clasificación y valoración que se detecten en colectivos o puestos concretos de la Relación de Puestos de Trabajo. En este sentido se estudiará, entre otros, el caso de los puestos de auxiliar administrativo de los centros docentes, especial-

mente aquellos que cuenten con uno sólo, a fin de adecuar la configuración de estos puestos a las funciones y responsabilidades que asumen.

#### 3.5. El perfil y las funciones de los puestos de trabajo.

La Administración y las Organizaciones Sindicales negociarán un sistema para racionalizar las características profesionales y las funciones asignadas a los puestos de trabajo; en este sentido, se emprenderán los trabajos y actuaciones encaminadas a:

a) Revisión del Decreto 65/1996, de 13 de febrero, regulador de las áreas como característica esencial de los puestos de trabajo, a fin de permitir la apertura a nuevas fórmulas encaminadas a una actualización de las exigencias formativas de los puestos, así como para adecuar el sistema de áreas a un desarrollo más exhaustivo de sus definiciones y funcionalidades dentro de la ordenación general de puestos de trabajo. Se adopta como criterio de revisión, el que además de que quien ocupa un puesto conozca el ámbito funcional en el que se desenvuelven sus tareas, pueda promocionar a otros puestos de trabajo y enriquecer su carrera mediante la formación en los contenidos de otros ámbitos.

Se aplicarán los ajustes oportunos en la Relación de Puestos de Trabajo, eliminando aquellas menciones que resulten innecesarias o ampliando aquellas otras que se consideren adecuadas para una mayor claridad en los contenidos o perfiles profesionales de los puestos.

b) Desarrollar para los puestos que deban ser provistos por concurso de traslados específico el Manual de Funciones en el que consten las principales tareas y responsabilidades según los términos del artículo 59.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario de la Administración general de la Junta de Andalucía.

c) Desarrollar en el ámbito del IAAP planes de formación específica vinculados con las necesidades derivadas de los contenidos funcionales y formativos de los puestos.

Por lo que afecta a otros elementos de los puestos de trabajo, se negociarán las medidas necesarias para racionalizar la formación especializada incluida como elemento dentro de las características profesionales de determinados puestos de trabajo y vincularla con la formación o titulación requerida para su obtención y que, a su vez, sea la exigible en los procesos concursales.

## 4. Empleo público.

### 4.1. Comisión sobre empleo público.

Las partes coinciden en afirmar que el aumento de la eficacia y la calidad en la prestación de los servicios pasa necesariamente por una correcta planificación de los recursos humanos. Para ello, se pone en funcionamiento la Comisión sobre empleo público, que se compondrá paritariamente con miembros de la Administración y de las Organizaciones sindicales pertenecientes a la Mesa Sectorial de Negociación y que desarrollará sus funciones teniendo en cuenta las siguientes líneas de actuación:

a) Búsqueda de fórmulas para la consolidación de los empleos de necesidad permanente desempeñados de forma temporal.

b) Análisis de los empleos desempeñados por personal ajeno a la Administración o contenidos en programas no contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo, y convirtiendo en puestos de la Relación de Puestos de Trabajo, los que se consideren estructurales.

c) Cuantificación de las plazas que se consideren necesarias para mantener unos servicios públicos de calidad, con especial atención a los nuevos yacimientos de empleo.

#### 4.2. Oferta de Empleo Público.

La Oferta de Empleo Público constituye la expresión de las necesidades reales de nuevos empleos públicos en un determinado período de tiempo. Es, por tanto, la conclusión de un proceso en el que ha debido tener lugar un análisis de necesidades de nuevos recursos, una reordenación o reasignación de los ya existentes y una constatación de la dificultad de atender nuevos servicios con dichos recursos. Además, la Oferta de Empleo Público posibilitará, en su caso, la regularización de situaciones de inestabilidad que puedan dificultar un adecuado funcionamiento de la Administración, estableciendo anualmente un número suficiente de plazas, de forma que en el plazo menor posible queden solucionados definitivamente los problemas aludidos mediante los procesos de consolidación.

Para ello, durante el período de vigencia de este Acuerdo, los criterios de diseño y preparación de la Oferta de Empleo Público serán los que a continuación se mencionan:

a) Adecuación de las plantillas a las necesidades existentes en la organización y a sus disponibilidades presupuestarias, con el objetivo de su dimensionamiento adecuado, contemplando las medidas necesarias tendentes a facilitar la promoción.

b) Adecuación de los recursos humanos y su régimen jurídico a las necesidades reales, para consolidar progresivamente el empleo temporal cuando responda a situaciones estructurales.

c) Racionalización del crecimiento del empleo a través de la Oferta de Empleo Público.

d) Carácter selectivo de las ofertas públicas, basadas principalmente en servicios básicos y de atención a la ciudadanía, así como en la creación de nuevos servicios demandados por la sociedad.

e) Diseño e implantación de sistemas de seguimiento y control de los recursos humanos de la Administración Pública para conseguir una correcta programación y una eficaz utilización.

f) Regularización, en el caso de que se produzcan, mediante su incorporación a la estructura de puestos, de las tareas de carácter permanente atendidas mediante servicios extraordinarios.

g) Ocupación prioritaria y preferente de los puestos de carácter básico pudiendo disponerse la cobertura de puestos no básicos con carácter excepcional solamente en los supuestos en que estuviese acreditada la urgencia o dificultad de su cobertura por los procedimientos ordinarios.

Las necesidades determinadas conforme a los criterios anteriores conformarán la base sobre la que se negociará con las Organizaciones Sindicales la Oferta de Empleo Público anual, bajo el principio general de agilización de los procesos selectivos.

La concreción de la Oferta de Empleo Público será el resultado, además de lo expuesto, del proceso negociador con las Organizaciones Sindicales que se produzca en los diversos ámbitos desconcentrados en la forma que en los mismos se disponga. La Mesa Sectorial llevará a cabo un análisis global de la propuesta, correspondiendo en último caso a la Administración determinar el número de efectivos a incluir en la Oferta y características de los mismos.

#### 4.3. Selección y Acceso al empleo público.

En materia de selección y acceso al empleo público se adoptan los siguientes acuerdos:

a) Los sistemas de acceso y selección en la Administración general de la Junta de Andalucía garantizarán los principios constitucionales en la materia y serán adecuados a las características de los puestos de trabajo que puedan ser desempeñados por el personal funcionario de carrera de los distintos Cuerpos o especialidades.

b) En el marco de lo establecido en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión y promoción profesional de los funcionarios de la Administración general de la Junta de Andalucía, las respectivas convocatorias de acceso serán negociadas con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo así como los criterios básicos de selección y acceso al empleo público y lo que se contiene en el apartado siguiente de la letra c).

c) Los tipos de pruebas y los temarios para acceso al empleo público, deberán guardar la relación expresada en el apartado a) anterior y se procurará su reconocimiento y difusión previa a la convocatoria de las pruebas, así como su carácter permanente, sin perjuicio de las reformas y actualizaciones necesarias. En aquellos cuerpos u opciones en que por sus funciones así se determine, se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros. Asimismo, en aquellos en que resulte adecuado, se exigirá la realización y superación de un curso selectivo de carácter teórico práctico.

d) En el acceso al empleo público se tendrá especial cuidado en contemplar las situaciones de discapacidad, para lo que se tendrá presente, para su aplicación, la normativa en materia de integración social de estas personas, negociándose con las Organizaciones Sindicales en el seno de la Mesa Sectorial la distribución del cupo de reserva de plazas para el acceso de personas con discapacidad, que no será inferior al 5% del conjunto de las plazas vacantes de la Oferta de Empleo Público.

e) Para facilitar la libre elección de trayectorias profesionales del personal de nuevo ingreso las partes se comprometen a realizar un estudio exhaustivo del Decreto regulador de las áreas a fin de posibilitar una adecuada configuración de la carrera profesional en los distintos ámbitos desde los puestos base.

f) A fin de adaptar de forma continua los requisitos de acceso a la función pública a los cambios que puedan producirse en el sistema académico, se revisarán las titulaciones exigidas para el ingreso en los distintos cuerpos, especialidades y opciones del personal funcionario.

g) Una vez aprobada la Oferta de Empleo Público, los puestos que queden afectados a la misma se podrán cubrir de forma interina hasta que se produzca su cobertura definitiva mediante los procesos selectivos derivados de la misma. Resueltos dichos procesos, se procederá a la constitución, con la participación de las Organizaciones Sindicales firmantes de este Acuerdo, de las bolsas de personal interino con quienes hayan superado uno o más de los correspondientes ejercicios y de acuerdo con el orden derivado de la puntuación que hubieren obtenido.

### 5. Ordenación profesional.

#### 5.1. Planificación de los recursos humanos.

##### 5.1.1. Medidas de planificación.

Para conseguir una correcta planificación de los recursos humanos en la Administración podrán utilizarse los Planes de Empleo u otras medidas o instrumentos de planificación y gestión de recursos humanos, que tendrán como función principal servir de soporte a actuaciones de reorganización y mejora de los recursos humanos en un determinado ámbito, contemplando las actividades y tareas que se lleven a cabo, estableciendo medidas para el mejor funcionamiento y eficacia de la organización de que se trate, así como para el mejor uso, promoción y desarrollo del personal incluido en su ámbito, y fijando las previsiones y actuaciones necesarias para conseguirlo.

Con independencia del contenido que normativamente deban tener dichos instrumentos, éstos podrán contemplar, además, actuaciones y previsiones relativas a dimensión y estructura de las plantillas, medidas de ajuste de las mismas, planes o programas operativos para conseguir esos ajustes,



actuaciones que deben llevarse a cabo en materia de formación, promoción, movilidad y modificaciones de puestos. Además, podrán contemplarse previsiones relativas tanto a la estabilidad del personal como en relación con la posible creación o modificación de puestos de trabajo derivadas de la conversión de empleo temporal en fijo, de la incorporación a la Relación de Puestos de Trabajo de aquellas tareas realizadas por personal no estable que hayan devenido en permanentes o de cambios de régimen jurídico, así como las fórmulas, procesos, sistemas y calendario para llevarlas a cabo.

Específicamente, las partes entienden que la movilidad debe ser configurada como medida positiva, por lo que debe buscarse, en primer lugar, un carácter voluntario que, además, podrá ser primado e incentivado. En este sentido se procurará restringir la movilidad obligatoria a los ámbitos provincial o inferior, salvo cuando esto no sea posible o se acepte voluntariamente, previa audiencia del interesado y de los representantes legales de la persona interesada y de la representación legal del personal. En cualquier caso, la movilidad interprovincial habrá de ser negociada con las Organizaciones Sindicales en el correspondiente Plan de Empleo.

Por último, las partes acuerdan que la negociación con las Organizaciones Sindicales de los Planes de Empleo o de los instrumentos similares se llevará a cabo, en primer lugar, en los ámbitos en que, en su caso, vaya a tener lugar la aplicación de un determinado Plan, analizándose posteriormente, y antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración, en la Mesa Sectorial. Para lograr una adecuada negociación, las Organizaciones Sindicales tendrán conocimiento de todo lo relacionado con el Plan de Empleo de que se trate. La Administración podrá fijar un marco o establecer criterios a los que deberán ajustarse los Planes de Empleo, que se negociarán previamente con las Organizaciones Sindicales.

#### 5.1.2. Estabilidad en el empleo.

Continuando con el compromiso de estabilidad y en el marco de los acuerdos sobre empleo público las partes entienden que la solución al problema de la interinidad no puede ser única ni simultánea por lo que acuerdan:

1. Durante el período de vigencia de este Acuerdo, la Administración se compromete a aportar las medidas necesarias para la consolidación definitiva del empleo temporal de naturaleza estructural, de manera que a lo largo del mismo se hayan convocado y resuelto todos los procesos de consolidación que en los ámbitos de negociación correspondientes se entiendan necesarios para la consecución de este fin.

En este sentido la Administración convocará pruebas de acceso a los diversos cuerpos y especialidades de la Administración general de la Junta de Andalucía mediante el sistema de concurso-oposición, determinando anualmente el número de plazas que pueden convocarse, en atención a solucionar el problema antes indicado.

Como criterio general, una vez que se hayan convocado y resuelto, mediante el referido sistema de concurso-oposición, por cada cuerpo, especialidad u opción un mínimo de plazas igual o superior al número de personal interino a que afecta el compromiso, se dará por concluido el citado sistema en sus especificidades actuales.

No obstante, terminado cada proceso selectivo, las partes firmantes, valorarán la consecución de los objetivos establecidos en función de los resultados de dichos procesos a fin de adoptar las decisiones que resulten necesarias. En el baremo aplicable en la fase de concurso se tendrá en cuenta de forma proporcionada y entre otros méritos, la valoración del trabajo desarrollado. Tanto el baremo como las pruebas se negociarán entre la Administración y las Organizaciones Sindicales firmantes de presente Acuerdo.

Las convocatorias que se elaboren para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán garantizar los

principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2. El personal que supere el concurso-oposición, obtendrá destino en puesto de nivel básico correspondiente al cuerpo al que haya accedido.

#### 5.2. Provisión de puestos y promoción profesional.

##### 5.2.1. Criterios de la política de provisión y promoción.

Para conseguir una Administración más eficaz y al servicio de la ciudadanía es indispensable que el personal que la integra tenga auténticas expectativas de motivación y promoción, lo que debe plasmarse en una verdadera carrera profesional. Paralelamente, es necesario establecer un nuevo modelo de Función Pública que se adapte a las características de ese tipo de Administración. Además, de acuerdo con los criterios que inspiran la organización de trabajo y la política de empleo público, la verdadera adaptación de los recursos humanos debe intentar conseguirse a través de los sistemas de provisión y promoción profesional.

Con estos objetivos la Administración inspirará sus actuaciones en materia de provisión de puestos y de promoción y carrera profesional en los siguientes criterios:

a) La provisión de los puestos de trabajo debe estar regida por criterios de máxima objetividad, por lo que deberán ser tenidos en cuenta aspectos como la formación y capacitación, tiempo de permanencia en el puesto obtenido con carácter definitivo, antigüedad y evolución en su carrera profesional (grado personal).

b) Los sistemas de provisión deben aplicarse con la periodicidad legalmente prevista, para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y permitir la promoción del personal empleado público. Igualmente, para permitir una mayor agilidad en su resolución, se tenderá a descentralizar los procesos y a realizarlos de modo unificado en el ámbito provincial.

c) Deben establecerse sistemas de evaluación del desempeño basados en criterios y parámetros objetivos contrastados y transparentes que, además de primar el mayor y mejor rendimiento en el puesto de trabajo, sirva para su aplicación a los sistemas de provisión de puestos. El establecimiento de dichos sistemas deberá negociarse con las Organizaciones Sindicales.

d) El diseño de la promoción que permita una verdadera carrera profesional debe responder a cuatro principios: reforzar el componente personal de la carrera (grado personal o similar); establecer más y mejores mecanismos de conexión entre los diversos grupos profesionales y los diferentes cuerpos y especialidades; y desarrollar en profundidad la formación facilitando el acceso gratuito mediante la utilización de las modernas tecnologías de la comunicación y de la información.

Las partes se comprometen a establecer medidas que abran al máximo las posibilidades de promoción, tanto desde un grupo de titulación a otro inmediatamente superior, no sólo desde cuerpos o especialidades de la misma área de conocimiento en sentido estrictamente vertical sino también, en sentido oblicuo, a otros cuerpos o especialidades de áreas de conocimiento distintas, como dentro del mismo grupo de titulación, desde unos cuerpos o especialidades a otros.

e) Reconsiderar la actual estructura por Grupos y Cuerpos, estudiando, incluso la posibilidad de supresión de alguno de los primeros y la creación o modificación de los segundos. En ese sentido, se fomentará especialmente la integración mediante la promoción desde el grupo D al C.

f) Llevar a cabo procesos de promoción separados de los de nuevo ingreso, con convocatorias independientes, incluso específicos en el marco de un Plan de Empleo o proyecto similar, con el objetivo de conseguir un crecimiento selectivo del empleo.

g) Deberán contemplarse mecanismos de participación de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo en los procesos de provisión.

h) Se negociará en el seno de la Mesa Sectorial la convocatoria de concurso unitario de puestos de carácter básico vinculados a la Oferta de Empleo Público.

i) En los procesos de provisión será valorada la permanencia en los puestos desde los que se concursa de manera que se potencie la continuidad en la ocupación de los puestos.

j) Las partes adoptan como compromiso prioritario la realización, durante la vigencia del presente Acuerdo, de las modificaciones necesarias para adaptar el régimen del Decreto 2/2002, de 9 de enero, a las necesidades actuales en materia de provisión y promoción. Entre las modificaciones a realizar se considerarán, entre otras que puedan abordarse, lo dispuesto en la letra anterior y la participación, con voz y sin voto, de la representación que las Organizaciones Sindicales libremente designen.

k) A lo largo de la vigencia del presente Acuerdo se realizará un estudio encaminado a la posible articulación de la «promoción cruzada» (desde los grupos y categorías del personal laboral a los cuerpos profesionales de personal funcionario) en los procesos de personal funcionario en que así se determine desde las categorías de personal laboral que se consideren equivalentes.

l) Para facilitar la promoción interna del personal, el IAAP impartirá cursos de formación específica preparatorios de las materias objeto de las pruebas selectivas.

#### 5.2.2. Actuaciones y compromisos en materia de provisión de puestos.

Las partes entienden que es necesario convocar los concursos necesarios para proveer con carácter definitivo las plazas ocupadas provisionalmente y promover una serie de actuaciones concretas para mejorar los sistemas de provisión de puestos. A tal fin se acuerda lo siguiente:

1. La provisión de puestos de trabajo debe estar regida por criterios de máxima objetividad por lo que deberán ser tenidos en cuenta aspectos como la antigüedad, el grado personal, el nivel del puesto desempeñado, el trabajo desarrollado, la formación y la capacitación, la permanencia en puestos de las mismas áreas funcionales y la evolución de la carrera profesional, a esos efectos, deberá valorarse de forma especial la cualificación, experiencia y permanencia del personal en el área en la que esté incluido el puesto que se solicita.

2. Para facilitar el automatismo en la acreditación de méritos para los concursos, se procurará que el Registro General de Personal establezca sistemas de homologación de méritos y requisitos de forma que se puedan facilitar rápida y normalmente en cualquier momento a los interesados, permitiendo incluso su no presentación material a los concursos y bastando su referencia al Registro para que éste lo aporte directamente a la comisión de valoración. Además, se estudiará la posibilidad de implantar un proceso abierto y permanente que permita una mayor agilidad en la cobertura de los puestos.

3. Con el mismo fin referido en el apartado anterior, se elaborará un catálogo de cursos indicativo del área o áreas donde puedan ser valorados. Dicho catálogo, que se elaborará con la participación de las Organizaciones Sindicales permanecerá abierto para dar cabida a las nuevas iniciativas que se lleven a cabo en materia de formación.

#### 5.2.3. Actuaciones y compromisos en materia de promoción, carrera profesional y cualificación.

En materia de promoción y carrera profesional se acuerda lo siguiente:

1. El fomento de la promoción interna seguirá la línea de lo establecido en el artículo 22 y en las Disposiciones Adicionales Vigésimosegunda y Vigésimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Asimismo, las partes expresan su compromiso de afrontar la promoción interna del personal funcionario como elemento fundamental de modelación de la carrera administrativa, comprometiéndose a impulsarla. Como factor básico vinculado a la articulación de la promoción y como elemento estratégico de mejora de la propia Administración, las partes se comprometen a fomentar la capacitación y cualificación asegurando el acceso a la formación.

2. A fin de garantizar el derecho del personal funcionario a una carrera profesional adecuada, se asume el compromiso de efectuar anualmente convocatorias destinadas exclusivamente a la promoción interna.

3. Se tomarán las medidas adecuadas para que al personal que acceda por promoción interna se le adjudique destino en el mismo término municipal donde viniere prestando sus servicios, ya sea en el mismo puesto que ocupare o en otros vacantes y dotados del mismo nivel, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo y se considere necesaria su cobertura por la Administración. En estos casos quedará excluido del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

4. Tanto para la promoción vertical (por la que se accede a cuerpos de grupos de titulación superiores a los de pertenencia) como horizontal (por la que se accede a cuerpos o especialidades pertenecientes al mismo grupo de titulación) se suprimirán de las pruebas selectivas aquellas que respondan a conocimientos o aptitudes ya demostrados, debiendo las restantes responder a criterios de contenido práctico necesario para el cuerpo o especialidad al que se acceda.

Igualmente se estudiará el diseño de cursos que puedan servir en los procesos de promoción interna.

#### 6. Retribuciones.

1. A través de la integración en el presente Acuerdo del firmado con fecha 12 de noviembre de 2002 de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General sobre retribuciones del personal funcionario de la Administración general de la Junta de Andalucía para el período 2003-2005 se introducen mecanismos de actualización de retribuciones para dicho período con el doble objetivo de asegurar el poder adquisitivo del personal empleado público de forma armónica con la capacidad de financiación por parte de la hacienda autonómica y la mejora en la modernización y calidad en la prestación de los servicios públicos.

Dicho sistema de actualización consistirá en una horquilla entre el 1,6% y el 1,8% de las retribuciones del personal incluido en su ámbito, aplicable en base a las oscilaciones del IPC en el período contemplado, más el porcentaje determinado como subida en los Presupuestos Generales del Estado.

2. En relación con la aplicación de lo previsto en dicho Acuerdo para el ejercicio 2003, de conformidad con lo pactado en la Mesa Sectorial de Administración General, considerando el carácter básico del complemento de antigüedad y a fin de que la aplicación del 1,8% sobre dicho complemento retributivo y su posterior repercusión sobre el específico no provoque distorsiones inadecuadas, dada la diferencia radical de naturaleza retributiva de uno y otro, y dada, además, la multiplicidad de tipos de específico a que se daría lugar de no introducirse medidas que palien tales efectos, las partes acuerdan:

Para el personal funcionario el incremento del 1,8%, para dicho ejercicio 2003, sobre el complemento de antigüedad, se aplicará sobre la base constituida por el monto total representado por la suma de dicho complemento correspondiente a todo el personal funcionario afectado por el Acuerdo de 12 de noviembre de 2002, repercutiéndose la cantidad resultante,

de modo lineal y en doce mensualidades, sobre los complementos específicos.

3. Se acuerda por las partes la creación de un Grupo de Trabajo de carácter técnico en el seno de la Mesa Sectorial que, durante el ámbito temporal del presente Acuerdo, proceda a un estudio para la progresiva implantación de políticas retributivas basadas en la adecuada valoración de los puestos de trabajo que evite desequilibrios económicos, en la mejora de la calidad de la prestación de los servicios públicos, evaluación del rendimiento, etc... cuya medida se ha de realizar a través de sistemas homogéneos, todo ello de conformidad con los compromisos que en esta materia se reflejan en el apartado siguiente. Entre dichos desequilibrios económicos, se estudiarán los que hubiera podido sufrir el personal funcionariado en la ocupación de los puestos correspondientes.

4. Las diferencias retributivas que se deduzcan a consecuencia de subidas retributivas o cumplimiento de trienios producidas o perfeccionados, respectivamente, durante los períodos de baja por enfermedad, maternidad o riesgo por embarazo se abonarán, con los efectos correspondientes, cuando se produzca la reincorporación al servicio activo del personal al que afecte.

## 7. Condiciones de trabajo.

### 7.1. Jornada y horario.

El 17 de febrero de 1999 la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía suscribió el Acuerdo sobre reducción de jornada a 35 horas como medida de creación de empleo. Ese Acuerdo no fue sólo el fruto de la voluntad de mejora de las condiciones de trabajo del personal de la Junta de Andalucía sino clara manifestación del compromiso de las partes por la promoción de empleo configurándose como medida referencial hacia otras administraciones y sectores.

Además, dicho texto convencional quedó expresamente enmarcado como adelanto y parte del presente que debe sustituir al entonces vigente (Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de 12 de marzo de 1996); por ello, los compromisos allí recogidos deben ahora quedar contenidos y renovados manteniendo los mismos objetivos de compatibilizar la creación de empleo y la mejora de las condiciones de trabajo sin que ello suponga merma en la atención eficaz a la ciudadanía.

En virtud de tales antecedentes, en materia de jornada y horario, se establece:

1. La jornada ordinaria de trabajo en la Junta de Andalucía será de 35 horas en cómputo semanal de lunes a viernes. La jornada anual máxima de trabajo, sin perjuicio de lo que se regula en el párrafo siguiente, queda establecida en 1.582 horas, descontadas vacaciones y fiestas oficiales.

No obstante, el personal que desempeña puestos de trabajo que dentro del complemento específico tienen asignado el factor de especial dedicación deberá cumplir además un suplemento de 110 horas en cómputo anual.

2. Si las necesidades de organización y funcionamiento de las unidades administrativas lo permitieran y siempre que existan medios adecuados de control horario, podrá implantarse flexibilidad horaria, de una hora de duración, entre las 8 y las 9 horas, o bien, entre las 14 y las 15 horas, siendo el resto del horario de obligada permanencia.

3. El tiempo a recuperar derivado de la flexibilidad horaria así como el suplemento de 110 horas a que está obligado el personal con mayor dedicación deberá prestarse de lunes a jueves entre las 16,00 y las 20,00 horas, de acuerdo con las necesidades del servicio y en función de los requerimientos de los órganos competentes. En aquellas unidades cuyas circunstancias lo hicieran necesario para una adecuada atención a la ciudadanía o por requerirlo de forma especial la prestación de los servicios públicos, se podrá, previa negociación con

la representación legal del personal funcionario, suspender la flexibilidad horaria por el tiempo imprescindible.

4. Las partes coinciden en señalar la necesidad de que los centros administrativos cuenten con un calendario laboral como elemento fundamental para la ordenación del tiempo de trabajo de tal modo que en él quede reflejada la distribución en períodos de tiempo, preferentemente anual, en que debe prestarse la jornada máxima de trabajo. Los calendarios contendrán los topes de jornada según los distintos módulos temporales, las características de las distintas modalidades de jornada y la dedicación con que deban prestarse.

5. Cuando por razón de las peculiaridades específicas de algunos centros, unidades o colectivos se requiera, se implantarán las jornadas especiales que regulen la prestación del tiempo de trabajo de la forma más conveniente a dichas particularidades a fin de mejorar el servicio público. En su caso, dichas jornadas especiales tendrán el reflejo retributivo pertinente. La implantación de jornadas especiales requerirá, en todo caso la previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial.

6. Se adopta el compromiso de eliminar progresivamente los servicios extraordinarios realizados sobre la jornada ordinaria, salvo aquellos casos en que deban realizarse por razones de urgencia o necesidad perentoria. Preferentemente, los servicios extraordinarios deberán compensarse por tiempo de descanso.

### 7.2. Vacaciones y Permisos.

A fin de homogeneizar el régimen de vacaciones y permisos del personal funcionario de la Junta de Andalucía con los acuerdos adoptados en esta materia tanto en esta misma Administración como en el ámbito de otras Administraciones Públicas, las partes acuerdan las siguientes estipulaciones:

1. El personal funcionario tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de un mes natural o de veintidós días hábiles de duración por año completo de servicio o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados. El período vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural que se hubiese devengado o hasta el 15 de enero del siguiente. Las vacaciones podrán fraccionarse hasta en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, de conformidad con la planificación efectuada por cada centro u organismo, previa consulta con la representación legal del personal funcionario. A estos efectos los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

2. En el supuesto de haber completado los años de servicio activo en la Administración que se especifican más adelante, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

Quince años de servicio: veintitrés días hábiles.  
Veinte años de servicio: veinticuatro días hábiles.  
Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles.  
Treinta o más años de servicio: veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

En el caso de baja por maternidad, cuando esta situación coincida con el período vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el período de permiso por maternidad, dentro del año natural o hasta el 15 de enero del siguiente.

3. En relación con los permisos las partes acuerdan establecer un nuevo régimen para las siguientes modalidades:

- En caso de traslado de domicilio, cuando el traslado se produzca en la misma localidad: un día; si el traslado tuviera lugar a otra localidad, dos días si perteneciera a la misma provincia, y cuatro si perteneciera a provincia distinta.

- Quienes presten servicios los días 24 y 31 de diciembre disfrutarán de dos días de descanso por cada uno de ellos, pudiendo ser acumulados al período de vacaciones.

- Las personas que acrediten su colaboración con alguna ONG, debidamente inscrita en el registro correspondiente, podrán disfrutar de un período de permiso no retribuido de hasta seis meses de duración que podrá ser ampliado por otro período igual previa autorización de la Dirección General de la Función Pública.

- El personal funcionario disfrutará de un permiso de hasta diez días para preparación de exámenes en el caso de cursar estudios oficiales y siempre que se haya matriculado del curso completo y acuda a los exámenes de todas las asignaturas. En otro caso, sólo podrá disfrutar de un día hábil por cada asignatura a la que se presente a examen, con un máximo de diez.

4. El personal sometido al ámbito de aplicación del presente Acuerdo seguirá disfrutando de la ampliación de dos días más sobre los seis de asuntos particulares en los mismos términos regulados en el artículo 11.1.4 del Decreto 349/1996, de 16 de julio.

7.3. Medidas de incentivación para la mejora de los servicios públicos.

La continua búsqueda de fórmulas de mejora de los servicios que la Administración presta a la ciudadanía debe ser una constante en toda organización pública, por ello, las partes, partícipes de ese principio, se comprometen a fomentar cualquier medida que redunde en la calidad, eficacia y eficiencia de las tareas a realizar por los distintos centros de la Administración de la Junta de Andalucía.

De manera concreta, dicho compromiso se adquiere con la aplicación de las estrategias, programas y actuaciones contempladas en el Plan Director de Organización para la Calidad de los Servicios (publicado en el BOJA núm. 86, de 23 de julio de 2002), especialmente las relativas a la autoevaluación de las distintas unidades administrativas con objeto de detectar las áreas de mejora y adoptar las medidas oportunas para contribuir al desarrollo de una Administración de calidad.

Asimismo, dentro del Plan Director y como actuación para la mejora de los servicios públicos, se establecen las Cartas de Servicios que permitirán otorgar a la ciudadanía la información clara, veraz y completa sobre las actividades desarrolladas por la Junta de Andalucía.

Por otro lado, como medidas incentivadoras para el desarrollo sostenido de la gestión en calidad por las distintas unidades administrativas, se establecerán los premios de calidad como medio de reconocimiento de las mejoras prácticas en la prestación de los servicios.

7.4. Reducción del absentismo.

Como una manifestación más del firme compromiso, adquirido en el punto anterior, a favor de la mejora del rendimiento de los servicios públicos, la Administración de la Junta de Andalucía, con la colaboración de las Organizaciones Sindicales, establecerá los controles necesarios encaminados a rebajar el índice de absentismo del personal durante el período de vigencia del presente acuerdo, procediéndose para ello, con las correspondientes garantías en la protección de datos de carácter personal, a la actualización de los programas informáticos que soportan la recogida de datos y su tratamiento, al reforzamiento de los controles de calidad de la información transmitida por los órganos gestores, así como a la revisión de las condiciones de trabajo, especialmente en aquellos centros en los que los índices de absentismo se separan significativamente de las medias regional y provincial.

8. Conciliación de la vida familiar y profesional.

Tanto la Administración de la Junta de Andalucía como las Organizaciones Sindicales están convencidas de la necesidad de introducir medidas que favorezcan un adecuado equi-

librio entre la vida familiar y la laboral de las empleadas y empleados públicos. Así ha quedado reflejado en otros ámbitos de negociación y así se pretende plasmar también en el presente Acuerdo, por ello ambas partes convienen en establecer lo siguiente.

1. Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro público, se otorgará un permiso de quince días.

2. Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, el tiempo indispensable. En este caso deberá preavisarse a la Administración con antelación suficiente y presentarse justificación de la necesidad de su realización durante la jornada de trabajo.

3. Por nacimiento, adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente de hijos o hijas, tres días hábiles si el hecho se produce en la misma localidad, o cinco días si se produce fuera de la localidad de residencia del funcionario o funcionaria.

4. En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, se podrá disfrutar de un permiso de hasta tres meses de duración, percibiendo durante ese período el sueldo.

5. En el caso de nacimiento prematuro o que, por cualquier causa, el recién nacido deba permanecer en hospitalización a continuación del parto, la madre y el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante un período de dos horas diarias retribuidas. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada hasta un máximo de dos horas diarias con la disminución proporcional de las retribuciones.

6. En los supuestos de parto o adopción, los permisos otorgados al personal de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto o adopción múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial a solicitud del mismo, y si lo permiten las necesidades del servicio en los términos en que se determine por la normativa correspondiente.

7. En el supuesto de parto o adopción, una vez agotado el permiso por maternidad o adopción de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables en el caso de parto o adopción múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, el personal tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales.

8. Por cuidado de cada hijo o hija menor de dieciséis meses, el personal tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo con carácter retribuido. Se podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen. En ningún caso podrán acumularse los períodos de tiempo a que se refiere este punto.

9. Por razones de guarda legal, quien tenga a su cuidado directo algún menor de nueve años o con disminución física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de jornada de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un 80 o un 60 por ciento, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Igual porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias en el caso de que el personal funcionario hubiese prestado, en su caso, una jornada de trabajo reducida en los períodos anteriores al de devengo de las citadas pagas.

10. Se otorgará el mismo derecho a quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

11. Por accidente grave, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal o de familiares dentro del primer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad, cuatro días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cinco si cualquiera de los eventos ocurriera fuera de la localidad de residencia del personal. Cuando afectasen a familiares dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de tres días si el suceso se produce en la misma localidad o de cuatro si se produjera en localidad distinta. El disfrute de este permiso podrá ejercitarse bien de forma ininterrumpida desde el inicio del hecho causante, o bien alternativamente dentro de la duración del mismo, siempre y cuando, en este último supuesto, lo permitan las necesidades del servicio.

12. Por enfermedad infecto-contagiosa de hijos e hijas menores de 9 años, 3 días. Este permiso será incompatible con el regulado en el apartado anterior.

13. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de los permisos y reducciones de jornada previstos en los casos de nacimiento prematuro, en los supuestos de parto o adopción y por cuidado de hijo menor de dieciséis meses, corresponderá al personal, dentro de su jornada. Los funcionarios y funcionarias deberán preavisar con quince días de antelación la fecha en que se reincorporarán a su jornada habitual.

14. Por último, como una medida más tendente a compatibilizar los tiempos personal y familiar con el profesional, las partes se comprometen a realizar los estudios y análisis necesarios para encontrar vías de implantación de la prestación de servicios a tiempo parcial en el ámbito funcional, y a adoptar, en su caso, las medidas jurídicas que las hagan realidad.

#### 9. Formación.

La formación deberá atender especialmente al perfeccionamiento permanente del personal, la mejora del funcionamiento de los servicios, la preparación del personal directivo, el aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y las demás materias que tengan especial interés para el funcionamiento de los servicios públicos.

En concreto se adoptan los siguientes compromisos:

Racionalizar la formación especializada incluida como elemento de perfil de determinados puestos de trabajo y vincularla con la formación o titulación requerida para su obtención y que a su vez sea la exigible en los procesos concursales.

Desarrollar en el ámbito del IAAP planes de formación específica vinculados con las necesidades de los puestos.

La adopción de las medidas necesarias en orden a la consecución de los siguientes objetivos:

- La permanente adecuación y adaptación de las empleadas y empleados públicos a las exigencias y requerimientos profesionales en la prestación de servicios públicos eficientes.

- La mejora de la motivación y el rendimiento en la formación, fomentando para ello la adecuada evaluación de las actividades formativas, en función de las características de las mismas, que deberá repercutir en los criterios de aprovechamiento a través de la expedición de los correspondientes certificados.

- Favorecer la carrera profesional y la carrera administrativa, mediante Cursos de Formación específicos para la promoción interna, adecuados en sus contenidos a los conocimientos de los cuerpos y especialidades de origen y acceso.

- Estudio de aquellos puntos relativos a formación del acuerdo de 26 de febrero de 1996 prorrogado por acuerdo de 29 de diciembre de 1998, que se estime, son susceptibles de actualización.

- Establecimiento de medidas tendentes a fomentar la formación en idiomas del personal funcionario mediante su

valoración específica en los baremos de los procesos de provisión y promoción.

- Fomento de los cursos de formación específica para facilitar la promoción profesional mediante la adquisición de grados superiores a los consolidados.

#### 10. Acción Social y premio de jubilación.

1. Se considera Acción Social al conjunto de procedimientos, ayudas, medidas, actividades o programas encaminados a promover el bienestar social del personal de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus familiares.

En este sentido, las actuaciones futuras a desarrollar deberán partir de un análisis crítico de lo llevado a cabo hasta el presente y, en consecuencia, establecer objetivos y criterios en orden a la planificación, gestión, financiación, participación y condiciones generales de concesión de ayudas.

Sin perjuicio de que la acción social debe considerarse también en el ámbito de la Mesa General, en esta línea de actuación se adoptan los siguientes compromisos:

- a) Deben seguirse elaborando, mediante la negociación con las Organizaciones Sindicales, los Planes anuales de Acción Social, en los que se establezcan para cada ejercicio las prioridades, distribución de los créditos habilitados, condiciones generales de los mismos y sus objetivos específicos.

- b) Se establecerán las medidas necesarias para agilizar el plazo de resolución de las ayudas, especialmente, el de las sometidas a convocatoria pública. Con este objetivo se confeccionará un nuevo reglamento adaptado a las demandas y necesidades actuales con especial atención a la mayor celeridad en la gestión procurando la simplificación y eliminación de aquellos trámites encaminados a la aportación de información que la Administración puede obtener por sus propios medios o mediante la colaboración con otras Administraciones Públicas.

Con ese mismo fin, se delegarán en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública aquellas competencias de los procedimientos de gestión que se estimen necesarias, en continua coordinación con el Servicio de Acción Social, sin que dicha delegación afecte al establecimiento de criterios generales de adjudicación de las mismas, ni a sus cuantías.

No obstante lo anterior, se mantendrá la concentración presupuestaria, al objeto de evitar desigualdades entre el personal que solicite ayudas sometidas a convocatoria pública de las distintas provincias.

- c) En materia de financiación, y en la medida que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se fija como objetivo a alcanzar, durante el período de vigencia del presente Acuerdo, una ratio del 1% con respecto a la masa salarial.

- d) La participación de las Organizaciones Sindicales en esta materia ha venido siendo absoluta. Debe seguirse por tanto en esta línea y ampliando la negociación a todas las fases de actuación en el campo de la acción social.

- e) Se adopta el compromiso de equiparación de prestaciones y equilibrio entre colectivos, si bien en el marco de las condiciones presupuestarias. Quiere esto decir que la Administración propiciará que las empleadas y empleados públicos tengan acceso a las distintas prestaciones en condiciones de igualdad, independientemente del colectivo a que se encuentren adscritos.

- f) La Administración garantiza la existencia de un seguro de accidentes para el personal a su servicio, de acuerdo con la cobertura de riesgos en vigor. Además, se estudiará la suscripción de pólizas de responsabilidad civil para aquellos colectivos que por los servicios que prestan a la Administración pudieran estar expuestos a ese tipo de contingencia.

- g) Las partes se comprometen a realizar los análisis y estudios necesarios que determinen la viabilidad y, en su caso, fórmula más adecuada, para la implantación de un plan de pensiones para el personal funcionario de la Junta de Andalucía.

2. A partir del 1 de enero de 2004, el personal funcionario que se jubile por cumplimiento de la edad correspondiente percibirá un premio de jubilación consistente en 150 euros por año de servicio.

#### 11. Prevención de riesgos laborales.

Queda integrado en el presente apartado el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de 5 de octubre de 2001, sobre derechos de participación en materia de prevención de riesgos laborales, en lo referente al personal incluido en el ámbito personal del presente Acuerdo.

La Mesa Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, creada en el seno de la Mesa General de Negociación, en virtud del acuerdo de 5 de octubre de 2001, será la encargada de coordinar la ejecución de las políticas en materia de prevención de riesgos y fomentar el cumplimiento de las acciones derivadas de la legislación sobre prevención de riesgos laborales, en especial en lo atinente a:

- Participación en el estudio, diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- Estudios sobre los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras.
- Promover la difusión, divulgación y el conocimiento de la legislación en materia de salud laboral en su ámbito.
- Participación en la elaboración del mapa de riesgos, garantizando la investigación de las enfermedades profesionales a fin de orientar tales actuaciones a la de políticas de prevención adecuadas.

Todo ello sin perjuicio de las competencias de los Delegados de Prevención y los Comités de Seguridad y Salud recogidos en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de 5 de octubre de 2001, y las actividades de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales para el personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía creados por Decreto 117/2000, de 11 de abril.

La Administración garantizará al personal incluido en el presente Acuerdo la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Al objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo, frente a las condiciones nocivas para su salud, se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del tiempo o turno de trabajo o, en su caso, al cambio temporal de funciones, en las condiciones que se negocien en el ámbito de la Mesa Sectorial, requiriéndose, en todo caso, informe o recomendación de los servicios médicos que se determinen, y siempre, previas las actuaciones establecidas en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre reguladora de la prevención de riesgos laborales.

Además, y a fin de procurar una protección más amplia y global frente a los riesgos de carácter laboral, las partes acuerdan la implantación de traslados por razones de salud laboral y rehabilitación del personal, su cónyuge e hijos o hijas a cargo. En virtud de dichos traslados la Administración de la Junta de Andalucía podrá adscribir al personal funcionario en distinta unidad o localidad, previa solicitud basada en las referidas razones de salud o rehabilitación, ya sea del propio personal o de los familiares mencionados a cargo, con informe previo del servicio médico oficial que se determine y condicionado a que existan puestos vacantes dotados cuyos complementos de destino y específico no sea superior a los del puesto de origen, siempre que reúna los requisitos de desempeño. La adscripción al nuevo puesto tendrá el mismo carácter que la del puesto de origen.

#### 12. Igualdad de oportunidades.

En el seno de la Mesa Sectorial de la Administración General se creará una Mesa Técnica que tendrá como objetivo la adopción de decisiones y compromisos a promover el efectivo cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.

Con ese fin propondrá las medidas necesarias para eliminar cualquier disposición, medida, uso o práctica que suponga un trato discriminatorio y contribuir a desarrollar las disposiciones atinentes a la conciliación de la vida familiar y laboral, teniendo entre sus principales funciones las siguientes:

- Proponer la formulación y ejecución de las actuaciones tendentes a superar, si la hubiere, cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en todos los órdenes y, especialmente, en materia de acceso al empleo, formación y promoción.

- Realizar estudios y propuestas en orden a la promoción de medidas de acción positiva tendentes a favorecer el acceso al empleo, formación, promoción, etc., de colectivos necesitados de una especial protección (mujeres, jóvenes, minorías étnicas, personas discapacitadas, etc.), con el fin de garantizar en la práctica la plena igualdad.

- Estudiar y proponer a la Mesa Sectorial las medidas oportunas destinadas a la conciliación de la vida familiar y laboral, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

#### 13. Estructura y articulación de la negociación colectiva.

Las partes firmantes del presente acuerdo manifiestan su voluntad de profundizar en el diálogo y la cooperación como instrumentos adecuados para articular las relaciones entre la Administración y las Organizaciones Sindicales, y de fundamentar la negociación colectiva en los principios de la buena fe, mutua lealtad y cooperación ordenando los procesos negociadores a la consecución de una mayor eficacia en el funcionamiento de la Administración Autonómica, procurando el aumento de la calidad en los Servicios Públicos.

La negociación colectiva se desarrollará en un doble ámbito: el general y el desconcentrado.

El ámbito general se desarrollará en la propia Mesa Sectorial, y tratará las condiciones de trabajo que afecten a todo el personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, de conformidad con lo regulado en el Capítulo III de la Ley 9/1987, de 12 de junio, redactado por Ley 7/1990, de 19 de julio.

En el ámbito de la Mesa Sectorial se podrá negociar el marco o los criterios a los que deberán ajustarse los Planes de Empleo, sin perjuicio del análisis posterior de aquellos planes o instrumentos similares negociados en su ámbito específico de aplicación.

En la propia Mesa Sectorial se determinarán los ámbitos desconcentrados de negociación así como las materias que habrán de ser objeto de la misma, de conformidad con lo señalado en el presente Acuerdo y en la legislación vigente en la materia.

En los ámbitos desconcentrados de negociación, en ningún caso, podrán modificarse los criterios y acuerdos adoptados en el ámbito general, ni adoptarse acuerdos sobre temas distintos de los expresamente remitidos por la Mesa Sectorial.

Las mesas de negociación, grupos de trabajo, etc. que se puedan crear habrán de presentar una composición paritaria dando cabida tanto a la representación de la Administración, como a la de las Organizaciones Sindicales legitimadas en proporción a su representatividad.

Para la validez y eficacia de los acuerdos y pactos que se negocien en el ámbito desconcentrado será requisito necesario la previa ratificación de los mismos en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación.

Se procederá, en el ámbito de la Mesa Sectorial, al estudio, negociación y actualización, en su caso, de la estructura, ordenación y procedimientos de negociación en el ámbito del presente Acuerdo.

## 14. Comisión de Seguimiento y mediación de conflictos.

Para facilitar el cumplimiento, interpretación y desarrollo de lo pactado en el presente Acuerdo se crea una Comisión de Seguimiento que se compondrá, de modo paritario, por diez miembros por cada una de las dos partes. Los miembros firmantes correspondientes a la parte social se distribuirán en proporción al índice de representatividad que tuvieren acreditada en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación en el momento de la firma del presente Acuerdo.

La Comisión, que deberá constituirse en el plazo de 30 días desde la entrada en vigor del Acuerdo, tendrá atribuciones para vigilar el cumplimiento de lo pactado, interpretar y desarrollar, cuando así esté previsto, los contenidos del Acuerdo así como el conocimiento y resolución de los conflictos que de la interpretación y aplicación del Acuerdo se deriven sin perjuicio de lo dispuesto en el presente apartado sobre solución extrajudicial de conflictos.

Los Grupos de trabajo y Mesas técnicas creadas en el presente Acuerdo se integran bajo la dependencia de la Comisión de seguimiento de conformidad con las tareas y funciones que les hayan sido encomendados.

La Comisión de seguimiento se regirá por un reglamento de funcionamiento que deberá aprobarse en el plazo de tres meses desde la fecha de su constitución.

Para llevar a cabo la evaluación del cumplimiento del presente Acuerdo la Comisión de Seguimiento, con independencia de las demás que, de conformidad con su reglamento puedan convocarse, celebrará dos reuniones de evaluación una en cada semestre.

Los pactos y acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento vincularán a las partes en los mismos términos que el presente Acuerdo.

En la medida en que se avance en el desarrollo de lo previsto en el Capítulo V.3, in fine, del V Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, suscrito el 23 de mayo de 2001, las partes se comprometen a realizar las adaptaciones que sean necesarias para someter los conflictos que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo al SERCLA como sistema de mediación y conciliación.

## 15. Denuncia y prórroga.

Con antelación mínima de un mes a la fecha de extinción del presente Acuerdo, o de sus prórrogas, si las hubiere, cualquiera de las partes podrá denunciar su vencimiento mediante notificación expresa a la otra solicitando la revisión del mismo, dicha solicitud deberá concretar las partes del acuerdo que se pretende revisar. Si no se produjera denuncia, su vigencia se entenderá tácitamente prorrogada por períodos anuales.

En caso de que el Acuerdo estuviese denunciado y vencido el plazo de su vigencia, ésta se entenderá prorrogada hasta que las partes finalicen las negociaciones mediante acuerdo.

## DISPOSICION TRANSITORIA

El personal funcionario al que pudiera corresponder, según el tiempo de servicios prestados, más de veintidós días hábiles de vacaciones y que, a la entrada en vigor de las medidas previstas en el apartado VII.2 del presente Acuerdo hayan terminado el período de vacaciones anuales, podrán disfrutar los días no computados a partir de la entrada en vigor de las referidas medidas y hasta el 15 de enero de 2004.

## DISPOSICION FINAL

Los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía adoptarán, en el plazo más breve posible, cuantas medidas normativas y de ejecución resulten necesarias para la vigencia y cumplimiento de los compromisos y previsiones contenidos en el presente Acuerdo.

Por la Administración, la Consejera de Justicia y Administración Pública, Carmen Hermosín Bono.

Por las Organizaciones Sindicales, UGT, CC.OO., CSI-CSIF y ASP-USTEA.

## I N D I C E

1. Ambito de aplicación.
2. Vigencia.
3. Organización.
  - 3.1. Organización del trabajo.
  - 3.2. Reorganización de la estructura administrativa.
  - 3.3. Relaciones de Puestos de Trabajo.
  - 3.4. Catalogación y valoración de puestos de trabajo.
  - 3.5. El perfil y las funciones de los puestos de trabajo.
4. Empleo Público.
  - 4.1. Comisión sobre empleo público.
  - 4.2. Oferta de Empleo Público.
  - 4.3. Selección y Acceso al empleo público.
5. Ordenación profesional.
  - 5.1. Planificación de los recursos humanos.
    - 5.1.1. Medidas de planificación.
    - 5.1.2. Estabilidad en el empleo.
  - 5.2. Provisión de puestos y promoción profesional.
    - 5.2.1. Criterios de la política de provisión y promoción.
    - 5.2.2. Actuaciones y compromisos en materia de provisión de puestos.
    - 5.2.3. Actuaciones y compromisos en materia de promoción, carrera profesional y cualificación.
6. Retribuciones.
7. Condiciones de trabajo.
  - 7.1. Jornada y horario.
  - 7.2. Vacaciones y Permisos.
  - 7.3. Medidas de incentivar para la mejora de los servicios públicos.
  - 7.4. Reducción del absentismo.
8. Conciliación de la vida familiar y profesional.
9. Formación.
10. Acción Social y premio de jubilación.
11. Prevención de Riesgos Laborales.
12. Igualdad de oportunidades.
13. Estructura y articulación de la negociación colectiva.
14. Comisión de Seguimiento y mediación de conflictos.
15. Denuncia y prórroga.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*DECRETO 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y se establece el ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las Entidades Locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía.*

Con la finalidad de proteger la calidad de las aguas continentales y marítimas de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas, el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, que transpone al ordenamiento jurídico interno la Directiva 91/271/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, constituye el marco jurídico de obligado cumplimiento en Andalucía por parte de las Corporaciones Locales, como Administraciones Públicas competentes en materia de depuración de aguas residuales urbanas, que dispone, en su artículo tercero, que las Comunidades Autó-

nomas fijarán, previa audiencia de los Ayuntamientos afectados, las aglomeraciones urbanas en que se estructura su territorio.

En relación con lo anterior, adquiere especial relevancia el concepto de aglomeración urbana cuando el territorio trasciende del marco territorial del término municipal, en el cual, tradicionalmente, se ha configurado la prestación del servicio público de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración en Andalucía, por las competencias que la legislación de Régimen Local confiere a los Ayuntamientos.

Una gestión racional y eficiente del recurso agua, requiere entender la depuración como uno de los principales hitos del ciclo integral del agua, con el objetivo de proteger la calidad de la misma. Para ello, es necesario incardinar las actuaciones en materia de infraestructuras hidráulicas, en las áreas geográficas de los correspondientes sistemas de gestión del ciclo integral del agua, cuyas entidades públicas representativas se establecen como sujetos responsables del servicio.

En virtud de las competencias atribuidas en los artículos 13 y 15 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Administración de la Junta de Andalucía tiene la facultad de ejercer la competencia de auxilio técnico y económico a las Entidades Locales en las actuaciones de abastecimiento, saneamiento y depuración no declaradas de interés general de la nación, desde el respeto al núcleo esencial de competencias municipales, por lo cual se deben implementar los mecanismos que permitan su desarrollo por parte de aquélla.

Al objeto de posibilitar el cumplimiento de las condiciones y plazos de los objetivos europeos en materia de tratamiento de las aguas residuales urbanas y de calidad de las aguas de consumo humano, el artículo 27 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, en la redacción dada por el artículo 74 de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, regula la posibilidad de que la Administración Autonómica celebre, en una actuación de ayuda institucional, Convenios de colaboración con las Entidades Locales y con otras Administraciones Públicas en materia de infraestructuras hidráulicas y/o su explotación y gestión. Resulta necesario, por razones de ordenación territorial a nivel global de la Comunidad Autónoma, establecer el ámbito geográfico en que deben insertarse dichos Convenios, como el idóneo de gestión y como marco de actuación prioritario del apoyo técnico y económico de la Administración de la Junta de Andalucía en los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua.

En su virtud, previa audiencia de las Entidades Locales afectadas, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme dispone el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de conformidad con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de noviembre de 2003,

#### D I S P O N G O

##### Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto la delimitación de las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y, consiguientemente, la fijación de las condiciones para el cumplimiento por las Entidades Locales de Andalucía de las disposiciones del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, en transposición al ordenamiento jurídico interno del contenido de la Directiva del Consejo 91/271/CEE, de 21 de mayo.

2. Es, asimismo, objeto del presente Decreto la delimitación del ámbito territorial de los sistemas de gestión del ciclo integral urbano del agua en Andalucía, con la finalidad de que las Entidades Locales de su territorio aúnen sus competencias y medios en la gestión de los mismos.

##### Artículo 2. Glosario de términos.

A efectos del presente Decreto, se entiende por:

a) Aguas residuales urbanas: las aguas residuales domésticas o la mezcla de éstas con aguas residuales industriales o con aguas de escorrentía pluvial.

b) Aguas residuales domésticas: las aguas residuales procedentes de zonas de vivienda y de servicios, generadas principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas.

c) Aguas residuales industriales: todas las aguas residuales vertidas desde locales utilizados para cualquier actividad comercial o industrial, que no sean aguas residuales domésticas ni aguas de escorrentía pluvial.

d) Aguas de escorrentía pluvial: las aguas recogidas por las redes de alcantarillado municipal provenientes de lluvias y tormentas.

e) Agua potable: agua apta para el consumo humano, con las características exigidas por el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y resto de normativa vigente, suministrada a los usuarios desde una red de titularidad pública, con la consideración de bien de primera necesidad y servicio esencial para la comunidad.

f) Aglomeración urbana: zona geográfica formada por uno o varios municipios, o por parte de uno o varios de ellos, que por su población o actividad económica constituya un foco de generación de aguas residuales que justifique su recogida y conducción a una instalación de tratamiento o a un punto de vertido final.

g) Aglomeración urbana intermunicipal: aglomeración urbana cuya zona geográfica afecta a más de un municipio y constituye un ámbito de tratamiento o de vertido común de las aguas residuales urbanas.

h) Sistema colector: todo sistema de conductos que recoja y conduzca las aguas residuales urbanas, desde las redes de alcantarillado de titularidad municipal, a las estaciones de tratamiento.

i) Sistema de gestión del ciclo integral del agua: conjunto de elementos de gestión, entendidos como la totalidad de los recursos hídricos, instrumentos de gestión, prestación de los servicios comprendidos en el ciclo integral del agua, abastecimiento de agua en alta o aducción, distribución y suministro de agua potable, alcantarillado, interceptación, depuración y vertido o reutilización de las aguas residuales urbanas, y la explotación y mantenimiento de las correspondientes infraestructuras, referido a un ámbito territorial que puede hallarse formado por uno o varios municipios o parte de uno o varios de ellos, el cual, por su ubicación territorial y cuestiones de índole técnica o económica constituye el marco idóneo para la realización de dicha gestión de forma racional y conjunta. El Ente público representativo del sistema constituye el sujeto con el cual se articula, de manera prioritaria, la colaboración con la Administración de la Junta de Andalucía en materia del ciclo integral urbano del agua.

##### Artículo 3. Delimitación de aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales en Andalucía.

1. A los efectos del presente Decreto, se delimitan como aglomeraciones urbanas intermunicipales para el tratamiento de las aguas residuales en la Comunidad Autónoma de Andalucía las que se relacionan, por provincias, en el Anexo I del mismo.

2. A los mismos efectos, el resto del territorio de Andalucía se entenderá constituido por aglomeraciones urbanas cuyo ámbito territorial será el municipio o la parte de éste no incluido en una aglomeración urbana intermunicipal.

3. Son entidades obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 11/1995, los municipios o, en el caso de aglomeraciones urbanas intermunicipales las entidades públicas de gestión que han de constituirse entre



los municipios afectados. De acuerdo con lo anterior, los Ayuntamientos de los municipios que se hallen en ellas incluidas, quedan obligados a la constitución del correspondiente ente público representativo, mediante cualquiera de las figuras y formas previstas en la vigente legislación sobre régimen local, salvo que estén o voluntariamente se integren en un sistema de gestión del ciclo integral del agua en los términos establecidos en el presente Decreto.

Artículo 4. Delimitación del ámbito territorial de los sistemas de gestión del ciclo integral del agua.

1. A los efectos de este Decreto, se delimita el ámbito territorial de los sistemas de gestión del ciclo integral del agua en Andalucía de acuerdo con la relación, por provincias, contenida en el Anexo II del mismo.

No obstante lo anterior, se podrán articular mecanismos de coordinación y cooperación entre los diversos sistemas de gestión del ciclo integral del agua delimitados en el citado Anexo.

2. La colaboración y funciones de apoyo a la Administración Local mediante la prestación de auxilios técnicos y económicos por la Administración de la Junta de Andalucía en materias de abastecimiento de agua potable y de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas se instrumentará, prioritariamente, mediante Convenios de colaboración a suscribir con las entidades públicas representativas de los citados sistemas de gestión del ciclo integral del agua, de base asociativa, que voluntariamente se constituyan por las Entidades Locales integrantes de su territorio, aislada o conjuntamente con otras entidades, para la eficaz consecución de los intereses públicos que constituye su objeto o fin común.

Artículo 5. Prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas en el ámbito territorial de los sistemas de gestión del ciclo integral del agua.

1. Los sistemas de gestión del ciclo integral del agua, existentes o que se constituyan con arreglo a la delimitación efectuada en el Anexo II, deberán prestar, para su consideración como tales a los efectos del presente Decreto, los servicios públicos de saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas en su ámbito territorial.

2. Las entidades públicas de gestión del sistema del ciclo integral del agua, a que se refiere el apartado anterior, serán los sujetos obligados al cumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, sin perjuicio de la responsabilidad y competencia

de cada municipio conforme a la normativa básica reguladora del Régimen Local.

Disposición transitoria única. Entidades públicas representativas de las aglomeraciones urbanas intermunicipales.

Hasta la constitución de las entidades públicas representativas de las aglomeraciones urbanas intermunicipales a los efectos del presente Decreto, serán responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, los Ayuntamientos de los municipios que las integran.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo de la normativa de apoyo a las Entidades Locales en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas.

Se faculta al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para desarrollar la normativa reguladora de la actuación, en régimen de apoyo, de la Administración de la Junta de Andalucía a las Entidades Locales mediante Convenios de colaboración, dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, modificado por el artículo 74 de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

1. Se faculta al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, previa audiencia de las Entidades Locales afectadas, para modificar los Anexos I y II del presente Decreto.

2. Igualmente, se faculta al citado titular para que dicte cuantas disposiciones requiera el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de noviembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

**ANEXO I****AGLOMERACIONES URBANAS INTERMUNICIPALES PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

PROVINCIA	DENOMINACIÓN DE LA AGLOMERACIÓN URBANA	MUNICIPIOS O PARTE DE ELLOS INTEGRANTES DE LA AGLOMERACIÓN URBANA
ALMERÍA	Medio Almanzora	Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque
	Fines – Olula - Macael	Fines, Macael y Olula del Río
	Roquetas	La Mojonera, Roquetas de Mar y Vicar
	Mojácar – Garrucha - Turre	Garrucha, Mojácar y Turre
	Tíjola	Armuña de Almanzora y Tijola
	Balanegra - Balerma	El Ejido (p.) y Berja (p.)
CÁDIZ	Cádiz – San Fernando	Cádiz y San Fernando
CÓRDOBA	Añora – Dos Torres	Añora y Dos Torres
GRANADA	Granada Sur	Armillá (p.), Cájar, Cenes de la Vega, Granada (p.), Gójar, Huétor Vega, Monachil (p.), Ogijares, Pinos Genil y La Zubia
	Granada - Los Vados	Albolote, Alhendín, Armilla (p.), Atarfe (p.), Churriana de la Vega, Cúllar Vega, Dilar, Las Gabias, Granada (p.), Jun, Maracena, Otura, Peligros, Pulianas, Santa Fé (p.) y Vegas del Genil
	Genil	Atarfe (p.), Chauchina, Cijuela, Fuente Vaqueros, Láchar, Pinos Puente y Santa Fé (p.)
	Motril – Salobreña	Motril (p.) y Salobreña
	Almuñécar	Almuñécar (p.), Jete, Lenteji y Otívar
HUELVA	Marismas del Odiel	Aljaraque, Cartaya (p.) y Punta Umbria
	Beas –San Juan del Puerto – Trigueros	Beas, San Juan del Puerto y Trigueros
	La Antilla	Cartaya (p.), Lepe y E.L.M. La Redondela, e Isla Cristina (p.)
	Corteconcepción – Puerto Moral	Corteconcepción y Puerto Moral
	Condado de Huelva I	Almonte y Rociana del Condado
	Condado de Huelva II	Chucena, Escacena del Campo, Manzanilla y Paterna del Campo
	El Almendro	El Almendro y Villanueva de los Castillejos
	Nerva - Riotinto	Minas de Riotinto y Nerva
Villablanca – San Silvestre	San Silvestre de Guzmán y Villablanca.	

JAÉN	Baeza – Rus - Canena	Baeza (p.), Canena y Rus
	Begijar - Lupión	Begijar y Lupión
	La Puerta – Puente Génave	Puente Génave (p.) y La Puerta de Segura (p.)
	Torres - Villarrodrigo	Torres de Albánchez y Villarrodrigo
	Alcalá la Real - Frailes	Alcalá la Real y Frailes
	Campillo de Arenas – Noalejo	Campillo de Arenas y Noalejo
	MÁLAGA	Guadalhorce
Vélez-Málaga		Algarrobo y Vélez-Málaga (p.)
Nerja		Frigiliana (p.) y Nerja
Manilva		Casares (p.), Estepona (p.) y Manilva
San Pedro de Alcántara		Benahavis, Marbella (p.) y Estepona (p.)
Arroyo de la Víbora		Istán, Marbella (p.), Mijas (p.) y Ojén (p.)
Fuengirola		Benalmádena (p.), Fuengirola y Mijas (p.)
Arroyo de la Miel		Benalmádena (p.)
Bajo Guadalhorce		Álora, Coín y Pizarra
Rincón de la Victoria		Rincón de la Victoria y Vélez-Málaga (p.)
SEVILLA		Aljarafe II
	Aljarafe III-A	Aznalcázar, Huévar y Sanlúcar la Mayor
	Aljarafe III-B	Pilas y Villamanrique de la Condesa
	Copero	Dos Hermanas y Sevilla (p.)
	Ranilla (++)	Alcalá de Guadaira y Sevilla (p.)
	San Jerónimo	Alcalá del Río, La Rinconada y Sevilla (p.)
	Tablada (+)	Camas, San Juan de Aznalfarache, Sevilla (p.)
	Los Alcores	Mairena del Alcor y El Viso del Alcor

- (p.) Hace referencia a la inclusión de parte o sólo de determinados núcleos del término municipal en la aglomeración urbana.
- (\*) Municipios que en la actualidad, de forma transitoria, se hallan incorporados a la aglomeración urbana de Tablada.
- (+) Aglomeración urbana que se prevé, a corto-medio plazo, pueda dejar de tener carácter de intermunicipal, por la previsión de ingerencia de las aguas residuales urbanas que actualmente recibe desde los municipios de Camas y San Juan de Aznalfarache a la EDAR Aljarafe II.
- (++) Aglomeración urbana intermunicipal que, en un futuro, puede estar integrada por parte de las aguas residuales del t.m. de Alcalá de Guadaira [ Alcalá de Guadaira (p.) ] además de parte de las del t.m. de Sevilla, en función de la solución técnica definitiva de la nueva EDAR Ranilla en concordancia con el Programa Coordinado de recuperación del río Guadaira.

**ANEXO II****DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA	MUNICIPIOS QUE CONSTITUYEN EL SISTEMA
ALMERÍA	ALMERÍA	Almería.
	ALTO Y MEDIO ALMANZORA	Alcóntar, Armuña de Almanzora, Batares, Bayarque, Cantoria, Fines, Laroya, Lúcar, Macael, Olula del Río, Oria, Partaloo, Purchena, Serón, Sierro, Somontín, Sufli, Tijola, Urrácal.
	BAJO ANDARAX	Benahadux, Gádor, Huércal de Almería, Pechina, Rioja, Santa Fé de Mondújar, Viator.
	BAJO ALMANZORA – LEVANTE ALMERIENSE	Albox, Antas, Arboleas, Bédar, Carboneras, Cuevas del Almanzora, Los Gallardos, Garrucha, Huércal-Overa, Mojácar, Pulpi, Taberno, Turre, Vera, Zurgena.
	CAMPO DE TABERNAS – SIERRA DE FILABRES	Albanchez, Alcudia de Monteagud, Benitagle, Benizalón, Castro de Filabres, Cóbdar, Chercos, Gérgal, Lijar, Lubrín, Lucainena de las Torres, Olula de Castro, Senes, Sorbas, Tabernas, Tahal, Turrillas, Uleila del Campo, Velefique.
	LOS VÉLEZ	Chirivel, María, Vélez-Blanco, Vélez-Rubio.
	NÍJAR	Níjar.
	PONIENTE ALMERIENSE	Adra, Berja, Dalías, El Ejido, Énix, Félix, La Mojonera, Roquetas de Mar, Vicar.
	SIERRA NEVADA ALMERIENSE	Abla, Abrucena, Alboloduy, Alcolea, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almocita, Alsodux, Bayárcal, Beires, Bentarique, Canjáyar, Darrical, Fiñana, Fondón, Huécija, Íllar, Instinción, Laujar de Andarax, Nacimiento, Ohanes, Padules, Paterna del Río, Rágol, Santa Cruz de Marchena, Terque, Las Tres Villas.
CÁDIZ	CAMPO DE GIBRALTAR	Algeciras, Los Barrios, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, La Línea de la Concepción, San Roque, Tarifa (p.).
	LA JANDA	Alcalá de los Gazules, Barbate, Benalup, Tarifa (p.), Vejer de la Frontera.

	SIERRA DE CÁDIZ	Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Arcos de la Frontera, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Espera, El Gastor, Grazalema, Olvera, Prado del Rey, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Torre - Alháquime, Ubrique, Villaluenga del Rosario, Villamartín, Zahara de la Sierra.
	ZONA GADITANA	Cádiz, Conil de la Frontera, Chiclana de la Frontera, Chipiona, Jerez de la Frontera, Medina-Sidonia, Paterna de Rivera, Puerto Real, El Puerto de Santa María, Rota, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, Trebujena, San José del Valle.
CÓRDOBA	CÓRDOBA	Córdoba.
	MEDIO GUADALQUIVIR DE CÓRDOBA	Almodóvar del Río, Hornachuelos, Palma del Río, Posadas.
	ZONA NORTE DE CÓRDOBA	Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Bélmez, Blázquez, Cardeña, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente Obejuna, Fuente La Lancha, La Granjuela, El Guijo, Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa de Córdoba, El Viso.
	ZONA ORIENTAL DE CÓRDOBA	Adamuz, Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio, Montoro, Pedro Abad, Valenzuela, Villa del Río, Villafranca de Córdoba.
	ZONA SUR DE CÓRDOBA	Aguilar de la Frontera, Almedinilla, Baena, Benamejí, Cabra, Carcabuey, La Carlota, Castro del Río, Doña Mencía, Encinas Reales, Espejo, Fernán Núñez, Fuente Palmera, Fuente-Tójar, Guadalcazar, Iznájar, Lucena, Luque, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla. Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Palenciana, Priego de Córdoba, Puente Genil, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, La Victoria, Zuheros.

GRANADA	ALPUJARRA GRANADINA	Almegijar, Alpujarra de la Sierra, Bérchules, Bubión, Busquistar, Cádiar, Cáñar, Capileira, Carataunas, Cástaras, Juviles, Lanjarón, Lobras, Murtas, Nevada, Órgiva, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, La Tahá, Torvizcón, Trevélez, Turón, Ugijar, Valor.
	SISTEMA ALHAMA	Agrón, Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacin, Escúzar, Jayena, Santa Cruz del Comercio, Ventas de Huelma, Zafarraya.
	SISTEMA BAZA	Baza, Benamaurel, Caniles, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cúllar, Freila, Zújar.
	SISTEMA GUADIX – MARQUESADO	Albuñán, Aldeire, Alquife, Beas de Guadix, Benalúa de Guadix, La Calahorra, Cogollos de Guadix, Cortes y Graena, Diezma, Dólar, Ferreira, Gor, Gorafe, Guadix, Huéneja, Jeres del Marquesado, Lanteira, Lugros, Marchal, La Peza, Polícar, Purullena, Valle del Zalabi.
	SISTEMA HUÉSCAR	Castilléjar, Castril, Galera, Huéscar, Orce, Puebla de Don Fadrique.
	SISTEMA MONTEFRÍO	Algarinejo, Íllora, Montefrío, Villanueva de Mesía, Zagra.
	COSTA TROPICAL – CONTRAVIESA	Albondón, Albuñol, Almuñécar, Los Guájares, Gualchos en Castell de Ferro, Ítrabo, Jete, Lentejí, Lújar, Molvizar, Motril, Otivar, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán, Vélez de Benaudalla.
	GRANADA	Granada.
	SIERRA ARANA – MONTES ORIENTALES	Alamedilla, Alicún de Ortega, Benalúa de las Villas, Campotéjar, Darro, Dehesas de Guadix, Fonelas, Gobernador, Guadahortuna, Huelago, Iznalloz, Montejícar, Montillana, Morelábor, Pedro Martínez, Piñar, Torre Cárdela, Villanueva de las Torres.
	SIERRA NEVADA – VEGA SUR	Alhendín, Armilla, Cájar, Cenes de la Vega, Churriana de la Vega, Cúllar Vega, Dilar, Las Gabias, Gójar, Huétor-Vega, La Malahá, Monachil, Ogijares, Otura, Pinos Genil, La Zubia.
	VALLE DE LECRÍN	Albuñuelas, Dúrcal, Lecrín, Nigüelas, Padul, El Pinar, El Valle, Villamena.
	VEGA DE GRANADA – SIERRA ELVIRA	Albolote, Alfacár, Atarfe, Beas de Granada, Calicasas, Cijuela, Cogollos-Vega, Colomera, Chauchina, Chimeneas, Deifontes, Dúdar, Fuente Vaqueros, Güéjar-Sierra, Güevéjar, Huétor-Santillán, Jún, Láchar, Maracena, Moclin, Nivar, Peligros, Pinos Puente, Pulianas, Santa Fé, Quéntar, Vegas del Genil, Viznar.
	VEGA MEDIA DEL GENIL	Huétor-Tájar, Loja, Moraleda de Zafayona, Salar.

HUELVA	ANDÉVALO	El Almendro, Alosno, Cabezas Rubias, Calañas, El Cerro del Andévalo, El Granado, Paymogo, La Puebla de Guzmán, San Bartolomé de la Torre, Sanlúcar de Gadiana, Santa Bárbara de Casa, Villanueva de los Castillejos, Villanueva de las Cruces.
	CONDADO DE HUELVA	Almonte, Bollullos Par del Condado, Bonares, Chucena, Escacena del Campo, Hinojos, Lucena del Puerto, Manzanilla, Niebla, La Palma del Condado, Paterna del Campo, Rociana del Condado, Villalba del Alcor, Villarrasa.
	COSTA DE HUELVA	Aljaraque, Ayamonte, Beas, Cartaya, Gibrleón, Isla Cristina, Lepe, Moguer, Palos de la Frontera, Punta Umbria, San Juan del Puerto, San Silvestre de Guzmán, Trigueros, Villablanca.
	CUENCA MINERA	Berrocal, El Campillo, Campofrío, La Granada de Riotinto, Minas de Riotinto, Nerva, Valverde del Camino, Zalamea la Real.
	HUELVA	Huelva.
	SIERRA DE HUELVA	Alájar, Almonáster la Real, Aracena, Aroche, Arroyomolinos de León, Cala, Cañaverál de León, Castaño del Robledo, Corteconcepción, Cortegana, Cortelazor, Cumbres Mayores, Cumbres de en Medio, Cumbres de San Bartolomé, Encinasola, Fuenteheridos, Galaroza, Higuera de la Sierra, Hinojales, Jabugo, Linares de la Sierra, Los Marines, La Nava, Puerto Moral, Rosal de la Frontera, Santa Ana la Real, Santa Olalla de Cala, Valdelarco, Zufre.
JAÉN	SIERRA DE CAZORLA	Cazorla, Chilluévar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada.
	EL CONDADO	Arquillos, Castellar, Chiclana de Segura, Montizón, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto, Sorihuela de Guadalimar.
	LINARES – SIERRA MORENA	Aldeaquemada, Carboneros, La Carolina, Guarromán, Linares, Santa Elena, Vilches.
	LA LOMA	Baeza, Begijar, Canena, Ibros, Iznatoraf, Lupión, Rus, Sabiote, Santo Tomás, Torreblascopedro, Torreperogil, Úbeda, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo.

	VÍBORAS - QUIEBRAJANO	Arjona, Arjonilla, Escañuela, Fuerte del Rey, Lahiguera, Higuera de Calatrava, Jaén, Jamilena, Lopera, Martos, Porcuna, Santiago de Calatrava, Torredelcampo, Torredonjimeno, Villadompardo.
	EL RUMBLAR	Andújar, Bailén, Baños de la Encina, Cazalilla, Espeluy, Jabalquinto, Marmolejo, Mengibar, Villanueva de la Reina, Villatorres.
	SIERRA MÁGINA	Albánchez de Úbeda, Bédmar-Garciez, Bélmez de la Moraleda, Cabra de Santo Cristo, Cambil, Campillo de Arenas, Carcheles, La Guardia de Jaén, Huelma, Jimena, Jódar, Larva, Mancha Real, Noalejo, Pegalajar, Torres.
	SIERRA DE SEGURA	Arroyo del Ojanco, Beas del Segura, Benatae, Génave, Hornos, Orcera, Puente Génave, La Puerta de Segura, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez, Villarodrigo.
	SIERRA SUR	Alcaudete, Alcalá la Real, Fuensanta de Martos, Castillo de Locubín, Frailes, Valdepeñas de Jaén, Los Villares.
MÁLAGA	ALTA AXARQUÍA	Alcaucin, Árchez, Arenas, Canillas del Aceituno, Cómpeta, Salares, Canillas de Albaida, Sedella.
	ALTO GUADIARO	Arriate, Benaolán, Montejaque, Ronda.
	COSTA DEL SOL OCCIDENTAL	Benahavis, Benalmádena, Casares, Estepona, Fuengirola, Istán, Manilva, Marbella, Mijas, Ojén.
	COSTA DEL SOL AXARQUÍA	El Borge, Algarrobo, Almáchar, Benamargosa, Benamocarra, Comares, Cútar, Frigiliana, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Nerja, Rincón de la Victoria, Sayalonga, Torrox, Totalán, Vélez-Málaga, Viñuela.
	ZONA NORTE DE MÁLAGA	Alameda, Antequera, Archidona, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Fuente de Piedra, Humilladero, Mollina, Villanueva de Algaidas, Villanueva de Tapia, Villanueva del Rosario, Villanueva del Trabuco.
	VALLE DEL GENAL	Algatocín, Alpandeire, Atajate, Benalauria, Benadalid, Benarrabá, Cartajima, Cortes de la Frontera, Faraján, Gaucín, Genalguacil, Igualeja, Jimena de Libar, Jubrique, Júzcar, Parauta, Pujerra.



	VALLE DEL GUADALHORCE	Alhaurín el Grande, Alhaurín de la Torre, Álora, Cártama, Coin, Pizarra.
	GUADALTEBA	Almargen, Ardales, Campillos, Cañete la Real, Carratraca, Cuevas del Becerro, Sierra de Yeguas, Teba.
	MÁLAGA – TORREMOLINOS	Málaga, Torremolinos.
	SIERRA DE LAS NIEVES	Alozaina, El Burgo, Casarabonela, Guaro, Monda, Tolox, Yunquera.
	SIERRA DEL TORCAL – VERDIALES	Alfarnate, Alfarnatejo, Almogía, Casabermeja, Colmenar, Periana, Riógordo, Valle de Abdalajís.
SEVILLA	ALJARAFE	Albaida del Aljarafe, La Algaba, Almensilla, Aznalcázar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Camas, Carrión de los Céspedes, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, Coria del Río, Espartinas, Gelves, Gerena, Gines, Huévar, Isla Mayor, San Juan de Aznalfarache, Mairena del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, Puebla del Río, Salteras, Sanlúcar la Mayor, Santiponce, Tomares, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa, Villanueva del Ariscal.
	ESTEPA – SIERRA SUR	Aguadulce, Algámitas, Badolatosa, Casariche, Coripe, Los Corrales, Estepa, Gilena, Lora de Estepa, Martín de la Jara, Pedrera, Pruna, La Roda de Andalucía, El Saucejo, Villanueva de San Juan.
	HUESNA	Alcolea del Río, Brenes, Burguillos, Las Cabezas de San Juan, Cantillana, Carmona, El Coronil, El Cuervo, Lebrija, Mairena del Alcor, Los Molares, Montellano, Los Palacios y Villafranca, El Pedroso, Tocina, Utrera, Villanueva del Río y Minas, El Viso del Alcor, Villaverde del Río.
	PLAN ÉCIJA	Arahal, La Campana, Cañada del Rosal, Écija, Fuentes de Andalucía, Herrera, Lantejuela, Lora del Río, La Luisiana Marchena, Marinaleda, Morón de la Frontera, Osuna, Paradas, Peñaflor, La Puebla de Cazalla, El Rubio.
	SIERRA NORTE DE SEVILLA	Alanís, Almadén de la Plata, Aznalcóllar, Castilblanco de los Arroyos, El Castillo de las Guardas, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, El Madroño, Las Navas de la Concepción, La Puebla de los Infantes, El Real de la Jara, El Ronquillo, San Nicolás del Puerto.
	SEVILLA Y ENTORNO	Alcalá de Guadaira, Alcalá del Río, Dos Hermanas, El Garrobo, Guillena, La Rinconada, Sevilla.



## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se modifica el apartado 11.1 de la Resolución de 3 de septiembre de 2003, por la que se convocan 4 Becas para realizar la Tesis Doctoral asociadas a Grupos de Investigación de esta Universidad (Ref. PPI0301).*

La Resolución de 3 de septiembre de 2003, establecía en su apartado 11.1 los criterios de selección de los candidatos que cumplieran las condiciones y requisitos establecidos en dicha convocatoria.

Considerando el acuerdo tomado por la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide recogido en el punto 2.d) del Acta de la sesión 03/3 de 22 de mayo de 2003 de dicha Comisión, se hace necesario modificar el citado apartado 11.1.

En consecuencia este Rectorado ha resuelto:

Primero. Modificar el apartado 11.1 que quedará redactado de la forma siguiente:

11.1. La Comisión de Investigación, considerando conjuntamente los siguientes criterios, baremará a las particularidades de los candidatos que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en los Anexos I y III de la presente convocatoria de Becas:

- Financiación por Proyectos de convocatorias públicas de investigación acreditadas por el Grupo de Investigación receptor: Valoración máxima de dos puntos y medio (2,5) que se asignará al Grupo/s que acredite/n el mayor número y calidad de Proyectos de este tipo, aplicándose al resto de los Grupos la puntuación proporcional en orden decreciente a los Proyectos de Investigación aquí definidos.

- Puntuación del Grupo de Investigación receptor en la Orden de 2 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se convocaban con cargo al III Plan Andaluz de Investigación Ayudas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para apoyar a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico Andaluces en su actividad interanual, así como a las necesidades de Infraestructura Científica: Valoración máxima de

dos puntos y medio (2,5) que se asignará al Grupo/s que acrediten en la convocatoria citada una puntuación total de 25 puntos, aplicándose al resto de los Grupos la puntuación proporcional en orden decreciente, coincidiendo la valoración de cero (0) puntos con la puntuación de 15 puntos obtenida en la convocatoria ya definida anteriormente en el apartado 4.a).

- Expediente Académico: puntuación máxima de 4 puntos mediante el siguiente sistema: Por la calificación obtenida en cada asignatura o actividad cursada y superada, se asignará la puntuación que se especifica en el siguiente baremo y el resultado total así obtenido se dividirá entre el número de asignaturas o actividades contabilizadas.

Matrícula de Honor: 4.

Sobresaliente: 3.

Notable: 2.

Aprobado: 1.

- Otros méritos: la Comisión podrá asignar una puntuación máxima de un (1) punto en función de otros méritos académicos definidos y debidamente documentados por los solicitantes.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 5 de noviembre de 2003.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 319/2003, de 18 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Cecilio Martín García como miembro del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/1982, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía, modificado por la Ley 4/1996, de 17 de julio, corresponde al Consejo

de Gobierno el nombramiento de los miembros del citado Consejo Asesor.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2003, ha conocido el escrito presentado por don Cecilio Martín García comunicando su renuncia como miembro del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de noviembre de 2003,

Vengo en cesar como miembro del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía a don Cecilio Martín García.

Sevilla, 18 de noviembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María Menéndez Fernández como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).*

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla), a favor de doña María Menéndez Fernández para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, y la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de la citada Corporación con fecha 7 de noviembre de 2003 y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María Menéndez Fernández, con DNI 27.311.580, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla). El presente nombramiento de funcionaria interina se autoriza hasta la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante acumulación, comisión de servicios o nombramiento provisional entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de noviembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudican puestos de trabajo por el sistema de libre designación, convocados por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Dirección Gerencia en virtud de la competencia que tiene atribuida por el Decreto 103/2003, de 15 de abril, por el que se establecen los centros directivos en el Servicio Andaluz de Empleo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 29 de abril), adjudica los puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 9 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 186, de 26.9.03) y para el que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 11 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, Rafael Herrera Gil.

### A N E X O

DNI: 27.497.764.

Primer apellido: Usuario.

Segundo apellido: López.

Nombre: Juan Carlos.

Código P.T.: 8680110.

Puesto de trabajo: Secretario Provincial.

Consejería/Org. Autónomo: Servicio Andaluz de Empleo.

Centro directivo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería.

Centro destino: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería.

Provincia: Almería.

Localidad: Almería.

DNI: 28.272.308.  
 Primer apellido: Calero.  
 Segundo apellido: Rodríguez.  
 Nombre: Francisco.  
 Código P.T.: 8680410.  
 Puesto de trabajo: Secretario Provincial.  
 Consejería/Org. Autónomo: Servicio Andaluz de Empleo.  
 Centro directivo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz.  
 Centro destino: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz.  
 Provincia: Cádiz.  
 Localidad: Cádiz.

DNI: 30.510.180.  
 Primer apellido: Rider.  
 Segundo apellido: Alcaide.  
 Nombre: José Miguel.  
 Código P.T.: 8680510.  
 Puesto de trabajo: Secretario Provincial.  
 Consejería/Org. Autónomo: Servicio Andaluz de Empleo.  
 Centro directivo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba.  
 Centro destino: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba.  
 Provincia: Córdoba.  
 Localidad: Córdoba.

DNI: 24.188.528.  
 Primer apellido: Moreno.  
 Segundo apellido: Vida.  
 Nombre: M.<sup>a</sup> de los Angeles.  
 Código P.T.: 8679910.  
 Puesto de trabajo: Secretario Provincial.  
 Consejería/Org. Autónomo: Servicio Andaluz de Empleo.  
 Centro directivo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada.  
 Centro destino: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada.  
 Provincia: Granada.  
 Localidad: Granada.

DNI: 24.203.714.  
 Primer apellido: Román.  
 Segundo apellido: Alvarez.  
 Nombre: José.  
 Código P.T.: 8679610.  
 Puesto de trabajo: Secretario Provincial.  
 Consejería/Org. Autónomo: Servicio Andaluz de Empleo.  
 Centro directivo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva.  
 Centro destino: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva.  
 Provincia: Huelva.  
 Localidad: Huelva.

DNI: 25.930.802.  
 Primer apellido: Díaz.  
 Segundo apellido: Hernández.  
 Nombre: Francisco.

Código P.T.: 8680210.  
 Puesto de trabajo: Secretario Provincial.  
 Consejería/Org. Autónomo: Servicio Andaluz de Empleo.  
 Centro directivo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén.  
 Centro destino: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén.  
 Provincia: Jaén.  
 Localidad: Jaén.

DNI: 25.088.194.  
 Primer apellido: López.  
 Segundo apellido: Jiménez.  
 Nombre: M.<sup>a</sup> del Carmen.  
 Código P.T.: 8679710.  
 Puesto de Trabajo: Secretario Provincial.  
 Consejería/Org. Autónomo: Servicio Andaluz de Empleo.  
 Centro directivo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga.  
 Centro destino: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga.  
 Provincia: Málaga.  
 Localidad: Málaga.

DNI: 17.438.538.  
 Primer apellido: Quilez.  
 Segundo apellido: Mingote.  
 Nombre: Isabel.  
 Código P.T.: 8679510.  
 Puesto de trabajo: Secretario Provincial.  
 Consejería/Org. Autónomo: Servicio Andaluz de Empleo.  
 Centro directivo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla.  
 Centro destino: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla.  
 Provincia: Sevilla.  
 Localidad: Sevilla.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*CORRECCION de errores de la Orden de 17 de octubre de 2003, por la que se nombran Directores y Directoras de Centros del Profesorado (BOJA núm. 210, de 31.10.2003).*

Advertido error en el artículo único, punto 1 de la disposición de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Centro del Profesorado de Huelva 2, donde dice:

HUELVA 2	Doña Manuel Avilés Coronel	29.748.084
----------	----------------------------	------------

Debe decir:

HUELVA 2	Doña Manuela Avilés Coronel	29.736.791
----------	-----------------------------	------------

Sevilla, 3 de noviembre de 2003

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 2 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 31 de octubre de 2003, por la que se rectifican Tribunales Delegados de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), hechos públicos mediante Resolución que se cita.*

Mediante Orden de 31 de octubre de 2003, la Secretaría de Estado de Justicia rectifica los Tribunales Delegados de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), hechos públicos mediante Resolución de 8 de julio de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, y del Decreto 121/2002, de 9 de abril, esta Secretaría General Técnica,

#### D I S P O N E

Dar publicidad a la Orden de 31 de octubre de 2003, por la que se rectifican los Tribunales Delegados de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), hechos públicos mediante Resolución de 8 de julio de 2003, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 2 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

#### A N E X O

ORDEN DE 31 DE OCTUBRE DE 2003, POR LA QUE SE RECTIFICAN TRIBUNALES DELEGADOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE OFICIALES Y AUXILIARES (TURNOS DE PROMOCION INTERNA Y LIBRE) Y AGENTES (TURNO LIBRE), HECHOS PÚBLICOS MEDIANTE RESOLUCION DE 8 DE JULIO DE 2003

Mediante Resolución de 8 de julio de 2003 (BOE del día 25), se hacían públicos los Tribunales Delegados de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), convocadas por Ordenes de 27 de mayo de 2003 (Boletines Oficiales del Estado de los días 4 y 5 de junio).

Como consecuencia de rectificación de propuestas de Tribunales Delegados, procede el nombramiento de los que sustituyen a los anteriormente nombrados:

#### A N E X O

En la página 28.856, Tribunal Delegado de Andalucía, Oficiales Turno Promoción Interna, Tribunal Titular, Vocales, donde dice: «Don Juan Manuel Pérez Ramos, Secretario Judicial»; debe decir: «Don Andrés Cano Navas, Secretario Judicial».

En la página 28.856, Tribunal Delegado de Andalucía, Oficiales Turno Promoción Interna, Tribunal Suplente, Vocales, donde dice: «Don Jesús Rubio Lara, Secretario Judicial»; debe decir: «Don Agustín Fernández-Figares Granados, Secretario Judicial».

En la página 28.857, Tribunal Delegado de Canarias, Oficiales Turno Libre, Tribunal Titular, Secretario, donde dice: «Doña Rosario Bento Casanova, funcionaria grupo A de la Comunidad Autónoma»; debe decir: «Doña Sonia Calvo Bautista, funcionaria grupo A de la Comunidad Autónoma».

En la página 28.857, Tribunal Delegado de Canarias, Oficiales Turno Libre, Tribunal Suplente, Secretario, donde dice: «Doña Sonia Calvo Bautista, funcionaria grupo A de la Comunidad Autónoma»; debe decir: «Doña Belén Díaz Elías, funcionaria grupo A de la Comunidad Autónoma».

En la página 28.859, Tribunal Delegado de Madrid, Oficiales Turno Libre, Tribunal Titular, Vocales, donde dice: «Don Alfredo Rodríguez Nuño, Oficial de la Administración de Justicia»; debe decir: «Doña Cristina Savariegos Sastre, Oficial de la Administración de Justicia».

En la página 28.860, Tribunal Delegado de Madrid, Oficiales Turno Libre, Tribunal Suplente, Vocales, donde dice: «Doña Cristina Savariegos Sastre, Oficial de la Administración de Justicia»; debe decir: «Don Anastasio Sastre Castro, Oficial de la Administración de Justicia».

En la página 28.860, Tribunal Delegado de Madrid, Auxiliares Turno Libre, Tribunal Titular, Vocales, donde dice: «Doña Elisa Martí Vilache, Secretaria Judicial»; debe decir: «Doña Rosario Negro del Cerro, Secretaria Judicial».

En la página 28.860, Tribunal Delegado de Madrid, Auxiliares Turno Libre, Tribunal Suplente, Vocales, donde dice: «Doña Rosario Negro del Cerro, Secretaria Judicial»; debe decir: «Don Pedro José Hernández Gallego, Secretario Judicial».

En la página 28.862, Tribunal Delegado del País Vasco, Agentes, Tribunal Titular, Presidente, donde dice: «Ilmo. Sr. don Alvaro Delgado Fontaneda, Fiscal»; debe decir: «Ilma. Sra. doña Belén Rico Gómez, Fiscal».

Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. El plazo, en ambos casos, se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 31 de octubre de 2003, por la que se rectifican Tribunales Calificadores Unicos de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), hechos públicos mediante Resolución que se cita.*

Mediante Orden de 31 de octubre de 2003, la Secretaría de Estado de Justicia rectifica los Tribunales Calificadores Uni-

cos de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), hechos públicos mediante Resolución de 17 de junio de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril y del Decreto 121/2002, de 9 de abril, esta Secretaría General Técnica,

#### DISPONE

Dar publicidad a la Orden de 31 de octubre de 2003, por la que se rectifican los Tribunales Calificadores Unicos de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), hechos públicos mediante Resolución de 17 de junio de 2003, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 5 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

#### ANEXO

ORDEN DE 31 DE OCTUBRE DE 2003, POR LA QUE SE RECTIFICAN TRIBUNALES CALIFICADORES UNICOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE OFICIALES Y AUXILIARES (TURNOS DE PROMOCION INTERNA Y LIBRE) Y AGENTES (TURNO LIBRE), HECHOS PUBLICOS MEDIANTE RESOLUCION DE 17 DE JUNIO DE 2003

Mediante Resolución de 17 de junio de 2003 (BOE de 2 de julio), se hacían públicos los Tribunales Calificadores Unicos de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), convocadas por Ordenes de 27 de mayo de 2003 (Boletines Oficiales del Estado de los días 4 y 5 de junio).

Como consecuencia de renunciaciones de los miembros nombrados y de errores en nombre y grupo, procede el nombramiento de los que sustituyen a los anteriormente nombrados y las oportunas rectificaciones:

#### ANEXO

En la página 25.529, Tribunales Calificadores Unicos, Turno Promoción Interna, Cuerpo Oficiales, Tribunal Titular, Vocales, donde dice: «D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Josefa Lobón del Río, Secretaria Judicial»; debe decir: «D. Eduardo Martínez Peña, Secretario Judicial».

En la página 25.529, Tribunales Calificadores Unicos, Turno Promoción Interna, Cuerpo Oficiales, Tribunal Suplente, Vocales, donde dice: «D. Eduardo Martínez Peña, Secretario Judicial»; debe decir: «D.<sup>a</sup> Isabel López García-Nieto, Secretaria Judicial».

En la página 25.529, Tribunales Calificadores Unicos, Turno Promoción Interna, Cuerpo Auxiliares, Tribunal Titular, Vocales, donde dice: «D.<sup>a</sup> Concha Riaño Valentín, Secretaria Judicial»; debe decir: «D.<sup>a</sup> Concepción Riaño Valentín, Secretaria Judicial».

En la página 25.529, Tribunales Calificadores Unicos, Turno Promoción Interna, Cuerpo Auxiliares, Tribunal Titular, Vocales, donde dice: «D. José Escobar Bernardo, Secretario

Judicial»; debe decir: «D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Escobar Bernardo, Secretaria Judicial».

En la página 25.529, Tribunales Calificadores Unicos, Turno Promoción Interna, Cuerpo Auxiliares, Tribunal Suplente, Secretaria, donde dice: «D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Angeles Escudero Peinado, funcionaria del grupo C destinada en el Ministerio de Justicia»; debe decir: «D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Angeles Escudero Peinado, funcionaria del grupo B destinada en el Ministerio de Justicia».

En la página 25.530, Tribunales Calificadores Unicos, Turno Libre, Cuerpo Agentes, Tribunal Titular, Vocales, donde dice: «D.<sup>a</sup> Matilde García Moreno, Secretaria Judicial»; debe decir: «D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Cristina Bejarano Martínez, Secretaria Judicial».

Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. El plazo, en ambos casos, se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 11 de noviembre de 2003.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

#### A N E X O

##### CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

Centro directivo y localidad: Secretaría General Técnica. Sevilla.  
Código puesto de trabajo: 2311910.

Denominación: Asesor Técnico.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A.11.

Area funcional: Admón. Pública.

Nivel C.D.: 25.

Complemento específico: XXXX, 9.641,88 €.

Expr.: 2.

Titulación: Licenciado en Derecho.

Méritos específicos: Experiencia y conocimiento en la elaboración y tramitación de disposiciones legales. Experiencia en elaboración de informes y dictámenes. Experiencia y conocimiento sobre organización, coordinación y comunicación administrativa sobre materias agrarias y pesqueras. Coordinación y seguimiento de actuaciones y programas de un centro directivo. Conocimiento y experiencia en el asesoramiento para la tramitación y coordinación de propuestas de resoluciones.

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA número 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería

de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toda de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 11 de noviembre de 2003.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

#### A N E X O

##### CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACION

Centro directivo y localidad: Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria. Sevilla.

Código P. Trabajo: 2966710.

Denominación: Sv. Económico Financiero.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo accs.: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A12.

Area funcional: Presupuestos y Gestión Económica.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: XXXX-, 15.366,60 €.

Expr.: 3.

Méritos específicos: Experiencia relacionada con las funciones propias del puesto. Conocimiento de la normativa específica de desarrollo de la Política Agraria Comunitaria (PAC); de financiación con cargo al Fondo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Garantía (FEOGA-Garantía) de la PAC; de constitución, organización y funcionamiento de los Organismos Pagadores de los fondos FEOGA-Garantía. Conocimientos de contabilidad pública, presupuestos, estado de tesorería y de conciliaciones bancarias; régimen de compras y ventas de las medidas de aplicación de la PAC. Formación informática en manejo y explotación de bases de datos y gestores de contabilidad por partida doble. Formación y experiencia en materia de subvenciones públicas; de fiscalidad y declaraciones a la Hacienda Pública.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 31 de octubre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, Código 8323710.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 101, de 29.8.2002), acuerda anun-



ciar la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

Primera. 1. El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena, 1, 41020, Sevilla).

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, sito en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un currículum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

2. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 31 de octubre de 2003.- La Viceconsejera, M.<sup>a</sup> Jesús Montero Cuadrado.

#### A N E X O

##### CONSEJERIA DE SALUD

Centro directivo: Secretaría General Técnica.  
Denominación y Código del Puesto: Coord. Programas Centros Sanitarios. Código 8323710.  
Núm.: 1.  
Ads.: F.  
Modo acceso: PLD.  
Grupo: A.

Cuerpo: P-A21.

C.D.: 28.

C. específico RFIDP €/m.: XXXX-15.366,60.

Area funcional: Salud y Ord. Sanit.

Experiencia: 3.

Localidad: Sevilla.

Méritos específicos: Conocimiento en el Sistema Sanitario Público Andaluz. Salud Laboral. Experiencia, conocimiento y formación en el Programa de Centros Sanitarios.

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también se podrán presentar en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado,

de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 5 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
 Centro de destino: Hospital Universitario «San Cecilio» en Granada.  
 Denominación del puesto: Subdirector Servicios Generales.  
 Modo de acceso: Libre designación.  
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.  
 Se valorará: Formación y experiencia en Gestión e Implantación de políticas de calidad según el Plan de Calidad de la Consejería de Salud y atención a la Gestión de Procesos. Participación en la planificación y diseño de estrategias y herramientas activas de comunicación interna y externa del centro.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 3 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara desierto el puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 1 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 179, de 17 de septiembre).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de noviembre de 2003.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

#### A N E X O

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro directivo: Delegación Provincial.  
 Localidad: Huelva.  
 Denominación del puesto: Secretario/a del Delegado.  
 Código: 1142410.  
 Núm. de plazas: 1.  
 Ads.: F.  
 Tipo de Administración:  
 Características esenciales:

Grupo: C/D.  
 Cuerpo: P-C1.  
 Área funcional: Admón. Pública.  
 Área relacional:  
 Nivel C.D.: 17.  
 C. específico RFIDP/euros: XXXX-6.609,96.  
 Requisitos desempeño:  
 Experiencia: 1.  
 Titulación:  
 Otras características:  
 Méritos específicos:

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 8 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 182, de 22 de septiembre).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de noviembre de 2003.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

#### A N E X O

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro directivo: Delegación Provincial.  
 Localidad: Sevilla.  
 Denominación del puesto: Secretario General.  
 Código: 1155710.  
 Núm. de plazas: 1.  
 Ads.: F.  
 Tipo de Administración:  
 Características esenciales:  
 Grupo: A.  
 Cuerpo: P-A11.  
 Área funcional: Admón. Pública.  
 Área relacional:  
 Nivel C.D.: 28.  
 C. específico RFIDP/euros: XXXX-14.743,80.  
 Requisitos desempeño:  
 Experiencia: 3.  
 Titulación:  
 Otras características:  
 Méritos específicos: 3 años de experiencia en Ordenación Educativa.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 3 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 916/03, interpuesto por la entidad Melkerson & Norlt, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por la Entidad Melkerson & Norlt S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 916/03, contra la Orden del Consejero de la Presidencia de fecha 17 de enero de 2003, por la que se decide el procedimiento sancionador incoado por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 916/2003.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con Abogado y Procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 3 de noviembre de 2003.- El Director General, Rafael García Ortiz.

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 30 de octubre de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento General (Libro VII, art. 12) de la Federación Andaluza de Natación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 5 de febrero de 2003, se ratifica la modificación del Reglamento General (Libro VII, art. 12) de la Federación Andaluza de Natación y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando su artículo redactado de la siguiente forma:

«Libro VII. De los Deportistas.

#### Artículo 12.

1. En el transcurso de la temporada deportiva los deportistas sólo podrán suscribir y obtener licencia por un club, excepto en los dos siguientes supuestos:

a) Que el deportista, no haya participado aún en el trascurso de esa temporada con el club que tramitó la licencia original, sin perjuicio de los derechos de formación que se hubiesen generado. El cambio de residencia de los padres, en el caso de menores de edad o mayores que vivan a sus expensas, en los que sí podrán obtener nueva licencia sin necesidad de aportar la baja del club de origen. La tramitación de esta nueva licencia deberá ser aprobada por la FAN, previa la incoación del oportuno expediente, iniciado a instancia de parte interesada, en el que se valorará la necesidad del cambio del club.

b) 1. Únicamente en la modalidad de waterpolo, durante la vigencia de una licencia, el club podrá ceder temporalmente a otro los servicios de un deportista, con el consentimiento expreso y por escrito de éste. En el supuesto de menores de edad, tal consentimiento deberá ser complementado con la autorización de sus padres o tutores.

Para que la cesión pueda producirse iniciada la temporada deportiva, el jugador cedido no deberá haber sido alineado en ningún partido oficial con el club cedente, ya sea en competición de ámbito autonómico o provincial.

2. En el acuerdo de cesión deberá fijarse expresamente la duración de la misma, que no podrá exceder de dos temporadas consecutivas.

3. El jugador cedido no podrá volver al club cedente en la temporada deportiva en curso. Ni podrá a su vez, ser cedido a un tercer club.

4. El jugador cedido será considerado como jugador del club cesionario, con las consecuencias que de ello deriven, no pudiendo éste estar sujeto a consideración distinta de las derivadas de la normativa vigente.

2. El deportista que, teniendo licencia en vigor por un club, presente una nueva por otro, sin el acuerdo de cesión en la modalidad de waterpolo, incurrirá en duplicidad que se resolverá, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran deducir, en favor de la registrada.»

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del artículo modificado de la Federación Andaluza de Natación que figura en la presente Resolución.

Sevilla, 30 de octubre de 2003.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

*RESOLUCION de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos (Art. 1), de la Federación Andaluza de Motonáuticas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 31 de marzo de 2003, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos (art. 1), de la Federación Andaluza de Motonáutica y se acuerda su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando su artículo redactado de la siguiente forma:

«Título I. Definición, objeto social, régimen jurídico y funciones.

Artículo 1.º Definición.

1. La Federación Andaluza de Motonáutica, en adelante FAM, es una Entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines consistentes en la promoción, práctica y desarrollo del deporte de la motonáutica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Se entiende por motonáutica, aquel deporte que utiliza embarcaciones u otros elementos similares que tengan un motor como fuente principal de propulsión.

3. La Federación Andaluza de Motonáutica se integrará en la correspondiente Federación española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

4. Constituyen modalidades deportivas en el ámbito de competencia de la Federación Andaluza de Motonáutica, las actividades desarrolladas mediante la utilización de:

- Motos Acuáticas.
- Catamaranes.
- Barcas Neumáticas.
- Offshore.
- Radiocontroladas.»

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del artículo modificado de la Federación Andaluza de Motonáutica que figura en la presente Resolución.

Sevilla, 31 de octubre de 2003.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*RESOLUCION de 27 de octubre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Tomares (Sevilla). (PP. 4085/2003).*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de implantación de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo.

**R E S U E L V O**

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	0,95 euros
Km recorrido	0,64 euros
Hora de parada o espera	14,15 euros
Carrera mínima	2,59 euros

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,16 euros
Km. recorrido	0,79 euros
Hora de parada o espera	17,70 euros
Carrera mínima	3,26 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- a) Servicios realizados en sábados, domingos y festivos de 0 a 24 horas.
- b) Servicios realizados en días laborables de 22 a 6 horas.
- c) Servicios realizados durante los días de Semana Santa.
- d) Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre de 0 a 24 horas.

Suplementos  
Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cms: 0,36 euros.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de octubre de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, correspondiente al ejercicio 2003.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza esta Delegación Provincial

**R E S U E L V E**

Primero. Hacer pública la Resolución de 11 de noviembre de 2003 de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Tablas, 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 11 de noviembre de 2003.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

*RESOLUCION de 3 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, correspondiente al ejercicio 2003.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 3 de noviembre de 2003 de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Los Mozárabes, 8, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 3 de noviembre de 2003.- El Delegado, Juan Félix Masa Parralejo.

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de febrero de 2003 por la que se establecen normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 18.3 de la Ley 9/2002 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, esta Delegación ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas, en la convocatoria del año 2003 a las empresas y particulares que en el Anexo se relacionan, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 0.1.10.00.17.23.774.00.76A.2 y 0.1.10.00.01.23.774.00.76A.7.

#### ANEXO

Expte	Titular	Localidad	Subvención
YMJA/107/03	Sánchez Ruiz, Alcazar	Baeza	7.940,01 €
YMJA/143/03	Morales Martínez, Julián Luis	Porcuna	22.698,78 €
YMJA/190/03	García Olivera, Matías	Baeza	6.050 €

Jaén, 5 de noviembre de 2003.- El Delegado, Fernando Calahorro Téllez.

*RESOLUCION de 3 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial correspondientes al ejercicio 2003.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003 por la que se establecen

las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Albareda, 18 de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de noviembre de 2003.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, correspondiente al ejercicio 2003.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 12 de noviembre de 2003 de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Albareda, 20 de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de noviembre de 2003.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 31 de octubre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla que se citan, para mejora de su infraestructura en el año 2003.*

Vista la Orden de 9 de enero de 2003, de convocatoria de subvenciones de mejora de infraestructuras municipales, reguladas por la Orden de 6 de febrero de 2002 y en base a los siguientes:

## ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Locales, que se citan mediante Anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones y Ayudas Públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

En el artículo 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de la Consejería de Gobernación, de 6 de febrero de 2002, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas conforme al procedimiento competitivo corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y evaluados los proyectos presentados en la comisión de selección

## DISPONGO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81A, código de proyecto 1998/41 0523.

Las subvenciones se imputarán al/los ejercicio/s económico/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será de 6 meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de febrero de 2003, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria.

Cuarto. La justificación del gasto total de la actuación subvencionada se realizará ante el órgano concedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento Regulador de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones y Ayudas Públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la forma establecida en el artículo 13 de la Orden reguladora.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de octubre de 2003.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

## ANEXO

**Beneficiario:** AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA

**Nº Exp :** IR4104803

**Importe concedido:** 32.692,00 euros

**Presupuesto de la actuación subvencionada :** 37.922,72 euros

**Finalidad:** INSTALACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO EN RED (CAPS. HARDWARE Y OTROS)

**Condiciones:**

**Ejercicio:** 2003

**Aportación del Beneficiario:** 5.230,72 euros

**Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 86,21%

**Beneficiario:** AYUNTAMIENTO DE ESTEPA**Nº Exp :** IR4105303**Ejercicio:** 2003**Importe concedido:** 43.382,99 euros**Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros**Presupuesto de la actuación subvencionada :** 43.382,99 euros**Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 100,00%**Finalidad:** ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA SALÓN DE PLENOS, SALA DE JUNTAS Y DESPACHOS**Condiciones:****Beneficiario:** AYUNTAMIENTO DE UTRERA**Nº Exp :** IR4103303**Ejercicio:** 2003**Importe concedido:** 125.910,74 euros**Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros**Presupuesto de la actuación subvencionada :** 125.910,74 euros**Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 100,00%**Finalidad:** ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES DIVERSOS**Condiciones:****CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

*ORDEN de 31 de octubre de 2003, por la que se aprueba la delegación de competencias de varias materias, en diversos Organos del Servicio Andaluz de Empleo.*

La Ley 4/2002 de 16 de diciembre, por la que se aprueba la creación del Servicio Andaluz de Empleo, en su capítulo II regula la estructura orgánica del organismo, atribuyéndole la Presidencia al titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Razones de eficacia y celeridad en las materias de gestión de personal, gestión presupuestaria y del gasto público, de contratación administrativa y de ejecución de resoluciones judiciales, aconsejan adoptar medidas de racionalización administrativa mediante la delegación del ejercicio de determinadas competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de este Organismo Autónomo, siendo el objetivo fundamental una mayor agilidad en la tramitación de los procedimientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 47 de la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, dispongo:

Artículo 1. Delegación de competencias en el Director-Gerente.

Se delega en el Director-Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, las siguientes competencias:

## 1. En materia de personal:

- a) Establecer los servicios mínimos.
- b) La propuesta de revisión de la relación de puestos de trabajo, correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo.
- c) El ejercicio de las competencias previstas en los apartados 3, 4 del artículo 27 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

d) Autorizar indemnizaciones por razón del servicio, cuando el desplazamiento se realice fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

e) Provisión y remoción de los puestos de libre designación, previo informe favorable de la Consejería de Justicia y Administración Pública, cuando el candidato sea ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía, y a propuesta del centro directivo en que se integre el puesto de trabajo.

f) Autorizar la asistencia a cursos de formación, selección y perfeccionamiento, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

g) Destinar provisionalmente a funcionarios a puestos de trabajo desocupados del Organismo Autónomo, así como autorizar su destino a otras Consejerías, en los términos del artículo 30 de la Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

h) Cualquier otra, que en materia de personal, corresponda al Presidente del Servicio Andaluz de Empleo y sea objeto de inscripción registral, salvo que esté atribuida a otro órgano del Servicio Andaluz de Empleo.

2. En materia de revisión de actos administrativos, reclamaciones previas y responsabilidad patrimonial:

- a) La resolución de los recursos administrativos.
- b) La resolución de las reclamaciones previas a la vía civil.
- c) La resolución de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables.
- d) La resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.
- e) Cualquier otra no atribuida específicamente a ningún otro órgano del Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 2. Delegación en el Secretario General.

1. Se delega en el Secretario General, respecto del personal del Servicio Andaluz de Empleo:

- a) La convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

b) Conceder vacaciones, permisos y licencias.

c) Autorizar indemnizaciones por razón del servicio, cuando el desplazamiento se realice dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

d) Autorizar la asistencia a cursos de formación, selección y perfeccionamiento, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

e) El nombramiento de interinos, previa autorización de la Secretaría General para la Administración Pública, así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con los sistemas de selección establecidos.

f) Declarar situaciones de servicios especiales, excepto los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

g) Declarar la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

h) El reconocimiento del grado personal consolidado, por el desempeño del puesto de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.

i) El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.

j) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y de incapacidad física, así como la prórroga del servicio activo.

k) La concesión de autorización respecto del deber de residencia.

l) Resolver situaciones de movilidad de personal laboral dentro del Organismo Autónomo.

m) Declarar las situaciones de excedencia del personal funcionario y laboral en las distintas modalidades.

n) Concesión del reingreso desde una situación administrativa o laboral, con derecho a reserva de un determinado puesto de trabajo.

o) La concesión y resolución del complemento de productividad.

p) Propuesta de resolución de la competencia prevista en el apartado 1 del artículo 27 de la Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

q) La resolución de permutas entre funcionarios del Servicio Andaluz de Empleo.

r) El ejercicio de las competencias previstas en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

## 2. En materia presupuestaria:

a) Las modificaciones presupuestarias que son competencia del titular del Servicio Andaluz de Empleo, así como proponer las que son competencia de otros órganos.

b) La aprobación y disposición de los gastos en el ámbito de las competencias atribuidas al Presidente o Director del Organismo Autónomo, en los artículos 50.2 de la Ley General de la Hacienda Pública, y del 39.6 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, su compromiso y liquidación, así como proponer la ordenación de los correspondientes pagos, respecto de los créditos del Servicio Andaluz de Empleo, salvo lo dispuesto en los artículos 3.2 y 4.3 de la presente Orden.

c) Establecer y fijar los anticipos de caja fija, en función de las necesidades del Servicio Andaluz de Empleo.

## 3. En materia de ejecución de sentencias y relaciones con los órganos de la Administración de Justicia:

a) Dictar las resoluciones precisas conforme a la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los recursos interpuestos contra los actos o disposiciones, que sean competencia del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las reso-

luciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados, en que sea parte el Servicio Andaluz de Empleo.

4. En materia de contratación todas las materias que corresponden al Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, en materia de contratos administrativos y privados, así como las que correspondan en materia de legislación patrimonial.

### Artículo 3. Delegación en Directores Generales.

Se delega en los Directores Generales del Servicio Andaluz de Empleo:

1. Respecto al personal destinado en sus Centros Directivos, las competencias recogidas en los apartados b), c), d) y k) del artículo 2.1 de la presente Orden.

2. La aprobación y disposición de los gastos, en el ámbito de las competencias atribuidas al Presidente o Director del Organismo Autónomo, en los artículos 50.2 de la Ley General de la Hacienda Pública, y del 39.6 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, su compromiso y liquidación, así como proponer la ordenación de los correspondientes pagos, respecto de los créditos asignados a sus centros directivos para el ejercicio de las funciones que les otorga el Decreto 103/2003, de 15 de abril (BOJA número 80, de 29 de abril).

### Artículo 4. Delegación en Directores Provinciales.

Se delegan en los Directores Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo:

1. En materia de personal y respecto al personal destinado en sus Direcciones Provinciales: Las competencias reguladas en los apartados a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), m), n) y o) del artículo 2.1 de la presente Orden.

2. En materia de gestión del gasto: Las funciones de aprobación, disposición, compromiso, liquidación y propuesta de pagos, a que se refiere el artículo 50.2 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los créditos de los Capítulos II, IV, VI y VII de los Servicios 02, 03, 04, 16, 17, y 18, que les sean transferidos.

3. En materia de contratación todas las materias que corresponden al Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, en materia de contratos administrativos y privados, así como las que correspondan en materia de legislación patrimonial, respecto de los créditos contemplados en el apartado anterior.

### Artículo 5. Avocación de competencias.

El Presidente del Servicio Andaluz de Empleo podrá avocar, en todo momento, la resolución de cualquier asunto o expediente comprendido en las delegaciones a que se refiere la presente Orden, sin perjuicio de que las mismas subsistan para los demás casos, salvo que por disposición expresa se produzca su revocación o modificación de la presente Orden.

### Artículo 6. Constancia de la delegación.

En las Resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia.

#### Disposición transitoria única. Expedientes en tramitación.

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, serán resueltos conforme a las normas vigentes en el momento de iniciarse el procedimiento.

#### Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en esta Orden.



Disposición final única. Vigencia.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*ORDEN de 12 de noviembre de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Ecoreciclajes de Arcos, SL, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por los representantes de la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.A. encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga a partir del día 20 de noviembre de 2003, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de dicha empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.A. encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada en la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.A. encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), a partir del día 20 de noviembre de 2003, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de noviembre de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

## ANEXO

1 Camión de la dotación de 1 conductor y 2 peones, en jornada ordinaria, a fin de realizar los lunes el servicio del Barrio Bajo, los martes el servicio del Barrio Alto, el miércoles el servicio de las Barriadas Rurales, el jueves el servicio del Barrio Bajo, el viernes el servicio del Barrio Alto y el sábado el servicio de las Barriadas Rurales.

1 Camión con la dotación de 1 conductor y 2 peones, en jornada ordinaria, en días alternos, a fin de realizar el servicio de la Ruta del Casco Antiguo.

*RESOLUCION de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública Deporte Andaluz, SA (7100812).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Pública Deporte Andaluz (Código del Convenio 7100812), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 24 de octubre de 2003, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 21 de octubre de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000 de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

## RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 2003. El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

## CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PUBLICA DEPORTE ANDALUZ, S.A.

## CAPITULO PRIMERO: OBJETO, AMBITO Y VIGENCIA

## Artículo 1. Ambito funcional y personal.

El presente convenio colectivo establece y regula las relaciones laborales, condiciones de trabajo y normas sociales entre la Empresa Pública Deporte Andaluz, S.A., en adelante Deporte Andaluz y sus trabajadores.

## Artículo 2. Ambito territorial.

Las normas contenidas en el presente convenio regirán en todos los centros e instalaciones deportivas constituidos y/o gestionadas por Deporte Andaluz y será de aplicación a todos los trabajadores que formen parte de la plantilla de Deporte Andaluz y que presten sus servicios en la misma.

## Artículo 3. Ambito temporal.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, y entrará en vigor el día uno de julio de dos mil tres.

En caso de que la firma de este convenio se realice pasado el día 1 de julio, la retroactividad a esa fecha se aplicará a aquellos aspectos económicos referidos a salario base, antigüedad, complementos genéricos, y complementos específicos. No serán de aplicación retroactiva las cuantías fijadas para dietas por desplazamientos, plus de ropa y ayudas de fondo social, que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2004.

## Artículo 4. Denuncia.

Si ninguna de las partes que lo suscriben, formulase solicitud de revisión o rescisión, con dos meses de antelación como mínimo a la fecha de finalización de su plazo de vigencia o de las correspondientes prórrogas, este convenio se entenderá prorrogado en su totalidad por periodos anuales completos.

Si formulada la denuncia, y una vez expirado el presente Convenio o sus prórrogas, las partes no hubieran llegado aún a acuerdo para la firma de otro Convenio Colectivo, o bien las negociaciones se prolongasen por un plazo que excediera al de su vigencia, aquél se considerará prorrogado hasta la finalización de las negociaciones, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio determine respecto de sus ámbitos y retroactividad en su caso.

## Artículo 5. Revisión salarial.

Durante la vigencia del convenio los salarios se revisarán automáticamente en sus cuantías económicas, conforme a lo aprobado en la Ley anual de Presupuestos de la Junta de Andalucía.

## Artículo 6. Compensación y absorción.

Las condiciones establecidas en el presente convenio sustituyen, compensan y absorben a las existentes con anterioridad, cualquiera que fuese su naturaleza, origen y denominación.

Asimismo estas condiciones se entenderán como mínimas y formarán un todo orgánico e indivisible a efectos de su aplicación, serán consideradas global y conjuntamente.

## CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN RETRIBUTIVO

## Artículo 7. Conceptos salariales.

Las retribuciones de los trabajadores de Deporte Andaluz, son las que se reflejan en el presente convenio, y están compuestas de salario base, antigüedad, complementos salariales y paga extraordinaria.

## Artículo 8. Antigüedad.

Los trabajadores afectados por este convenio, devengarán aumentos graduales periódicos por año de servicio, consistentes en el abono de trienios sobre el salario base según las tablas salariales recogidas en los Anexos II y III de este convenio.

El citado trienio se abonará mensualmente, de forma proporcional a la fecha de vencimiento del trienio del mes en curso.

Para todo el personal de Deporte Andaluz, se tendrá en cuenta para el reconocimiento de servicios, el tiempo correspondiente a la totalidad de los prestados efectivamente en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario de carrera como contratado en régimen de Derecho Administrativo o Laboral, así como los prestados en Deporte Andaluz, formando parte de su plantilla.

Para el reconocimiento de dicha antigüedad será imprescindible la acreditación documental por parte del Instituto Nacional o Tesorería General de la Seguridad Social, o los certificados emitidos por la Administración Pública en la que se hayan prestado los servicios.

## Artículo 9. Pagas extraordinarias.

Todo el personal afectado por el presente convenio disfrutará de las siguientes pagas extraordinarias:

Paga de verano: A percibir durante el mes de junio, se devengará del 1 de enero al 30 de junio.

Paga de Navidad: A percibir durante el mes de diciembre, se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre.

La cantidad a abonar por Deporte Andaluz en cada una de estas pagas será de una mensualidad de salario base (según se describe en el artículo 10), antigüedad y complementos genéricos.

## Artículo 10. Complementos salariales.

Los complementos de cargo y movilidad horaria, se entienden contenidos dentro del salario base, fijado en el presente convenio para cada categoría.

Desde la entrada en vigor del presente convenio quedan anulados los complementos que existiesen previamente para ser sólo reconocidos los siguientes:

## 10.1. Complementos genéricos.

## A) Complemento de Asistencia:

- Sólo aplicable a Grupo IV y Grupo V según Anexo I de este convenio.

- Abonable en dos pagas, por igual importe, pagaderas en junio y diciembre.

- Equivalente al 1,3% del salario bruto anual del grupo, nivel y categoría laboral de cada trabajador.

Con carácter general la cantidad aplicada por este complemento será percibida íntegramente por el trabajador que no falte al trabajo durante el semestre correspondiente, excluyendo las ausencias derivadas de las siguientes causas:

- Embarazo.
- Permisos y licencias retribuidas previstas y reguladas en el nuevo convenio que se firme.
- Motivadas por accidentes de trabajo.
- Ausencias por vacaciones.
- Ausencias derivadas de compensaciones de horas por acumulación.

En caso de ausencia o falta al trabajo se deducirá proporcionalmente la cantidad a percibir, teniendo en cuenta los siguientes tramos de ausencias (no asistencia al puesto de trabajo durante el semestre correspondiente):

- Hasta tres días: 20%.
- Cuatro a seis días: 40%.
- Siete a nueve días: 60%.
- Ocho a doce días: 80%.
- Más de doce días: 100%.

#### B) Complemento de Especial Dificultad Técnica:

- Sólo aplicable a Grupo II y Grupo III según Anexo I de este convenio.
- Puestos de trabajo con cualificación determinada.
- Implica tareas como emisión de informes, estudios, programación, etc.
- Abonable en dos pagas de igual importe, pagaderas en junio y diciembre.
- Equivalente al 1,5% del salario bruto anual del grupo, nivel y categoría laboral de cada trabajador.

#### C) Complemento de Especial Responsabilidad:

- Sólo aplicable a Grupo I según Anexo I de este convenio.
- Puestos de trabajo con funciones de dirección, planificación, programación y control.
- Puestos con Plena Responsabilidad, lo que supone prolongación de jornada laboral.
- Abonable en dos pagas, igual importe, pagaderas en junio y diciembre.
- Equivalente al 1,8% del salario bruto anual del grupo, nivel y categoría laboral de cada trabajador.

### 10.2. Complementos específicos.

#### A) Complemento de acumulación de tarea:

- Se define este complemento como el que se aplica al trabajador cuando en el desempeño de su trabajo, éste se incrementa de forma notable por circunstancias de la actividad de la empresa.
- Se entenderá que existe esta circunstancia cuando el trabajador supere el cómputo mensual de 140 horas en más de 28 horas mensuales.
- Los trabajadores que no superen en más de 28 horas/mes esta circunstancia, podrán acumularlas al mes siguiente, renunciando al derecho a descansar las mismas, entendiéndose en este caso que se renuncia al descanso y se opta al abono del complemento en el mes siguiente. El trabajador deberá solicitarlo por escrito a su Jefe de Departamento y/o al Director de Área, quien dará el conforme y será necesario en cualquier caso el Vº Bº de la Dirección de la empresa. Esta acumulación no podrá solicitarse más de dos veces al año.
- Podrá ser solicitado por el trabajador, su duración irá en consonancia con el motivo que lo originó, nunca se consolidará y su aplicación será comunicada a los representantes de los trabajadores.
- Su cuantía será el 10% del salario base cuando no se sobrepase el límite de las 56 horas mensuales, y del 15%

cuando se supere esta cifra, y en ningún caso formará parte de la paga extra.

- El citado complemento se liquidará a trimestre vencido, y en ningún caso podrá percibirse más de cuatro veces al año por cada trabajador.

#### B) Complemento de funciones especiales.

- Este complemento engloba aquellas situaciones en que el trabajador desarrolle funciones de superior categoría, con mayor carga de responsabilidad a la propia del puesto de trabajo que ocupa, no estando englobadas dentro de su categoría.
- Su cuantía será la correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe en esta situación especial y se podrá percibir de forma proporcional al tiempo en que haya desarrollado dichas funciones a partir del día en que inicie dicha responsabilidad.

#### C) Complemento de actividades especiales.

Se podrá devengar este complemento cuando el trabajador desarrolle tareas que supongan la organización de actividades externas a Deporte Andaluz, entendiéndose por externas aquéllas en las que participe Deporte Andaluz junto a otras Administraciones y superen un rango de organización temporal mayor a 12 meses y se establezcan, por parte del Comité Organizador de la actividad externa, otras compensaciones económicas distintas a las descritas en los aptos. A y B del artículo 10.2.

Con carácter general la aplicación de los complementos reflejados en el artículo 10.2 podrá ser solicitada por el trabajador afectado y/o por los representantes de los trabajadores.

Los complementos recogidos en el artículo 10.2, no serán consolidables en ningún caso.

### 10.3. Plus de ropa.

Por parte de la Empresa se abonará, en concepto de plus de ropa, la cantidad de 103 euros mensuales. Este complemento se abonará en todas las pagas ordinarias, es decir, doce mensualidades, lo que supone un importe anual de 1.236 euros.

Este complemento entrará en vigor el 1 de enero de 2004.

### Artículo 11. Horas extraordinarias.

Las partes convienen la supresión de las horas extraordinarias con carácter habitual.

Los excesos de jornada que pudieran producirse por motivos de servicios se tratarán en la siguiente forma:

- Las horas trabajadas que no excedan de un cómputo mensual de 168 horas, se compensarán en descansos en los siguientes seis meses a contar desde el fin de cada mes. En todo caso la fecha límite anual de disfrute de la compensación será el treinta y uno de enero del año siguiente.
- El cómputo de horas trabajadas se contabilizará por medio del sistema de control de presencia implantado en Deporte Andaluz.

### Artículo 12. Dietas por desplazamientos.

Tendrán derecho a su percepción todos los trabajadores que por necesidad del servicio o por indicación expresa de un órgano o persona de rango jerárquicamente superior, se vean en la necesidad de realizar un viaje o desplazamiento a algún lugar situado fuera del término municipal donde se ubique el centro de trabajo.

Las dietas por desplazamiento se liquidarán una vez al mes a mes vencido y justificada detalladamente a través del procedimiento de régimen interno establecido a tal efecto.

Las dietas se abonarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1/2 dieta, cuando por causa del servicio, se encuentre desplazado fuera del centro de trabajo antes de las 14,00 horas y regrese al lugar de origen después de las 16,00 horas o se encuentre desplazado fuera del centro de trabajo antes de las 21,00 horas y regrese al lugar de origen después de las 23,00 horas.

- 1 dieta, cuando por causa del servicio, comience antes de las 14,00 horas y termine después de las 23,00 horas.

Los criterios expuestos en los párrafos precedentes se combinarán en función del tiempo total de duración del desplazamiento realizado.

Cuantía de las dietas:

- 1/2 Dieta = 19,02 €.
- 1 Dieta = 38,18 €.

En el caso de pernocta, Deporte Andaluz realizará directamente la contratación del alojamiento. Cuando por razón de la actividad existan circunstancias especiales se abonará en concepto de pernocta lo establecido en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo.

En los desplazamientos el trabajador podrá elegir el medio de transporte que considere más adecuado a sus intereses y a las necesidades del servicio, según los siguientes casos:

- El vehículo de la empresa está disponible y lo usa el trabajador; la empresa abonará el combustible mediante presentación de factura o a través de vales/cheques gasolina de acuerdo al procedimiento interno establecido a tal efecto.

- El vehículo de la empresa no está disponible y el trabajador usa su vehículo particular; la empresa abonará al trabajador 0,21 euros por kilómetro recorrido.

- El vehículo de la empresa está disponible pero el trabajador prefiere utilizar su vehículo particular: La empresa abonará 0,06 euros por kilómetro recorrido.

- En el caso que se utilice transporte público la empresa procederá a su contratación y al pago del mismo.

En el caso en que se desplacen varios trabajadores del mismo centro de trabajo o provincia, lo harán en un único vehículo, y sólo uno de ellos tendrá derecho a indemnización por desplazamiento, salvo autorización expresa del Jefe de Departamento y Director del Área o la Dirección de la Empresa.

Para la liquidación de todo gasto que no corresponda estrictamente a manutención y alojamiento -peajes, taxis- caso que esté autorizado, será necesario entregar las facturas o documento sustituto que lo justifique.

La cuantía a abonar para los desplazamientos de los trabajadores al extranjero, serán las establecidas para los trabajadores de la Junta de Andalucía en el Decreto 190/93 de 28 de diciembre por el que se modifica el Decreto 54/89 de 21 de marzo sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía y se revisan determinadas cuantías, con una revisión del 15% al alza. Las cuantías que se aplicarán serán en cualquier caso y circunstancia, la prevista para el personal al servicio de la Consejería de Turismo y Deporte, Grupo 2.

Artículo 13. Incapacidad transitoria.

Desde el primer día de encontrarse el trabajador en incapacidad transitoria, el trabajador percibirá el 100% del salario base bruto, más los complementos que le correspondieren.

Igualmente, en caso de accidente, intervención quirúrgica, hospitalización y gestación y maternidad, el trabajador percibirá el 100% del citado salario base, más los complementos que le correspondieren, desde el primer día que causó baja.

En caso de maternidad, Deporte Andaluz, se compromete a adelantar a la trabajadora que se encuentre en situación de baja por maternidad y que lo solicite por escrito a la dirección de la empresa, el pago del salario total que le corresponda,

hasta que la misma perciba de la Seguridad Social el abono de dicha prestación, que reembolsará a la empresa al día siguiente de su percepción.

Para ello, y salvo que la trabajadora solicite formalmente la prestación económica como expone el convenio, la empresa no abonará ninguna cantidad, hasta que no reciba de manos de la trabajadora copia del documento que el INSS habrá hecho llegar a la interesada, en el que se recoge cantidades y porcentajes de cobro, cotización y tributación.

Artículo 14. Liquidaciones, anticipos y pagos.

El pago de las remuneraciones se efectuará por meses vencidos dentro de los cinco últimos días laborables de cada mes.

A todo el personal que lo solicite, se le concederá un anticipo del 25%, 50%, 75% de la nómina neta del mes anterior a la solicitud, que será abonado por la empresa entre los 15 y 17 del mes solicitado. No podrán ser solicitados los anticipos consecutivamente, ni más de dos veces al año.

Las cuantías del anticipo serán del 25, 50 ó 75% de la nómina del mes anterior, y su devolución se hará a través de retenciones proporcionales en los siguientes períodos; tres meses para el 25%, seis meses para el 50% y nueve meses para el 75%.

No será posible volver a solicitar un anticipo mientras se esté en período de devolución de otro que se hubiese solicitado anteriormente.

La solicitud deberá efectuarse por escrito a la dirección de la empresa.

### CAPITULO TERCERO: JORNADA Y VACACIONES

Artículo 15. Jornada laboral.

La jornada ordinaria de trabajo efectiva será de 35 horas semanales que, a efectos de su realización podrán compensarse en períodos de cómputo anual, lo que supone un total de 1.520 horas, con la distribución que se establezca en cada centro de trabajo.

De forma general, su distribución será la siguiente:

Como norma general el horario de trabajo en la empresa en los meses comprendidos entre octubre y mayo, ambos incluidos, será el comprendido entre las 8,30 h y las 14,30 h, y de 16,30 h a 19,00 h, siendo flexible tanto la entrada como la salida al trabajo. En todo caso las horas comprendidas entre las 10,00 h y las 13,00 h, y de las 17,00 h a las 18,30 h, serán de obligado cumplimiento. De forma habitual este horario se desarrollará a lo largo de cinco mañanas y dos tardes por semana.

Durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre el horario de trabajo será el comprendido entre las 8,00 h y las 15,00 h, siendo la jornada laboral de 6,30 h diarias, admitiéndose la flexibilidad horaria.

Durante Semana Santa, los días comprendidos entre el 26 de diciembre y el 6 de enero así como los días de feria de cada lugar, contemplados en el calendario laboral, la jornada laboral será de 5,00 horas diarias, admitiéndose la flexibilidad horaria en el horario de entrada y salida comprendido entre las 8,30 h y 14,30 h respectivamente.

En caso de que la empresa tenga que cubrir servicios por la tarde en algún departamento o área durante los días señalados en los dos párrafos anteriores, se procurará atender con empresa de servicios.

Los trabajadores adscritos al área de mantenimiento, de forma general, desarrollarán su trabajo en jornada continuada, bien de mañana, o bien de tarde, con un horario comprendido entre las 8,00 h y las 15,00 h, y entre las 15,00 h, y las 22,00 h.

El trabajador tendrá derecho a un descanso durante la jornada laboral de 30 minutos que será computado como jornada.

Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán festivos, además de los que se contemplan en el calendario laboral. La prestación del trabajo en días festivos se compensará mediante el abono en nómina del doble del valor del día trabajado.

Sólo en circunstancias especiales el horario general podrá ser alterado siempre que exista acuerdo con el trabajador afectado y la aprobación de los representantes de los trabajadores del correspondiente centro de trabajo, si así lo solicitara el trabajador.

No obstante lo anterior, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, el trabajador, dentro de los límites marcados respecto a la jornada y descansos recogidos en el convenio colectivo y con respeto a los límites legales de prestación del trabajo entre jornadas, vendrá obligado a desarrollar el trabajo encomendado por la dirección de la empresa.

En cada centro de trabajo el horario será establecido por los Directores de Área y Jefes de Departamento, teniendo en cuenta los servicios y plan de actividades que en cada centro de trabajo se desarrollen. En todo caso el horario deberá ser aprobado por la dirección de la empresa.

La empresa determinará el calendario laboral y los horarios especiales de cada centro de trabajo antes de la finalización del primer trimestre del año, según los criterios comunes recogidos en el Convenio y las condiciones particulares de cada centro de trabajo, previo consenso con los representantes de los trabajadores.

#### Artículo 16. Descanso semanal.

Con carácter general el trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de 2 días ininterrumpidos, los cuales se disfrutarán preferentemente en sábados y domingos, pudiendo acumularse el disfrute del mismo por periodos de hasta catorce días.

Las características generales de la empresa y las particulares de cada centro de trabajo o instalación deportiva, conducirán a la necesidad de consensuar este punto para cada uno de ellos, situación que deberá igualmente ser tratada en los supuestos en que los diferentes acontecimientos deportivos obliguen a alterar el horario normal de funcionamiento.

#### Artículo 17. Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de 23 días laborables, entendiéndose por laborable, los comprendidos entre el lunes y el viernes de cada semana ambos inclusive, excluyendo en su caso los festivos, siempre computándose 5 días laborales por semana. Se podrá convenir su división en dos períodos, no pudiendo ser ninguno de ellos de duración inferior a 7 días naturales. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente entre los meses de julio, agosto y septiembre, siempre que las circunstancias laborales del momento lo permitan y siempre antes del 31 de diciembre del año en curso. De la misma manera, y si esto no fuera posible, la empresa permitiría el aumento del período de disfrute de las vacaciones hasta el 15 de enero del siguiente año.

La dirección de la empresa establecerá con los representantes de los trabajadores la organización de las vacaciones antes del 31 de mayo de cada año.

Si durante el período de vacaciones el trabajador se encontrase en situación de I.T., este período no será computado a efectos de vacaciones. Todos estos casos que se produzcan serán examinados en la comisión paritaria de vigilancia e interpretación del convenio, que resolverá acerca de los mismos.

### CAPITULO CUARTO: EXCEDENCIAS Y PERMISOS

#### Artículo 18. Excedencias.

Las excedencias serán de dos clases, voluntaria y forzosa:

##### 1. Se considera excedencia voluntaria:

- La que se concede por motivos particulares, a instancia del trabajador y siempre que tenga más de dos años de antigüedad en la empresa. El período mínimo que se podrá conceder será de un año y el máximo de cinco. El trabajador podrá solicitar prórrogas de la primitiva solicitud, hasta un máximo de cinco años, debiendo solicitarlo con un plazo de dos meses de antelación a la finalización de la excedencia. Esta excedencia no será computable a efectos de antigüedad.

Este derecho no podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador hasta que hayan transcurridos, como mínimo, dos años desde el final de la anterior excedencia. La petición de la excedencia será resuelta por Deporte Andaluz, en el plazo máximo de 20 días hábiles.

- En algún caso concreto podrá considerarse entre Deporte Andaluz, y los representantes de los trabajadores, la concesión de excedencia voluntaria con reincorporación al término de la misma, o en el plazo máximo de un mes al cesar la causa que determinó la causa de la excedencia. Esta excedencia no será computable a efectos de antigüedad.

- En caso de nacimiento o adopción de un hijo, un máximo de tres años de excedencia para el trabajador, computable a efectos de antigüedad, condicionado a que solamente uno de los dos, madre o padre, quede junto al hijo necesariamente, siendo el reintegro automático al cumplirse el plazo solicitado.

##### 2. Se considera excedencia forzosa:

- La motivada por la designación o elección de un cargo público de ámbito local, provincial, autonómico o nacional, que imposibilite la asistencia al trabajo.

- El personal que se encuentre en esta situación tiene derecho a reincorporarse automáticamente a su puesto de trabajo, si lo pide en el plazo máximo de un mes siguiente a la desaparición de la causa que motivó tal situación. Esta excedencia será computable a efectos de antigüedad.

- Deporte Andaluz, podrá cubrir las plazas de excedencia forzosa con sustitutos, los cuales cesarán en el momento de reintegrarse el titular a su puesto.

En todos los casos previstos en este artículo, el trabajador tiene derecho a la reserva de plaza, centro de trabajo, y turno de trabajo, en caso de no existir cambio en la organización del trabajo.

#### Artículo 19. Licencias.

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar 8 días al año con percepción de sus retribuciones correspondientes por asuntos propios teniendo como fecha límite hasta el 15 de enero del año siguiente.

Deporte Andaluz, vendrá obligada a conceder dicha licencia siempre que las necesidades de la empresa lo permitan y siendo condición imprescindible que sea solicitado por escrito y con un mínimo de 48 horas de antelación al Director del Área, Jefe de Departamento, o en su caso, a la Dirección de la Empresa.

La licencia por asuntos propios no será acumulable a las vacaciones reglamentarias y nunca podrán disfrutarse más de 4 días seguidos.

Los trabajadores con una antigüedad mínima de tres años y si las necesidades del trabajo lo permiten, podrán solicitar una licencia o permiso sin retribución, con una duración máxima de seis meses.

Los trabajadores con una antigüedad mínima de dos años y si las necesidades del trabajo lo permiten, podrán solicitar una licencia o permiso sin retribución, con una duración mínima de 15 días y máxima de un mes.

En ambos casos, no se podrá solicitar este derecho, más de una vez cada dos años, siempre y cuando se hayan agotado los plazos de otros permisos o licencias.

#### Artículo 20. Permisos.

Todos los trabajadores tienen derecho a permisos retribuidos en los casos que se especifican a continuación; dado que tales permisos son retribuidos habrán de ser solicitados con carácter previo y suficientemente justificados, por escrito con al menos tres días de antelación a su disfrute, al Director de Área o Jefe de Departamento, o en su caso, a la Dirección de la Empresa. Asimismo deberán justificarse en un plazo de dos días con posterioridad a su disfrute.

Se exceptúan de este plazo de solicitud los supuestos recogidos en los puntos b), e), g) y h) del artículo 20 del convenio.

Los días de permiso que en cada caso correspondan deberán disfrutarse de forma continuada.

a) Por matrimonio o convivencia de hecho, suficientemente justificada, 15 días naturales consecutivos antes y/o después del enlace, prorrogables 10 días más sin que estos sean retribuidos.

b) Por nacimiento o adopción, 3 días naturales por cada hijo.

c) Por matrimonio de hijos, hermanos, padres y nietos, 1 día natural que será el de la celebración del acto civil o religioso y 2 días naturales si es fuera de la provincia.

d) Por cambio de domicilio, 2 días naturales en la misma localidad, y 3 días naturales en localidad distinta.

e) Para asistencia a consulta médica del trabajador y de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, -padres, cónyuge, hijos, y hermanos-, el tiempo que sea necesario para ello.

f) Para preparación o asistencia a exámenes oficiales, un máximo de 10 días anuales, pudiendo disfrutarse el día anterior al examen y el de su celebración cuando el examen se celebra en la misma localidad, y 2 días cuando el examen se celebra fuera de la misma.

g) Por fallecimiento de padres, cónyuges, hijos, compañero/a, pareja de hecho, nietos y hermanos, 3 días naturales si el óbito ocurre en la provincia de residencia del trabajador, y 4 días naturales si es fuera de ella, estudiándose si es fuera de la península entre los representantes de los trabajadores y la dirección de Deporte Andaluz.

h) Por enfermedad grave o intervención quirúrgica, o ingreso hospitalario de los familiares comprendidos en el apartado g) hasta un máximo de 6 días naturales estudiándose en cada caso con el trabajador y los representantes de los trabajadores la circunstancia concreta, debiendo aportar informe médico justificativo.

i) En caso de enviudar teniendo hijos menores de 9 años o disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales de edad superior, en los casos que previene la legislación vigente, que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo, tendrán derecho a un permiso retribuido de 15 días. Este permiso no será acumulable al regulado en el apartado g).

j) Para atender deberes inexcusables de carácter público siempre con la presentación de documento acreditativo.

#### Artículo 21. Lactancia y maternidad.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo, tienen derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones, pudiendo sustituir este derecho por una reducción de media hora de la jornada laboral.

En el supuesto de parto, la trabajadora tendrá derecho a la suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo durante dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada.

En todo caso, en lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, y en el caso de que esta mejore lo dispuesto en este convenio colectivo o incluya nuevos derechos para la madre o el padre, se aplicará la norma más favorable para los/as trabajadores/as.

#### Artículo 22. Mantenimiento del puesto de trabajo.

En ningún caso se considerarán injustificadas las faltas de asistencia al trabajo derivadas de la detención del trabajador, que tengan su origen en motivaciones socio-laborales o políticas.

#### CAPITULO QUINTO: PROVISION DE PUESTO DE TRABAJO

Artículo 23. Cobertura de vacantes y plazas de nueva creación.

##### A) Cobertura de vacantes:

Siempre que se produzca una vacante, en cualquier categoría, excepto en los puestos de libre designación que corresponden al consejo de administración, esta será cubierta teniendo en cuenta prioritariamente estos tres aspectos:

- Personal en excedencia de la misma categoría.
- Personal del mismo u otros centros en la misma categoría.
- Personal de la categoría inmediatamente inferior, siempre que cumplan con los requisitos adecuados y especificados en los grados de formación correspondientes a las categorías profesionales del presente convenio.

La aparición de una nueva vacante a la que pudieran optar los trabajadores de la empresa requerirá publicidad por parte de la dirección de la empresa, a fin de que los trabajadores puedan tener conocimiento de ella y puedan optar.

La dirección de la empresa tendrá en cuenta a la hora de tomar decisiones a este respecto, todos los méritos que el trabajador pudiese aportar, así como informes de los superiores del trabajador.

##### B) Plazas de nueva creación:

Las nuevas contrataciones de personal serán suficientemente publicitadas atendiendo a criterios de número de plazas de nueva creación y se someterán al criterio de selección establecido mediante la externalización de este proceso a través de una consultora especializada, aún así la empresa definirá los perfiles a elegir, hará un seguimiento de la labor de dicha consultora y podrá facilitar candidatos que se ajusten al perfil de su propia base datos. De todo ello se dará puntual cuenta a los representantes de los trabajadores.

Para el caso en que las plazas de nueva creación sean cubiertas por promoción interna que implique un ascenso, se estará a los informes de los Directores de Áreas, teniendo la Dirección la última palabra en la decisión. De todo ello igualmente tendrán puntual información los representantes de los trabajadores.

Tanto en los casos de cobertura de vacantes, como en los casos de plaza de nueva creación, la empresa podrá someter a un período de adaptación máximo de seis meses a cada persona que por los criterios anteriores ocupe este puesto, a fin de ratificar su cualificación real para el desempeño del nuevo puesto de trabajo.

#### Artículo 24. Formación.

La dirección de la empresa, de acuerdo con la legislación vigente y en la medida de lo posible, facilitará a su personal la compatibilización entre el trabajo y la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional, y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional.

La empresa, bien directamente o en concierto con centros oficiales reconocidos, promoverá la realización de cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas que se produzcan en los puestos de trabajo, así como cursos de renovación profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en su empleo en los supuestos de transformación o modificación funcional de los órganos o servicios. Se procurará en todo momento que dichos

cursos de capacitación sean dentro de su especie los más asequibles económicamente y a ser posible procurados por un órgano público o privado de origen en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La empresa elaborará el plan de formación que tendrá carácter bianual, cuya propuesta y desarrollo será consensuada con los representantes de los trabajadores, en él quedarán reflejados los procesos y procedimientos a seguir así como los compromisos asumidos por la empresa y los trabajadores en el desarrollo de dicho plan de formación.

#### Artículo 25. Traslados.

El traslado de los trabajadores entre los distintos centros o instalaciones deportivas se realizará de acuerdo con las siguientes directrices:

##### A) Traslado a petición del trabajador:

Sólo podrá solicitarse cuando se pretenda ocupar un puesto de trabajo en un centro de trabajo determinado. Los traslados se articularán a través de la participación de los trabajadores en los procedimientos establecidos a tal efecto, cuyas bases se negociarán con los representantes de los trabajadores, en el momento en que se produzcan.

##### B) Traslado forzoso:

Antes de adoptar cualquier decisión de traslado de centro de trabajo, la dirección de Deporte Andaluz deberá comunicarlo por escrito en propuesta razonada al trabajador y a los representantes de los trabajadores, quien en el plazo de seis días hábiles manifestará su conformidad o disconformidad. En el primer caso la empresa resolverá en consecuencia y en el segundo se elevará propuesta razonada a la empresa y el informe escrito del trabajador y de los representantes de los trabajadores, para que resuelva lo procedente. Siempre se efectuará respetando los derechos económicos y profesionales del trabajador y entre puestos de trabajo de la misma categoría o grupo.

Cuando el traslado forzoso implique el cambio de residencia el trabajador tendrá derecho a:

- Abono del importe de 18 mensualidades de alquiler, con un máximo de 6.000 euros.
- Abono del importe del traslado de mobiliario y enseres, previa justificación.

A los 90 días desde la efectividad del traslado forzoso, a petición del afectado, podrá revisarse por el mismo procedimiento dicho traslado.

#### Artículo 26. Organización del trabajo.

La organización del trabajo con arreglo a lo prescrito en este convenio y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa y Consejo de Administración.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuesta, emisión de informes y todos aquellos derechos y facultades reconocidos por la legislación vigente de acuerdo con lo establecido en este convenio.

#### Artículo 27. Trabajos de superior categoría.

El trabajador que realice trabajos de superior categoría y no proceda legal o convencionalmente el ascenso tendrá derecho a la percepción de la diferencia retributiva de acuerdo al art. 10.2, aptdo. b) de este convenio.

La realización de funciones de categoría superior, responderá a necesidades excepcionales y perentorias, durando el tiempo mínimo imprescindible.

La ocupación de un puesto de trabajo en estas condiciones nunca excederá de seis meses anuales o de ocho meses en dos años, y su desempeño no supondrá la consolidación de la categoría superior para el trabajador que la desempeñe.

Salvo casos de urgencia, se procurará previamente y por convocatoria pública que todos los trabajadores en condiciones de ello puedan optar a la realización de trabajos de superior categoría, siempre que las necesidades del servicio así lo permitan y tras la negociación y acuerdo con los representantes de los trabajadores.

#### Artículo 28. Ingresos y contrataciones temporales.

Deporte Andaluz preferentemente contratará a trabajadores que no se encuentren en situación de alta laboral en otra empresa o centro de trabajo, salvo compatibilidad expresa demostrada.

Todo trabajador que se incorpore a Deporte Andaluz tendrá que superar un período de prueba mínimo de seis meses. Este período será prorrogable tres meses más e incluso otros tres si a juicio de la dirección, no existiera certeza de la capacitación del trabajador para el desempeño de su puesto. Finalizado este período máximo de prueba de doce meses, la Empresa deberá decidir entre la contratación indefinida o la finalización de la relación laboral con el trabajador.

Las tareas que se realizan por necesidades estructurales de la empresa y que no sean coyunturales deben ser desarrolladas por personal con contrato indefinido, que accederá al puesto según el sistema establecido.

Deporte Andaluz está obligado a facilitar a todos los trabajadores, al inicio de sus relaciones laborales, el contrato de trabajo por escrito que detalle claramente: retribuciones y complementos salariales, categoría profesional, etc.

Para lo referente a información a los representantes de los trabajadores, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/91 de 7 de enero, sobre derecho de información a los representantes de los trabajadores en materia de contratación laboral.

### CAPITULO SEXTO: ACCION SOCIAL

#### Artículo 29. Jubilación.

El trabajador a partir del cumplimiento de la edad de 60 años, podrá solicitar la jubilación anticipada. Deporte Andaluz, establecerá reglamentariamente y en colaboración con los representantes legales de los trabajadores las cuantías en concepto de indemnización que el trabajador tendrá derecho a percibir por acogerse a esta jubilación anticipada.

Lo regulado en esta materia podría verse afectado por la creación de un plan de pensiones de empresa, en la medida en que este cubra económicamente las contingencias que pudiesen desarrollarse reglamentariamente.

#### Artículo 30. Seguro de vida, accidente y responsabilidad civil.

Deporte Andaluz, contratará un seguro de vida colectivo que cubrirá los riesgos de muerte, invalidez permanente absoluta o gran invalidez en un capital por trabajador de 35.000,00 €, cuando la causa sea enfermedad común y 70.000,00 €, cuando sea por accidente de trabajo o enfermedad profesional, revisable en caso de prórroga del convenio.

A estos efectos tendrá igualmente la consideración de trabajo el que acontezca durante el traslado del trabajador desde su domicilio habitual al centro de trabajo y viceversa.

También correrá por cuenta de Deporte Andaluz, la cobertura de los riesgos derivados del ejercicio profesional en la empresa. Este seguro será de responsabilidad civil de la propia empresa y de los trabajadores que formen parte de la plantilla y presten sus servicios en el ámbito de este convenio, suscribiendo pólizas de carácter colectivo o individual y defenderá a los trabajadores jurídicamente en todas las acciones derivadas de su ejercicio profesional.

#### Artículo 31. Carnet de empleado.

Deporte Andaluz, facilitará a sus empleados una tarjeta identificativa de empresa. Esta tarjeta tendrá como objetivo, además de la identificación del trabajador y utilización para

el sistema de control de presencia implantado por Deporte Andaluz, la posibilidad de instrumentar algún tipo de beneficio que la empresa pudiese ofrecerles en algún momento. En la tarjeta figurarán únicamente foto, nombre y apellidos y DNI/CIF del trabajador y datos de la empresa o centro de trabajo.

#### Artículo 32. Plan de pensiones.

Deporte Andaluz, se compromete, durante la vigencia del presente convenio, a estudiar la viabilidad de un plan de pensiones para los trabajadores afectos a esta empresa.

#### Artículo 33. Capacidad disminuida.

Los trabajadores declarados con capacidad disminuida por la Seguridad Social, tienen derecho a ocupar otro puesto de trabajo de categoría similar o inferior, adecuado a sus limitaciones, siempre que existan vacantes, manteniéndose las retribuciones consolidadas anteriormente; este derecho no quedará afectado por el hecho de que el trabajador perciba una prestación económica de algún organismo ajeno a Deporte Andaluz.

Deporte Andaluz se compromete a reservar el 2% del personal de la plantilla a trabajadores minusválidos.

#### Artículo 34. Asistencia jurídica.

Por Deporte Andaluz se designará, a su cargo, la defensa del trabajador que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas e indemnizaciones, salvo en los casos en que se reconozca en la sentencia de culpa, dolo, negligencia o mala fe. Y asimismo, salvo renuncia expresa del propio interesado o ser Deporte Andaluz el demandante.

#### Artículo 35. Ayudas del Fondo Social.

Se constituye el Fondo de Acción Social para el personal perteneciente a la plantilla de Deporte Andaluz, de acuerdo a los requisitos establecidos para cada modalidad.

Tendrán carácter de prestación económica, que quedará definida con carácter fijo en cada modalidad, aplicándose anualmente el porcentaje de subida correspondiente al establecido en la Ley de Presupuestos Anual.

Las cuantías destinadas a las distintas modalidades, casos en los que serán de aplicación así como los requisitos para su aplicación se determinarán por la Dirección de la Empresa previa negociación con los Representantes de los Trabajadores en la primera Comisión Paritaria que se celebre una vez aprobado este convenio.

Se podrá otorgar, en función de la disponibilidad presupuestaria, por cada beneficiario y ejercicio económico una sola prestación por concepto, salvo indicación contraria en las disposiciones específicas.

Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas el personal incluido en la plantilla de Deporte Andaluz, cónyuge o pareja de hecho (registro de parejas) e hijos.

En aquellos supuestos en que dos personas incluidas en el ámbito de aplicación de cualquiera de las modalidades tengan beneficiarios comunes, sólo una de ellas podrá causar derecho en favor de los mismos, salvo indicación contraria en las disposiciones específicas.

Las modalidades de ayudas son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad, para el mismo ejercicio económico o año académico.

La ocultación de datos, falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la solicitud o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades que hayan podido percibirse. Todo ello con independencia de las responsabilidades o apertura de expediente disciplinario a que hubiere lugar.

Estas ayudas, que entrarán en vigor a partir del uno de enero de 2004, irán dirigidas a los siguientes conceptos:

#### A) Ayudas de Escolaridad:

Con carácter general irán dirigidas a hijos de trabajadores de Deporte Andaluz menores de 25 años escolarizados. Estarán incluidas en esta modalidad las ayudas destinadas a guardería para hijos menores de 3 años.

#### B) Ayudas protésicas, odontológicas y oftalmológicas:

Esta modalidad irá destinada a atender aquellas situaciones no cubiertas por el sistema de la Seguridad Social, Instituto Andaluz de Servicios Sociales u otro organismo o sistema mutualista. Por cada acto médico (en cada una de las especialidades mencionadas) solo se podrá obtener una ayuda por ejercicio.

#### C) Ayudas para atención a disminuidos:

Esta modalidad irá destinada a compensar los gastos derivados del tratamiento, rehabilitación o atención especial de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales de los beneficiarios que se definan a estos efectos, siempre que no estén cubiertas por otros organismos.

#### D) Créditos Preferentes:

Deporte Andaluz se compromete, a través de la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del Convenio, a negociar líneas de crédito preferente y otros servicios que puedan ofrecer distintas entidades bancarias, a favor de los trabajadores que formen parte de la plantilla de Deporte Andaluz.

#### E) Otros:

Deporte Andaluz facilitará el desarrollo de cuantas mejoras puedan derivarse de convenios que suscriba con otras empresas o entidades en materia de suministros y servicios y sean de aplicación a favor de los trabajadores que formen parte de la plantilla de Deporte Andaluz.

#### Artículo 36. Salud laboral y seguridad en el trabajo.

Conforme a la legislación vigente de ámbito nacional y autonómico, Deporte Andaluz, dispondrá de un plan de prevención de riesgos laborales para sus instalaciones, así como los mecanismos necesarios para su puesta en marcha.

Los trabajadores que ocupen puestos de trabajo sobre los que se designen una uniformidad oficial, tendrán obligación de ir uniformados durante su jornada de trabajo.

### CAPITULO SEPTIMO: DERECHOS DE REPRESENTACION SINDICAL

#### Artículo 37. Acción sindical en la empresa.

El ejercicio de la acción sindical en la empresa se reconoce y ampara en el marco del pleno respeto a los derechos y libertades que la Constitución garantiza. Ningún trabajador podrá ser despedido, sancionado, discriminado ni causarle ningún tipo de perjuicio por razón de su afiliación o no, política o sindical.

#### Artículo 38. Representantes de los trabajadores.

Los representantes de los trabajadores se constituirán en comité de empresa y delegados de personal, según la legislación vigente, y son los únicos representantes legales de los trabajadores afectados por el presente convenio.

Los representantes de los trabajadores dispondrán de 20 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones. Dichas horas podrán ser computadas globalmente y distribuidas entre sus miembros, elaborándose informe previo mensual de la distribución de las horas sindicales.

Quedan excluidas del crédito horario los que correspondan a reuniones convocadas por Deporte Andaluz, Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo, negociación colectiva, Comités y citaciones de organismos oficiales.

Las funciones y competencias que tienen atribuidas serán:

- Vigilar y asegurar el cumplimiento de las normas laborales, de seguridad e higiene en el centro y de seguridad social vigente, advirtiendo a la empresa de las posibles infracciones



y formulando, en su caso, cuantas reclamaciones fueran necesarias para su cumplimiento.

- Todas las sanciones que se vayan a imponer por la comisión de faltas a cualquier trabajador como consecuencia de falta grave o muy grave, serán notificadas con carácter previo a los representantes de los trabajadores, que remitirán informe preceptivo en el plazo de cinco días, antes de que se adopte alguna resolución por Deporte Andaluz, pudiendo ser acompañado el afectado por el delegado que solicite.

- Ejercer su derecho a la libre información, usando el medio de difusión que estime conveniente, sin más requisito que la comunicación previa a la dirección del centro o servicio.

- En materia de seguridad e higiene corresponde a los representantes de los trabajadores designar a sus representantes.

- Todas las funciones que tienen expresamente señaladas en el resto del articulado del texto del Convenio colectivo.

- Tendrán derecho, previa solicitud por su parte, de la siguiente información por escrito:

Mensualmente: Absentismo, sanciones, evolución de plantillas, así como al montante de la nómina y los TC1 y TC2 globales.

Trimestralmente: Planes de formación, modificaciones en la organización general del trabajo, conocer de cuantos procesos de reclasificación profesional y contratos se produzcan.

Anualmente: Relación nominal de cantidades adeudadas a los trabajadores.

- Es competencia del conjunto de los representantes de los trabajadores la negociación del convenio colectivo.

- Deporte Andaluz, celebrará a petición de las partes, reuniones periódicas con los representantes de los trabajadores.

- Elaboración de la plataforma reivindicativa.

- Ser informado previamente y emitir informe, de cuantas medidas afecten directamente a los intereses de los trabajadores y especialmente a aquéllas que pudieren tomarse sobre reestructuración de plantillas y despidos.

- La empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa, cuando las condiciones lo permitan, un lugar adecuado provisto de material para el ejercicio de sus funciones.

Sus derechos y garantías serán:

- En caso de imposición por parte de Deporte Andaluz, de cualquier sanción a los representantes de los trabajadores, tendrán derecho a la apertura de expediente contradictorio.

- Reconocido por el órgano judicial la improcedencia del despido, en los casos recogidos en el art. 68.C del E.T, corresponde a los representantes de los trabajadores la opción entre la readmisión o la indemnización.

Artículo 39. Secciones sindicales.

Los trabajadores tienen derecho a sindicarse libremente en defensa y promoción de sus intereses económicos, sociales y profesionales, que como trabajadores le son propios.

A los fines antedichos, los trabajadores podrán afiliarse a las centrales sindicales y organizaciones internacionales de trabajadores que se hallen legalmente constituidas.

Dichas centrales sindicales gozarán de total independencia respecto de las autoridades y organizaciones empresariales, teniendo derecho a protección legal contra todo acto de injerencia de estas.

Deporte Andaluz dispensará la adecuada protección a los trabajadores a su servicio contra todo acto antisindical de discriminación o mérito, relacionado con su empleo.

Dicha acción se ejercerá contra todo tipo de acciones que persigan:

- Influir en las condiciones de empleo del trabajador para que este no se afilie a una central sindical o para que deje de ser miembro de la misma.

- Hostigar o relegar en su trabajo a un empleado o perjudicarlo de cualquier forma, a causa de su pertenencia a una central sindical o de su participación en las actividades propias de tal organización.

- Sujetar el empleo a la condición de no afiliación a una central sindical o a la exigencia de causar baja en la misma.

Artículo 40. Derecho de reunión y asamblea.

Los trabajadores tienen derecho a la utilización de los locales de Deporte Andaluz, para realizar asambleas fuera de las horas de trabajo, regulándose la convocatoria y celebración de la misma conforme a lo dispuesto en los arts. 77 y ss del E.T.

Artículo 41. Régimen disciplinario.

A) Faltas:

Las faltas cometidas por los trabajadores podrán considerarse como leves, graves y muy graves.

1. Faltas leves. Son faltas leves:

- La falta de puntualidad dentro de un mismo mes sin causa justificada y hasta tres días y la no realización de la jornada pactada, en el período de un mes.

- Una falta de asistencia sin causa justificada.

- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada ni aviso durante la jornada laboral.

- La no comunicación con la antelación debida de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se compruebe la imposibilidad de hacerlo.

- La negligencia del trabajador en el uso de los locales, materiales o documentos inherentes al servicio.

- El incumplimiento leve de los deberes profesionales por negligencia o descuido.

- El incumplimiento voluntario del rendimiento legalmente exigido, siempre que no causare perjuicio grave al servicio.

- El incumplimiento de lo ordenado por un superior dentro de sus atribuciones cuando no repercuta gravemente en el servicio.

- La no comunicación a los jefes de las incidencias producidas entre el personal a su cargo.

2. Faltas graves. Son faltas graves:

- La reincidencia de tres faltas leves en tres meses.

- La falta durante dos días al trabajo sin causa justificada en un mes.

- El abandono del puesto de trabajo, si este causare perjuicio al servicio.

- La realización de actividades ajenas al servicio durante la jornada de trabajo.

- La simulación de la presencia de otro trabajador utilizando fraudulentamente los medios de control impuestos a tal fin.

- El incumplimiento de los deberes profesionales por negligencia inexcusable.

- La reincidencia en la desobediencia a lo ordenado por un superior dentro de las atribuciones de su cargo y deontología profesional.

- La manipulación intencionada de fichas, listas de asistentes o cualquier otro elemento de control horario.

- La no tramitación del parte de baja por enfermedad, en el plazo de setenta y dos horas, salvo caso de fuerza mayor que impida su tramitación, en cuyo caso el trabajador estará obligado a comunicarlo.

- La incorrección o la falta notoria de respeto, con el público, usuarios, clientes y con compañeros de trabajo, cual-

quiera que sea su situación dentro de la estructura Deporte Andaluz.

- La falta del debido sigilo respecto de los asuntos que se conocen por razón del puesto y que tengan carácter confidencial, aunque sea fuera de la jornada de trabajo.

- El daño voluntario en la conservación de los locales, materiales o documentos de los servicios.

- El incumplimiento voluntario del rendimiento legalmente exigible.

- El incumplimiento del control, por parte de los responsables superiores, de las negligencias, faltas de asistencia, incumplimiento de sus deberes profesionales o ausencia en el trabajo de los trabajadores a su cargo.

- La simulación de enfermedad o accidente.

- La inobservancia de las medidas de seguridad a las que el trabajador tenga acceso.

- La imprudencia en el acto de servicio, que implique riesgo de accidente para sí o para otro.

### 3. Faltas muy graves. Son faltas muy graves:

- La reincidencia en la comisión de falta grave en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza.

- Más de quince faltas no justificadas de puntualidad en el período de seis meses o veinte en un año, o la no realización de la jornada pactada durante tres meses en un año.

- Más de tres faltas injustificadas al trabajo, en el período de un mes, más de seis en el período de cuatro meses continuados o más de doce en el período de un año.

- La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

- La reincidencia en la simulación de presencia de otro trabajador, utilizando fraudulentamente los elementos de control impuestos para estos fines.

- El hurto o el robo, tanto a los demás trabajadores como a la empresa.

- Violar secretos de Deporte Andaluz, cuando existan, con perjuicio para la misma.

- El acoso sexual o moral respecto al público, usuarios, clientes y compañeros de trabajo.

### B) Sanciones:

Las sanciones que podrán aplicarse, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las que se indican en los puntos siguientes:

#### 1. Las sanciones por faltas leves serán las siguientes:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de uno a cinco días.

2. Las sanciones por faltas graves: Serán sancionadas con suspensión de empleo y sueldo de cinco a treinta días.

#### 3. Las sanciones por faltas muy graves serán las siguientes:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a noventa días.

- Despido.

### C) Prescripción:

La prescripción de las faltas serán las siguientes:

- Faltas leves: Prescriben a los 10 días.

- Faltas graves: Prescriben a los 20 días.

- Faltas muy graves: Prescribirán a los 60 días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse producido.

### D) Procedimiento disciplinario:

Para la imposición de sanciones por faltas leves será competente la dirección de la empresa, previa audiencia del interesado sin necesidad de apertura de expediente.

Para la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Instrucción: tras la constatación por el Jefe del Departamento o Director de Área de la comisión de faltas graves o muy graves, la dirección de la empresa nombrará un instructor del expediente, en el plazo de dos días hábiles, que en ningún caso será el inmediato superior.

2. Sustanciación: Una vez nombrado el instructor, este dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, para formular el correspondiente pliego de cargo, con expresión de los hechos imputados, faltas cometidas y posibles sanciones aplicables en su caso, para ello podrá recabar cualquier información que estime necesaria.

3. Audiencia del interesado: El infractor dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contado desde la notificación del pliego de cargos, para alegar y practicar las pruebas que estime oportunas.

4. Terminación: El instructor formulará, en el plazo de cinco días hábiles, una propuesta de resolución dando traslado de la misma a la empresa quien lo pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores.

5. Réplica: Los representantes de los trabajadores podrán presentar por escrito su réplica a la resolución.

Artículo 42. Comisión paritaria de interpretación, vigilancia y arbitraje del convenio.

Para la interpretación y cumplimiento del convenio se constituirá, en el plazo de 15 días a contar desde la firma del presente convenio, la comisión de vigilancia e interpretación del mismo quien aprobará el reglamento de funcionamiento interno.

La comisión estará integrada por ocho miembros, de los cuales cuatro lo serán en representación de la empresa y cuatro en representación de los trabajadores, habrá un secretario/a con voz, pero sin voto.

Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

- Interpretación de la totalidad del articulado y cláusulas del convenio.

- Vigilar la correcta aplicación del mismo.

- Previa a la interposición de demandas ante los órganos jurisdiccionales se someterá a la consideración de la comisión.

- Dar conocimiento de los acuerdos adoptados a los trabajadores afectados.

- Todas aquellas materias no previstas en el articulado que se deriven de la aplicación del presente convenio.

### Artículo 43. Disposiciones adicionales.

1. Los efectos económicos de este convenio producirán efectos retroactivos a 1 de julio de 2003, de acuerdo a los Anexos I, II y III de este convenio.

2. Se aplicará de forma supletoria la normativa estatal o autonómica, que regirá los posibles vacíos del presente convenio.

## ANEXO I

## CATEGORÍAS PROFESIONALES

GRUPO	NIVEL	CATEGORÍA	TITUL. REQUI. MIN. PZA. NUEVA CREACIÓN
GRUPO I	NIVEL A	DIRECTOR DE ÁREA	Titulación Superior Universitaria
	NIVEL B	JEFE DE DEPARTAMENTO	Titulación Superior Universitaria
GRUPO II	NIVEL A	ASESOR TÉCNICO	Titulación Superior Universitaria
	NIVEL B	JEFE DE UNIDAD	Titulación Superior Universitaria
GRUPO III	NIVEL A	TÉCNICO ESPECIALISTA	Titulación Universitaria Media (Diplomatura)
		SECRETARIA DE DIRECCIÓN	Titulación Universitaria Media (Diplomatura)
	NIVEL B	TÉCNICO DEPORTIVO	Tit.Tco. Sup. En Ciclos Formativos
		TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	Tit.Tco. Sup. En Ciclos Formativos
GRUPO IV	NIVEL A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Tit.Tco. Medio en Ciclos Formativos
		AUXILIAR DEPORTIVO	Tit.Tco. Medio en Ciclos Formativos
		ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO	Tit.Tco. Medio en Ciclos Formativos
		RECEPCIONISTA	Tit.Tco. Medio en Ciclos Formativos
GRUPO V	NIVEL A	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	Certificado Escolaridad / ESO
	NIVEL B	PEÓN	Certificado Escolaridad / ESO

## ANEXO II

## TABLA SALARIAL AÑO 2003

GRUPO	NIVEL	CATEGORÍA	Salario Base	Antigüedad	BRUTO ANUAL Año 2003	Complementos
GRUPO I	NIVEL A	DIRECTOR DE ÁREA	2.487,11	39,08	34.819,54	1,8%
	NIVEL B	JEFE DE DEPARTAMENTO	2.438,11	39,08	34.133,54	1,8%
GRUPO II	NIVEL A	ASESOR TÉCNICO	2.438,11	39,08	34.133,54	1,5%
	NIVEL B	JEFE DE UNIDAD	1.936,67	39,08	27.113,38	1,5%
GRUPO III	NIVEL A	TÉCNICO ESPECIALISTA	1.527,32	39,08	21.382,48	1,5%
		SECRETARIA DE DIRECCIÓN	1.527,32	39,08	21.382,48	1,5%
	NIVEL B	TÉCNICO DEPORTIVO	1.263,56	39,08	17.689,84	1,5%
		TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	1.263,56	39,08	17.689,84	1,5%
GRUPO IV	NIVEL A	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1.263,56	39,08	17.689,84	1,5%
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.067,14	32,01	14.939,96	1,3%
		AUXILIAR DEPORTIVO	1.067,14	32,01	14.939,96	1,3%
		ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO	1.067,14	32,01	14.939,96	1,3%
GRUPO V	NIVEL A	RECEPCIONISTA	1.067,14	32,01	14.939,96	1,3%
		AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1.018,37	32,01	14.257,18	1,3%
	NIVEL B	PEÓN	998,98	32,01	13.985,72	1,3%

**ANEXO III**  
**TABLAS SALARIALES AÑO 2004**

GRUPO	NIVEL	CATEGORÍA	Salario Base	Antigüedad	Plus Ropa	BRUTO ANUAL Año 2004	Complementos
GRUPO I	NIVEL A	DIRECTOR DE AREA	2.536,85	39,86	103	36.751,93	1,8%
	NIVEL B	JEFE DE DEPARTAMENTO	2.486,87	39,86	103	36.052,21	1,8%
GRUPO II	NIVEL A	ASESOR TÉCNICO	2.486,87	39,86	103	36.052,21	1,5%
	NIVEL B	JEFE DE UNIDAD	1.975,39	39,86	103	28.891,50	1,5%
GRUPO III	NIVEL A	TÉCNICO ESPECIALISTA	1.557,87	39,86	103	23.046,13	1,5%
		SECRETARIA DE DIRECCIÓN	1.557,87	39,86	103	23.046,13	1,5%
	NIVEL B	TÉCNICO DEPORTIVO	1.288,83	39,86	103	19.279,64	1,5%
		TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	1.288,83	39,86	103	19.279,64	1,5%
GRUPO IV	NIVEL A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.088,47	32,65	103	16.474,62	1,3%
		AUXILIAR DEPORTIVO	1.088,47	32,65	103	16.474,62	1,3%
		ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO	1.088,47	32,65	103	16.474,62	1,3%
		RECEPCIONISTA	1.088,47	32,65	103	16.474,62	1,3%
GRUPO V	NIVEL A	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1.038,74	32,65	103	15.778,32	1,3%
	NIVEL B	PEÓN	1.018,95	32,65	103	15.501,29	1,3%

*RESOLUCION de 3 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, SA (7100552).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, S.A. (Código del Convenio 7100552), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 28 de octubre de 2003, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 24 de septiembre de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

**RESUELVE**

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de noviembre de 2003.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

**TEXTO ARTICULADO DEL IV CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS**

Legitimación.

Artículo 1.º Ámbitos.

Artículo 2.º Preaviso, denuncia y prórroga.

Artículo 3.º Unidad de Convenio.

Artículo 4.º Compensación y absorción de mejoras.

Artículo 5.º Garantía personal.

Artículo 6.º Normas generales.

Artículo 7.º Cobertura de puestos: Procesos internos y externos.

Artículo 8.º Plantilla.

Artículo 9.º Inicio de la relación laboral.

Artículo 10.º Período de prueba.

Artículo 11.º Extinción de la relación laboral.

Artículo 12.º Extinción de la relación laboral por voluntad del trabajador.

Artículo 13.º Movilidad funcional.

Artículo 14.º Movilidad geográfica.

Artículo 15.º Jornada.

Artículo 16.º Sistemas de turno y calendario laboral.

Artículo 17.º Modificación de horario y de turnos.

Artículo 18.º Descanso semanal.

Artículo 19.º Vacaciones.

Artículo 20.º Permisos retribuidos.

Artículo 21.º Excedencias, permisos no retribuidos y otras situaciones.

Artículo 22.º Conceptos retributivos.

Artículo 23.º Póliza de seguros.

Artículo 24.º Retirada del permiso de conducción.

Artículo 25.º Incapacidad temporal.

Artículo 26.º Régimen disciplinario.

Artículo 27.º Representación colectiva.

Artículo 28.º Comisiones paritarias.

Artículo 29.º Formación.

Artículo 30.º Salud laboral.

Artículo 31.º Acuerdo de mediación.

Disposiciones adicionales.

Disposiciones transitorias.

Anexo I. Clasificación profesional.  
 Anexo II. Tablas salariales.  
 Anexo III. Baremo de traslados internos.

## LEGITIMACION

Los integrantes de la Comisión Negociadora del presente Convenio Colectivo se reconocen mutuamente como únicos interlocutores con capacidad, personalidad jurídica y legitimación suficiente para negociar en exclusiva el mismo, en consonancia con lo previsto en los artículos 82, 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

### Artículo 1.º Ambitos.

1.1. Ambito funcional. El presente Convenio Colectivo regirá las relaciones de trabajo entre la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias y sus trabajadores.

1.2. Ambito personal. Quedarán incluidos en el Ambito del Presente Convenio todos los trabajadores, cualquiera que sea su categoría profesional que, en virtud de contrato de trabajo con la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, presten sus servicios para la misma en la actualidad o en el futuro, sin otras excepciones que las establecidas por mandato legal expreso o por el propio Convenio.

Quedan excluidos expresamente:

- a) Quienes se vinculen a EPES por contratos de Alta Dirección.
- b) Quienes desempeñen funciones directivas en EPES.
- c) Quienes asuman la responsabilidad directa en la Coordinación y Dirección de Proyectos o líneas corporativas en la sede central.

1.3. Ambito temporal. El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2002, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, manteniéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2005, teniéndose en cuenta las Disposiciones Transitorias respecto a la vigencia de los efectos.

### Artículo 2.º Preaviso, denuncia y prórroga.

El presente Convenio se prorrogará tácitamente, por períodos sucesivos de un año, manteniendo su eficacia normativa, de no mediar denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes dentro del plazo de los 90 días anteriores a la fecha de su vencimiento.

La parte denunciante deberá proceder a comunicar tal denuncia al resto de las representaciones firmantes en el plazo de 10 días, debiendo constituirse la Comisión Negociadora en plazo improrrogable de treinta días a partir de la fecha de la denuncia.

En todo caso, el Convenio Colectivo seguirá vigente en todo su articulado en tanto en cuanto no sea sustituido por otro.

### Artículo 3.º Unidad de Convenio.

Las condiciones de trabajo aquí pactadas forman un todo orgánico, indivisible, en el conjunto de su texto, quedando las partes obligadas al cumplimiento de su totalidad.

Tales condiciones, en cualquier caso, serán consideradas global o individualmente, pero siempre con referencia a cada profesional en su respectiva categoría.

Si algunos de los pactos recogidos en este Convenio fuese anulado o invalidado por cualquier procedimiento legal, la Comisión Paritaria Regional se compromete a reunirse dentro de los treinta días siguientes, al objeto de alcanzar un acuerdo sobre los pactos declarados nulos.

De producirse la situación planteada en el párrafo anterior, el resto del articulado, no afectado por la nulidad o invalidación, mantendrá su vigencia, salvo que afecte a los artículos 14, 15 o 22, en cuyo caso habrá que negociar un nuevo convenio

en su integridad, de no alcanzarse acuerdo en el plazo de los treinta días.

### Artículo 4.º Compensación y absorción de mejoras.

4.1. Las condiciones que se pactan en el presente Convenio son absorbibles y compensables por conceptos de idéntica naturaleza como, en conjunto global y cómputo anual, por aquellos otros que pudiesen existir con anterioridad a su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.

4.2. Las mejoras económicas que se establecen serán absorbibles y compensables, en lo que alcancen, con aquellas otras que, en el futuro, pudieran derivarse de disposición convencional, o legal de rango superior al presente acuerdo, debiendo realizarse esta compensación tanto por conceptos como globalmente.

4.3. Lo aquí dispuesto se entiende sin perjuicio de disposiciones específicas que se contienen en este Convenio, en concreto en lo dispuesto en el articulado sobre antigüedad.

### Artículo 5.º Garantía personal.

5.1. Se respetarán las situaciones individuales, derivadas de Ley, contrato individual o colectivo, que, en su conjunto sean más beneficiosas para los trabajadores que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente a título personal hasta que sean superadas por las condiciones que, con carácter general se establezcan por normas o contratos posteriores.

5.2. Garantía Laboral. En caso de despido del trabajador declarado improcedente en Sentencia del Juzgado de lo Social, se debatirá su posible indemnización o readmisión en el seno de la Comisión Paritaria Regional.

Cuando no exista acuerdo expreso en la citada Comisión, el trabajador podrá optar entre la readmisión en su puesto de trabajo o la indemnización.

### Artículo 6.º Normas generales.

1. La organización del trabajo y la determinación de los sistemas y métodos que han de regularlo son facultad de la Dirección de la Empresa, con sujeción a la legislación vigente y a lo dispuesto en este Convenio y, en consecuencia, salvadas las competencias de información, orientación y propuesta asignadas a los representantes unitarios o sindicales de los trabajadores.

2. La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de calidad en los servicios que ha de prestar, sin perjuicio de la necesaria productividad, objetivos ambos que han de basarse en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales.

3. Los representantes de los trabajadores tienen el derecho y el deber de participar, en funciones de información, orientación y propuesta en la organización y racionalización del trabajo, según se establece en la Ley y en el presente convenio.

4. En todo caso, y dentro de dichos límites, los representantes de los trabajadores tendrán el derecho y el deber de participar en todos los supuestos en que se establezcan o modifiquen las condiciones en trabajo.

5. Se entienden comprendidos en el concepto de organización del trabajo, a efectos de lo establecido en este Convenio:

a) La determinación y exigencia de los rendimientos que permitan ofrecer el mejor servicio con el coste adecuado para la mayor eficiencia del mismo.

b) La distribución de las actividades en el tiempo, así como la adecuación, movilidad y distribución de los recursos humanos disponibles a las actividades del servicio, en cada momento y centro de trabajo, y con arreglo a las necesidades de la organización.

c) La fijación de normas y sistemas de trabajo y utilización de recursos que garanticen la óptima realización de las actividades, tanto a nivel individual como colectivo.

d) La determinación de las formas de compensación e incentiación más adecuadas para cada actividad de la Empresa.

e) El establecimiento de los sistemas de formación continua, desarrollo y actualización profesional.

f) El establecimiento e implantación de un sistema de consecución de objetivos, así como de los sistemas de valoración correspondientes, incluyendo los indicadores de calidad que garanticen la consecución de los estándares establecidos para el servicio.

g) Cualesquiera otras funciones análogas o que vengan asignadas por la legislación vigente.

6. A los efectos indicados, se hace necesaria la mutua cooperación y participación de las partes integrantes de la empresa (dirección, trabajadores, y sus representantes).

7. La Unidad de Atención para la Emergencia Sanitaria Extrahospitalaria Primaria en Unidad Móvil está constituida por un/a médico/a, un/a enfermero/a y un técnico de emergencias sanitarias, coordinados por un/a médico/a, todos ellos pertenecientes a la EPES, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del presente Convenio.

En cualquier caso, la Empresa garantiza a los profesionales que actualmente prestan sus servicios en Sevilla, su pertenencia a dicho Servicio Provincial.

8. Los Equipos de Coordinación Avanzada (ECA), constituidos por un/a enfermero/a y un/a Técnico/a de Emergencias Sanitarias, ambos de la EPES, apoyan a las labores médicas de coordinación por indicación del médico coordinador.

9. Los Equipos de Soporte Vital Básico, integrados por dos Técnicos de Emergencias Sanitarias de la EPES, prestan los servicios necesarios de acuerdo a la capacitación de la categoría profesional de TES de la EPES, por indicación del médico coordinador.

Artículo 7.º Cobertura de puestos: Procesos internos y externos.

La cobertura de puestos en la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES), se realizará mediante el siguiente orden de prelación: Primera opción traslado interno, segunda opción promoción interna y tercera opción provisión externa.

Se procederá por parte de la Empresa a la convocatoria de un proceso de provisión de puestos de carácter laboral fijo, de conformidad con lo establecido en este artículo, cuando se produzcan alguna de las siguientes condiciones:

a) Incremento de plantilla derivado de la creación de nuevos equipos.

b) Al menos, una vez cada treinta meses, a computar desde el inicio del proceso.

#### 7.1. Traslados internos a instancias del trabajador.

Será facultad de la empresa la apertura en cada momento del proceso de cobertura de puestos de trabajo de aquellos/as profesionales fijos que, dentro de la misma categoría profesional, soliciten trasladarse de Servicio Provincial voluntariamente. Dicho traslado se regirá por los siguientes criterios:

1. Cumplir los requisitos y características del puesto a cubrir.

2. Con motivo de las adjudicaciones irán quedando puestos resultantes, que se adjudicarán en vueltas sucesivas dentro del mismo proceso.

3. Cuando en una convocatoria de traslado interno concurra más de un candidato, dirime los servicios prestados en EPES.

4. Ante igualdad en servicios prestados en EPES dirime el tiempo de servicios prestados en 061 SAS.

5. Si persiste la igualdad una vez valorados los puntos 3 y 4, se procederá a valorar el expediente individual de cada candidato en Comisión Paritaria Regional, según baremo que

se adjunta al presente Convenio como Anexo número III. En el mismo se autobaremarán los candidatos.

6. En el supuesto de oferta múltiple se establecerá un límite de cobertura interno por Servicio Provincial de hasta un 50% de los puestos de trabajo de dichos servicios y, en cualquier caso, hasta un 50% por categoría profesional en cada servicio provincial. Todos los cálculos se redondean por exceso al número natural inmediato superior.

7. Las convocatorias son únicas.

En función de las necesidades organizativas de la empresa y de la normativa establecida al respecto, se determinarán las fechas de efectividad de los traslados.

#### 7.2. Promoción interna.

La empresa, respetando en todo caso los principios de mérito, capacidad y concurrencia, favorecerá los procesos de promoción interna para la cobertura de puestos de trabajo existentes; siempre que el trabajador tenga una antigüedad en EPES de al menos 1 año y cumpla las condiciones de titulación, formación y capacitación definidas para estos puestos, según el mecanismo y criterios de valoración establecidos en el proceso de traslados internos.

#### 7.3. Provisión externa.

Cuando el proceso de cobertura de puestos de trabajo se realizara de manera externa, éste atenderá a los siguientes principios:

- Legalidad, igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso al puesto de trabajo que se oferta.

- Información, transparencia y participación respecto a la representación sindical.

- Gestión eficiente de los recursos humanos para adecuarlos a las necesidades del servicio y a las convocatorias.

- Adecuación de los procedimientos de selección, de sus contenidos y pruebas a las funciones a desarrollar en los puestos ofertados.

- En el apartado experiencia del baremo, se valorarán con homóloga puntuación los servicios prestados en el Sistema Sanitario Público Andaluz y los servicios prestados en EPES (se tomará como referencia el modelo de baremo del SAS en el apartado citado).

Los procesos de selección externos que se realicen para la cobertura de puestos de trabajo estables y la metodología referente a los mismos, es la recogida en el proceso selectivo de personal fijo en EPES. En las convocatorias de dichos procesos de selección se harán constar los siguientes datos:

a) Número de puestos y categoría profesional de los mismos.

b) Requisitos para la admisión en el proceso selectivo.

c) Baremo de méritos, en el que se valorarán formación, experiencia profesional y otras actividades.

d) Características de las pruebas.

e) Modelo de solicitud y Centro al que dirigir las solicitudes.

f) Plazo de presentación de las mismas.

La representación sindical tendrá acceso a los méritos aportados por los aspirantes, y estará presente en las pruebas de selección de dicho proceso. Una vez realizadas las mismas, se facilitará a la representación sindical el resultado desglosado del proceso de selección.

Para la contratación temporal, la empresa utilizará el listado de aspirantes de los procesos de provisión externa, según el orden de puntuación obtenida en el proceso de selección. En previsión de que los listados de aspirantes se agoten, la empresa actualizará dicho listado mediante acciones específicas, efectuando comunicación pública (BOJA), prensa o página web oficial. Se emplearán los mismos criterios de baremación que en el proceso de selección externa, normalizados.

Se facilitará información sobre estos listados a los representantes de los trabajadores, donde se especificará la preferencia por Servicios Provinciales y el orden que ocupa en la lista, siguiendo los mismos criterios de información, transparencia y participación.

#### 7.4. Cobertura provisional de puestos:

##### a) Traslados internos temporales.

Con objeto de facilitar el traslado de manera temporal a un Servicio Provincial diferente del que se viene ejerciendo la actividad con igual categoría profesional, la empresa podrá ofertar los traslados internos temporales teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Duración mínima de 4 meses por motivos de baja maternal, excedencias con reserva de puesto o permisos no retribuidos. Se incluyen también aquellas otras circunstancias que generen una contratación laboral por un plazo estimable de, al menos, 6 meses.

2. El proceso se desarrollará en el primer trimestre del año para que los profesionales en el plazo de un mes aporten su solicitud y méritos con el destino provisional elegido.

3. Se utilizará el mismo baremo que para los traslados internos definitivos.

4. En caso de renuncia por parte del trabajador, éste pasará al final de la lista para dichos traslados.

5. Dicha solicitud de traslado se mantendrá durante un año, pudiendo renovarse anualmente a instancias de cada solicitante.

Los traslados internos temporales no darán derecho a indemnización o compensación alguna y finalizarán por el cese de la causa que motivó dicho traslado o por cobertura del puesto mediante traslado interno definitivo o provisión externa, regresando el trabajador a su puesto de origen.

El proceso de traslado interno temporal contempla un solo movimiento y debe primar la cobertura por contratación en el servicio provincial de origen frente al traslado.

##### b) Permutas.

Este es un caso de traslado interno temporal con unas características propias que tiene las siguientes peculiaridades:

1. Dos profesionales de distintos servicios provinciales expresan por escrito su deseo de permuta.

2. La duración del intercambio o permuta será de un año, prorrogable hasta tres. Una vez disfrutado un período de permuta deberá pasar un año antes de solicitar otra.

3. La Comisión Paritaria Regional resolverá en el plazo de un mes, previo análisis de cada solicitud de forma individual, ajustando la simetría en el cumplimiento de la jornada establecida en convenio.

Los traslados por permuta no darán derecho a indemnización alguna y quedarán sin efecto en el caso de verse concluido o suspendido el contrato de trabajo de cualquiera de los beneficiarios de la permuta.

#### Artículo 8.º Plantilla.

La Empresa adecuará sus recursos, en cada momento, al cumplimiento de su objeto social lo que habrá de traducirse en un organigrama de cuya evolución, en su caso, se mantendrá informada previamente a la representación de los trabajadores.

Una vez al año, en el momento que se acuerde entre la Dirección y la representación de los trabajadores, se facilitará a dichos representantes listado del personal de la empresa en que habrá de figurar, junto con el nombre y apellidos de cada trabajador, su fecha de ingreso en la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, categoría profesional a la que esté adscrito, y antigüedad reconocida.

La Empresa deberá recurrir al empleo público ante cualquier política de expansión en materia de Emergencia Extra-hospitalaria Primaria.

#### Artículo 9.º Inicio de la relación laboral.

1. Respetando aquellas condiciones que, respecto del personal procedente del SAS, fueron recogidas por la Ley 2/1994, cualquier otro personal que ingresara en la actividad a partir de la firma del presente Convenio, será considerado de nueva contratación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria de la antes citada Ley.

2. En función de su permanencia, los contratos de trabajo podrán concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada, y tanto a tiempo pleno como a tiempo parcial, y bajo cualquier modalidad de contrato de entre las autorizadas por la Legislación vigente.

Su régimen jurídico será el establecido en éste Convenio, y con carácter subsidiario, el determinado por las disposiciones legales vigentes (excepción hecha de la modalidad de contrato llamado de «aprendizaje»).

3. Así, será personal eventual el contratado para atender exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de requerimientos de prestación de servicios, aun tratándose de la actividad normal de la Empresa. En tales casos, se estará a lo previsto en el art. 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato podrá tener una duración máxima de 6 meses, dentro de un período de 12 meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

4. Será personal interino el contratado para sustituir a otro de la empresa con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituto y la causa de sustitución.

5. Procederá el contrato por obra o servicio determinado en aquellos casos en que el objeto del mismo sea la realización de funciones suficientemente identificables, bien por sí mismas o porque deriven de un contrato mercantil o civil de la empresa contratante con un tercero.

6. El contrato en prácticas, sólo se autorizará por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias respecto de aquellas personas que, teniendo la titulación requerida para el puesto de trabajo a cubrir, opte a su primer empleo y no presten servicios calificables como asistenciales (médico/a, enfermero/a y TES).

Los profesionales que presten sus servicios calificables como asistenciales (médico/a, enfermero/a y TES), que sean contratados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio Colectivo, e independientemente de la modalidad del contrato laboral suscrito con EPES, gozarán de las condiciones de trabajo y retributivas fijadas en el mismo.

7. En todos los contratos de trabajo que sean celebrados por la empresa se hará constar todos los requisitos mínimos exigidos en la legislación vigente y en particular el Servicio Provincial (integrado por el Centro de Trabajo y los lugares de producción) donde el profesional preste sus servicios.

#### Artículo 10.º Período de prueba.

Los trabajadores de EPES deberán superar un período de prueba, a contar desde el inicio de la primera relación laboral, y que será acumulable por contratos sucesivos, de la siguiente duración:

1. Seis meses en personal titulado superior.
2. Tres meses en personal titulado de grado medio.
3. Dos meses en resto de personal titulado.
4. Un mes para personal no titulado.

Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá pro-

ducirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento de la relación laboral, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo como de servicios prestados.

#### Artículo 11.º Extinción de la relación laboral.

La extinción de la relación laboral, salvados los casos en que la misma sea voluntad del trabajador, o imputable al mismo, se producirá mediante comunicación a éste con una antelación mínima de quince días, cuando ello sea posible y preceptivo legalmente, acompañada de una propuesta del documento de liquidación de cuentas.

Artículo 12.º Extinción de la relación laboral por voluntad del trabajador.

Todo trabajador que desee cesar en la empresa deberá comunicar su decisión a ésta con los siguientes plazos de preaviso:

Personal facultativo o técnico: Un mes.  
Resto del personal: Quince días.

Estos plazos de preaviso se ampliarán, en su caso, respecto de los profesionales que hayan recibido de la empresa, y a su cargo, niveles de formación o capacitación específicas, que no sean de carácter obligatorio, superiores a los que ostentaba a su ingreso, conforme a la siguiente fórmula:

CF/RD = TT, en la que:

CF= Coste de Formación.

RD= Retribución diaria sin Incentivos.

TT= Tiempo Total, en días, entre la adquisición de la formación y la fecha efectiva del cese de la relación laboral solicitado.

En cualquier caso, la ampliación mínima del período de preaviso, en los casos citados antes, tendrá un tope de hasta cuatro meses adicionales en el primer caso, y dos en el segundo.

El incumplimiento de los plazos de preaviso dará derecho a la Empresa a resarcirse con una cantidad equivalente al importe de los días de retraso en la comunicación. más la parte proporcional de las pagas extraordinarias, pudiendo detraer dichas cantidades del finiquito que, por liquidación de la relación laboral, le corresponda al trabajador.

#### Artículo 13.º Movilidad funcional.

1. La movilidad funcional en el seno de la Empresa, se efectuará siempre que la organización de la actividad así lo aconseje y sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador.

No tendrán otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional a que pudieran estar adscritos, o categoría profesional equivalente en su caso. Se dará preferencia al carácter de voluntariedad, de no existir esta circunstancia, se hará con carácter rotatorio y por un máximo de seis meses.

2. El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que tuviere reconocida por un período superior a seis meses, durante un año, u ocho meses a lo largo de dos años, se reclasificará en la categoría que haya desempeñado, si procede legalmente.

Cuando desempeñadas funciones de categoría superior, no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva que pudiera existir entre la función efectivamente realizada y aquella anteriormente desempeñada.

3. Si por necesidad perentoria o imprevisible de la actividad productiva, la Empresa precisara destinar puntualmente

un trabajador a tareas inferiores a la categoría profesional que tuviese asignada, deberá mantener tanto su retribución, como el resto de derechos que pudiera corresponder a su categoría profesional.

Tal situación, que deberá estar debidamente motivada, será comunicada a la representación sindical. El trabajador afectado, percibirá íntegramente cualquier mejora, tanto de carácter laboral como retributiva, que corresponda aplicar a los profesionales de su categoría de origen.

4. Durante el período de embarazo la mujer, previo informe del facultativo que la asista en el Régimen de la Seguridad Social que le sea aplicable, tendrá derecho al cambio de su puesto de trabajo cuando no resultase posible la adaptación de las condiciones del que viniese desempeñando.

Tal situación de cambio se mantendrá en tanto el estado de la trabajadora no permita la reincorporación a su puesto de trabajo.

#### Artículo 14.º Movilidad geográfica.

1. Por razones económicas, técnicas, organizativas o productivas la empresa podrá efectuar traslados de sus profesionales para la realización de actividades en otro servicio provincial distinto al de su contratación, que requiera cambio de residencia. En estos supuestos se estará, en primer lugar, a lo previsto en el artículo 7 del presente Convenio, y de no procederse por esta vía a la cobertura de las necesidades de la empresa, a los procedimientos, requisitos y condiciones que prevé el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, la empresa podrá efectuar desplazamientos temporales de sus profesionales para la realización de sus actividades en otro Servicio Provincial distinto al de su contratación. La empresa abonará, además de los salarios, los gastos de viaje y las dietas correspondientes. En dichos desplazamientos, se dará prioridad a la voluntariedad entre los profesionales de la categoría afectada, y de no existir voluntarios, dichos desplazamientos temporales no podrán superar los seis meses por cada profesional afectado.

3. Los Servicios Provinciales están integrados por un Centro de Trabajo (CCU) y uno o varios lugares de producción (Bases Asistenciales). Los profesionales solicitarán la adscripción (lugar donde el trabajador desarrolla preferentemente su actividad profesional) a alguno de los lugares antes mencionados. En el supuesto de que no se adscribiera, se entenderá que lo está al Centro de Trabajo (CCU). Para cubrir las necesidades organizativas del Servicio Provincial, prevalecerá el acuerdo entre los profesionales siempre que se garanticen dichas necesidades y los porcentajes mínimos de adscripciones a bases periféricas existentes el día 1 de enero de 2003, como se establece en la Disposición Adicional Primera. En el caso de que dichas necesidades organizativas no queden cubiertas, no se respeten los porcentajes de adscripciones, o no exista acuerdo entre los profesionales, la Dirección del Servicio Provincial afectado, convocará a la Comisión Paritaria Provincial donde se estudiarían las medidas organizativas que garanticen los requisitos antes indicados. En caso de existir acuerdo en el seno de dicha Comisión, éste tendrá carácter vinculante, y en el supuesto de no existir, la Dirección del referido Servicio Provincial será quien decida en última instancia.

Se podrá optar a la asignación preferente a una de las Bases Asistenciales Periféricas, no pudiéndose adscribir a una base periférica un número de profesionales superior a los necesarios para cubrir dicha Base. No obstante, se respetarán los derechos adquiridos de los profesionales adscritos anteriormente a la firma del presente Convenio.

En aquellos casos en que no hubiese acuerdo en la Comisión Paritaria Provincial, la Dirección del Servicio Provincial podrá disponer la prestación del servicio en un lugar de producción distinto a aquella base periférica en la cual el pro-



fesional esté adscrito preferentemente con el máximo del 30% de la jornada anual programada.

A los efectos de abono de los gastos de desplazamientos a los profesionales de las Bases asistenciales periféricas situadas en Campo de Gibraltar, se les abonará el 50% de los turnos realizados, tomando Algeciras como lugar de referencia de adscripción en lugar del CCU.

Se considerarán como desplazamientos aquellos que excedan de 24 km contados desde el CCU o, en su caso, base periférica de adscripción. Se abonarán a razón de 0,17 € km. Podrá sustituirse el pago individualizado de los desplazamientos por otros medios previo acuerdo entre trabajadores y empresa en el ámbito del servicio provincial.

Cuando el profesional esté adscrito voluntariamente a una Base Asistencial, sólo se le pagará el kilometraje y se le contabilizará el tiempo de desplazamiento cuando tenga que trasladarse obligatoriamente hacia el Centro de Coordinación u otra Base Asistencial.

Se contabilizarán los tiempos empleados como jornada laboral, aplicándose para ello, los siguientes tramos:

Distancia entre el CCU o, en su caso, base periférica de adscripción preferente, al lugar de desempeño:

a) Entre 24 y 60 kilómetros, de distancia: Una hora por desplazamiento, que incluye la ida y la vuelta.

b) Más de 60 km de distancia: Dos horas, por desplazamiento, que incluye la ida y la vuelta.

Cuando dos profesionales modifiquen voluntariamente sus turnos, no generarán más derecho, ni económicos por compensación de gastos, ni en jornada, que el derecho que tuvieran antes de dicho cambio de turnos.

Así mismo, y en aquellos supuestos en los que el desplazamiento sea motivado por la activación en Guardia Localizada o formación obligatoria, procederá el abono de los kilómetros recorridos a razón de 0,17 €/km, desde su lugar de adscripción. Este concepto tendrá el carácter de no consolidable y será percibido individualmente.

La Comisión Paritaria Provincial, si es necesario, podrá acordar la apertura de un período de cambio de adscripción, durante el mes de septiembre, con aplicación a partir del año siguiente.

#### Artículo 15.º Jornada.

En aplicación de la jornada de 35 horas semanales, la jornada anual de trabajo efectivo será de 1.582 horas por profesional, que se distribuye:

1. Para el personal asistencial y con adscripción provincial:

a) 1.452 horas de jornada asistencial directa.

b) 48 horas para actividades de formación obligatoria para el puesto de trabajo.

c) 44 horas: Libre disposición para el profesional.

d) 38 horas, de compensación máxima por desplazamientos, y, en caso de no utilización, para actividades de formación obligatoria, que podrá ser propuesta por el profesional entre la planificada para el puesto de trabajo.

2. Para el personal no asistencial:

a) 1.452 horas de jornada efectiva directa.

b) 86 horas para actividades de formación obligatoria para el puesto de trabajo.

c) 44 horas: Libre disposición para el profesional.

Cuando por necesidades del servicio se prolongue la jornada laboral diaria, se computarán las horas acumulándose para disfrutar la correspondiente compensación horaria.

#### Artículo 16.º Sistemas de turno y calendario laboral.

El sistema de turnos establecido en cada centro de trabajo tienen por definición carácter rotatorio, por lo que no se contempla personal específico adscritos a turnos de día, de tarde o de noche. En cualquier caso, la especial actividad de la empresa hace necesario que quede garantizado el funcionamiento del servicio durante las 24 horas de los 365 días del año.

En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en el R.D. 1561/95, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

En el calendario laboral anual se recogerán los siguientes datos:

- Los horarios de turnos establecidos tanto en coordinación como en equipos, así como los turnos de guardias localizadas que cubran la expectativa de llamada por unidad funcional de asistencia y para los motivos de activación recogidos en este Convenio.

El desarrollo de los cuadrantes desde enero a diciembre. Estos cuadrantes determinan los turnos de trabajo de cada profesional en cada mes, sujetos a las siguientes consideraciones:

La Dirección del Servicio Provincial realizará la planificación de toda la actividad anual programada (guardias asistenciales, guardias localizadas y turnos de coordinación), incluyendo el período vacacional.

Los representantes de los trabajadores, con el acuerdo de los mismos, podrán presentar su propuesta anual de cuadrantes. Será validada por el director provincial, siempre que se acrediten criterios equitativos en las cargas de trabajo, rotación por bases, si así lo requieren los profesionales, cumplimiento de la normativa laboral, y se garanticen las necesidades organizativas de la Empresa.

- Los profesionales determinarán en el mes de noviembre de cada año, los meses de período vacacional para el año a planificar.

- En virtud del cumplimiento de la función asistencial, los cuadrantes podrán estar sujetos a cambios con el fin de cubrir bajas ocasionales, vacaciones de los profesionales contratados por la empresa, dispositivos especiales, necesidades por cambios en la demanda, o situaciones similares. Cualquier cambio en el turno deberá ser comunicado con la máxima antelación posible.

- En este sentido, los cambios producidos por la apertura de nuevos equipos se preavisarán con un mes de antelación.

- En estos cuadrantes sólo se contempla la jornada previsible y programable anualmente, que deberá corresponder a la mayor parte de la jornada total anual; produciéndose, una vez conocidas las otras actividades de distribución irregular, ajustes por periodos de tiempo en cada Servicio Provincial.

- Las actividades que se tengan que realizar sobre la marcha, se harán en consonancia con la disponibilidad horaria y organizativa dada en cada momento por los cuadrantes vigentes.

- El trabajador podrá solicitar por los procedimientos habituales cambios internos de alguno de los turnos establecidos en cuadrante, en cuyo caso necesitaría la aprobación explícita del compañero por el que se cambia y de la Dirección del Servicio Provincial o, cuando ésta no sea posible, de la persona en quien delegue, que deberá ser puesta en conocimiento de los trabajadores.

- En cualquier caso, el trabajador interesado tendrá a su disposición la información actualizada de su registro horario, estando esta información también a disposición de la representación de los trabajadores para el análisis y estudio de su mejor aprovechamiento.

- Si se genera variabilidad indiscriminada por necesidad de la Empresa, o se produjeran posibles faltas de equidad,

en cuanto a la asignación de turnos en festivos o nocturnos no previstas en los procedimientos acordados, superior al 6%, se reunirá la Comisión Paritaria Provincial para analizar las causas y buscar posibles soluciones a esta situación. Siempre que se llegue a un acuerdo, éste tendrá carácter vinculante y deberá ser cumplido por los trabajadores y la empresa.

#### Artículo 17.º Modificación de horario y de turnos.

Los horarios establecidos, así como los turnos generales que devienen de este Convenio, podrán modificarse por necesidades organizativas, estructurales y/o por acuerdo entre la Dirección de la Empresa, y los propios trabajadores o la representación legal de estos, respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 16 del presente Convenio y en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 18.º Descanso semanal.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a un descanso mínimo de día y medio ininterrumpido por módulo de siete días naturales, que podrá acumularse por períodos de hasta cuatro semanas, salvo que por circunstancias excepcionales (tales como catástrofes, terremotos, inundaciones, incendios, grandes accidentes y supuestos similares), la empresa se vea obligada a la utilización de recursos extras.

#### Artículo 19.º Vacaciones.

Los trabajadores disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones dentro del año laboral.

El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre empresa y trabajador, teniendo en cuenta las especiales características del servicio. Las vacaciones podrán fraccionarse en no más de dos períodos, cada uno de ellos de una duración mínima de siete días. Se asegurará que, al menos 15 días, se disfrutarán en los meses de julio a septiembre, ambos inclusive, si así es solicitado por el trabajador.

El trabajador conocerá las fechas para su disfrute con una antelación de, al menos, dos meses antes de su comienzo.

Una vez fijada la fecha, la incapacidad temporal sobrevenida antes del comienzo de las vacaciones, interrumpirá el cómputo del período de disfrute, que se reanudará, obtenida el alta médica, en una nueva fecha acordada, de común acuerdo, conforme a lo previsto anteriormente, siempre que la media del absentismo del trabajador (calculada según el cociente entre turnos de baja laboral y turnos planificados de los cuadrantes anuales) en los tres años inmediatamente anteriores, contados de fecha a fecha, al inicio previsto de las vacaciones, sea inferior al 6%. Quedan expresamente excluidas de este porcentaje, las bajas por accidente laboral o enfermedad profesional.

#### Artículo 20.º Permisos retribuidos.

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales, en caso de matrimonio, o de formalización legal de pareja de hecho.

b) Tres días en caso de nacimiento de un hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado, inclusive, de consanguinidad o afinidad. Se considera enfermedad grave aquélla que suponga una hospitalización mínima de 48 horas.

En los casos de cirugía ambulatoria, se concederá el día de la intervención, y uno más si se requiere ingreso hospitalario.

Si la enfermedad requiriese más de siete días de hospitalización, el permiso del trabajador será de cuatro días.

En cualquier caso, si el trabajador necesitase desplazarse fuera de la provincia de su residencia, el permiso será de cinco días.

Lo previsto en este apartado será igualmente aplicable para los supuestos de parejas de hecho, mediante acreditación.

c) Un día por traslado de domicilio habitual, incrementándose a dos días cuando el traslado se efectúe fuera de la provincia de residencia.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Se entiende por deber de carácter inexcusable el que sea consecuencia de citaciones efectuadas por Autoridades, asistencia a Tribunales y otras de análoga naturaleza.

e) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a la empresa y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada laboral.

f) Permiso necesario para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional. Asimismo tendrán el mismo tratamiento, cuando sean convocados para concurrir a exámenes en otros Organismos e Instituciones Públicas.

g) Para realizar funciones sindicales o de representación de los trabajadores, en los términos previstos en el presente Convenio.

h) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, o de hora y media si la jornada es de doce horas, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, o cuarenta y cinco minutos en jornadas de doce horas, con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen. Las trabajadoras afectadas por un contrato de jornada reducida, tendrán los mismos derechos, en la relación proporcional de la jornada contratada.

Será de aplicación a todos los trabajadores de EPES lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Artículo 21.º Excedencias, permisos no retribuidos y otras situaciones.

##### 1. Excedencia voluntaria.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca una situación de excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año ni mayor a cinco, siempre que acredite una prestación de servicios en la Empresa de, al menos, un año continuado.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

En los casos de no reunir los anteriores requisitos, el trabajador podrá solicitar a la Empresa la concesión de la excedencia. Discrecionalmente la Empresa la podrá conceder o denegar, e informará a la representación de los trabajadores del período y condiciones de la excedencia concedida.

El trabajador excedente conserva tan sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubieran o se produzcan en la Empresa.

##### 2. Excedencia forzosa.

Se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Si el desempeño del deber o función pública o representativa imposibilita la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales a lo largo de un período de tres meses, la empresa podrá situar al trabajador en la situación de Excedencia Forzosa, tal y como se regula en este artículo.

Asimismo, podrán solicitar su paso a esta situación los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El tiempo en que el trabajador permanezca en esta situación será computable a efectos de antigüedad, y el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente a la finalización de la causa que dio lugar a la concesión de la excedencia.

### 3. Excedencia parental.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Esta excedencia constituye un derecho individual de los trabajadores, hombre o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, EPES podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas basadas en el interés del Servicio.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad, y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación será convocado por la Empresa. Durante su vigencia tendrá derecho a la reserva de puesto de trabajo.

### 4. Excedencia por cuidados de familiares discapacitados.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con una discapacidad física, psíquica o sensorial. Esta situación sólo podrá ser ejercida por uno de los profesionales, cuando ambos trabajen. Durante su vigencia, tendrá derecho a reserva de puesto de trabajo durante el primer año de excedencia.

### 5. Situación especial del personal con dedicación a Proyectos.

La Empresa garantizará la reserva de puesto de trabajo a aquel personal laboral fijo de EPES que dedique, total o parcialmente, a la realización de labores encomendadas por la Empresa o relacionadas con Proyectos. En el supuesto de que sea necesaria su sustitución se realizará mediante contrato de interinidad, por el tiempo que dure dicha situación.

### 6. Permiso no retribuido.

Los trabajadores podrán solicitar permiso no retribuido por un período continuado no superior a un año, salvo estudios reglados, que supongan una aportación posterior a la Empresa, que tendrá la consideración de una suspensión del contrato de trabajo por mutuo acuerdo de las partes, según lo establecido en el art. 45 E.T.

Durante dicho período los trabajadores afectados no generarán antigüedad y causarán baja en S.S.

En el supuesto de solicitud de varios profesionales de un mismo Servicio Provincial, se establecerá un límite provincial de hasta un 20% del total de trabajadores y, en cualquier caso, hasta un 10% de una misma categoría profesional por Servicio Provincial. Todos los cálculos se redondean por exceso al número natural inmediato superior.

La Comisión Paritaria Provincial analizará las solicitudes y concederá dichos permisos. Al profesional que solicite un permiso no retribuido se le reservará su puesto de trabajo en el Servicio Provincial donde desempeña su labor asistencial en el momento de concedérsele el permiso durante el tiempo que suponga éste.

## Artículo 22.º Conceptos retributivos.

### 1. Cuantías y efectos de las retribuciones.

Las cuantías y efectos correspondientes a las retribuciones del personal incluido en el presente convenio son las establecidas en el Anexo II.

## 2. Estructura salarial. Definiciones.

### 2.1. Salario Base.

Retribución fijada por unidad de tiempo. Se fija con carácter anual para cada categoría profesional en la Tabla de Salarios. Se hace efectivo en catorce pagas: 12 ordinarias y 2 extraordinarias.

Las pagas extraordinarias por valor, cada una de ellas, de una mensualidad de Salario Base y Antigüedad y denominadas de «Verano» y de «Navidad» se devengarán semestralmente, la primera desde el 1 de enero al 30 de junio, y la segunda desde el 1 de julio al 31 de diciembre. El devengo será proporcional al número de días trabajados en el semestre, para el caso de que el tiempo trabajado fuera menor.

El trabajador podrá optar por percibir su salario en 12 o 14 pagas mensuales solicitándolo, con carácter individual y antes del 15 de diciembre del año anterior al que deba surtir efectos.

### 2.2. Complemento Funcional.

En él se contemplan y resumen todos los conceptos salariales que pudieran corresponder a cada puesto de trabajo, y específicamente, las siguientes:

- Turnicidad.
- Trabajo nocturno.
- Trabajo en festivos.
- Utilización de medios de transporte diversos, en los supuestos y con las compensaciones previstas en el presente Convenio.

Se abonará en doce mensualidades, y su cuantía variará según que el desplazamiento sea terrestre o aéreo, en la cuantía que se recoge en la Tabla de Salarios.

### 2.3. Antigüedad.

Se contemplará para aquel personal que haya consolidado dicho concepto en la empresa. Las nuevas cantidades por el citado concepto que se puedan generar se calcularán en función de las tablas existentes al efecto, con una limitación, para todos los casos, de un tope de 21 años de devengo y un 20% máximo de su remuneración total de salario base y complemento funcional, respetando, en cualquier caso, las cantidades económicas correspondientes al concepto de antigüedad ya reconocidas al personal estatutario que procedía del SAS.

En el supuesto de contratos temporales, se computará antigüedad siempre que existan discontinuidades inferiores a veintidós días hábiles.

### 2.4. Incentivos Variables.

Con objeto de primar el alto nivel de rendimiento y calidad en el servicio, así como la eficacia y dedicación en el trabajo, se desarrolla un sistema de incentivación cuya cuantía se especifica en la Tabla de Salarios.

Este es un concepto variable y no consolidable, y va en función del cumplimiento de objetivos, según la metodología ya establecida que, con la participación de los representantes de los trabajadores podrán ser mejorada y perfeccionada en el tiempo.

Su estructura se basa en dos tipos:

- Incentivo A: Se retribuye según las tablas contenidas en el Anexo II en función del porcentaje de los objetivos conseguidos y marcados en cada servicio provincial. Estos objetivos serán conocidos por los trabajadores con antelación al período en que lo sean.
- Incentivo B: Se retribuye según las tablas contenidas en el Anexo II en función del desempeño y desarrollo individual en el puesto.

Todos los objetivos que sean objeto de incentivación, tendrán que basarse en los siguientes criterios:

- a) Habrán de ser conocidos previamente.
- b) Sus criterios de valoración, serán igualmente conocidos.
- c) Los trabajadores serán informados del porcentaje de objetivos logrados y el modelo empleado para el establecimiento de su cuantía.

#### 2.5. Traslados fuera de la Comunidad.

Los traslados de pacientes fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía se verán retribuidos, por servicio realizado, en las cuantías expresadas en el Anexo II tablas salariales.

Las horas empleadas en el servicio serán computadas como de jornada efectiva. La Empresa ofrecerá dicha compensación en tiempo o en efectivo al precio de hora ordinaria. Los traslados fuera de la Comunidad se cubrirán, con carácter preferente, por personal voluntario y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 22.2.

#### 3. Guardias Localizadas.

Se denomina Guardia Localizada a la situación en la que se encuentra el profesional cuando, sin presencia personal en el lugar de trabajo, y dotado del medio de localización establecido al efecto, pueda ser requerido (activación) para la prestación de sus servicios profesionales. El tiempo de respuesta en la activación será el que se estime adecuado, según las características de cada Servicio Provincial.

Las localizaciones podrán ser requeridas (activación) en los siguientes casos:

- Incapacidad temporal de los trabajadores, como máximo en los tres primeros días naturales.
- Cobertura de autoridades, encomendadas por los poderes ejecutivos, nacional o autonómico, cuando no sea posible cubrirla por otro medio.
- Traslados interhospitalarios urgentes de pacientes críticos, en helicóptero, acudiendo preferentemente al personal que se haya ofrecido voluntario para ello, en las provincias con equipos aéreos.
- Traslados interhospitalarios urgentes de pacientes críticos, en avión, acudiendo preferentemente al personal que se haya ofrecido voluntario para ello.
- Activación de equipos aéreos para emergencias en las provincias con equipos aéreos.
- Cualquier eventualidad que impida la incorporación de un trabajador a la guardia, o que provoque el tener que ausentarse de ella.
- Catástrofes y emergencias colectivas.

Cualquier otro motivo asistencial primario imprevisto, sólo se activará directamente por la Dirección del Servicio Provincial, si bien posteriormente, y a petición de cualquiera de las partes, se convocará reunión de la Comisión Paritaria Provincial donde se analizarán las causas de dicha activación excepcional, así como las medidas que habrán de tomarse para situaciones futuras de la misma índole, si ha lugar a ello. En cualquier caso no se activará para motivos extra-asistenciales.

Se abonarán en el año 2002 como guardias localizadas y según los siguientes criterios de valoración y en los supuestos que se relacionan:

Médico	117,89 €
Enfermero	78,48 €
TES	50,67 €

A partir del año 2003 las guardias localizadas se abonarán conforme se dispone en el Anexo II.

El tiempo trabajado derivado de la activación se computará como jornada laboral directa en la cuantía desarrollada.

Si existiese desplazamiento de la base que es adscripción preferente del trabajador, se compensarán éstos tal como se desarrolla en el artículo 14.

En el caso de que el tiempo de activación promedio de las Guardias Localizadas suponga un 25% de las horas de Guardia Localizada, la Empresa se compromete a plantear una reorganización de las mismas.

#### 4. Turnos Asistenciales.

Por necesidades del Servicio la Empresa podrá asignar turnos asistenciales entre profesionales voluntarios, cuando no existan otros procedimientos de cobertura de los Servicios.

Se establecerán en las Comisiones Paritarias Provinciales unos sistemas rotatorios de forma que la asignación de los turnos asistenciales sea equitativa.

Los Turnos Asistenciales se retribuirán al precio de hora ordinaria.

#### 5. Dispositivos de Riesgo Previsible.

Cuando se produzca la cobertura de un dispositivo de riesgo previsible, la empresa ofrecerá la posibilidad de participar en el mismo a los profesionales de la misma que voluntariamente quieran hacerlo.

En caso de que no exista un número de profesionales internos suficientes para realizar la cobertura del dispositivo, la empresa contratará profesionales externos/as a la misma, garantizando en todo momento que dichos profesionales estén avalados por la formación y experiencia exigida a los profesionales de la empresa para desempeñar eficientemente las labores que se encomienden. Para ello se utilizará el listado de la Bolsa de Contratación, por su correspondiente orden.

Cuando sea necesario acudir a la contratación externa, ésta se realizará:

- Conforme a lo establecido en la legislación laboral vigente en cada momento.
- La empresa, en cumplimiento de las obligaciones legales, dará de alta a los profesionales que se contraten para la realización de dispositivos y abonará las cotizaciones correspondientes a la Seguridad Social según los porcentajes que se establezcan legalmente.

En todos los Dispositivos de Riesgo Previsible habrá como mínimo un profesional de EPES.

El precio/hora de esta actividad se establece en el precio hora de la jornada ordinaria para cada categoría profesional.

#### Artículo 23.º Póliza de seguros.

La empresa contrata un seguro de Responsabilidad Civil para los riesgos siguientes:

- Responsabilidad Civil de Explotación.
- Responsabilidad Civil Profesional.
- Responsabilidad Civil Patronal.

Asimismo la empresa se compromete a concertar un Seguro de Accidentes para todo su personal que complete los ya existentes. Las coberturas individuales de este Seguro serán iguales para todos los trabajadores, con la cobertura que con la póliza actual percibe el colectivo médico.

En los casos de accidentes de circulación ocurridos durante el desempeño de su actividad profesional en la empresa, los TES dispondrán de la asesoría jurídica necesaria cuando así lo requieran, siempre que el supuesto de que se trate no esté cubierto por el seguro de responsabilidad civil contemplado en este artículo. La asesoría jurídica se prestará con independencia de que la resolución judicial sea o no favorable al TES, siendo por cuenta de éste, únicamente las consecuencias que se deriven de la misma.

La Empresa facilitará a los Delegados Sindicales, copia de los seguros que la misma suscriba, que tenga afectación sobre los trabajadores de las EPES 061.

La Comisión Paritaria Regional estudiará fórmulas para mejorar la protección ya existente de la invalidez permanente total, a través de parte de los fondos de acción social.

#### Artículo 24.º Retirada del permiso de conducción.

1. En caso de producirse la privación del carnet de conducir en aquellos trabajadores que lo precisen para la prestación habitual de su trabajo, por infracciones cometidas con vehículo de la empresa y por cuenta y orden de la misma, así como desplazamiento «in itinere», y siempre que no se considere causa de despido, y ante la imposibilidad de realizar su prestación laboral, los trabajadores, en primer lugar disfrutarán sus vacaciones anuales y si, finalizadas éstas, continuaran en las mismas circunstancias, serán reubicados por la empresa en aquellas labores complementarias que se determinen; reincorporándose a su puesto de trabajo una vez le sea devuelto el citado permiso.

Queda excluida expresamente la privación del carnet de conducir derivada de embriaguez, o consumo de drogas estupefacientes o estimulantes, en cuyo caso se suspenderá la relación laboral por idéntico tiempo al de retirada de carnet, si no se considerase causa de despido.

2. En caso de producirse la privación del permiso de conducir motivada por infracciones cometidas en la conducción de vehículo particular, y cuando se deba a causas imputables al propio trabajador, se procederá a la suspensión del contrato de trabajo, garantizándose, una vez finalizada la sanción, la incorporación a su puesto con la antigüedad adquirida en el momento de la suspensión, y siempre que no se considerase causa de despido.

Si este hecho se debe a una simple imprudencia o infracción de tráfico, y es la primera vez que se le priva del carnet, se procederá como en el apartado 1. En este caso, y para el tiempo de reubicación, el trabajador perderá todo derecho a la percepción del incentivo tipo A obtenido.

La suspensión y detracción del incentivo A, para los TES de Sevilla, no tendrá lugar si se integra en un equipo de Soporte Vital Básico, en funciones distintas a la de conducción del vehículo.

#### Artículo 25.º Incapacidad Temporal.

En las situaciones en las que el trabajador se encuentra incapacitado temporalmente para trabajar, dentro del período máximo de IT, prescritas por los servicios médicos de la Seguridad Social, se complementarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar las cantidades de salario base, complemento funcional y antigüedad.

En estas situaciones, el trabajador percibirá los incentivos variables correspondientes en la parte proporcional de tiempo trabajado; excepción hecha del accidente laboral o enfermedad profesional o maternidad, en cuyo caso obtendrá la totalidad de lo correspondiente al resultado alcanzado por su S.P. como bolsa global y según su estructura retributiva, independientemente de su tiempo trabajado.

En el supuesto de accidente de trabajo o enfermedad profesional también recibirá el trabajador el 75% de la media de las retribuciones por guardias localizadas de los seis meses anteriores a la baja laboral, a partir del cuarto mes de baja laboral, y siempre que la media del absentismo del trabajador (calculada según el cociente entre turnos de baja laboral y turnos planificados de los cuadrantes anuales) en los tres años inmediatamente anteriores, contados de fecha a fecha, sea inferior al 6%. Quedan expresamente excluidas de este porcentaje, las bajas por accidente laboral o enfermedad profesional.

#### Artículo 26.º Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa en virtud de incumplimientos laborales y de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los párrafos siguientes:

Graduación de faltas. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave y muy grave.

Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el período de un mes.

b) Ausencia de justificación de la falta al trabajo, con carácter previo a la misma o, en todo caso, dentro de las 24 horas siguientes, salvo fuerza mayor o acreditación de la imposibilidad de realizarla.

c) El abandono del servicio sin causa justificada, incluso por breve tiempo, vigente la jornada o terminada ésta sin haberse producido el relevo, siempre que no se derive perjuicio para el servicio. Si por el abandono del servicio se irroguen perjuicios de alguna consideración a la empresa o un tercero, o fuere causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave atendidas las consecuencias y trascendencia del acto.

d) Manifiesta negligencia en la conservación del material, sin trascendencia para el servicio.

e) Falta de aseo o limpieza personal.

f) La falta de corrección o consideración en la atención a los usuarios, superiores, compañeros, subordinados y ciudadanos.

g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, si se producen perjuicios o dificultades a efectos de notificaciones.

h) Discutir violentamente con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

i) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Faltas graves. Se considerarán faltas graves las siguientes:

a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en un período de 30 días.

b) Falta de dos a tres días al trabajo durante un período de 30 días, sin justificación. Bastará la falta de un solo día si tuviera que relevar a un compañero, o si se causaren perjuicios a la empresa o a un tercero.

c) No comunicar con la puntualidad debida, o falsear los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las retenciones legales a efectuar sobre las retribuciones.

d) La desobediencia a sus superiores en materia de trabajo. La resistencia y obstrucción a los métodos de racionalización del trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

e) Simular la presencia de otro en el trabajo, firmando, fichando por él, o por cualquier otro medio o procedimiento.

f) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

g) La imprudencia en el ejercicio del trabajo. Si implicase daños o riesgo para un tercero, para el trabajador o compañeros, o para la integridad de las instalaciones, podrá ser considerada falta muy grave. En todo caso se considerará imprudencia en el ejercicio del trabajo el no uso de las prendas, equipos de protección individual y medios de seguridad de carácter obligatorio.

h) Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de medios o servicios de la empresa.

i) Utilización o difusión indebida de datos o información de que tenga conocimiento por razón de su trabajo en la empresa.

j) La reincidencia en falta leve, excluida la puntualidad, aunque sea en faltas de distinta naturaleza dentro de un trimestre, habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

k) La infracción grave de las obligaciones legales referentes a la protección de datos de carácter personal. Si se produjeran perjuicios para empresa, compañeros o terceros podrá ser considerada falta muy grave.

l) El uso de los medios informáticos de la empresa para fines particulares o distintos a los que le son propios, si produjesen perjuicios para el sistema de información, los procedimientos de trabajo o, en general, resienta el buen desempeño del Servicio. Si se vieran afectados los derechos de los ciudadanos o terceros, podrá ser considerado falta muy grave.

m) Impedir, deliberadamente, el ejercicio de los derechos de los ciudadanos contemplados en la Ley.

n) La falta de respeto en la atención a los usuarios, superiores, compañeros, subordinados y ciudadanos.

#### Faltas muy graves:

a) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses, o veinte durante un año.

b) Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o el robo tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa, o a cualquier otra persona con ocasión del desempeño del trabajo.

d) Las conductas constitutivas de un delito doloso, robo, estafa o malversación, u otras que puedan implicar para la empresa desconfianza hacia su autor, cuando sean objeto de condena en sentencia firme.

e) El incumplimiento o abandono de las normas, protocolos y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el trabajador o público en general.

f) El falseamiento u ocultación voluntaria de datos e información que haya de proporcionar a la empresa, o tenga su origen en ella.

g) La simulación de enfermedad o accidente.

h) Se presumirá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja laboral por enfermedad o accidente realice trabajos de cualquier índole, por cuenta propia o ajena. También será constitutivo de falta toda actuación realizada para prolongar, fraudulentamente, la baja laboral por accidente o enfermedad.

i) La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas durante el trabajo.

j) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a extraños a la misma datos de reserva obligada.

k) Realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa.

l) Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a sus jefes o familiares, compañeros, subordinados o ciudadanos.

m) Causar daños por accidentes graves por imprudencia o negligencia.

n) Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad, sin previo aviso.

o) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo exigible según su categoría profesional.

p) La reincidencia en falta grave, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan en el período de un trimestre y hayan sido sancionadas.

#### Acoso laboral y sexual.

Todas las personas tienen derecho al respeto de su intimidad y a la debida consideración en su dignidad.

Se debe conseguir un entorno laboral libre de comportamientos indeseados de carácter o connotación sexual. Tendrá la consideración de falta grave o muy grave en atención a los hechos que comporta.

#### Régimen de sanciones.

1. Corresponde a la Empresa, la facultad de imponer sanciones en los términos estipulado en el presente Convenio.

2. No podrá imponerse sanción a los trabajadores de la EPES 061, por la comisión de faltas muy graves, graves o leves, sino mediante los procedimientos establecidos en el presente Convenio Colectivo.

En todo caso, la imposición de sanciones por faltas leves o graves se llevará a cabo previa audiencia del interesado.

3. El procedimiento disciplinario para las sanciones muy graves, o, potestativamente, para las graves, se ajustará, a los principios de celeridad e inmediatez, y deberá garantizar al interesado, los siguientes derechos:

a) A la presunción de inocencia.

b) A ser notificado del nombramiento de instructor, así como de las causas de recusación del mismo.

c) A ser notificado de los hechos imputados, de la infracción que constituyan y de las sanciones que, en su caso, puedan imponerse, así como de la resolución sancionadora.

d) A formular alegaciones y/o proponer pruebas en cualquier fase del procedimiento.

e) A ser asesorado y asistido por los representantes sindicales y/o por un Asesor laboral de su designación, en todas las fases del procedimiento.

4. Impuesta la sanción el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta seis meses después de la imposición.

#### Medidas provisionales.

1. Como medida cautelar, con carácter excepcional y siempre que resulte imprescindible para la correcta tramitación del procedimiento, durante la tramitación de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave o de un expediente judicial, podrá acordarse mediante resolución motivada la suspensión de empleo del interesado.

2. Las medidas provisionales, no podrán causar perjuicios irreparables ni implicar la violación de los derechos amparados por las leyes.

3. Cuando la suspensión provisional se produzca como consecuencia de expediente disciplinario no podrá exceder de dos meses, salvo paralización del procedimiento imputable al interesado.

Durante la suspensión provisional, el interesado percibirá las retribuciones correspondientes a salario base y antigüedad. No se le acreditará haber alguno en caso de incomparecencia en el procedimiento.

Si el expediente finaliza con la sanción de despido o con la de suspensión de empleo y sueldo, sus efectos se retrotraerán a la fecha de inicio de la suspensión provisional.

Si el expediente no finaliza con el despido ni con la suspensión de empleo y sueldo, el interesado se reincorporará de manera inmediata a su puesto de origen, y tendrá derecho a la percepción de las retribuciones fijas y variables, dejadas de percibir. Estas deberán ser cuantificadas según la media de sus retribuciones variables del último semestre.

4. En caso de suspensión provisional como medida cautelar, cuando se hubiera dictado auto de procesamiento o de apertura de juicio oral conforme a las normas procesales penales, la duración de la suspensión provisional se extenderá, como máximo, hasta la resolución del procedimiento y el interesado tendrá derecho a la percepción de salario base y antigüedad en las condiciones previstas en el número anterior.

5. La Empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores, de toda sanción por falta grave o muy grave que se imponga.

6. El procedimiento sancionador anteriormente expuesto, suspenderá los plazos de prescripción de las faltas laborales.

#### Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en las faltas son las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de un día.

b) Por faltas graves:

- Traslado temporal, por un período máximo de seis meses, fuera de su centro de adscripción a centros limítrofes.
- Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
- Despido.

Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días. El plazo se contará a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 27.º Representación colectiva.

1. Competencias.

El Comité de Empresa y los Delegados de Personal tendrán las siguientes competencias:

1. Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la actividad de la Empresa, sobre la evolución probable del empleo en la empresa, así como acerca de las previsiones sobre la celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial, de la realización de horas complementarias por los trabajadores contratados a tiempo parcial y de los supuestos de subcontratación, en los términos referidos en el artículo 6.

2. Recibir la copia básica de los contratos a que se refiere el párrafo a) del apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

3. Conocer el balance, la cuenta de resultados y la memoria.

4. Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

- a) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.
- b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- c) Planes de formación profesional de la empresa.
- d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.
- e) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

5. Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

6. Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

7. Ser informado previamente de todas las sanciones impuestas por faltas graves y, especialmente, en caso de despido.

8. Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

9. Ejercer una labor:

a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, en los términos legales.

c) Vigilancia y control sobre la calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa o contratados por la misma.

d) Participación, como se determine por acuerdo entre las partes, en la gestión de las obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

10. Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los convenios colectivos.

11. Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones referidas en este artículo en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Todos los informes requeridos en este número habrán de ser emitidos en el plazo de quince días.

12. En su función de Delegado de Personal, a que se establezcan las garantías necesarias para la recepción de la información correspondiente a su Servicio Provincial, en el marco de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 62 del Estatuto de los Trabajadores.

Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los párrafos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del apartado 1 de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al comité de empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

El Comité de Empresa y/o los Delegados de Personal tendrán derecho a que el Director del Servicio Provincial conteste por escrito cualquier solicitud planteada por escrito referente a los derechos de información establecidos en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Garantías.

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal, y el delegado del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa. Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción del trabajo, por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación de acuerdo con la siguiente escala:

Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa:

Trabajadores/as horas:  
Hasta 100: 15.  
De 101 a 250: 20.  
De 251 a 500: 30.  
De 501 a 750: 35.  
De 751 en adelante: 40.

Para la utilización de este crédito horario, será requisito indispensable su comunicación a la Dirección con una antelación mínima de 48 horas, salvo los supuestos de reconocida urgencia.

Los créditos sindicales señalados podrán ser acumulados, tanto de un delegado a otro del mismo Servicio Provincial, como en un mismo delegado de un mes a otro, con una limitación individual del 50% de la jornada laboral anual.

3. Derechos Sindicales. La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas, y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas, no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

En los Centros de Trabajo existirán tablones de anuncios en el que los Sindicatos debidamente implantados, podrán insertar comunicaciones a cuyo efecto, dirigirán copias de las mismas, previamente a la Dirección o titularidad del centro.

Dadas las características de la Empresa, una vez completado el proceso de representación unitaria a nivel de Centros, se definirá en el Comité Intercentros los niveles de representación supraprovinciales, bien con carácter unitario o sindical.

#### 4. Comité Intercentros.

1. Se constituirá un Comité Intercentros compuesto por 13 miembros, que serán designados proporcionalmente por y de entre los componentes de los distintos Comités de Empresa y/o Delegados de Personal.

El Comité elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario.

El Comité Intercentros estará asistido por asesores de las Centrales Sindicales con representación en el ámbito de la Empresa, para el desarrollo normal de su trabajo.

2. Una vez constituido el Comité Intercentros, y nombrado en su seno al Presidente y Secretario del mismo, se aprobará un Reglamento de Funcionamiento Interno, donde se debe incluir, al menos, convocatorias de reuniones, quórum, toma de acuerdos, actas de reuniones, etc.

El Comité Intercentros tendrá capacidad para intervenir en la negociación colectiva. (Todo ello sin perjuicio de las competencias y cometidos que en sus respectivos ámbitos puedan tener los Comités de Empresa, Delegados de Personal y Secciones Sindicales.)

Así mismo serán de su competencia todas las funciones que, referidas a la representación de los trabajadores, superen el ámbito provincial, entre otras:

- Ejercer la representación de los trabajadores, en su ámbito correspondiente, en las atribuciones que les confiere el presente IV Convenio y, en particular, los mencionados en:

Artículo 6 (Normas Generales).

Artículo 7 (Cobertura de Puestos: Procesos Internos y Externos).

Artículo 8 (Plantilla).

Artículo 27.1.

Artículos 13, 14.1 y 2, 17, y 26.

- Información para su aprobación de los Planes de Formación, participando en el diseño de dichos planes.

- Concesión de Permisos no retribuidos.

- En materia de Salud Laboral, tendrá conocimiento entre otros de las siguientes situaciones:

Estadística, al menos semestral, sobre el índice de absentismo y sus causas.

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Los índices de siniestralidad.

Los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

- La gestión del Fondo de Acción Social, en el ámbito de la Comisión Paritaria Regional.

- La vigilancia y participación, si así le es requerido por la correspondiente Comisión Paritaria Provincial, en el desarrollo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del presente IV Convenio, en relación con la creación de nuevos Equipos Periféricos o Bases Asistenciales.

- La vigilancia y participación en el desarrollo, de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del presente IV Convenio, en relación con la implantación de los Equipos Mixtos.

- Con carácter general, todos los temas que afecten a la relación entre trabajadores y Empresa que les sean delegados por los Comités de Empresa o Delegados de Personal según corresponda.

Se remitirá al Comité Intercentros, información anual y periódica del Plan de Objetivos y Sistemas de Incentivos de los Servicios Provinciales.

La Empresa creará un fondo de 4.500 € para compensar los gastos originados por las actividades de la representación unitaria de los trabajadores en la Empresa. Dichos gastos deberán ser justificados y la representación de los trabajadores se dotará de un reglamento que regule esta materia.

Los integrantes del Comité Intercentros deberán observar el debido sigilo profesional en la forma que regula el artículo 65.2 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 28.º Comisiones paritarias.

##### 1. Comisión de Seguimiento del IV Convenio.

1. Dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente IV Convenio, las partes firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento, como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta de forma paritaria, por un delegado en representación de cada sindicato firmante del Convenio, y por la representación de la Empresa en igual número.

La Comisión de Seguimiento se convocará con carácter ordinario, cada dos meses a petición de cualquiera de sus miembros, pudiendo ser cancelada por acuerdo de las partes ante la ausencia de asuntos a tratar. La Empresa otorgará el crédito horario sindical para la participación de los representantes en las reuniones ordinarias. Cada parte soportará



el crédito horario correspondiente a las reuniones extraordinarias que convoque. En cualquier caso la empresa abonará las dietas que correspondan.

Tendrá entre sus competencias:

- Conocer de los asuntos que se deriven de la aplicación e interpretación de este Convenio.
- Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán vinculantes para las partes en los asuntos que se les sometan.
- Emitir los informes que sobre este Convenio, solicite la autoridad laboral o jurisdicción laboral.
- Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento, derivados del Comité Intercentros u otro órgano de carácter laboral o jurídico.
- Vigilar y hacer cumplir en sus propios términos las cláusulas del presente Convenio, tomando a este objeto las medidas que sean necesarias.
- Facultad de conciliación previa y no vinculante en conflictos colectivos.
- Esta Comisión conocerá, preceptivamente, bien emitiendo informe previo a la intervención de la Autoridad Laboral, o bien mediando y arbitrando, cuando las partes así lo soliciten, en cuestiones de discrepancias entre Empresa y trabajadores en materia de Clasificación Profesional, Calendario Laboral, así como en Conflictos Colectivos y Extinciones de Contratos Colectivos, al amparo de lo previsto en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.
- La Comisión podrá hacer públicos sus acuerdos y propuestas de interés general que afecten, bien a la totalidad de la Empresa, bien a un Sector o Grupo Profesional.

## 2. Comisión Paritaria Regional.

Estará compuesta, de forma paritaria, por un delegado en representación de cada sindicato presente en el Comité Intercentros, y por la representación de la Empresa en igual número.

La Comisión Paritaria Regional se convocará con carácter ordinario, cada dos meses, a petición de cualquiera de sus miembros, pudiendo ser cancelada por acuerdo de las partes ante la ausencia de asuntos a tratar. La Empresa otorgará el crédito horario sindical para la participación de los representantes en las reuniones ordinarias. Cada parte soportará el crédito horario correspondiente a las reuniones extraordinarias que convoque. En cualquier caso la empresa abonará las dietas que correspondan.

La Comisión Paritaria Regional ejercerá las facultades de negociación entre la Empresa y la representación de los trabajadores en el ámbito competencial del Comité Intercentros.

El sistema de votaciones en la parte social será ponderado a las cuotas de representación para cada sindicato en el Comité Intercentros.

## 3. Comisiones Paritarias Provinciales.

La Comisión Paritaria Provincial, estará compuesta de forma paritaria por la representación de la Empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal, según proceda.

La Comisión Paritaria Provincial se convocará a petición de cualquiera de sus miembros.

La Comisión Paritaria Provincial, ejercerá las facultades propias de su ámbito y las que se le asignan en el presente Convenio.

## Artículo 29.º Formación.

La formación constituye un elemento esencial para alcanzar los objetivos como organización, ya que contribuye a su desarrollo y a la mejora de su capacidad competitiva. La misma se articulará a través del Plan de Formación de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias con el que se pretende incrementar la formación de los profesionales, adaptarse a los cambios motivados por innovación tecnológica o nuevas formas de organización del trabajo, contribuir a la eficacia

y calidad del servicio prestado, acreditando, en todo momento, la óptima capacitación profesional.

Para la consecución de estos objetivos es clave la implicación y participación de todos los trabajadores de la empresa en el fomento y desarrollo de estas acciones formativas.

La formación obligatoria se impartirá dentro de la jornada laboral anual; si se impartiera fuera de ésta, se computará como tiempo efectivamente trabajado. La asistencia del personal será obligatoria cuando se imparta dentro de la jornada laboral.

Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del III Acuerdo Nacional de Formación Continua, de 19 de diciembre de 2000, declarando que sus efectos se aplicarán en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

De conformidad con lo que previene el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la propia Empresa, u otros Organismos, entre otros, la formación precisa para poder optar a procesos de promoción interna, el acceso especial al título de especialista en medicina familiar y comunitaria dirigida al colectivo médico, así como otra formación específica para TES y enfermería.

Durante el primer trimestre se realizará la planificación anual de la formación obligatoria y se dará a conocer a todos los trabajadores.

## Artículo 30.º Salud laboral.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y la normativa que la desarrolla.

La empresa promoverá una política de salud laboral tendente a la mejora de las condiciones de trabajo de los profesionales, fomentando la participación de los profesionales y adoptando las medidas preventivas oportunas para la reducción y el control de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.

### 30.1. Principios generales.

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz frente a los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, así como a la consulta, información y participación preventiva en el diseño y adopción de las medidas preventivas propuestas en el plan de prevención de riesgos laborales, dicha participación será canalizada por el Comité de Seguridad y Salud.

La empresa deberá garantizar que los trabajadores reciban una formación preventiva teórica y práctica, suficiente y adecuada a las condiciones de trabajo y adaptada a la evaluación de los riesgos.

### 30.2. Participación del personal.

#### 2.a) Delegados/as de Prevención.

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Las competencias y facultades de los Delegados de Prevención serán las definidas en el artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los Delegados de Prevención, serán designados por la representación de los trabajadores, entre aquellos que ostenten relación contractual de carácter fijo con la EPES 061, sin que sea necesaria la condición de ser Delegado Sindical, según lo establecido en el artículo 35.4 de la Ley de PRL. Se reconoce un crédito horario para los Delegados de Prevención de 12 horas en cómputo trimestral, que será adicional al crédito que le corresponda si ostenta, además, la condición de miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal. Será de aplicación el artículo 37 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en lo referente al tiempo utilizado por los Delegados de Prevención.

Cuando la designación de un delegado de prevención recaiga en un trabajador que no sea miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá disponer, además, de aquel crédito horario que los representantes legales o sindicales le cedan de forma voluntaria a estos efectos.

#### 2.b) Comité de Seguridad y Salud.

A fin de establecer el modelo de participación preventiva, se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en los Servicios Provinciales que cuenten con 50 o más trabajadores tal y como se dispone en el artículo 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, como órgano paritario y colegiado destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Estará formado por los Delegados de prevención de una parte y por el empresario y/o sus representantes en número igual a los Delegados de Prevención, de la otra.

Será designado por el presidente del Comité y Seguridad y Salud un secretario que actuará con voz pero sin voto.

Las reuniones del Comité serán trimestrales y siempre que se solicite por alguna de las representaciones del mismo. El tiempo necesario para la realización de las mismas, será deducido del total de la jornada laboral anual de los Delegados de Prevención.

Las competencias y facultades del Comité serán las que se especifican en el artículo 39 de la Ley de Prevención, entre las que destacan:

1. Realización de acciones tendentes a promover la difusión y conocimientos sobre la legislación de prevención de riesgos laborales, en colaboración con el Servicio de Prevención.

2. Fomento y promoción entre todos los trabajadores de la empresa de las acciones que se determinen en el plan de acción preventiva.

3. Divulgación de la información recibida por el Servicio de Prevención al resto de profesionales, según los cauces establecidos.

4. Velar por el cumplimiento de las medidas puestas en marcha por el Servicio de Prevención.

En todo lo no expresamente recogido en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

#### 3. Protección de la maternidad.

Se estará sujeto a lo expresado en el art. 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se tuviera que producir un cambio de puesto de trabajo y el mismo no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado. En este supuesto la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el importe íntegro de sus retribuciones desde el primer día.

#### Artículo 31.º Acuerdo de mediación.

Las partes firmante acuerdan acogerse al Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales suscrito en Andalucía.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. El artículo 14 referente a la movilidad geográfica se ha pactado sobre la base de las ubicaciones de los equipos periféricos existentes a la firma del presente convenio. En el supuesto que la Empresa pro-

ponga un cambio organizativo que implique creación de nuevos equipos o modificación geográfica de los ya existentes, en Comisión Paritaria Regional deberán analizarse las nuevas circunstancias y negociarse las modificaciones necesarias (tramos kilométricos y compensación horaria) para mantener el equilibrio existente en cuanto a las cargas por desplazamientos.

Adscripción por bases asistenciales periféricas y categoría profesional al 1 de enero de 2003:

BASE	Médico	Enfermero	TES
Cádiz ciudad	100%	100%	100%
Jeréz	100%	100%	100%
Sanlúcar de Barrameda	100%	100%	100%
Motril	100%	83.3%	100%
Vélez-Málaga	100%	100%	100%
San Pedro de Alcántara	83.3%	83.3%	83.3%
Mijas-Fuengirola	100%	100%	100%

Disposición Adicional Segunda. El reparto del beneficio neto que la Empresa obtenga de financiación adicional por actividades realizadas en la jornada laboral ordinaria (accidentes de tráfico, compañías privadas y similares) será de un 42% para los trabajadores.

En relación con los efectos económicos de trienios de los trabajadores cuya prestación de servicios 061 fueron anteriores a su incorporación a la empresa, la fecha a considerar será la consignada en contrato.

Disposición Adicional Tercera. Se generará para cada año de vigencia del presente Convenio, un Fondo de Acción Social al que se destinará el 0,7% de la masa salarial.

La gestión de este Fondo Social corresponde a la Comisión Paritaria Regional.

Disposición Adicional Cuarta. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y en la Normativa Laboral vigente.

Disposición Adicional Quinta. En cumplimiento de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de aplicación a los trabajadores de EPES, la Empresa podrá recibir las solicitudes de compatibilidad, a efectos de su tramitación reglamentaria.

Disposición Adicional Sexta. No obstante lo dispuesto en el artículo 6, apartado 7 de este Convenio, la Unidad de Atención para la Emergencia Sanitaria Extrahospitalaria Primaria en Unidad Móvil podrá integrarse por un/a médico/a y un/a enfermero/a que no tengan relación laboral con la EPES, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que, previamente, se modifiquen el Decreto de selección y provisión en el SAS y/o otra normativa legal de aplicación, de forma que en el apartado de méritos y experiencia profesional, el tiempo de trabajo en la EPES se valore en idénticas condiciones que el trabajado en el SAS para vínculos temporales o definitivos.

2. Que dicho médico/a y enfermero/a pertenezcan al Servicio Andaluz de Salud.

3. Los componentes de los equipos mixtos tendrán una formación similar a los actuales equipos de emergencias.

4. No se utilizarán dichos equipos con personal ajeno a la EPES para cubrir incidencias laborales de personal dependiente de la EPES.

5. La distribución de funciones en el equipo mixto será idéntica a la de los equipos de emergencias EPES. Se garantizará en todo caso que las funciones del TES serán idénticas a las que desarrollan en los equipos con personal de EPES en su integridad. En el Protocolo conjunto SAS-EPES, las fun-

ciones del TES serán las que están determinadas en el actual mapa de competencias de la empresa.

6. Estos equipos serán activados por el médico coordinador de la EPES.

7. Los TES dependerán jerárquica y funcionalmente de la EPES, si bien se desarrollará un protocolo conjunto con el Servicio Andaluz de Salud para la actuación de dichos equipos, con descripción del ámbito de actuación de sus integrantes. Por acuerdo de la Comisión Paritaria y a propuesta de la parte social se designarán tres profesionales (uno por categoría) para su participación en los grupos técnicos de trabajo de elaboración de dicho protocolo y de funciones de profesionales que componen el equipo. La Comisión Paritaria Regional conocerá, informará y realizará un seguimiento del mismo.

8. Las previsiones de creación de estos equipos mixtos dependerán del desarrollo del Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias, estando enmarcados, en turno de noche, en una sola base periférica y bases actuales de Servicios Provinciales en los que actualmente existen equipos aéreos. Los profesionales actualmente contratados no estarán obligados a realizar, como consecuencia de la apertura de los equipos mixtos, desplazamientos (en tiempo o en distancia) superiores al máximo de los posibles (entre el centro de trabajo y bases del Servicio Provincial) previos a dicha apertura, ni verán disminuidas sus condiciones económicas.

9. El traslado y la asistencia de los pacientes se realizará, en todo caso, con todo el personal propio de un equipo de emergencias.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera. El artículo 14 del Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2004.

A partir de la firma del presente documento y hasta el día 31 de octubre del presente año, los profesionales, de forma individual o colectivamente, deberán formalizar las adscripciones en los términos previstos en el artículo 14. Así mismo, y antes del 1 de enero de 2004, se concluirá, con respeto a los históricos, y como se establece en el artículo 14.3, la determinación de las adscripciones.

Hasta el 31 de diciembre de 2003, la Empresa continuará prestando el transporte colectivo que, a la firma del convenio, viene proporcionando.

Disposición Transitoria Segunda. Los TES que a la firma del presente Convenio vienen percibiendo el Complemento Funcional 2, en la nómina del mes de octubre de 2003, percibirán una paga única no consolidable de 360,61 euros.

#### ANEXO I. CLASIFICACION PROFESIONAL

##### CATEGORIAS PROFESIONALES

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio estará clasificado según las siguientes categorías profesionales:

Médico/a: Profesional en posesión del correspondiente título de Licenciado en Medicina y Cirugía, y con los suficientes conocimientos técnicos y/o experiencia laboral que le permita el desempeño de las funciones y tareas requeridas.

Enfermero/a: Profesional en posesión del correspondiente título de Diplomado Universitario en Enfermería, y con los suficientes conocimientos técnicos y/o experiencia laboral que le permita el desempeño de las funciones y tareas requeridas.

Técnico/a de Emergencias Sanitarias: Profesional en posesión del correspondiente título de Estudios Primarios y los Permisos exigidos, y con los suficientes conocimientos técnicos y/o experiencia laboral que le permita el desempeño de las funciones y tareas requeridas.

Auxiliar Administrativo/a: Profesional, preferentemente con titulación de FPI rama Administrativa, o con la experiencia laboral y/o titulación equivalente que le permita el desempeño de las funciones.

Administrativo/a: Profesional, preferentemente con titulación de FPII rama Administrativa, o con la experiencia laboral y/o titulación equivalente que le permita el desempeño de las funciones.

### ANEXO II.- TABLAS SALARIALES.

#### TABLA SALARIAL ANUAL APLICABLE EN 2002

##### EUROS

Categoría	Salario Base	Complemento Funcional	Total sin incentivos	Incentivos hasta	Total posible con incentivos	
MEDICO	14.329,10	CF1	31.216,10	16%	4.994,58	38.707,97
			16.887,00			
		CF2	32.946,86	8%	2.497,29	40.438,73
				total	7.491,86	
ENFERMERO	12.161,57	CF1	21.654,09	12%	2.598,49	25.768,37
			9.492,52			
		CF2	23.384,85	7%	1.515,79	27.499,13
				total	4.114,28	

Categoría	Salario Base	Complemento Funcional	Total sin incentivos	Incentivos hasta	Total posible con incentivos
TES	7.412,66	CF1	14.853,04	8% 1.188,24	16.635,40
			7.440,38		
		CF2	15.372,26	4% 594,12	17.154,63
				total 1.782,36	
ADMINISTRATIVO					
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10.122,01	CF1	13.276,61	4% 531,06	14.205,97
			3.154,60		
				3% 398,30	
				total 929,36	

**TABLA SALARIAL ANUAL APLICABLE DE ENERO A JUNIO DE 2003**

**EUROS**

Categoría	Salario Base	Complemento Funcional	Total sin incentivos	Incentivos hasta	Total posible con incentivos
MEDICO	14.615,68	CF1	31.840,42	16% 5.094,47	39.482,12
			17.224,74		
		CF2	33.605,80	8% 2.547,23	41.247,50
				total 7.641,70	
ENFERMERO	12.404,80	CF1	22.087,17	12% 2.650,46	26.283,73
			9.682,37		
		CF2	23.852,55	7% 1.546,10	28.049,11
				total 4.196,56	
TES	7.560,91	CF1	15.150,10	8% 1.212,01	16.968,11
			7.589,19		
		CF2	15.679,71	4% 606,00	17.497,72
				total 1.818,01	
ADMINISTRATIVO					
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10.324,44	CF1	13.542,13	4% 541,69	14.490,08
			3.217,69		
				3% 406,26	
				total 947,95	

**TABLA SALARIAL ANUAL APLICABLE DESDE 1 DE JULIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.003**

**EUROS**

Categoría	Salario Base	Complemento Funcional	Total sin incentivos	Incentivos hasta	Total posible con incentivos
MEDICO	14,615.68	CF1	18,804.03	15% 5.012,96	41,106.24
			18,804.03		
		CF2	20,640.02	8% 2.673,57	42,942.24
				total 7.686,53	

Categoría	Salario Base	Complemento Funcional	Total sin incentivos	Incentivos hasta	Total posible con incentivos
ENFERMERO	12,404.81	CF1 10,786.29	23,191.09	11% 2.551,02	27,365.49
		CF2 12,625.80	25,030.61	7% 1.623,38	29,205.01
				total 4.174,40	
TES	7,560.91	CF 8,832.70	16,393.61	7% 1.147,55	18,196.91
				4% 655,75	
				total 1.803,30	
ADMINISTRATIVO	10,938.42	5,298.65	16,237.07	7% 1.136,60	18,023.15
				4% 649,48	
				total 1.786,08	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,324.45	3,217.70	13,542.14	4% 541,69	14,490.09
				3% 406,26	
				total 947,95	

- Año 2004: Los importes vigentes del segundo semestre de 2003 se verán incrementados en el % de previsión de IPC que establezca la correspondiente ley de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2004.  
 - Año 2005: Los importes finales de 2004 se verán incrementados en el % de previsión de IPC que establezca la correspondiente ley de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2005.

TABLAS GUARDIAS LOCALIZADAS

Importe de las guardias localizadas: Año 2003

Médico	120,25 €
Enfermero	80,05 €
TES	51,68 €

TABLAS TRASLADOS FUERA DE LA COMUNIDAD ANDALUZA

Importe de los traslados: Aplicables desde 1 de julio de 2003

Médicos	126 €
Enfermeros	88,20 €
TES	63 €

TABLAS TRIENIOS

Importe de trienios: Año 2002

Categoría	Importe mensual
Médicos	38,70 €
Enfermeros	30,96 €
TES	17,84 €
Aux. Admin.	15,50 €

Importe de trienios: Año 2003

Categoría	Importe mensual
Médicos	39,47 €
Enfermeros	31,58 €
TES	18,20 €
Aux. Admin.	15,81 €

- Año 2004: Los importes de 2003 se verán incrementados en el % de previsión de IPC que establezca la correspondiente ley de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2004.

- Año 2005: Los importes finales de 2004 se verán incrementados en el % de previsión de IPC que establezca la correspondiente ley de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2005.

ANEXO III. BAREMO DE TRASLADOS INTERNOS

HOJA DE AUTOBAREMACION DEL PROCESO DE TRASLADO INTERNO DE LA EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

I. EXPERIENCIA EPES

1. Servicios prestados en EPES, expresados en número de días trabajados.  
 Total días EPES .....:

En el supuesto de igualdad, se valorará:

2. Servicios prestados en O61-SAS, expresados en número de días trabajados  
 Total días O61-SAS .....:

De persistir la igualdad de puntos, se valorarán los siguientes méritos:

I. TIEMPO DE TRABAJO EN OTROS CENTROS SANITARIOS (área de cuidados críticos o urgencias): Ponderación del 40%. (Todos los centros e instituciones de carácter sanitario-asistencial dependientes del Sistema Sanitario Público.) Hasta un máximo de 80 puntos.

2 puntos por mes trabajado.

II. ASPECTOS CURRICULARES: Ponderación del 25%. Contempla formación, docencia e investigación, relacionado con las competencias del puesto a cubrir. Hasta un máximo de 50 puntos.

1. Diplomas y Certificaciones obtenidos en cursos impartidos por EPES 061, Escuela Andaluza de Salud Pública, Empresas Públicas Sanitarias, Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas y Centros Universitarios.

a) Formación:

Por cada curso recibido de 20 a 60 horas: 1 punto.

Por cada curso recibido de 61 a 120 horas: 2 puntos.

Por cada curso recibido de más de 120 horas: 5 puntos.

b) Docencia:

Por cada hora impartida: 0,20 puntos.

2. Diplomas y Certificaciones obtenidos en cursos impartidos por Sociedades Científicas y Entidades debidamente registradas y entre cuyos fines se contemple impartir actividades formativas:

a) Formación:

Por cada curso recibido de 20 a 60 horas: 0,50 puntos.

Por cada curso recibido de 61 a 120 horas: 1 punto.

Por cada curso recibido de más de 120 horas: 2 puntos.

b) Docencia:

Por cada hora impartida: 0,10 puntos.

3. Investigación:

- Por cada libro publicado: 2 puntos.

- Por cada capítulo de libro: 0,5.

- Por cada artículo en revistas especializadas: 0,25.

- Por cada ponencia a congresos/jornadas: 0,25.

- Por cada comunicación/póster en congreso/jornada: 0,10.

- Investigador/a principal en proyectos de investigación: 0,5.

- Investigador/a secundario: 0,25.

(reconocido por Consejería de Salud, UE, Universidades).

III. EVALUACION PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL: Ponderación del 25%. Suma de las dos últimas EDP en rangos, según la siguiente valoración. Hasta un máximo de 50 puntos.

RANGO 4 25 puntos

RANGO 3 20 puntos

RANGO 2 12 puntos

RANGO 1 3 puntos

IV. CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES: Ponderación del 10%. Hasta un máximo de 20 puntos. Afecta a ascendientes, descendientes o pareja, que residan en el lugar de destino solicitado.

- Por acreditar la residencia del cónyuge o pareja de hecho en el lugar de destino: 2,5 puntos.

- Por acreditar la residencia de hijo/s en el lugar de destino: 2,5 puntos.

- Por acreditar la residencia de padre y/o madre en el lugar de destino: 2,5 puntos.

- Por acreditar la condición de familia numerosa en el lugar de destino: 2,5 puntos.

*RESOLUCION de 6 de octubre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Gamesa Energía, SA para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Almargen y Teba (Málaga). (PP. 3920/2003).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2000, la empresa «Gamesa Energía, S.A.», con domicilio social en Vitoria (Alava), C/ Portal de Gamarra, número 40, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga, autorización administrativa y declaración de utilidad pública, para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, denominada «Altamira», sita en los términos municipales de Almargen y Teba (Málaga).

Segundo. Con fecha 22 de febrero de 2001, «Gamesa Energía, S.A.», presenta escrito en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga, por el que anula la solicitud de declaración de utilidad pública, para la planta eólica de generación de energía eléctrica denominada «Altamira», y reitera la de autorización administrativa para la misma.

Tercero. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 50 de 3 de mayo de 2001, en el BOP de Málaga núm. 86 de 7 de mayo de 2001, sin que se presentaran alegaciones.

Cuarto. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga emitió, con fecha 24 de junio de 2003, Declaración de Impacto Ambiental por la que resulta viable la ejecución del proyecto, con los condicionados recogidos en dicho documento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía:

#### RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Gamesa Energía, S.A. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

1. Términos municipales afectados: Almargen y Teba.

## 2. Aerogeneradores.

Número de aerogeneradores: 58.

## 3. Rotor.

Tipo: 3 palas.

Diámetro: 52 m.

## 4. Generador.

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V, 50 Hz.

Potencia: 850 kW.

## 5. C.T. generador.

Potencia: 900 kVA.

Tensión: 20/0,69 kV.

Emplazamiento: Interior del fuste.

## 6. Líneas de conexión de generadores a subestación.

Número de líneas; 5 (L-I, II, III, IV y V).

Trazado: Subterráneo.

Tipo de conductor: AI DHV 15/25 kV de 240 mm<sup>2</sup>.

## 7. C.T. de S. Auxiliares de 250 kVA.

## 8. Subestación.

Acometida: Subterránea.

Tensión: 66/20 kV.

Potencia: 50 MVA.

## 9. Potencia: 49,3 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a complementar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de octubre de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 01, Junta de Andalucía, con una participación del 100%.

Programa: Electrificación Rural.

Número expediente: CA-13-RUR.

Beneficiario: Eléctrica Nuestra Señora de los Remedios, S.L. Municipio: Olvera.

Subvención: 4.226,8 €.

Cádiz, 4 de noviembre de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 01, Junta de Andalucía, con una participación del 100%.

Programa: Electrificación Rural.

Número expediente: CA-06-RUR-02.

Beneficiario: Eléctrica Los Laureles, S.L.

Municipio: Zahara de la Sierra.

Subvención: 6.712,97 €.

Cádiz, 4 de noviembre de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 7 de noviembre de 2003, por la que se emplaza a terceros interesados en los Procedimientos Abreviados núms. 438/2003 y 492/2003, interpuestos ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo núms. Uno y Cuatro de Sevilla.*

Don Joaquín Ramos Solís y doña Isabel Valle Rodríguez, han interpuesto ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo núms. 1 y 4 de Sevilla, los Procedimientos Abreviados números 438/2003 y 492/2003, seguidos contra la Resolución de 16 de junio de 2003, publicada en el BOJA número 122, de 27 de junio de 2003, conjunta de la Secretaría General Técnica y la Delegación Provincial de Sevilla, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las mismas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición de los citados Procedimientos Abreviados números 438/2003 y 492/2003.

Segundo. Ordenar la remisión de los expedientes administrativos a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo números 1 y 4 de Sevilla.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido Órgano jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 7 de noviembre de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 3 de noviembre de 2003, por la que se aprueba la denominación específica de Mateo Francisco de Rivas para el Instituto de Educación Secundaria de Jabalquinto (Jaén).*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio Plaza de la Libertad s/n, de Jabalquinto (Jaén), se acordó proponer la denominación específica de «Mateo Francisco de Rivas» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Mateo Francisco de Rivas» para el Instituto de Educación Secundaria de Jabalquinto (Jaén), con Código núm. 23700700, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 3 de noviembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 27 de octubre de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, que modifica a la de 27 de febrero de 2003, que modificaba el Anexo y período de disfrute de la Resolución de 29 de noviembre de 2002, por la que se adjudicaban dentro del III Plan Andaluz de Investigación, veinte becas de Formación de Personal Investigador en el Patrimonio Cultural de Andalucía.*

Con fecha de 27 de febrero de 2003, la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia, dictó Resolución por la que modificaba a la de 29 de noviembre de 2002, en su Anexo en donde figuraban los beneficiarios de las becas y por otro lado, el período de disfrute mencionado en el apartado primero de la citada Resolución y que para los nuevos becarios es de 1 de marzo de 2003 al 31 de octubre de 2003.

Por un error detectado en la fecha final del período de disfrute establecido para los nuevos becarios, esta Secretaría General de Universidades e Investigación.

#### HA RESUELTO

Modificar la fecha final del período de disfrute de la beca establecido en la Resolución de 27 de febrero de 2003, y que a partir de ahora tendrá efectos desde el día 1 de marzo de 2003 al 30 de noviembre de 2003.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de octubre de 2003.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 479/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol Portal B-Planta 6.ª se ha interpuesto por doña Luciana Caro Huelva recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 479/2003 contra las siguientes Resoluciones: Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 17 de julio de 2003, por la que se publican los listados de tiempo de servicios de los maestros interinos solicitantes de destino para el curso escolar 2003/2004 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Resolución de 30 de julio de 2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos provisionales a los maestros pendientes de colocación para el curso escolar 2003/2004 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Resolución de 8 de septiembre de 2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se hacen públicos los listados de maestros interinos con tiempo de servicios pendientes de colocación para el curso 2003/2004, la Resolución de 11 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se hacen públicos los listados de maestros aspirantes a interinidades para cubrir posibles vacantes o sustituciones durante el curso 2003/2004.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 4 de febrero de 2004 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.



*RESOLUCION de 6 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 507/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol portal B-6.<sup>a</sup> planta, se ha interpuesto por doña Carmen Leticia Sánchez Galiano recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 507/2003 contra la Resolución de 25 de julio de 2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publican las listas definitivas de tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30 de junio de 2003, a fin de cubrir las posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino durante el curso 2003-2004 en centros públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 13 de abril de 2004 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimase conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 566/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol Portal B-6.<sup>a</sup> Planta, se ha interpuesto por doña Eva M.<sup>a</sup> Acosta Gavilán recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 566/2003 contra la Resolución de 25 de julio de 2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publican las listas definitivas de tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30 de junio de 2003, a fin de cubrir las posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino durante el curso 2003-2004 en centros públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 17 de febrero de 2004 a las 10,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 410/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, sito en C/ Marqués de la Ensenada núm.

1-1.<sup>a</sup> planta, se ha interpuesto por don José Rafael Asenjo Martín recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 410/2003 contra la Resolución de 25 de julio de 2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publican las listas definitivas de tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30 de junio de 2003, a fin de cubrir las posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino durante el curso 2003-2004 en centros públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 9 de marzo de 2004 a las 11,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 519/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol portal B-planta 6.<sup>a</sup> se ha interpuesto por doña Lucía Rincón Quesada recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 519/2003 contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 17 de julio de 2003, por la que se publican los listados de tiempo de servicios de los maestros interinos solicitantes de destino para el curso escolar 2003/2004 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 17 de febrero de 2004 a las 10,20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 554/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol Portal B-6.<sup>a</sup> Planta, se ha interpuesto por don Amando Gonzaga Planelles recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 554/2003 contra la Resolución de 25 de julio de 2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publican las listas definitivas de tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30 de junio de 2003, a fin de cubrir las posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino durante el curso 2003-2004 en centros públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 17 de diciembre de 2003 a las 11,05 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 339/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, sito en C/ Vermondo Restá s/n Edificio Viaportal B-planta 6.<sup>a</sup> se ha interpuesto por don Pedro Javier Labella Montes recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 339/2003 contra las siguientes resoluciones: Resolución de 11 de abril 2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos que establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso académico 2003/2004 y contra la resolución de 25 de julio de 2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publican los listados de tiempo de servicios de los solicitantes de destino para el curso escolar 2003/2004 en centros públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 7 de octubre de 2003 a las 10,40 horas, suspendiéndose la misma y fijándose la nueva fecha de celebración de dicha vista para el 2 de marzo de 2004 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 7 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba en el recurso núm. P.O. 619/03-AR, interpuesto por don Marcial López Sánchez.*

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Córdoba, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. P.O. 619/03-AR, interpuesto por don Marcial López Sánchez contra la Resolución de fecha 26.8.03 dictada por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sobre inadmisión en primer curso de Educación Primaria en el Centro Concertado "La Inmaculada" de Pozoblanco (Córdoba) para el curso 2003/04.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma

como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número P.O. 619/03-AR.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto.

Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 4 de noviembre de 2003.- La Delegada, María Araceli Carrillo Pérez.

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba en el recurso núm. PO 402/03-P, interpuesto por doña María José Muñoz Remujo y don Antonio Ríos Vela.*

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. P.O. 402/03-P, interpuesto por doña María José Muñoz Remujo y don Antonio Ríos Vela contra la Resolución de fecha 2.9.03 dictada por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sobre inadmisión en primer curso de Educación Primaria en el Centro Concertado "La Salle" de Córdoba para el curso 2003/04.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número P.O. 402/03-P.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse

en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto.

Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si

no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 4 de noviembre de 2003.- La Delegada, María Araceli Carrillo Pérez.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

*EDICTO de la Sección Tercera, dimanante del procedimiento de menor cuantía 648/2000. (PD. 4251/2003).*

N.I.G.: 1402137C20020001448.  
Núm. Procedimiento: Apelación Civil 338/2002.  
Asunto: 300825/2002.  
Autos de: Menor Cuantía 648/2000.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia número 2 de Córdoba.

Negociado:  
Apelante: Banco de Santander Central Hispano.  
Procurador: Pedro Berguillos Madrid.  
Abogado: Gosálbez Coca, Jesús.  
Apelado:  
Procurador:  
Abogado:

Audiencia Provincial de Córdoba 3.  
Recurso Apelación Civil 338/2002.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### «FALLAMOS

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Bergillos Madrid, en representación de "Banco Santander Central Hispano, S.A.", frente a la sentencia dictada por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Córdoba, en fecha 31 de julio de 2002, debemos de revocar y revocamos dicha resolución, y en su virtud con estimación de la demanda deducida por el citado apelante, debemos de declarar y declaramos el mejor derecho de BSCH a reintegrarse en su crédito de 4.409.219 de pesetas, con preferencia al crédito que contra los comunes demandados, don Andrés Lara Serrano, y doña Josefa Camarasalta Civantos, ostenta "Banco del Comercio, S.A.", todo ello referido al importe que en los autos de juicio ejecutivo de los que el presente es pieza separada se obtenga como consecuencia del remate en subasta de la finca 40.554 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Córdoba, así como referido al importe que se obtenga como consecuencia de la retención practicada a don Andrés Lara Serrano sobre el sueldo y demás emolumentos que perciba de la empresa "Endesa Servicios, S.L".

Se imponen a Banco de Comercio (actualmente BBVA) el abono de las costas causadas en la primera instancia; no procede la expresa imposición de las devengadas en esta alzada.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de don Andrés Lara Serrano y doña Josefa Cama-

rasalta Civantos por providencia de 26.2.03 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En Córdoba, a 6 de octubre de dos mil tres.- El/La Secretario Judicial.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 674/2000. (PD. 4238/2003).*

N.I.G.: 4109100C20000027472.  
Procedimiento: Ejecutivos 674/2000. Negociado: 4G.  
Sobre: Reclamación de Cantidad.  
De: Banco Santander Central Hispano.  
Procuradora: Sra. María del Pilar Vila Cañas166.

Contra: Sogedeco SL, Emilio Santias Moreno, Joaquín Rascón Fernández, Construcciones Pérez Luján SL, Juan Lozano Mudarra y Francisca Guerrero Contreras.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivos 674/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 13 de Sevilla a instancia de Banco Santander Central Hispano contra Sogedeco SL, Emilio Santias Moreno, Joaquín Rascón Fernández, Construcciones Pérez Luján SL, Juan Lozano Mudarra y Francisca Guerrero Contreras sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En la Ciudad de Sevilla a veintitrés de junio de dos mil tres.

Don Miguel Angel Fernández de los Ronderos Martín, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Trece de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número 674/2000-4.º a instancias de la entidad Banco Santander Central Hispanoamericano S.A., representada por la Procuradora Sra. Vila Cañas y asistida del Letrado Sr. Muñoz Ceballos contra la entidad Sociedad General de Comercialización por Flete Sogedeco S.L., Construcciones Pérez Luján S.L., don Juan Lozano Mudarra y doña Francisca Guerrero Contreras, declarados en rebeldía, y contra y don Emilio Santias Moreno, don Joaquín Rascón Fernández, representados por la Procuradora Sra. González Gutiérrez y asistidos del Letrado Sr. Moreno Medina.

## FALLO

Que desestimando la oposición planteada por la Procuradora Sra. González Gutiérrez, en nombre y representación de don Emilio Santos Moreno, don Joaquín Rascón Fernández, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancias de la entidad Banco Santander Central Hispanoamericano S.A. contra los mismos y contra la entidad Sociedad General de Comercialización por Flete Sogedeco S.L., Construcciones Pérez Luján S.L., don Juan Lozano Mudarra y doña Francisca Guerrero Contreras, hasta hacer pago a la ejecutante de la cantidad de dieciocho millones cuatrocientas treinta y una mil ciento veintinueve pesetas de principal, intereses de demora pactados devengados desde el día 27.9.2000, y costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, conforme a lo dispuesto en la LEC 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Habiéndose presentado escrito de la Procuradora Sra. Sara González Gutiérrez, en nombre y representación de Emilio Santos Moreno y Joaquín Rascón Fernández, interponiendo el recurso de apelación contra Sentencia dictada en este proceso de fecha 23.6.03, se tiene por interpuesto por dicha parte recurso de apelación contra la resolución mencionada (artículo 458.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) y sirva para traslado del mismo a las demás partes personadas, emplazándolas por diez días para que presenten en este Tribunal escrito de oposición al recurso en o, en su caso, de impugnación de la resolución apelada en lo que le resulte desfavorable (artículo 461.1 de la L.E.C.).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Sogedeco SL, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veinte de octubre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. DOS DE RONDA

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 258/2000. (PD. 4237/2003).*

N.I.G.: 2908441C20002100011.

Procedimiento: Menor Cuantía 258/2000. Negociado: CG. Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Unicaja.

Procurador: Sr. Manuel Angel Moreno Jiménez.

Letrada: Sra. Reyes Bazán Virtudes.

Contra: Giorgio, S.A., Jean Barre y Stephen Barre.

Procuradora: Sra. María Teresa Vázquez Vázquez.

Letrado: Sr. Francisco Jiménez Vargas-Machuca.

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 258/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Ronda a instancia de Unicaja contra Giorgio, S.A., Jean Barre y Stephen Barre sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## «SENTENCIA NUM. 123/2003

En Ronda, a veintiocho de mayo de dos mil tres.

Vistos por doña María Mercedes Abad Téllez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 258/00, seguidos a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), representada por el Procurador don Manuel Angel Moreno Jiménez y asistida por la Letrada doña Reyes Bazán Virtudes, contra la entidad Giorgio, S.A., don Jean Barre, ambos en situación procesal de rebeldía y don Stephen Barre, representado por el Procurador don Diego Vázquez Vázquez y asistido por el Letrado don Francisco Jiménez Vargas-Machuca, sobre reclamación de cantidad.

## FALLO

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Manuel Angel Moreno Jiménez en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), contra la entidad Giorgio, S.A., don Jean Barre y don Stephen Barre, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos formulados en su contra, todo ello con expresa condena en costas al demandante.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que en su caso deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Giorgio, S.A., Jean Barre, extiendo y firmo la presente en Ronda a veintiocho de mayo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. UNO DE COIN

*EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 377/2001. (PD. 4239/2003).*

N.I.G.: 2904241C20011000446.

Procedimiento: J. Verbal (N) 377/2001. Negociado: C.

De: Sierra Gorda Coín, S.L.

Procuradora: Sra. María Teresa Burgos Gómez.

Contra: Don Matthew Clements.

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 377/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Coín a instancia de Sierra Gorda Coín, S.L. contra Matthew Clements sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Coín, a treinta de octubre de dos mil tres. Don Gonzalo Alonso Sierra, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal tramitados en este Juzgado bajo el número 377/01, a instancia de la entidad Sierra Gorda Coín, S.L. representada por la Procuradora Sra. Burgos Gómez, contra don Matthews Clements, sobre resolución de contrato de arrendamiento.

## F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Burgos Gómez, en nombre y representación de la entidad Sierra Gorda Coín, S.L. contra don Matthew Clementes, debo dictar sentencia con los siguientes pronunciamientos:

1.º Resolver el contrato de arrendamiento de la finca sita en Callejón Oscuro, Molino Maroto sita en el partido Fahala de Alhaurín el Grande.

2.º Condenar al demandado a dejar libre expedita y vacía dicha finca con apercibimiento de que en caso de no hacerlo se procederá al lanzamiento de la misma.

3.º Líbrense los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la cancelación del indicado arrendamiento.

4.º Imponer al demandado las costas procesales devengadas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente de su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna.

Regístrese esta resolución en los libros de su clase y únase testimonio de su razón a los autos.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente Juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Matthew Clementes, extendiendo y firmo la presente en Coín a tres de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE LO PENAL NUM. CUATRO DE HUELVA

*EDICTO dimanante del procedimiento abreviado núm. 347/2001. Requisitoria.*

## R E Q U I S I T O R I A

Por la presente se llama al acusado que se indica, para que se presente en este Juzgado en el plazo de 15 días, por haberse así acordado en la causa referenciada.

## DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: Pedro Micaelo García.  
Nacido el 29.6.69 en Madrid.  
Hijo de Rafael y de Manuela.  
Apodo no consta. Estado no consta. Profesión no consta.  
Señas personales.  
Territorio en el que puede encontrarse: Provincia de Huelva.

## DATOS DE LA CAUSA

Causa: 347/2001.  
Delito del que se le acusa: Robo.  
Motivo por el que se le llama paradero desconocido.

## PREVENCION LEGAL

De no personarse el requisitoriado en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Huelva, a seis de noviembre de dos mil tres.- La Magistrado-Juez.

## 5. Anuncios

## 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.

c) Número de expediente: No tiene.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Trabajo de Gerencia del Plan Turístico de Los Pedroches.

c) Lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 55 de 21.3.03.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: 61.870,22 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de octubre de 2003.

b) Contratista: Don Francisco Javier Cansinos Cabello.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 61.870,22.

Sevilla, 5 de noviembre de 2003.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 4297/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 66/03/2.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «II Congreso Andaluz del Voluntariado 2004».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: En el Palacio de Congresos y Exposiciones de Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Seis (6) meses desde el día siguiente a la firma del contrato de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos diez mil (210.000,00) euros.

5. Garantía. Provisional: Sí. Cuatro mil doscientos (4.200,00) euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la Entidad: Servicio de Presupuestos. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, 2.ª planta.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.

d) Teléfono: 955 041 000.

e) Telefax: 955 041 260.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Sí. Grupo L, Subgrupo 5, Categoría C (según RGLCAP). Grupo III, Subgrupo 3, Categoría C (según Orden de 30 de enero de 1991).

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si este coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, pl. baja).

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El cuarto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá para la apertura de sobres «1» (documentación general) no siendo esta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión.

11. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

12. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica.*

La Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.

Número de expediente: 137/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Objeto: Construcción de nuevo edificio judicial en Antequera (Málaga).

c) Lote: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Cuatro millones doscientos veintidós mil ciento dos euros con veinticuatro céntimos (4.222.102,24 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de octubre de 2003.

b) Contratista adjudicatario: Constructora San José, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Cuatro millones ciento dos mil novecientos un euro con treinta y ocho céntimos (4.102.901,38 €).

Sevilla, 7 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica.*

La Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.

Número de expediente: 128/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Objeto: Reforma de local para sede provisional del Instituto de Medicina Legal de Huelva.

c) Lote: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma de adjudicación: Negociado sin publicidad.  
 4. Presupuesto base de licitación.  
 a) Ciento diecinueve mil novecientos noventa y siete euros con cuarenta y ocho céntimos (119.997,48 €).  
 5. Adjudicación.  
 a) Fecha: 27 de octubre de 2003.  
 b) Contratista adjudicatario: CECONS-90, S.L.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: Ciento diecinueve mil novecientos noventa y siete euros con cuarenta y ocho céntimos (119.997,48 €).

Sevilla, 10 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de servicio de mantenimiento de aparatos elevadores del edificio administrativo sede de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Asuntos Sociales y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales. (PD. 4317/2003).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número del expediente: 340/2003.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de aparatos elevadores del Edificio Administrativo Sede de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Asuntos Sociales y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
  - b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.
  - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Anticipada.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 66.115,20 euros (sesenta y seis mil ciento quince euros y veinte céntimos).
5. Garantía provisional: 1,323.00 euros (mil trescientos veintitrés euros).
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.
    - b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.
    - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
    - d) Teléfono: 95/504.85.00.
    - e) Telefax: 95/504.84.58.
    - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del 9.12.2003.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
8. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.
- c) Localidad: 41006, Sevilla.
- d) Fecha examen documentación administrativa: A las 10 horas del 11.12.2003.
- e) Apertura de proposiciones: A las 10 horas del 15.12.2003.
9. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
10. Página web de información:  
[www.juntadeandalucia.es/empleoydesarrollotecnologico](http://www.juntadeandalucia.es/empleoydesarrollotecnologico).

Sevilla, 18 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de adquisición de equipamiento de servidores y elementos complementarios con destino al Servicio Andaluz de Empleo. (PD. 4318/2003).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número del expediente: 381/2003.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Adquisición de equipamiento de servidores y elementos complementarios con destino al Servicio Andaluz de Empleo.
  - b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.
  - c) Plazo de ejecución: 1 mes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 249.000,00 euros (doscientos cuarenta y nueve mil euros).
5. Garantía provisional. Importe: 4.980,00 euros (cuatro mil novecientos ochenta euros).
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.
    - b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.
    - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.
    - d) Teléfono: 95/504.85.00.
    - e) Telefax: 95/504.84.58.
    - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 29.11.2003.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
  - e) Admisión de variantes: (concurso).
  - f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).
8. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

- b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.
- c) Localidad: 41006-Sevilla.
- d) Fecha examen documentación administrativa: 1.12.2003.
- e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del 5.12.2003.
- 9. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
- 10. Página web de información: [www.juntadeandalucia.es/empleoydesarrollotecnologico](http://www.juntadeandalucia.es/empleoydesarrollotecnologico).

Sevilla, 18 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 4302/2003).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.
  - c) Número de expediente: 2003/2697.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: SE-03/05-0807-PO. Reparación polígono Vereda de Osuna, 2.ª fase, en Arahal (Sevilla).
  - b) División por lote y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: Arahal (Sevilla).
  - d) Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: (381.228,07 euros).
5. Garantías.
  - a) Provisional: Siete mil seiscientos veinticuatro euros con cincuenta y seis céntimos (7.624,56 euros).
  - b) Definitiva: Quince mil doscientos cuarenta y nueve euros con doce céntimos (15.249,12 euros).
6. Obtención de documentos e información.
  - a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Domicilio: Plaza de San Andrés, núm. 2.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41003.
  - d) Teléfono: 955 057 115-99.
  - e) Telefax: 955 057 179.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de las proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 12 de enero de 2004 a las 13,00.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

- Núm. de fax del Registro General:

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

- e) Admisión de variantes: No.

- 9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla.

- b) Domicilio: Plaza de San Andrés, 2.

- c) Localidad: Sevilla.

- d) Fecha: 26 de enero de 2004.

- e) Hora: 9,30.

- 10. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.juntadeandalucia.es/copt/documentos/pliegos](http://www.juntadeandalucia.es/copt/documentos/pliegos).

Sevilla, 12 de noviembre de 2003.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 30 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 4306/2003).*

1. Entidad adjudicadora.
  - Consejería de Medio Ambiente.
  - Delegación Provincial de Jaén.
  - Dirección: C/ Fuente del Serbo, 3, edif. Mirador; C.P.: 23071.
  - Tlfno.: 953 012 400; Fax: 953 012 508.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud en la Ejecución de las Obras de la Planta de Clasificación de Ibros y las Estaciones de Transferencia de Andújar y Ubeda (Jaén).
  - b) Número de expediente: 1267/2003/C/23.
  - c) Lugar de ejecución: Ibros, Andújar y Ubeda (Jaén).



- d) Plazo de ejecución: 15 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 76.586,68 euros (inc. IVA).
5. Garantías.
- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Administración General.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha indicada. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

#### Apertura de las ofertas:

- a) Forma : Acto público.
- b) Lugar: Véase punto 1. Sala de Juntas.
- c) Fecha y hora: A las 12,00 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.
10. Otras informaciones.
- a) Modalidades de financiación y pago:
- 10% en pago único tras la firma del acta de replanteo.
- 30% mensualmente, desglosado en pagos iguales a lo largo de la duración para ejecución del proyecto.
- 50% mensualmente, en proporción a la cantidad de obra certificada.
- 10% pago único tras la recepción del total de las obras y entrega del reportaje fotográfico.
- b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Jaén, 30 de octubre de 2003.- La Delegada (Orden 2.1.97), Amparo Ramírez Espinosa.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación del expediente de obras que se cita (Expte. 145/03).*

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Asuntos Sociales.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- e) Número de expediente: 145/03.
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de construcción de una unidad de Estancias Diurnas en Níjar (Almería).
- a) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 105, de 4 de junio de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos trece euros con treinta y seis (152.413,36 euros).
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 8.9.2003.
- b) Contratista: Construcciones Almería, S.A. (COALSA).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento cincuenta y dos mil euros (152.000 euros).

Sevilla, 7 de noviembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, María de los Angeles Martín Vallejo.

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación del expediente de obras que se cita (Expte. 251/03).*

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Asuntos Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: 251/03.
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de construcción de una unidad de Estancias Diurnas en Fiñana (Almería).
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 143, de 28 de julio de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ocho-cientos cuatro mil doscientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos (804.274,46 euros).
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 3.10.2003.
- b) Contratista: Promociones y Contratas La Bolera, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Setecientos seis mil setenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (706.072,55 euros).

Sevilla, 7 de noviembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, María de los Angeles Martín Vallejo.

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación del expediente de suministro que se cita (Expte. 69/03).*

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Asuntos Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

- c) Número de expediente: 69/03.  
 2. Objeto del contrato.  
 a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.  
 b) Descripción del objeto: Suministro para la adquisición de mobiliario y varios para el equipamiento del Centro de Día para Personas Mayores en Puerto Real (Cádiz). Lotes 1 a 7.  
 c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 82, de 2 de mayo de 2003.  
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.  
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ochenta mil cuatro euros con siete céntimos (80.004,07 euros).  
 5. Adjudicación.  
 a) Fecha: 26.9.2003.  
 b) Contratistas:

Lotes 1, 3 y 4: El Corte Inglés, S.A.  
 Lotes 2, 5 y 7: Buhaira División Comercial, S.L.  
 Lote 6: José Queraltó Rosal, S.A.

- c) Nacionalidad: Españolas.  
 d) Importes de adjudicación:

Lotes 1, 3 y 4: 19.743,06 euros.  
 Lotes 2, 5 y 7: 36.583,08 euros.  
 Lote 6: 6.486,15 euros.

Sevilla, 10 de noviembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, María de los Angeles Martín Vallejo.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 2003, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se anuncia la contratación mediante procedimiento abierto bajo la forma de concurso del servicio de impresión y encuadernación de monografía. (PD. 4295/2003).*

1. Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Universidad Internacional de Andalucía.  
 b) Número de expediente: 5/03.  
 2. Objeto del contrato.  
 a) Título: Servicio de impresión y encuadernación del libro Fotografía latinoamericana en el siglo XIX.  
 b) Plazo de ejecución: 90 días.  
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.  
 c) Forma de adjudicación: Concurso.  
 4. Precios base de licitación. Importe total: 24.000 €.  
 5. Garantías.  
 a) Provisional: No se exige.  
 b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.  
 6. Obtención de documentos e información.  
 a) Entidad: Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía.  
 b) Domicilio: Paraje La Rábida, s/n.  
 c) Localidad y Código Postal: 21819 Palos de la Frontera (Huelva).  
 d) Teléfono: 959 350 452.  
 e) Telefax: 959 350 158.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de presentación de ofertas.  
 7. Requisitos específicos del contratista.  
 a) Clasificación: No se exige.

- b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 8. Presentación de ofertas.  
 a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado desde el siguiente al de la presente publicación.  
 Si la fecha coincidiera en sábado o día inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.  
 b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía.

- 1.º Entidad: Universidad Internacional de Andalucía.  
 2.º Domicilio: Américo Vespucio, 2.  
 3.º Localidad y Código Postal: Sevilla 41092.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de proposiciones (art. 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

9. Apertura de ofertas.  
 a) Entidad: Universidad Internacional de Andalucía.  
 b) Domicilio: Américo Vespucio, 2.  
 c) Localidad y Código Postal: Sevilla 41092.  
 d) Fecha: 14 de enero de 2004.  
 e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones.  
 a) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 de esta publicación, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa de Contratación en un plazo no superior a dos días desde su publicación en el tablón.  
 11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de noviembre de 2003.- El Rector, José María Martín Delgado.

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 2003, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se anuncia la contratación mediante procedimiento abierto bajo la forma de concurso del servicio de comedor (modalidad de autoservicio) y bar-cafetería de la Sede Iberoamericana Santa María de la Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía. (PD. 4296/2003).*

1. Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Universidad Internacional de Andalucía.  
 b) Número de expediente: 4/03.  
 2. Objeto del contrato.  
 a) Título: Servicio de comedor (modalidad autoservicio) y bar-cafetería de la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía.  
 b) Plazo de ejecución: 1 año.  
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.  
 c) Forma de adjudicación: Concurso.  
 4. Precios base de licitación.  
 - Desayuno 2 € (IVA incluido).  
 - Almuerzo 8 € (IVA incluido).  
 - Cena 6 € (IVA incluido).  
 5. Garantías.  
 a) Provisional: 6.680 €.  
 b) Definitiva: 13.216 €.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía.

b) Domicilio: Paraje La Rábida, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Palos de la Frontera (Huelva) 21819.

d) Teléfono: 959 350 452.

e) Telefax: 959 350 158.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: M-6-C.

b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado desde el siguiente al de la presente publicación.

Si la fecha coincidiera en sábado o día inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía.

1.º Entidad: Universidad Internacional de Andalucía.

2.º Domicilio: Américo Vespucio, 2.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla. 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de proposiciones (art. 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Universidad Internacional de Andalucía.

b) Domicilio: Américo Vespucio, 2.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41092.

d) Fecha: 14 de enero de 2004.

e) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones.

a) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 de esta publicación, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa de Contratación en un plazo no superior a dos días desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de noviembre de 2003.- El Rector, José María Martín Delgado.

*RESOLUCION de 19 de mayo de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del expediente núm. 2001/0001080: Rehabilitación para adaptación a Aulas y Departamentos del Edificio núm. 7 -Pedro Rodríguez Campomanes-, con Galería en planta primera, en la UPO.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 2001/0001080 (Ref. interna ob. 18/01).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación para Adaptación a Aulas y Departamentos del Edificio núm. 7 -Pedro Rodríguez Campomanes-, con Galería en planta primera, en la UPO.

c) Lote: Lote único.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: Sesenta y ocho mil trescientos veinte euros con noventa y cinco céntimos (68.320,95 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de mayo de 2003.

b) Contratista: Pefersan, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 68.320,95.

Sevilla, 19 de mayo de 2003.- La Rectora en Funciones, Rosario Valpuesta Fernández.

## EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 2003, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato de obras que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Avenida de la República Argentina, 43 Acc., 41071, Sevilla.

Tlfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Título: Construcción de oficinas en el Puerto Pesquero de Ayamonte.

c) Clave de expediente: OHA345.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad. Apartado a) del artículo 141 TRLCAP.

4. Presupuesto base de licitación: 375.473,44 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20 de octubre de 2003.

b) Contratista: Todoriego Lepe, S.L.

c) Importe de adjudicación: 360.079,03 euros.

Sevilla, 7 de noviembre de 2003.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Rehabilitación de las instalaciones eléctricas de los Puertos de Adra y Roquetas de Mar. (PD. 4283/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª (Sevilla); C.P.: 41011.

Tlfno.: 955 007 200; Fax: 955 007 201.

b) Número de expediente: 2003/000131-AD0301.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Rehabilitación de las instalaciones eléctricas de los Puertos de Adra y Roquetas de Mar.

b) Lugar de ejecución: Varios Puertos.

c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y un euros con noventa y cuatro céntimos (44.291,94 euros).

5. Garantías. Provisional: Ochocientos ochenta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (885,84 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Registro General de EPPA, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del vigésimo primer día (21) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de EPPA, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas: Quince días naturales después del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de EPPA.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de noviembre de 2003.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma se subasta: Demolición de la fábrica de hielo y lonja del Puerto del Terrón. Lepe (Huelva). (PD. 4282/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª (Sevilla); C.P.: 41011.

Tlfno.: 955 007 200; Fax: 955 007 201.

b) Número de expediente: 2003/000128-OHT364.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Demolición de la fábrica de hielo y lonja del Puerto del Terrón. Lepe (Huelva).

b) Lugar de ejecución: El Terrón.

c) Plazo de ejecución: 42 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: Cuarenta y dos mil quinientos ochenta y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos (42.585,58 euros).

5. Garantías. Provisional: Ochocientos cincuenta y un euros con setenta y un céntimos (851,71 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Registro General de EPPA, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día (26) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de EPPA, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas: Siete días naturales después del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de EPPA.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de noviembre de 2003.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

## EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

### *ANUNCIO de Servicio. (PD. 4307/2003).*

Objeto: «Servicio de limpieza del Centro de Producción de RTVA en la Isla de la Cartuja, antiguo Pabellón de Retención». (CC/1-041/03).

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación (IVA Incluido) de veintitrés mil ochocientos noventa y seis euros (23.896 €).

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional por importe de cuatrocientos setenta y ocho euros (478 €).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente, podrán retirarse por los interesados en la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, (dirección internet: [www.canalsur.es](http://www.canalsur.es)) durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del último día del plazo de quince a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del décimo día a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de noviembre de 2003.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

## GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

*ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 4300/2003).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-AL1015/OEJO. Obra de construcción de nuevos Accesos a la Universidad de Almería.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del Proyecto: Tres millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos catorce euros con ochenta y seis céntimos (3.534.914,86), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

Grupo A. Subgrupo 2. Categoría e.

Grupo G. Subgrupo 4. Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 23 de diciembre de 2003.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-AL1015/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 13 de noviembre de 2003.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 4301/2003).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-CO1045/OEJO. Obra de Mejora de acceso a Jauja y rehabilitación del puente sobre el río Genil.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Dieciocho (18) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del Proyecto: Seis millones quinientos sesenta y un mil cuatro euros con setenta y un céntimos (6.561.004,71), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41001.

c) Teléfono: 955.007.400. Fax: 955.007.477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

Grupo A. Subgrupo 2. Categoría e.

Grupo G. Subgrupo 4. Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 30 de diciembre de 2003.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., (Sevilla.) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-CO1045/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 13 de noviembre de 2003.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

**IAVANTE FUNDACION PARA EL AVANCE  
TECNOLOGICO Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL**

*ANUNCIO para convocatoria de concurso para la contratación del Suministro de Material de Simulación Médica para Fundación IAVANTE. (PD. 4305/2003).*

Convocatoria de concurso para la contratación del Suministro de Material de Simulación Médica.

Entidad adjudicadora: Fundación IAVANTE.

Número de expediente: 005/2003.

Objeto del contrato. Descripción del objeto: Contratación del Suministro de Material de Simulación Médica.

Plazo de entrega: 60 días.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 67.662,59 euros (sesenta y siete mil seiscientos sesenta y dos euros y cincuenta y nueve céntimos).

Garantías. Provisional: Exento.

Obtención de documentación e información. Entidad: Fundación IAVANTE, C/ María Curie, 16. Edificio Possibilia 2005 1.ª planta. 29590. Localidad: Campanillas-Málaga.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

Requisitos específicos del contratista: Véase la documentación del concurso.

Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación: Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: Véase documentación del concurso.

Lugar de presentación: Domicilio de IAVANTE.

Admisión de variantes: Sí.

División por lotes: Sí.

Apertura de las ofertas: Domicilio de IAVANTE.

Fecha: 48 horas después de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Hora: 11,00 horas.

Gastos de publicación: Serán de cuenta del adjudicatario.

Málaga, 13 de noviembre de 2003.- La Directora Gerente, Lucía Miralles González.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificado por comparecencia de Resolución de Fraccionamiento.*

Por esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de Resolución dictada por la Sra. Jefe del Servicio de Recaudación de esta Delegación Provincial, para tramitar la solicitud de fraccionamiento del expediente que se detalla, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, de la redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, al interesado que se relaciona, o a sus representantes legales, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Los Mozárabes, número 8, Servicio de Recaudación, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expediente: FE-036/2003-1.ª

Sujeto pasivo: Comercial de Hostelería Onubafrío, S.L.

Representante: Don José Cano Gutiérrez.

Domicilio: C/ Alájar, núm. 1.

Localidad: 21007-Huelva.

Provincia: Huelva.

Núm. liquidación: 010 1 210124733.

Ppal. deuda: 2.818,99 euros.

Resolución: Archivo de solicitud.

Huelva, 4 de noviembre de 2003.- El Delegado, Juan Félix Masa Parralejo.

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de iniciación de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.*

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos del acuerdo de iniciación del expediente sancionador, que abajo se detalla incoado, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, puede presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68.

Expediente: 290/03.

Persona imputada: Centro de Estudios Taysa, S.L. (CIF: B-82835307).

Domicilio: Paseo de Coloniales, 1. 28320, Pinto (Madrid).

Presunta infracción: Art. 34.4 de la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, de 19 de julio (BOE núm. 176, de 24 de julio) y 3.1.4 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones

y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15 de julio).

Almería, 6 de noviembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación, formulado en el expediente sancionador que se cita.*

Intentado sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación, formulado en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aquél en que se practique la notificación, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular los descargos que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, a tenor de lo dispuesto en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/93.

Expediente: H-64/03-ET.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Juan Ruiz López. C/ Arcediano, núm. 35. Constantina (Sevilla).

Hechos denunciados: En la corrida de toros celebrada en Ayamonte el día 8 de septiembre de 2003 se produjo por parte del picador don Juan Ruiz López un acto de desobediencia a la autoridad, consistiendo éste en continuar picando al quinto toro pese a haberse cambiado el tercio por el Presidente. Dicha actitud persistió pese a la advertencia hecha por los subalternos de las cuadrillas y a la pequeña alteración de orden que su conducta produjo en el público.

Infracción: Artículo 37 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero en relación con los arts. 7.1 y 7.2.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Tipificación: Art. 15.s) de la Ley 10/1991, de 4 de abril. Sanción propuesta: De acuerdo con el art. 18 de la citada Ley, las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multa comprendida entre 150,25 a 60.101,21 euros.

Huelva, 6 de noviembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno en Sevilla, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintas resoluciones que se relacionan.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de las resoluciones que se relacionan, por medio del presente anuncio y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación.

Contra las presentes resoluciones que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas, con los requisitos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Expte.: Ref.: SE-54-2003. Declaración de Extinción de la autorización de explotación de máquina recreativa, matrícula SE016150.

Titular: Isbiliya, S.L.

Domicilio: Avda. Carlos Marx, núm. 1. Sevilla.

Ref.: SE-17-2003. Declaración de Extinción de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas, matrículas SE000242, SE000243, SE000244, SE000245, SE000246, SE000247, SE003067.

Titular: Recreativos Legara, S.A.

Domicilio: Calle Ntra. Sra. del Carmen, núm. 5. Los Palacios (Sevilla).

Ref.: SE-12-2001. Declaración de Extinción de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas, matrículas SE000095, SE006043, SE007391, SE007879.

Titular: AUT.M.CA., S.L.

Domicilio: Calle Francisco de Ariño, 25. 5. Sevilla.

Ref.: SE-94-2001. Declaración de Extinción de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas, matrículas CA004169, SE006498, SE006508.

Titular: Trase, S.L.

Domicilio: Urbanización Las Delicias, bloque 4, letra D. Sevilla.

Ref.: SE-100-2001. Declaración de Extinción de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas, matrículas SE-001480, SE005304.

Titular: Juan González Navas, S.L.

Domicilio: Bda. Las Mairenas, núm. 5. Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Ref.: SE-55-2001. Declaración de Extinción de la autorización de explotación de máquina recreativa, matrícula SE000694.

Titular: Recreativos Almodova, S.L.

Domicilio: París, núm. 33. Espartinas (Sevilla).

Ref.: SE-29-2003. Declaración de Extinción de la autorización de explotación de máquina recreativa matrícula SE-001881.

Titular: Recreativos Carmo, S.L.

Domicilio: Calle San Pedro, núm. 3. Sevilla.

Ref.: SE-43-2003. Declaración de Extinción de la autorización de explotación de máquina recreativa, matrícula SE-002099.

Titular: Recreativos Marisa, S.A.

Domicilio: Miguel de Cervantes, núm. 301. Ecija (Sevilla).

Ref.: SE-38-2003. Declaración de Extinción de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas, matrículas SE-002849, SE002851, SE003079, SE007402.

Titular: Recreativos Los Alcores, S.L.

Domicilio: Calle Juan XXIII, núm. 73. El Viso del Alcor (Sevilla).

Ref.: SE-42-2003. Declaración de Extinción de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas, matrículas SE-004772, SE004773.

Titular: Rimartic, S.L.

Domicilio: Calle Constantina, núm. 6. Sevilla.

Ref.: SE-72-2001. Declaración de Extinción de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas, matrículas SE-000767, SE002977.

Titular: Recreativos Legara, S.A.

Domicilio: Calle Nuestra Sra. del Carmen, núm. 5. Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Ref.: SE-125-2001. Declaración de Extinción de la autorización de explotación de máquina recreativa, matrícula SE-005544.

Titular: Rejimsa, S.L.

Domicilio: Calle Ciauriz, núm. 12. Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Ref.: SE-6-2003. Declaración de Extinción de la autorización de explotación de máquina recreativa, matrícula HU005832.

Titular: Settseman, S.L.

Domicilio: Plaza de España, núm. Pilas (Sevilla).

Ref.: SE-82-2001. Declaración de Extinción de la autorización de explotación de máquina recreativa, matrícula SE-003269.

Titular: Recreativos Pulido, S.L.

Domicilio: Calle Puerto de Oncala, 11 D. Sevilla.

Ref.: SE-111-2001. Declaración de Extinción de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas, matrículas SE-001615, SE001616, SE001617, SE001618, SE001619, SE001620, SE002199, SE002201, SE002211, SE004140, SE004185, SE004196, SE004198, SE006278, SE006788, SE006787, SE006789, SE006791, SE009797.

Titular: Operca, S.A.

Domicilio: Calle San Juan de la Palma, núm. 19. Sevilla.

Ref.: SE-142-2001. Declaración de Extinción de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas, matrículas SE-003861, SE003862, SE005405, SE007706, SE007869.

Titular: Atienza Playasar, S.L.

Domicilio: Calle Doctor Pastor, núm. 1. Utrera (Sevilla).

Ref.: SE-8-2003. Declaración de Extinción de autorización de explotación de máquina recreativa, matrícula SE015787.

Titular: AUT.M.CA., S.L.

Domicilio: Calle Francisco de Ariño, núm. 25. Sevilla.

Ref.: SE-140-2001. Declaración de Extinción de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas, matrículas SE-004386, SE004583.

Titular: Recreativos Jocale, S.L.

Domicilio: Calle Aragón, núm. 46. Sevilla.

Ref.: SE-99-2001. Declaración de Extinción de la autorización de explotación de máquinas recreativas, matrícula SE-007384.

Titular: Aplicaciones C. Tecnología, S.A.

Domicilio: Calle Reina Mercedes, núm. 23. Sevilla.

Sevilla, 28 de octubre de 2003.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*EDICTO de 27 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.*

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan, ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre,

por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al Reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPDT	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
01200202509	IZABELA BUJNA-MALEJKA RESIDENCIA VEGA NATURA, B-24-1° 04620-VERA (ALMERIA)
01200203233	JUAN LOPEZ DEL VAS C/ LUIS PRIETO, 28-1 30880 AGUILAS (MURCIA)
01200204149	ANTONIO GOMEZ GONZALEZ C/ ASTURIAS, 15 04110-CAMPOHERMOSO (ALMERIA)
01200204173	JUAN JOSE HERNANDEZ GARCIA C/ MARTIN LABORDA, 4-3° 04009-ALMERIA
01200204330	PEDRO SANTIAGO MORENO C/ SAN PEDRO, 11 04740-ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
01200204640	DAVID CORRAL NAVARRO C/ VIRGEN DEL MAR, 18 04230-HUERCAL DE ALMERIA (ALMERIA)
01200204719	ERLANDAS KAREIVA C/ EDIFICIO "EL FARO", 3°-2°-1 04740-ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
01200204865	FRANCISCO MUÑOZ SANCHEZ APARTAMENTOS "LUXOR" APT. 233 COSTACABANA (ALMERIA)
01200204871	JOSE ANTONIO LUPIAÑEZ ALCALDE AVD. PONIENTE, EDIF. CALIMAR, ESC. IZDA. 6-B 04770-ADRA (ALMERIA)
01200204879	JUAN MANUEL ALFEREZ MARTIN C/ LA ESCUELA, 29 BAJO 04006-ALMERIA
01200300010	JESUS DAVID VARGAS GARCIA C/ CAÑO, 2 04600-HUERCAL-OVERA (ALMERIA)
01200390042	MARIA DE FATIMA LIMA I.A.M. C/ DOCTOR FERRANZ, 5 04071-ALMERIA
01200300066	JUAN MANUEL MURCIA CASTRO C/ GENOVESES, 55-3°-2° 04008-ALMERIA
01200300098	MARIA CARMEN RAMOS LOPEZ AVD. DEL MAR, 43-4° 8 04002-ALMERIA
01200300145	RABIT BALADO C/ VENEZUELA, 89 04700-EL EJIDO (ALMERIA)
01200300160	JOSE ANTONIO LUPIAÑEZ ALCALDE BARRIADA LA CARACOLA, EDF. CALIMAR 6° B 04770-ADRA (ALMERIA)
01200300162	MOHAMED ACHENGLI C/ NATALIO RIVAS, 83-2° A 04770-ADRA (ALMERIA)
01200300315	JOSE ORDOÑEZ AZNAR CAMINO DE LA FUENTE, 45 04009-ALMERIA
01200300362	MANUEL SORROCHE MAÑAS C/ ROMAS, 45 04720-AGUADULCE-ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)



EXPDT	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO	EXPDT	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
01200300414	MOHAMED ER RAHMOUNY APARTAMENTOS OLYMPIA, 9,8 04740-ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)	01200301015	GABRIEL GOMEZ CORTES C/ ESOPÓ, 2-1º D 04700-EL EJIDO (ALMERIA)
01200300415	MUSTAPHA BADOU C/ ABRUCENA, 22 "ALMERIA ACOGE" 04700-EL EJIDO (ALMERIA)	01200301028	YAHIA ASMALI CENTRO PENITENCIA "ACEBUCHÉ" ALMERIA
01200300440	FRANCISCO ROVIRA SAMPEDRO C/ EDUARDO MARQUINA, 6	01200391029	FRANCISCA GARCÍA QUESADA C/ ABAD FERNANDEZ HELGUERA, 5-5º DRCH. 03014-ALICANTE
01200300451	MARIANO YEBRA SOLA C/ ALHADRA, 222-4º-4 04009-ALMERIA	01200301035	FRANCISCO MONTILLA GOMEZ C/ VIOLETA, 4 04002-ALMERIA
01200300465	JOSE CARLOS CABASCANGHO SANTILLAN C/ SANTA CLARA, 58 41002-SEVILLA	01200301046	ADORACION UTRERA AMADOR C/ MANOLO CARACOL, BLQ. 5-2º-4 04009-ALMERIA
01200300468	MUSTAPHA LOKHAITRI CORTIJO MARIN 04740-ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)	01200301054	CARMEN ROSA CAÑADAS FERNANDEZ C/ ANDALUCES, 6 04009-ALMERIA
01200300470	BRAHIM JAOUHARI CORTIJO "JOSE ANTONIO" ORQUIDEA, 8 04700-EL EJIDO (ALMERIA)	01200301058	SAID BERKATOU CENTRO PENITENCIARIO EL ACEBUCHÉ ALMERIA
01200300500	MUSTAPHA JYAD C/ MURGIS, 8-2º 04700-EL EJIDO (ALMERIA)	01200301064	ANA MARIA BENAVIDES VARGAS AVD. PRINCIPES DE ESPAÑA 04700-EL EJIDO (ALMERIA)
01200300545	JOSE MANUEL JURADO COBOS C/ TIERRA BLOQUE, 2-4º-3º 047040-ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)	01200301095	JOSE FCO. UREÑA BELMONTE CENTRO DE ESTUDIOS BYBLOS C/ ALTAMIRA, 34-1º 04005-ALMERIA
01200300573	BOUCHTI SAID C/ ORQUIDEA, 8-LAS NORIAS 04716-EL EJIDO (ALMERIA)	01200301074	ANTONIO MIGUEL MARTIN NUÑEZ C/ PLAZA ALICANTE, 2-8º D 30203-CARTAGENA (MURCIA)
01200300604	JUAN BAUTISTA FERNANDEZ VENDEO C/ EL PILAR, 29 04610-CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA)	01200301097	JOSE FCO. UREÑA BELMONTE CENTRO DE ESTUDIOS BYBLOS C/ ALTAMIRA, 34-1º 04005-ALMERIA
01200300611	SERGIO UTRERA GUTIERREZ C/ BARRIO ALTO, 9 014779-LA ALQUERIA-ADRA (ALMERIA)	01200301100	JOSE MAÑAS CINTAS C/ MORAS, S/N 04270-SORBAS (ALMERIA)
01200300620	JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ C/ FELIX, 10 04740-LA MOJONERA (ALMERIA)	01200301113	MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ PASEO DE MALECON, 198-1º F 04630-GARRUCHA (ALMERIA)
01200300654	FRANCISCO GODOY LUQUE C/ ENCUENTRO, 11 BAJO 04002-ALMERIA	01200301138	NICOLAS BARAZAS QUESADA C/ RAFAEL ALBERTI, 1-1º-3º 04004-ALMERIA
01200300669	FRANCISCO JESUS TORRES CARMONA C/ ALMERIA, 11 ALMERIA	01200391149	BIENVENIDO ARAGONES BARRANCO C/ BUQUE, 1 BAJO 04710-BALERMA-EL EJIDO (ALMERIA)
01200300734	DANIELUS EIBUTIS PASEO GENERALISIMO, 62 04630-GARRUCHA (ALMERIA)	01200301151	JORGE CABALLERO PADILLA CTRA. DE NIJAR, 51 04120-LA CAÑADA DE SAN URBANO (ALMERIA)
01200300757	BERNARDO SANTIAGO SANTIAGO C/ RIO SEGURA, 9 - PAMPANICO 04700-EL EJIDO (ALMERIA)	01200301153	DIEGO CAPARROS FERNANDEZ C/ GENERAL SANJURJO "LAS VUIVIENDAS" 04639-GARRUCHA (ALMERIA)
01200300773	JOSE AGUSTIN VAZQUEZ MORENO C/ CAMINO DE LA ALMAZARA, 36 04230-HUERCAL DE ALMERIA (ALMERIA)	01200301153	MARIA SANTIAGO SANTIAGO C/ SAN FRANCISCO, 18 04639-TURRE (ALMERIA)
01200300779	MOUSSA FATIH C/ DE LAS MARINAS, 73 04740-ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)	01200301175	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ ALABARCE C/ VENEZUELA, 101-1º D 04700-EL EJIDO (ALMERIA)
01200300794	HABIB TAHIRI C/ SIMON DIAZ ACIEN, 41 04700-EL EJIDO (ALMERIA)	01200301180	ANTONIO SIMON SANCHEZ PLAZA DEL MERCADILLO, 1 04110-CAMPOHERMOSO (ALMERIA)
01200300819	MANUEL SANCHEZ LUQUE C/ PRINCESA SOFIA, 100 04710-BALERMA-EL EJIDO (ALMERIA)	01200301208	ANTONIO PLAZA HERRERA C/ JUAN AUSTRIA, 1-1º DCH. 04720-AGUADULCE-ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
01200300925	JOSE LUIS PASCUAL MUR C/ ZAFIRO, 4-4º-B 50007-ZARAGOZA	01200301232	ARMANDO CORTES UTRERA C/ LOS BAÑOS, 18 04700-EL EJIDO (ALMERIA)
01200300972	ANDRES SANTIAGO MORENO FERNANDEZ C/ GABRIEL PRADAL, 7 04008-ALMERIA	01200301233	ABDELKARIN CHAHID CENTRO PENITENCIARIO "EL ACEBUCHÉ" ALMERIA

EXPDT	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO	EXPDT	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
01200301263	M°. DEL CARMEN SALINAS FLORES C/ SAURA, BLQ. 3 BJ. A 0410-CARBONERAS (ALMERIA)	01200301450	ANA GHERMAN C/ ENRIQUE MARINO, 27 04740-ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
01200391270	ROSA MARIA SANCHEZ TRIVIÑO CARRIL MONTENEGRO, 3 04738-VICAR (ALMERIA)	01200301454	MARIA DEL MAR DIAZ MARTINEZ C/ SAPONARIA, 1 PORTAL 2 04005-ALMERIA
1200391271	ROSA MARIA SANCHEZ TRIVIÑO C/ CANAL MONTENEGRO, 3 04738-VICAR (ALMERIA)	01200301455	M°. DEL MAR DIAZ MARTIN C/ SAPONARIA, 1 PORT. 1 PTA. 1 04005-ALMERIA
01200301291	MANUEL PANIAGUA MARTINEZ C/ NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN 04740-ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)	01200301460	ROSALIA HERRERO RODRIGUEZ C/ ZURBARAN 04740-ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
01200301306	RITA ZAMORA RUIZ C/ MARIN, 1-1° 04071-ALMERIA	01200301463	MANUEL BALTASAR CASTILLO ROMERO C/ ANTONIO BUERO VALLEJO, 131 04740-ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
01200301307	JOSE PALENZUELA GIMENEZ CAMINO CRUZ DE MARTOS, 38 04120-LA CAÑADA DE SAN URBANO (ALMERIA)	01200301468	JUAN RAFAEL HEREDIA FERNANDEZ C/ ACAPULCO-EDF. GOLONDRINAS II-BAJO 1 04740-ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
01200391317	ROSARIO CORTES CORTES C/ CEREZUELA, 6 04600-HUERCAL-OVERA (ALMERIA)	01200301479	LINDA GOMES C/ ROMANILLA, 8 04740-ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
01200391317	ESTEBAN GARCIA JORDAN C/ TAJO, 20 04600-HUERCAL-OVERA (ALMERIA)	01200301484	ANGEL RIVAS SABIO CRTRA. LA MOJONERA, 94-2° A EDF. SAN FRANCISCO 04745-LA MOJONERA-EL EJIDO (ALMERIA)
01200301323	BARTOLOME ESPIN MONTOYA C/ COLON, 13-1° A 04600-HUERCAL-OVERA (ALMERIA)	01200301508	M°. DEL MAR BARRIONUEVO MARQUEZ C/ CERVANTES, 132 "CENTRO DE LA MUJER" 04700-EL EJIDO (ALMERIA)
01200301333	CHARLES IKUBOR PARAJE LA CUMBRE, 28 04711-ALMERIMAR-EL EJIDO (ALMERIA)	01200301511	M°. DEL MAR BARRIONUEVO MARQUEZ C/ CERVANTES, 132 04700-EL EJIDO (ALMERIA)
01200301334	SMAIL TBIB C/ MOTRIL, 10 04716-LAS NORIAS -ALMERIA	012003001514	M°. DOLORES LOPEZ MORALES C/ LUIS BRAYLE, 5-3° 23005-JAEN
01200301347	EMILIO MARCOS CASTELLANO CAMINO FERRIZ, 6 04250-PECHINA (ALMERIA)	01200301527	EVA MARIA VILA CAMPANA C/ OBISPO RODENA, 14 04860-OLULU DEL RIO (ALMERIA)
01200301354	MAGDALENA ILLACER AGUILERA C/ PATERNA DEL RIO, 75,5°-1 04007-ALMERIA	01200301550	MANUELA AGUILAR PASCUAL C/ SUFLI, 10-3°A 04009-ALMERIA
01200301361	ALBINA ALIAS SALVADOR RAMBLA DE BELEN, 8-3°-3 04008-ALMERIA	01200301562	ANA ESCOBAR ESCOBAR C/ CERVANTES, 132-C DE LA MUJER 04700-EL EJIDO (ALMERIA)
01200301367	KULIESIUS ARVYDAS AVD. MEDITERRANEO, S/N 04713-BALANEGRA-BERJA (ALMERIA)	01200301568	RADOJANE KHABACH CORTIJO "LOS GARRIDOS" 04110 CAMPOHERMOSO-NIJAR (ALMERIA)
01200301368	SALAH SAIDI PLAZA COLONIZACION, 18 04716-SAN AGUSTIN-EL EJIDO (ALMERIA)	01200301569	MANUEL MARTIN MARTIN C/ CAÑARIAS, 14-EDF. MIRASOL 04770-ADRA (ALMERIA)
01200301382	M°. GRACIA FERNANDEZ FERNANDEZ C/ RAMOS, 63 04003-ALMERIA	01200301615	SALVADOR FRANCISCO GOMEZ SEGURA C/ DOCTOR GIMENEZ CANGA ARGUELLES, 30-2° 04005-ALMERIA
01200301384	JOSEFA SERGIO MARIN C/ MURCIA, 84-4° A ALMERIA 04004	01200301634	FERNANDO REDONDO DE PINA PEDANIA SOPALMO, S/N 04638-MOJACAR (ALMERIA)
01200301387	JOSE MANUEL GIL BREA CORTIJO GRANDE, C/ RETAMA PORT. 3-3° A 04007-ALMERIA	01200301647	ABDELKARIM ARBITAT CTRA. DE RONDA, 319-2° 2 04008-ALMERIA
01200301416	MARIA JESUS MARTINEZ VELA C/ GRANADA, 308 04008-ALMERIA	01200301648	RAFAEL ALMAZAN GARCIA PLZ. LA PALMERA, 7 04005-ALMERIA
01200301418	ANGELES GONZALEZ ORTEGA CRTRA DE NIJAR, 129 EDF. MAGO BLQ. 5-1-1° 04009-ALMERIA	01200301654	ISABEL MARTIN BONILLA C/ CERVANTES, 132 "CENTRO DE LA MUJER" 04700-EL EJIDO (ALMERIA)
01200301434	ABDERRAHIM SERRAT C/ ROSILLO, 22-3° 2 08830-SANT BOI DE LLOBREGAT (BARCELONA)	01200301669	FRANCISCO PEREZ MENADA C/ ADELA PEREZ MENADA 04006-ALMERIA
01200301448	ANTONIO ROQUE PANIAGUA FUENTES C/ LOPAN, 47-5° 04008-ALMERIA	01200301707	JOSE REQUENA AGUILERA C/ BARRANCO BOLAS, 1-3 04008-ALMERIA

EXPDT	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
01200301709	MOHAMMED MOUSLIM CORTIJO ESTANQUILLO 04100 PUERTO BLANCO-NIJAR (ALMERIA)
01200301734	RACHID KAAZOUZI C/ VERDIALES, 7-B 04009-ALMERIA
01200301749	AHMED EL AZALI CORTIJO ESTANQUILLO 04117-PUEBLO BLANCO-NIJAR (ALMERIA)
01200301752	ARVIDAS SULKIS C/ GUSTAVO VILLAPALOS, 7-4ª 04006-ALMERIA
01200301753	ROMAN GRIGORJER C/ MENDEZ NUÑEZ, 17 04001-ALMERIA
01200301849	JAMAL EL MOKHTARI C/ VENTA EL CORSARIO, 8 04745-LA MOJONERA (ALMERIA)
01200301850	ABDELALI BEL KASBI VENTA EL CORSARIO, 8 04745-LA MOJONERA (ALMERIA)
01200301851	MOHAMED RAMI VENTA EL CORSARIO, 8 04745-LA MOJONERA (ALMERIA)
01200301860	FRANCISCO FORTUN MOYA C/ VALDIVIA, PLT. BAJA 2 04002-ALMERIA
01200301933	YOLANDA RODRIGUEZ CORTES C/ 80 VIVIENDAS, BLQ. 1-3º B 04620-VERA (ALMERIA)
01200301935	JUAN FCO. HERNANDEZ PEREZ C/ RIO EBRO, 17 04230-HUERCAL DE ALMERIA (ALMERIA)
01200301938	SONIA VALLEJO CEBRIAN C/ VERDIALES, 5-BAJO 05400-ALMERIA
01200301993	MOHAMED MECHAAL AVD. DE LA LUZ, 35 04007-EL EJIDO (ALMERIA)
01200301940	FRANCISCO CONTRERAS CONTRERAS C/ DOS DE MAYO, 2 04800-ALBOX (ALMERIA)
01200302057	JUAN MOYA ANDUJAR C/ MADRE DE DIOS, 13 04007-ALMERIA
01200302123	ELVIRA MARIA QUIZHPE CHALAN C/ ALBARDEROS, 49 04620-VERA (ALMERIA)
01200302135	CONSTANTIN MOISA C/ LARACHE, 25,1º1 04740-ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
01200302265	PORADU LAURENTIU C/ ALCALDE MUÑOZ, 18 04004-ALMERIA
01200302295	SAID LAAMARTI YEGUA VERDEN 04738-VICAR (ALMERIA)
01200302301	ABDELALI RAHOUNI YEGUA VERDE, S/N 04738-VICAR (ALMERIA)
01200302308	JUAN JOSE ESCAMEZ BELMONTE CORTIJO "EL YESERO" 04100-BALASECA-NIJAR (ALMERIA)
01200302365	MOHAMADOU CONTEH C/ NORTE, 100 04700-SAN AGUSTIN -EL EJIDO (ALMERIA)
01200302454	AHMED SERRAT C/ ROSILLO, 22-3º-2 08830-SANT BOI DE LLOBREGAT (BARCELONA)

EXPDT	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
01200302478	FOUAD EL BAHRAOUI C/ PABLO PICASO, 15 04745-LA MOJONERA (ALMERIA)
01200302524	DANIEL SANTIAGO JIMENEZ AVD. JOSE BARRIONUEVO PEÑA, 14 04760-BERJA (ALMERIA)
01200302605	SI MOHAMED ACHETTOU C/ PANADEROS, 4 04716-LOS NORIAS-EL EJIDO (ALMERIA)
01200302614	JESUS SANCEZ AMADOR C/ ROMANCES, ESCALERA 1, PUERTA D 04009-ALMERIA
01200302931	FERNANDO DOMINGUEZ AVD. CABO DE GATA, 33-9º B 04007-ALMERIA
01200303268	MERCEDES ISABEL AVILA SALTOS AVD. CABO DE GATA, 2-9º 04007-ALMERIA

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 27 de octubre de 2003.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 2003, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo, Subvención para el inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

Núm. de expediente: 41/RSG/2049/99/FSG.  
Nombre y apellidos: Angel Marqués Rodríguez.  
DNI: 52335906-G.

Último domicilio conocido: Avda. Cabo Noval, Edif. Perto Venus, 1. 1.º C.º 41007, Sevilla.

Contenido: Resolución de 6 de noviembre de 2003, por la que se remite al interesado Acuerdo de Inicio de Reintegro de una Subvención para Inicio de la Actividad, correspondiente al ejercicio 1999. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 6 de noviembre de 2003.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 2003, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.*

Expediente: SE/EE/3175/1998.  
Entidad: General Limpiezas Técnicas S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3112/1998.

Entidad: Andalucía Aeroespacial S.A.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3109/1998.

Entidad: ZEYS Estudios Empresariales S.A.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3093/1998.

Entidad: Bases Tapizadas S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3040/1998.

Entidad: Demolisur S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3035/1998.

Entidad: Jaques H. Ruger Jaumin.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3033/1998.

Entidad: Centro Represent. Macarena S.C.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3029/1998.

Entidad: Compañía Peninsular de Instalaciones S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3022/1998.

Entidad: Churrasquería La Gallega S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3018/1998.

Entidad: Cutesa, Empresa Constructora S.A.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3010/1998.

Entidad: Pesmarsur S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3007/1998.

Entidad: Técnicas de Aplicación ALECSA S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2998/1998.

Entidad: M.C. Educa S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2982/1998.

Entidad: Grupo de Corredores Teniente Coronel Seguí 2.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2965/1998.

Entidad: Serapia Cortés Sánchez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2955/1998.

Entidad: Confecciones Ulgar S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2947/1998.

Entidad: José Antonio y Fernando de la Flor Vargas S.C.P.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2942/1998.

Entidad: Doble Cero Sevilla S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2916/1998.

Entidad: Fort Apache S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/71/1998.

Entidad: Desarrollo de la Ingeniería Andaluza S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/214/1998.

Entidad: Black Cat Original T-Shirts, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2896/1999.

Entidad: María Elena Ramírez Ruiz.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2915/1998.

Entidad: Isabel Rocío Reyes Garrido.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2789/1998.

Entidad: Radio Voz Andalucía S.A.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2440/1998.

Entidad: Rosa María Díaz Hita.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2360/1998.

Entidad: Rotulaciones Destello S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2356/1998.

Entidad: Desarrollos Electrónicos e Informáticos S.A.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/1841/1998.

Entidad: Blanco S.A.

Contenido del acto: Resolución denegatoria de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/1841/1998.  
Entidad: Blanco S.A.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/1289/1998.  
Entidad: Servicios Forestales S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/675/1998.  
Entidad: Transportes y Servicios Rápidos Transerra S.A.  
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/810/1998.  
Entidad: Pisa Textil S.C.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/850/1998.  
Entidad: Panificadora Fátima S.L.  
Contenido del acto: Resolución de desistimiento de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/3259/1998.  
Entidad: Tramasa Sur S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3498/1998.  
Entidad: Equitrans Ruiz S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3441/1998.  
Entidad: Hnos. Torres Parking S. Jerónimo C.B.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3398/1998.  
Entidad: Tomillo 2 S.C.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3375/1998.  
Entidad: Distribuidora Andaluza de Petróleos S.A.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3263/1998.  
Entidad: Construcciones Phaedom S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/15/1998.  
Entidad: Mantenimientos y Reformas Torreblanca S.L.  
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/156/1998.  
Entidad: Francisco Ruiz Ramos.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/188/1998.  
Entidad: Prosur Viajes S.A.  
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/443/1998.  
Entidad: Grúas Lozano S.A.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/555/1998.  
Entidad: Medios Acuáticos S.C.A.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/579/1998.  
Entidad: Fernando Medina Castejón.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Sevilla, 7 de noviembre 2003.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 2003, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.*

Expediente: SE/EE/678/1998.  
Entidad: Ecopest S.L.  
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/834/1998.  
Entidad: Congelados Porvenir S.L.  
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/909/1998.  
Entidad: José Benítez López.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/934/1998.  
Entidad: Manuel Páez Bernal.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/934/1998.  
Entidad: Manuel Páez Bernal.  
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/1330/1998.  
Entidad: Frugasa S.A.  
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/1344/1998.  
Entidad: Isbiliyya S.C.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/1404/1998.  
Entidad: María Dolores Espinosa Cabañas.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/1427/1998.  
Entidad: O.C.P. Asesores S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/1567/1998.  
Entidad: C. Andaluza Vehículos Recreativos.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/1819/1998.  
Entidad: Tubycal-96 S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/1838/1998.  
Entidad: Triclima S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/1843/1998.  
Entidad: Tejidos J.V. S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/1864/1998.  
Entidad: Lilly and Saint-Books S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/1871/1998.  
Entidad: José Jiménez Sequeda.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/1874/1998.  
Entidad: S.L.R. Succ. y Limp. de Residuos, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/1876/1998.  
Entidad: Ascensores Sebil S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/1888/1998.  
Entidad: Marcor, Srv. Integrales S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/1892/1998.  
Entidad: Miguel Fernández-Aramburu.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/1916/1998.  
Entidad: Funeraria Ntra. Sra. de la O S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/1926/1998.  
Entidad: Olivera Peña, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/1936/1998.  
Entidad: Equipamientos Corporativos S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/1941/1998.  
Entidad: Talleres Triana S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/1943/1998.  
Entidad: El Faisán S.C.P.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/1953/1998.  
Entidad: Acabados Expósito S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/1988/1998.  
Entidad: Jesús Fernández Sánchez.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2009/1998.  
Entidad: Gragera Zarzo S.A.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2023/1998.  
Entidad: Autosur S.C.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2035/1998.  
Entidad: Simedent S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2038/1998.  
Entidad: Guadaport S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2039/1998.  
Entidad: Promainsur S.A.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2083/1998.  
Entidad: Centros Especiales Médicas Santa Clara S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2113/1998.  
Entidad: Serpentin Cerveceros Sevillanos S.L.  
Contenido del acto: Resolución denegatoria de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2114/1998.  
Entidad: Cristal-Visión Center S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2118/1998.  
Entidad: Colours Digital Comunications, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2123/1998.  
Entidad: Asociación de Parados Mayores de 40 años de Sevilla.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2124/1998.  
Entidad: Rótulos Alameda, S.A.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2142/1998.  
Entidad: Alfonso Martínez González.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2171/1998.  
Entidad: Recambios Orta S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2175/1998.  
Entidad: Vicente Fajardo Benítez.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2182/1998.  
Entidad: Witisindo Alejandro Martínez Martínez.  
Contenido del acto: Resolución denegatoria de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2201/1998.  
Entidad: Transzaldívar S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2202/1998.  
Entidad: Somiprem S.A.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2209/1998.  
Entidad: Tedi-Lex S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2215/1998.  
Entidad: Sajonia S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Sevilla, 10 de noviembre de 2003.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 2003, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no sido posible notificar un acto administrativo.*

Expediente: SE/EE/2478/1998.  
Entidad: Mutua Sevillana de Taxis.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/1111/2487/1998.  
Entidad: Domingo Armario Sánchez.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/1111/2504/1998.  
Entidad: Transportes Miguel Delgado, S.A.  
Contenido del acto: Resolución de desistimiento de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2504/1998.  
Entidad: Transportes Miguel Delgado, S.A.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2505/1998.  
Entidad: Transportes Sillecer, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2515/1998.  
Entidad: Art. Sevillana de Madera, S.A.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2521/1998.  
Entidad: Florencio Quintero Filiberto.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2548/1998.  
Entidad: Noches de Sevilla, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2552/1998.  
Entidad: Ignacio Ochoa, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2576/1998.  
Entidad: Bella Optica, S.C.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2609/1998.  
Entidad: María Pilar Díez González.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2620/1998.  
Entidad: Román Calvo de Mora Rumsey.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2622/1998.  
Entidad: Elisabeth Bramm Bieberach.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2643/1998.  
Entidad: López y López, S.C.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2650/1998.  
Entidad: Fabián Martín Vaquero.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2668/1998.  
Entidad: Luis de Luque Rodríguez.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2674/1998.  
Entidad: Técnica de Recantado Composite, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2686/1998.  
Entidad: Márquez del Valle Isabel.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2707/1998.  
Entidad: Gordemez, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2717/1998.  
Entidad: Centro de Ocio Santa Clara, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2727/1998.  
Entidad: Eva M.<sup>a</sup> Valcárcel Corsino.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2750/1998.  
Entidad: Lucía Chávez López.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2756/1998.  
Entidad: Stanby Producciones, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2763/1998.  
Entidad: Fernández del Sol Francisco.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2770/1998.  
Entidad: Soldasur, S.A.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/1111/2787/1998.  
Entidad: Enseñanzas Profesionales Moché, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2789/1998.  
Entidad: Radio Voz Andalucía, S.A.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2841/1998.  
Entidad: Sistelnet, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2847/1998.  
Entidad: Daniel Alberto Cruz Rodríguez.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3145/1998.  
Entidad: Pedro Villegas Martín.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3127/1998.  
Entidad: Suins y Explo, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Sevilla, 10 de noviembre de 2003.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

*ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando resolución de caducidad del expediente de modificación estatutaria relativo a la entidad Cafetería Cervecería La Esquinita, S.L.L.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación a la entidad interesada, que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le comunica a través de este anuncio que se ha dictado la siguiente resolución de caducidad en expediente administrativo de modificación estatutaria de dicha entidad.

Entidad: «Cafetería Cervecería La Esquinita, S.L.L.»  
Dirección: Antigua Carretera de Málaga, núm. 186. 18015-Granada.  
Asunto: Notificando resolución de caducidad, en la que se acuerda:

Primero. Declarar el archivo de las actuaciones instadas por el interesado en el procedimiento de modificación estatutaria de la sociedad «Cafetería Cervecería La Esquinita, S.L.L.», por caducidad del procedimiento administrativo.

Segundo. Notificar a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el improrrogable plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la citada Ley.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de noviembre de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la disolución de la organización empresarial que se cita.*

En fecha 3 de noviembre de 2003, se celebró en la ciudad de Jaén, la Asamblea General Extraordinaria de la Organización empresarial denominada «Asociación de Productores de Aceite de Oliva-Fedeprol Andalucía», en la que se acordó por unanimidad la disolución de la citada organización, dado que desde hace años se encuentra totalmente inactiva y no se considera factible su continuación por ser improbable la reanudación de los proyectos y actividades para los que fue creada.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo de disolución adoptado y del acta de disolución de la citada organización, constan don Manuel Villar Jurado y don Antonio Luque Luque, presidente y secretario de la Organización, respectivamente.

Sevilla, 7 de noviembre de 2003.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.



*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 4080/2003).*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública, el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Corporación Energía Hidroeléctrica de Navarra, S.A.

Domicilio: C/ Yanguas y Miranda, núm. 1, 5.º, Pamplona, Navarra (España).

Finalidad: Parque eólico de generación de energía eléctrica.

Características principales:

1. Denominación: Parque Eólico «Cantona».

2. Emplazamiento: Paraje «Morrón de La Cantona» y Cuerda de «Los Guardianes».

3. Coordenadas UTM:

X = 577.850	Y = 4.101.900
X = 582.300	Y = 4.101.900
X = 582.300	Y = 4.099.600
X = 577.850	Y = 4.099.600

4. Términos municipales afectados: Sorbas y Lucainena de Las Torres (Almería).

5. Potencia: 39,00 mW.

6. Aerogeneradores:

Número de aerogeneradores: 26 (EHN 77/1500).

Rotor:

Tipo: 3 Palas.

Diámetro: 77 m.

Velocidad de giro: 18 rpm.

Emplazamiento: Torre de acero de 80 m cimentada.

Generador:

Tipo: Asíncrono trifásico 12 kV/50 Hz.

Núm. de polos: 6.

Potencia: 1.500 kW.

Velocidad nominal: 1.100 rpm.

Transformador:

Potencia: 200 kVA.

Tensión: 0,48/12 kV.

Emplazamiento: Interior del fuste.

Núm.: 26.

Autotransformador de servicios auxiliares:

Potencia: 75 kVA.

Tensión: 480/380-220 V.

Emplazamiento: Interior del fuste.

Núm.: 26.

7. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de Líneas: 3 (A1, A2 y A3).

Trazado: Subterráneo.

Sección: 3 unipolares de secciones adecuadas de 1 x 240 y 1 x 400 mm<sup>2</sup> en Al y 1 x 400 mm<sup>2</sup> en Cu.

Tipo de conductor: RHZ 8,7/15 kV.

8. Procedencia de los materiales: Nacional/UE.

9. Presupuesto en euros: 39.096.871,29 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, s/n, 2.ª planta, y formularse al mismo tiempo en Pliego duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Almería, 17 de octubre de 2003.- El Delegado, Clemente García Valera.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 30 de junio de 2003, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de Ayuda de Guardería de Formación Profesional Ocupacional.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la alumna que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero. De igual forma se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Aljaraque según documentación acreditativa que obra en el expediente. Así mismo y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

Resolución de Subvención de Ayuda de Guardería.

Expte. F.P.O. núm. HU-0731/00.

De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Formación Profesional Ocupacional, eleva a V.I. la siguiente Propuesta de Resolución:

Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de doña M.ª Rufina Avila Fernández, para la obtención de las ayudas contempladas al amparo de la Orden de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con cargo al ejercicio de 2000, y al amparo del Decreto 204/997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional, la Consejería de Trabajo e Industria dictó Resolución para la concesión de subvención a favor de la entidad Ayuntamiento de Aljaraque, con número de expediente 21/00/J/96R-1, para la impartición de cursos de F.P.O., previa solicitud y dentro de la convocatoria efectuada por la Orden de 17 de marzo de 1998.

2.º Doña M.ª Rufina Avila Fernández, tras un proceso de selección de candidatas a los cursos, participó como alumna en el curso Auxiliar de Escuelas Infantiles, núm. 21-1 impartido por la citada entidad en la localidad de Aljaraque, dirigido a 15 alumnos desempleados.

3.º Dicha alumna presentó, en esta Delegación Provincial, solicitud para la obtención de la ayuda de guardería por la asistencia al citado curso a que hace referencia el artículo 10 de la Orden mencionada, así como la documentación acreditativa por la cual reúne los requisitos necesarios para la obtención de esta ayuda.

4.º Comprobados y estudiados los documentos mencionados en el punto anterior, y existiendo la posibilidad presupuestaria para dicho concepto, se aprecia su concesión.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Será competente para conocer y resolver sobre la solicitud de la ayuda a los alumnos, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo establecido en el art. 10.1 de la Orden de 17 de marzo de 1998. Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el art. 6 establece que corresponden a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Trabajo e Industria, haciéndose extensiva dicha reestructuración a las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, de acuerdo con el Decreto 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el citado artículo 10.6, de la Orden de 17 de marzo, las mujeres desempleadas con responsabilidades en el cuidado de hijos menores de 6 años, podrán recibir ayuda en concepto de guardería.

Vistas las actuaciones practicadas, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

#### RESUELVE

Primero. Aprobar la solicitud formulada por doña M.ª Rufina Avila Fernández, de ayuda en concepto de guardería, por la asistencia como alumna del curso Auxiliar de Escuelas Infantiles, núm. 21-1, impartido por la entidad Ayuntamiento de Aljaraque, núm. de expediente 21/00/J/96R-1.

Segundo. Finalizado dicho curso, ordenar el pago de dicho concepto por importe de 303,12 euros (trescientos tres con doce euros).

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/999, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley antes citada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto, la misma será firme a todos los efectos.

Huelva, 3 de noviembre de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.*

Por el presente anuncio, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a:

Liquidación en los expedientes de daños: DA-52/03 y DA-44/03.

Carta de Pago en el expediente de daños: DA-21/03.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

#### Expediente de daños (liquidación)

Expediente: DA-52/03.

Expedientado: Don Essamadi Ahmed.

Fecha del acto: 30 de octubre de 2003.

Expediente: DA-44/03.

Expedientado: Don Dave Thomas.

Fecha del acto: 30 de octubre de 2003.

#### Expediente de daños (Carta de Pago)

Expediente: DA-21/03.

Expedientado: Don Juan Antonio Olivenza Moyano.

Fecha de acto: 30 de octubre de 2003.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente. Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 30 de octubre de 2003.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifica a los posibles herederos de doña Rosario Ledesma García, en relación con la vivienda sita en Málaga, Grupo Altos de Barcenillas, C/ Pinosol, núm. 32, 3.º-A, Expte. MA-968, CTA. 24.*

Por fallecimiento de doña Rosario Ledesma García, titular legítima de la vivienda sita en Málaga, Grupo Altos de Barcenillas, C/ Pinosol, núm. 32, 3.º-A, se convoca a los posibles herederos de doña Rosario Ledesma García, para que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comparezcan en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Avda. de la Aurora, núm. 47, puerta 20, aportando la documentación en que pudieran fundamentar su derecho, o bien presentar ésta en el Registro General de esta Delegación, situado en C/ Compositor Lemhberg Ruiz, núm. 18, de esta capital, directamente o a través de cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por Ley 4/99, de 13 de enero.

Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia de los citados, se les dará por decaídos en sus derechos y quedará resuelto el contrato suscrito con el titular.

Málaga, 27 de octubre de 2003.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla (Servicio de Ayudas), sita en C/ Seda, s/n, Polígono Industrial Hytasa, se encuentra a su disposición la documentación relativa a los resultados del control de campo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003, significándoles que se les concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

INTERESADO/A	NIF/CIF	NºEXPTE	ÚLTIMO DOMICILIO
FRANCISCO RODRIGUEZ CARRASCO	27874401 B	803862	C/ GUADAMAR Nº 36. 41130 LA PUEBLA DEL RÍO (SEVILLA)
MARIA CARMEN SÁNCHEZ NUÑEZ	28882637 L	810448	C/ LEGAZPI Nº 18. 41720 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

Sevilla, 6 de octubre de 2003.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

*ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada (Servicio de Ayudas), sita en Gran Vía de Colón núm. 48, se encuentra a su disposición la documentación relativa a los resultados del control de campo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003, significándoles que se les concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

INTERESADO/A	NIF/CIF	NºEXPTE	ÚLTIMO DOMICILIO
MARIA AGUILERA ROMERO	24151758 X	410216	AVDA. ANDALUCES Nº 14, 1º-IZQ. 18014 GRANADA (GRANADA)
MARIA GONZÁLEZ GIRÓN	23382984 B	410661	AVDA. CONSTITUCIÓN Nº 22, 2º-B. 18012 GRANADA (GRANADA)
FCO. JAVIER TABOADA CASTRO	24217029 F	410989	CAÑAVERAL, HUERTA EL FARRUCO. 18004 GRANADA (GRANADA)

Sevilla, 6 de octubre de 2003.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

*ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga (Servicio de Ayudas), sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, se encuentra a su disposición la documentación relativa a los resultados del control de campo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

INTERESADO/A	NIF/CIF	NºEXPTE	ÚLTIMO DOMICILIO
JOAQUIN LLORENS GOMEZ CORTINAS	25913410 T	701653	CASTILLO DE ORTEGICAR. 29340 CAÑETE LA REAL (MÁLAGA)

Sevilla, 6 de octubre de 2003.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

*ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relacionan, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba (Servicio de Ayudas), sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, se encuentra a su disposición la documentación relativa a los resultados del control de campo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación

de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Tránsito Benítez Bretón.  
NIF/CIF: 75686549 N.  
Núm. expte.: 302538.  
Ultimo domicilio: C/ Villanueva de Córdoba, núm. 128. 14440, Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Sevilla, 24 de octubre de 2003.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

*ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz (Servicio de Ayudas), sita en C/ Isabel la Católica núm. 8, se encuentra a su disposición la documentación relativa a los resultados del control de campo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: M.<sup>a</sup> Angeles Ruiz Camas.

NIF/CIF: 31630949 S.

Núm. expte.: 201624.

Ultimo domicilio: C/ Madrid, núm. 4. 11630, Arcos de la Frontera (Cádiz).

Sevilla, 24 de octubre de 2003.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

*ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla (Servicio de Ayudas), sita en C/ Seda, s/n, Polígono Industrial Hytasa, se encuentra a su disposición la documentación relativa a los resultados del control de campo a las Ayudas por Superficie de la campaña 2003, significándoles que se les concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

INTERESADO/A	NIF/CIF	NºEXPTE	ÚLTIMO DOMICILIO
ENCARNACIÓN VIEL BERENGUER	28403442 Y	805024	C/ SANTA FE Nº 21, BAJO C. 41600 SEVILLA (SEVILLA)
MARTÍN DE PORRES PAREJA OBREGÓN RODRÍGUEZ	34053762 P	816956	URB. LA MOTILLA Nº 11. 41700 DOS HERMANAS (SEVILLA)
JUAN MÍGUEZ GARRIDO	28263853 G	817224	C/ SAN SEBASTIÁN Nº 17. 41720 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

Sevilla, 24 de octubre de 2003.- El Director General, Felix Martínez Aljama.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publica extracto del Acuerdo de 31 de mayo de 2003, de la Dirección General de la Producción Agraria, de Inicio del Procedimiento de Reintegro de la subvención percibida por Agrícola 92, SL, CIF B-04158150.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de la Dirección General de la Producción Agraria, de 31.5.2003, de Inicio del Procedimiento de Reintegro de la subvención percibida por Agrícola 92, S.L. -CIF B-04158150-; se le informa mediante el presente anuncio, que dicho Acuerdo se encuentra a disposición de la interesada en esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería, sita en C/ Hnos. Machado, 4-3.<sup>a</sup> planta, tlf. 950/01.10.00, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Asimismo se comunica que, iniciado el procedimiento administrativo de reintegro de conformidad con el art. 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; los arts. 21 y 22 del Reglamento regulador de los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autó-

nomos y de su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre (BOJA 136, de 24 de noviembre); y el art. 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: El importe a reintegrar, en caso de no existir alegaciones ni presentación de documentos acreditativos, asciende a 282,00 euros, importe del principal, con adición de 53,04 euros, en concepto de intereses generados calculados a fecha de adopción del Acuerdo de Inicio, aplicando el interés legal del dinero establecido con periodicidad anual en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, según lo dispuesto por art. 36.2 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, incrementándose el importe a reintegrar en concepto de intereses en la cantidad de 0,03 euros por cada día transcurrido después de la fecha de Acuerdo de Inicio, hasta la fecha de resolución del reintegro.

Si deciden efectuar el ingreso del importe a reintegrar, podrá hacerlo cumplimentando el Mod. 046 que les podrán facilitar en esta Delegación Provincial, de Agricultura y Pesca o bien en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda. Una vez realizado el pago, se distribuirán los ejemplares como indican las instrucciones del citado modelo.

Se concede un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente Anuncio para poder

realizar las alegaciones pertinentes y aportar la documentación que estime oportuna.

Almería, 22 de octubre de 2003.- El Delegado, Juan Deus Deus.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se notifica lugar, fecha y hora para cumplimentar el trámite de vista de expediente a doña Trinidad Maqueda Madrona, participante en el proceso extraordinario de consolidación de empleo y provisión de plazas de Médicos de Familia, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y tras dos intentos fallidos de notificación por escrito al domicilio correspondiente, por la presente se notifica a doña Trinidad Maqueda Madrona, DNI: 25.305.405 que podrá realizar el trámite de vista de su expediente, como participante en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Médicos de Familia, convocado por Resolución de 8 de julio de 2002 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 87, de 25 de julio de 2002), los días 27 y 28 de noviembre de 2003, de 10 a 14 horas, en la sede de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, sito en C/ Pedro Muñoz Torres s/n, Avda. Hytasa, 41071 Sevilla, debiendo acudir provista de su Documento Nacional de Identidad.

Sevilla, 12 de noviembre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 2003 de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se notifica lugar, fecha y hora para cumplimentar el trámite de vista de expediente a don José Llera Carrasco, participante en el proceso extraordinario de consolidación de empleo y provisión de plazas de Médicos Especialistas en Psiquiatría, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y tras dos intentos fallidos de notificación por escrito al domicilio correspondiente, por la presente se notifica a don José Llera Carrasco, DNI: 25936066 que podrá realizar el trámite de vista de su expediente, como participante en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Médicos Especialistas en Psiquiatría, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2002 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 74, de 25 de junio de 2002), los días 27 y 28 de noviembre de 2003, de 10 a 14 horas, en la sede de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, sito en C/ Pedro Muñoz Torres s/n, Avda. Hytasa, 41071 Sevilla, debiendo acudir provisto de su Documento Nacional de Identidad.

Sevilla, 12 de noviembre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se notifica lugar, fecha y hora para cumplimentar el trámite de vista de expediente a don Antonio Agüera Fernández, participante en el proceso extraordinario de consolidación de empleo y provisión de plazas de Médicos Especialistas en Psiquiatría, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y tras dos intentos fallidos de notificación por escrito al domicilio correspondiente, por la presente se notifica a don Antonio Agüera Fernández, DNI 30.502.770 que podrá realizar el trámite de vista de su expediente, como participante en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Médicos Especialistas en Psiquiatría, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2002 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 74, de 25 de junio de 2002), los días 27 y 28 de noviembre de 2003, de 10 a 14 horas, en la sede de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, sito en C/ Pedro Muñoz Torres s/n, Avda. Hytasa, 41071 Sevilla, debiendo acudir provisto de su Documento Nacional de Identidad.

Sevilla, 12 de noviembre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se requiere a los reclamantes la aportación de determinada documentación en relación con los expedientes de Responsabilidad Patrimonial por ellos presentados.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a los recurrentes que a continuación se relacionan en los domicilios que constan en los expedientes, por la presente se procede a requerirles la aportación de determinada documentación en relación con los expedientes de Responsabilidad Patrimonial por ellos presentados.

Se comunica que los expedientes administrativos se encuentran en las dependencias del Servicio de Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder a los mismos previa acreditación de la identidad.

- Reclamación 219/03 presentada por doña Patricia Lobato Marques en relación con el accidente sufrido por su vehículo en el IES «J.L. Luca de Tena» de Sevilla, contra esta Consejería.

- Reclamación 42/03, presentada por don Francisco Manuel Pérez Díaz en relación con el accidente sufrido por su hijo Iván Pérez Alvarez en el CEIP «Jesús María» de Jaén, contra esta Consejería.

Sevilla, 11 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da trámite de Audiencia a los interesados que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a los recurrentes que a continuación se relacionan en los domicilios que constan en los expedientes, por la presente se procede a dar trámite de Audiencia a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del R.D. 429/1993 de 26 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

Se comunica que los expedientes administrativos se encuentran en las dependencias del Servicio de Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder a los mismos previa acreditación de la identidad.

- Reclamación núm. 282/02 presentada por doña Pilar González Salguero, representada por don Francisco Lorenzo Martínez Ramos, en relación con el accidente sufrido por su hijo Ignacio Rodríguez González en el CEIP «Jorge Guillén» de Málaga, contra esta Consejería.

- Reclamación núm. 209/02 presentada por don Juan C. Bernal Bernal y don Ana M.<sup>a</sup> Mateo Rivero, en relación con el accidente sufrido por su hijo Juan Carlos Bernal Mateo en el CP «Princesa Sofía» de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), contra esta Consejería.

- Reclamación núm. 182/02 presentada por don Diego Domínguez Vera, en relación con el accidente sufrido por su hijo Juan Sebastián Domínguez Pérez en el IES «Ventura Morón» de Algeciras (Cádiz), contra esta Consejería.

- Reclamación núm. 248/01 presentada por doña María Díaz Ariza, en relación con el accidente sufrido por su hija Melisa Pulido Díaz en el CP «Niceto Alcalá Zamora y Torres» de Priego de Córdoba (Córdoba), contra esta Consejería.

- Reclamación núm. 263/03 presentada por don Carlos Soria Pérez en relación con daños derivados por la inadmisión, en el IES «Ramón y Cajal» de Granada, contra esta Consejería.

- Reclamación núm. 192/03 presentada por don Antonio Ortiz Luque en relación con el accidente sufrido por su hijo Antonio M. Ortiz Navarro en el CP «Maimónides» de El Higuerón (Córdoba), contra esta Consejería.

- Reclamación núm. 165/03 presentada por doña Rosario Chaves Pagador en relación con el accidente sufrido por su hijo José M.<sup>a</sup> Cuenca Chaves en el CPIP «Calvo Sotelo» de Ecija (Sevilla), contra esta Consejería.

- Reclamación núm. 159/03 presentada por don Fernando Sabando González en relación con el funcionamiento del servicio educativo, contra esta Consejería.

- Reclamación núm. 156/03 presentada por doña Isabel Pulido Medina en relación con el accidente sufrido por su hija Zaida Jiménez Pulido en el CEIP «Federico García Lorca» de Estepona (Málaga), contra esta Consejería.

- Reclamación núm. 140/03 presentada por doña Margarita Pérez García en relación con el accidente sufrido por su hijo José Alberto Guillén Pérez en el CEIP «Adriano» de Sevilla, contra esta Consejería.

- Reclamación núm. 56/03 presentada por don Adrián Demeny en relación con el accidente sufrido por su hija Alexandra Demeny en el CEIP «Hispanidad» de Garrucha (Almería), contra esta Consejería.

- Reclamación núm. 47/03 presentada por doña Saturnina Nisa Olivera en relación con el accidente sufrido por su hijo Antonio Ortiz Nisa en el IES «San Isidoro» de Sevilla, contra esta Consejería.

- Reclamación núm. 31/03 presentada por don Cristóbal Espada Angel en relación con el accidente sufrido por su hija Blanca Espada Redondo en el CEIP «El Tejar» de Fuengirola (Málaga), contra esta Consejería.

- Reclamación núm. 20/03 presentada por doña Lidia Santiago Calahorro en relación con los daños sufridos en su vehículo en el IES «Pablo Neruda» de Huelva, contra esta Consejería.

Sevilla, 12 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican las adoptadas por el Viceconsejero en los recursos que se relacionan.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a los recurrentes que a continuación se relacionan en los domicilios que constan en los expedientes, por la presente se procede a hacer pública las mismas.

Se comunica que los expedientes administrativos que se encuentran en las dependencias del Servicio de Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder a los mismos previa acreditación de la identidad.

- Resolución Desestimatoria de fecha 26.9.2001 de la reclamación por daños 129/00 formulada por doña María Rosario Cortés Salvago, en solicitud de indemnización contra la Consejería de Educación y Ciencia, por el accidente sufrido por su hija Ana Isabel Sánchez Cortés.

- Resolución Desestimatoria de fecha 24.9.2003 de la reclamación por daños 211/00 formulada por doña M.<sup>a</sup> Belén López Cruz, en solicitud de indemnización contra la Consejería de Educación y Ciencia, por el accidente sufrido por su representado Miguel Angel López Carrasco.

- Resolución Desestimatoria de fecha 29.9.2003 de la reclamación por daños 170/01 formulada por doña Marina Martínez Vargas, en solicitud de indemnización, contra la Consejería de Educación y Ciencia, por el accidente sufrido por su hijo Alfonso Sabio Martínez.

- Resolución Desestimatoria de fecha 29.9.2003 de la reclamación por daños 223/01 formulada por doña María del Carmen Pérez Benítez, en solicitud de indemnización, contra la Consejería de Educación y Ciencia, por el accidente sufrido por su hijo Adrián Sáez Pérez.

- Resolución Desestimatoria de fecha 9.7.2003 de la reclamación por daños 30/02 formulada por doña Dolores Vita González, en solicitud de indemnización contra la Consejería de Educación y Ciencia, por el accidente sufrido por su hija M.<sup>a</sup> Dolores González Vita.

- Resolución Desestimatoria de fecha 29.9.2003 de la reclamación por daños 41/02 formulada por don Alfredo Naranjo Acebes, en solicitud de indemnización contra la Consejería de Educación y Ciencia, por el accidente sufrido como consecuencia de la colisión con el alumno Ismael Jiménez Castro.

- Resolución Desestimatoria de fecha 9.7.2003 de la reclamación por daños 43/02 formulada por doña Emilia Mora Muñoz, en solicitud de indemnización, contra la Consejería de Educación y Ciencia, por el accidente sufrido por su hija Emilia Espina Mora.

- Resolución Desestimatoria, de fecha 21.7.2003 de la reclamación por daños 50/02 formulada por doña Yolanda Cosano Valderrama, en solicitud de indemnización, contra la

Consejería de Educación y Ciencia, por el accidente sufrido por su hijo Adrián García Cosano.

- Resolución Desestimatoria de fecha 29.9.2003 de la reclamación por daños 60/02 formulada por doña María Rosario Casado Conde, en solicitud de indemnización, contra la Consejería de Educación y Ciencia, por el accidente sufrido por su hijo Sergio López Casado.

- Resolución Desestimatoria de fecha 29.9.2003 de la reclamación por daños 37/02 formulada por doña Inmaculada Jiménez Jiménez, en solicitud de indemnización, contra la Consejería de Educación y Ciencia, por el accidente sufrido por su hija Sheila Gavilán Jiménez.

- Resolución Desestimatoria de fecha 29.9.2003 de la reclamación por daños 91/02 formulada por doña M.<sup>a</sup> del Mar Montoro Garrido, en solicitud de indemnización, contra la Consejería de Educación y Ciencia, por el accidente sufrido por su hija Carolina Ortuño Montoro.

- Resolución Desestimatoria de fecha 29.9.2003 de la reclamación por daños 108/02 formulada por doña María Josefa Infante Infante, en solicitud de indemnización, contra la Consejería de Educación y Ciencia, por el accidente sufrido por su hijo Diego Ulises Tocino Infante.

- Resolución Desestimatoria de fecha 24.9.2003 de la reclamación por daños 138/02 formulada por don Manuel Hurtado Cancelo, en solicitud de indemnización, contra la Consejería de Educación y Ciencia, por el accidente sufrido por su hija Irati Hurtado Ruiz.

- Resolución Desestimatoria de fecha 23.9.2003 de la reclamación por daños 193/02 formulada por doña Amparo Arroyo Ponce, en solicitud de indemnización, contra la Consejería de Educación y Ciencia, por el accidente sufrido por su hija Sara Pérez Arroyo.

- Resolución Desestimatoria de fecha 22.9.2003 de la reclamación por daños 200/02 formulada por doña María José Noguera Ruiz, en solicitud de indemnización, contra la Consejería de Educación y Ciencia, por el accidente sufrido por su hijo Emilio Alejandro Aguilera Noguera.

- Resolución declarando Concluido el procedimiento de fecha 23.9.2003 núm. 309/02 iniciado a instancia de doña Juana Santos Garrido contra la Consejería de Educación y Ciencia, como consecuencia de la no subsanación de los errores detectados en su solicitud.

- Resolución declarando Concluido el procedimiento de fecha 29.9.2003 núm. 330/02 iniciado a instancia de don Francisco Javier Hidalgo Ruiz, representado por don Cristóbal Carnero Varo, contra la Consejería de Educación y Ciencia, como consecuencia de la no subsanación de los errores detectados en su solicitud.

- Resolución declarando Concluido el procedimiento de fecha 29.9.2003 núm. 391/02 iniciado a instancia de don Antonio Montero Manzano contra la Consejería de Educación y Ciencia, como consecuencia de la no subsanación de los errores detectados en su solicitud.

Contra las citadas Resoluciones que ponen fin a la vía Administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo preceptuado en los artículos 8.1.a), 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Sevilla, 12 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ACUERDO de 4 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 4 de noviembre de 2003, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a José Manuel Pulido Arana, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 4 de noviembre de 2003, a favor del menor J.M.P.A.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 4 de noviembre de 2003.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*ACUERDO de 4 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto de la Resolución sobre Extinción y Reintegro de Pensión No Contributiva recaída en el expediente que se cita.*

Intentada la notificación sobre Suspensión y Reintegro de Pensión No Contributiva de Invalidez a la persona que se relaciona, sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto para que sirva de notificación, significándole que contra dicha resolución cabe interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Delegación Provincial en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Doña Gema Pérez Trujillo.  
DNI: 79.219.898.  
C/ San Esteban, 8, 9.  
14800, Priego de Córdoba.  
Expte.: 14/0000303-I/2001.  
Deuda: 492,75 euros.

Córdoba, 4 de noviembre de 2003.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

*ACUERDO de 4 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto de la Resolución sobre Extinción y Reintegro de Pensión No Contributiva recaída en el expediente que se cita.*

Intentada la notificación sobre Confirmación y Reintegro de Pensión No Contributiva de Invalidez a la persona que se relaciona, sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica

el presente edicto para que sirva de notificación, significándole que contra dicha resolución cabe interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Delegación Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Doña Ascensión Jiménez Medina.  
DNI 30.537.318.  
C/ Torremolinos, 33 B 1.  
14013, Córdoba.  
Expte.: 14/0000641-I/1999.  
Deuda: 960,69 euros.

Córdoba, 4 de noviembre de 2003.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.*

Resolución estimatoria de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, provista en el art. 5, apdo. a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, emitida a los interesados que se relacionan seguidamente.

PS.MA 1384/02	RUIZ ALBA, DOLORES	MALAGA
PS.MA 2338/02	MONTERO ROSA, M <sup>a</sup> CARMEN	MALAGA
PS.MA 2427/02	GOMEZ SANTIAGO, ISMAEL	MALAGA
PS.MA 2096/02	MARTIN LOPEZ, YOLANDA	MALAGA
PS.MA 1761/02	DRIS MOKHTAR, SOUMIA	MALAGA
PS.MA 1870/02	SELVE SORIA, M <sup>a</sup> VICTORIA	MALAGA
PS.MA 1474/02	HEREDIA SANTIAGO, MANUELA	MALAGA
PS.MA 1198/02	NUÑEZ HIRON, NATALIA	MALAGA
PS.MA 1150/02	ORTIZ GIL, FRANCISCA	MALAGA
PS.MA 1619/02	HEREDIA CORTES, ANA	MALAGA
PS.MA 0181/03	PEREZ NAVAS, ANA BELEN	MALAGA
PS.MA 2415/02	CLAROS MANGAS, M <sup>a</sup> ISABEL	MALAGA
PS.MA 0142/03	SANCHEZ PEREZ, FRANCISCO	MALAGA
PS.MA 0136/03	ARRIBAS MORENO, ROSA	MALAGA
PS.MA 1605/02	MORON DIAZ, M <sup>a</sup> CRUZ	MALAGA
PS.MA 2197/02	PANEQUE RODRIGUEZ, ANTONIO	MALAGA
PS.MA 0059/03	JIMENEZ VALDES, DOLORES	MALAGA
PS.MA 0103/03	SANCHEZ VAZQUEZ, DOLORES	MALAGA
PS.MA 1784/02	CAMPOS BERMUDEZ, CARMEN	MALAGA
PS.MA 0148/03	CAMACHO BARRAGAN, JOSEFA	MALAGA
PS.MA 0366/03	MORENO GARCIA, JUAN CARLOS	MALAGA
PS.MA 0147/03	BARRAGAN FERNANDEZ, MARIA	MALAGA
PS.MA 0196/03	VEGA MENDEZ, M <sup>a</sup> . CANDELAS	MALAGA
PS.MA 0117/03	FERNANDEZ VAZQUEZ, JUANA	MALAGA
PS.MA 2241/02	SANCHEZ MORALES, ROCIO	MALAGA
PS.MA 2105/02	LUQUE CHAPARRO, JOSE MANUEL	MALAGA
PS.MA 1572/02	RODRIGUEZ CORTES, CARMEN	MALAGA
PS.MA 2059/02	MARTIN MORENO, JOSE	MALAGA
PS.MA 1945/02	MARTINEZ ESPAÑA, M <sup>a</sup> DOLORES	MALAGA
PS.MA 0496/03	GONZALEZ OROZCO, ROSA M <sup>a</sup>	MALAGA
PS.MA 2168/02	PANEQUE RODRIGUEZ, CARMEN	MALAGA
PS.MA 2327/02	GARCIA MERIDA, ANTONIA JESUS	MALAGA
PS.MA 2295/02	RUIZ NARANJO, ANGELES	MALAGA
PS.MA 0190/03	HEREDIA RODRIGUEZ, ISABEL	MALAGA
PS.MA 1875/02	CANTOS BERMUDEZ, FRANCISCA	MALAGA
PS.MA 2076/02	CONTRERAS GOMEZ, ANGELES	MALAGA
PS.MA 0069/03	CORRALES GARCIA, M <sup>a</sup> . ANGELES	MALAGA
PS.MA 1645/02	PONCE MOYA, CONCEPCION	MALAGA
PS.MA 0218/03	CAFFARENA MARTIN, RAFAEL	MALAGA
PS.MA 1292/02	AL-SAMMAWI, FARIS	MALAGA
PS.MA 1587/02	SANTIAGO SANTIAGO, TERESA	MALAGA
PS.MA 1608/02	FLORIDO CODES, ANA MARIA	MALAGA

PS.MA 1792/02	FERNANDEZ LERMO, MARIA	MALAGA
PS.MA 0228/03	CHIQUERO FERNANDEZ, SUSANA	MALAGA
PS.MA 0191/03	LOPEZ RUIZ, MARIA JOSE	MALAGA
PS.MA 0132/03	JIMENEZ BIEDMA, KATERI	MALAGA
PS.MA 0319/03	SECILLA LEON, RAFAEL	MALAGA
PS.MA 2498/02	PEREZ CLAROS, SONIA	MALAGA
PS.MA 0467/03	GARCIA ALARCON, M <sup>a</sup> BELEN	MALAGA
PS.MA 0154/03	CRUZ PALOMO, ANA BELEN	MALAGA
PS.MA 0289/03	CORTES HEREDIA, ADELA	MALAGA
PS.MA 0169/03	CORTES CORTES, ADELA	MALAGA
PS.MA 1337/02	MARTIN GARCIA, SALVADOR	MALAGA
PS.MA 0206/03	PRIETO DUEÑAS, JOSEFA	MALAGA
PS.MA 0489/03	PORRAS SANTIAGO, HERMINIA	MALAGA
PS.MA 0388/03	SANTIAGO PORRAS, ENRIQUETA	MALAGA
PS.MA 1655/02	PEREZ CARIDAD, PILAR	MALAGA
PS.MA 0508/03	PRADOS SAYAGO, M <sup>a</sup> JOSEFA	MALAGA
PS.MA 0029/03	LOPEZ ESCALERA, ANTONIO	MALAGA
PS.MA 0286/03	RUIZ ACOSTA, M <sup>a</sup> SANDRA	MALAGA
PS.MA 0100/03	GARCIA CABALLERO, ANGELES	MALAGA
PS.MA 1983/02	CACERES NOGALES, DOROTEA	MALAGA
PS.MA 0363/03	BOUAGGAD, FATIMA	MALAGA
PS.MA 1673/02	HEREDIA CORTES, TRINIDAD	MALAGA
PS.MA 0376/03	SANTIAGO GOMEZ, JUAN	MALAGA
PS.MA 0051/03	BARRABINO CRUZADO, JUAN CARLOS	MALAGA
PS.MA 0102/03	LLORET GALINDO, FERNANDO	MALAGA
PS.MA 0633/03	GARCIA DELFIN, VICTORIA JOSEFA	MALAGA

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Málaga, 3 de noviembre de 2003.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Dirección Provincial de Cádiz, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se anuncia primera subasta para la enajenación del inmueble sito en el edificio Los Ramos en las calles Fernández Herrera, Fermín Aranda, Mariñiquez y Descalzos. (PP. 4311/2003).*

Advertido error en la publicación de la Resolución publicada en el Boletín de la Junta de Andalucía núm. 216 de 10 de noviembre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 23.538 no se reflejó el tipo mínimo de licitación que es de 667.000 euros.

Cádiz, 12 de noviembre de 2003

## AYUNTAMIENTO DE HUESA

*ANUNCIO de bases.*

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición libre 1 (una) plaza de la



Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local del Grupo C, con arreglo a las siguientes

### B A S E S

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE POLICIA DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESA, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICION TRANSITORIA QUINTA DE LA LEY 13/2001, DE 11 DE DICIEMBRE, DE COORDINACION DE LAS POLICIAS LOCALES

#### 1. Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de una plaza de Policía del Cuerpo de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Huesa, dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente.

1.2. El sistema selectivo será el de concurso-oposición, por turno libre, para los aspirantes que sean policías interinos de este municipio y el de oposición para el resto de los aspirantes que no sean policías interinos en este municipio, siendo éste el procedimiento de selección para la categoría de Policía, establecido en el artículo 41 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 13/2001, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; el Decreto 201/2003, de 8 de julio, en cuanto no se oponga a lo previsto en la citada Ley; Orden de 14 de noviembre de 2000 y Orden de 14 de febrero de 2002; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado, las bases de la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.4. La plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local (Grupo C), de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Huesa.

1.5. A los titulares de las mismas le incumbirán el desempeño de las funciones y cometidos establecidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y demás disposiciones de aplicación.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidad vigente.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican:

a) Ser español o española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido 30 al finalizar el plazo de presentación de instancias. Estarán exentos de este requisito los aspirantes, que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales, tengan nombramiento como Policía Local interino en este municipio.

c) Estar en posesión, de acuerdo con la D.T. 1.<sup>a</sup> de la Ley 13/2001, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o titulación equivalente.

d) Tener la estatura mínima de 1,65 metros las aspirantes femeninas y 1,70 metros los aspirantes masculinos. Para comprobar esta condición, los aspirantes habrán de someterse a la medición de talla. Estarán exentos de este requisito aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía y aquellos que con anterioridad

a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como Policía Local en este municipio.

e) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) Comprometerse a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Comprometerse a conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias, y acreditarse documentalmente por los aspirantes antes de su toma de posesión.

#### 3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en horas de 9 a 14, todos los días laborables (excluyéndose sábados) del plazo indicado.

Las presentes bases se publicarán con anterioridad en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI, justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4 y documentación acreditativa en original, o fotocopias compulsadas, de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso.

3.2. Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.<sup>a</sup>, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. La autoridad convocante por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los derechos de examen serán 300 euros, cuyo importe se hará efectivo en cualquiera de las c/c que el Ayuntamiento de Huesa tiene con las Entidades Bancarias de Huesa, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante con su NIF y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas en propiedad de Policía Local, o mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: «Ayuntamiento de Huesa. Tesorería. Pruebas selectivas en propiedad de Policía Local». En ambos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien deberá hacer constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, NIF, su fecha y número.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas antes de su comienzo. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía en el plazo máximo de un mes, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y que expresará también el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

#### 5. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección estará constituido conforme se expresa a continuación:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal funcionario.
3. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.
4. Un representante de la Corporación nombrado por el Sr. Alcalde o miembro de la misma Corporación en quien delegue.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

5.2. Los miembros del Tribunal de Selección se abstendrán de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento de Huesca, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, se requerirá la concurrencia de cuatro de sus miembros y el Presidente.

Resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4.3.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 30, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal de Selección tendrá la categoría segunda.

#### 6. Sistema de selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

6.1. Fase de concurso: La fase de concurso será previa a la de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los/as aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

Baremo para el concurso:

#### A) Titulaciones Académicas:

- Doctor: 3 puntos.
- Licenciado o equivalente: 2 puntos.
- Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.
- Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posean más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

#### B) Antigüedad:

- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,50 puntos.
- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

La puntuación máxima total por este apartado de méritos profesionales no podrá rebasar los 4 puntos.

C) Formación: Los cursos superados en los Centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 14 de febrero de 2002, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido asistencia se valorarán con la tercera parte.

Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

La puntuación máxima total por este apartado de méritos profesionales no podrá rebasar los 4 puntos.

#### D) Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3 puntos.
- Categoría de plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento Pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

La puntuación máxima total por este apartado de méritos profesionales no podrá rebasar los 4 puntos.

En la fase de concurso, la valoración de los méritos correspondientes por todos los apartados anteriores, en ningún caso, podrá ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

#### Justificación de los méritos alegados.

a) Titulaciones académicas: Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título que se alega.

b) Antigüedad: Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

c) Formación: Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, en los que conste la duración de cada uno de ellos.

d) Otros méritos: Certificación expedida por la Administración correspondiente en la que conste haber sido recompensado con Medalla o la felicitación individual.

6.2. Fase de oposición: En la fase de oposición, cuyas pruebas serán de carácter obligatorio y eliminatorio, se desarrollarán por el siguiente orden:

#### Pruebas físicas.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse las mismas, un certificado médico en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las citadas pruebas físicas. No se admitirá ningún certificado que no se ajuste en su redacción a estos términos.

Los aspirantes tendrán que realizar las pruebas y marcas fijadas con carácter de «obligatorias» para el ingreso en la Categoría de Policía y que figuran en el Anexo II, apartado A) de la Orden de 14 de noviembre de 2000, salvo los policías interinos de este municipio que hayan cumplido la edad máxi-

ma exigida para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local, que tendrán que superar las pruebas de aptitud física y marcas en función de la edad de los aspirantes, conforme a las fijadas para el acceso al resto de categorías de los Cuerpos de la Policía Local y que figuran en el Anexo II, apartado B) de dicha Orden de 14 de noviembre de 2000. Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán asistir provistos de atuendo deportivo, siendo excluidos del proceso selectivo los declarados no aptos.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto; una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Estas pruebas se efectuarán por el orden en que están relacionadas a continuación y cada una es eliminatoria para realizar la siguiente, comprobándose previamente la estatura de los/as aspirantes:

- Fuerza flexora.
- Salto vertical.
- Salto de longitud.
- Salto de altura.
- Carrera de velocidad (60 metros).
- Carrera de resistencia (2000 metros).

Examen psicotécnico: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. En este ejercicio se evaluarán los factores que se indican en la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 14 de noviembre de 2000, en orden a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial.

Posteriormente a la realización de la prueba, el Tribunal realizará una entrevista personal con cada candidato para confirmar la interpretación de los resultados obtenidos en esta prueba. En el desarrollo de este ejercicio el Tribunal de Selección podrá ser asistido por asesores técnicos, debiendo los opositores obtener la calificación de apto para superar este ejercicio.

Conocimientos: Que consistirán en la contestación, por escrito, del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria, y en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en las contestaciones y, otros cinco, en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por dos. Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas.

Reconocimiento médico: De carácter obligatorio y eliminatorio. Se le efectuará a los candidatos un reconocimiento facultativo que aplique el cuadro de exclusiones médicas estipulado en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, siendo declarados aptos o no aptos.

## 7. Desarrollo de los ejercicios.

### 7.1. Orden de actuación.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra P de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Alcaldía, según el resultado del sorteo celebrado, de acuerdo con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

### 7.2. Calendario de realización de las pruebas.

En la resolución en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal que procederá seguidamente a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

### 7.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

## 8. Calificación de la oposición.

La fase de oposición se calificará de la siguiente forma:

El Tribunal de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

La primera, segunda y cuarta pruebas (aptitud física, psicotécnica y reconocimiento médico, respectivamente) se calificarán de apto o no apto, y la tercera prueba de conocimientos se calificará según se establece en la base 6.2 (Conocimientos).

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 7.<sup>a</sup> la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

## 9. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal de Selección.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación correspondiente, por orden de puntuación, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

## 10. Presentación de documentos.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.<sup>a</sup> y que son:

10.1. Fotocopia del DNI, acompañada del original para su compulsión.

10.2. Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse junto con original para su compulsión, del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

10.3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

10.4. Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

10.5. Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

### 10.6. Permisos de conducir A y BTP.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

## 11. Curso de Ingreso.

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Policías Locales en prácticas a los aspirantes propuestos.

Su nombramiento como funcionarios de carrera, únicamente podrá efectuarse para éstos una vez superado con aprovechamiento el curso de ingreso que se impartirá en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, a cuyo efecto se reunirá el Tribunal Calificador para formular la oportuna propuesta de nombramiento.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que se aspira, en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley 13/2001.

## 12. Toma de posesión.

Una vez efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Preidencia, los Policías Locales nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento.

## 13. Efectos de la toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

## 14. Normas de aplicación e interpretación.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, y todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Huesa, 7 de octubre de 2003.- El Alcalde-Presidente, Valentín Alcalá Barba.

## AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

*EDICTO de 21 de octubre de 2003, de información pública. (PP. 4018/2003).*

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, hace saber que habiendo sido tomada en consideración por el Pleno de la Corporación Municipal la Memoria para la creación de una Sociedad de Promoción Industrial, se expone a información pública por plazo de treinta días naturales, de conformidad con lo estipulado en el art. 97.1.c) del TRRL, durante los cuales se puede formular las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Torredonjimeno, 21 de octubre de 2003.- El Alcalde, Javier Checa González.

## AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO

*CORRECCION de errores a anuncio de bases. (BOJA núm. 217, de 11.11.2003).*

Examinadas las Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición libre, publicadas en el BOJA núm. 217, de 11 de noviembre de 2003, al amparo de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se realizan las siguientes correcciones:

I. En el punto 1.2 que dice: El sistema selectivo será el de concurso-oposición, por turno libre, para los aspirantes que sean Policías interinos en este municipio y el de oposición para el resto de los aspirantes que no sean Policías interinos en este municipio, siendo éste el procedimiento de selección para la categoría de Policía, establecido en el artículo 41 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales.

Debe reemplazarse por lo siguiente:

1.2. El sistema selectivo ser el de concurso-oposición, por turno libre, para los aspirantes que sean Policías interinos en este municipio, cuyo nombramiento de interinidad haya sido anterior a la entrada en vigor de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales, y el de oposición para el resto de los aspirantes que no sean Policías interinos en este municipio, siendo este el procedimiento de selección para la categoría de Policía, establecido en el artículo 41 de la Ley de Coordinación de las Policías locales.

II. En el punto 1.4 donde dice: 1.4. La plaza está encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local (Grupo C), de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Canillas de Aceituno.

Debe reemplazarse por lo siguiente:

1.4. La plaza está encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C (solo a efectos retributivos en los términos previstos en la disposición transitoria 1.ª de la Ley 13/2001) de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Canillas de Aceituno.

III. En el punto 2.1.b) donde dice: Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los treinta, excepto lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, para Policías Locales interinos.

Debe decir: Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco (art. 18.1.b) del Decreto 201/2003, de 8 de julio), excepto lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, para Policías Locales interinos.

IV. En el punto 5.1. donde dice: El Tribunal de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en la que delegue.

Secretario: El de la Corporación o empleado de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Concejal Delegado de Personal/Seguridad Ciudadana o en quien delegue.

Un Técnico o experto designado por la Alcaldía.

Un representante designado por la Junta de Andalucía. Conserjería de Gobernación.

Un funcionario de carrera a propuesta a propuesta de la Junta de Personal.

El Jefe de Servicio.

Un Concejal del Grupo de PA.

Debe decir lo siguiente: El Tribunal de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en la que delegue.

Secretario: El de la Corporación o empleado de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. El Concejal de la Corporación Local.

2. Un representante de Consejería de Gobernación.

3. Un representante de la Junta de Personal o Delegado de Personal o del sindicato más representativo.

4. Un funcionario de carrera a propuesta a propuesta de la Junta de personal.

V. En el punto 5.3., donde dice: Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones se requerirá concurrencia de cuatro de sus miembros y el Presidente.

Debe reemplazarse por lo siguiente: Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones se requerirá concurrencia de dos de sus Vocales, el Presidente y el Secretario.

VI. En el punto 6, sobre «Baremo para el Concurso», respecto a la antigüedad, apartado primero, dice: Por cada año, o fracción superior a seis meses prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,50 puntos.

Debe reemplazarse por lo siguiente: Para Policías con nombramiento de interinidad, por cada año, o fracción superior a seis meses prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,50 puntos.

VII. En el punto 7.2. donde dice: Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

Debe decir: Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles, en virtud de lo previsto en el art. 6.i, del Decreto 201/2003.

Canillas de Aceituno, 11 de noviembre de 2003

## AYUNTAMIENTO DE PORCUNA

*CORRECCION de errores a anuncio de bases (BOJA núm. 117, de 20.7.2003).*

Don Luis Carlos Funes Quero, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Porcuna (Jaén).

HACE SABER

Que publicadas bases para la provisión de funcionario de Grupo B por promoción interna en BOJA núm. 117, de 20 de julio de 2003, y advertido error material en las mismas, se procede por Resolución de la Alcaldía de 3 de noviembre de 2003 a la siguiente modificación:

- En la página 13.653, título de las bases, donde dice: «de una plaza de Tesorero»; debe decir: «de una plaza de Gestión de Administración General».

- En la misma página, base 1, objeto de la convocatoria, donde dice: «de una plaza de Tesorero»; debe decir: «de una plaza de Gestión de Administración General».

- En la página 13.654, base 7.1, primer párrafo, donde dice: «en funciones de Tesorero Accidental»; debe decir: «en funciones superiores a las de Administrativo».

Porcuna, 6 de noviembre de 2003

## AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

*CORRECCION de errores del anuncio de bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal del personal de la Oficina Técnica Municipal para la gestión del Plan Especial del Centro Histórico (BOJA núm. 201, de 20.10.2003).*

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del pasado día 27 de octubre de 2003, a la vista de las alegaciones formuladas frente a las bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal del personal de la Oficina Técnica para la gestión del Plan Especial del Centro Histórico, adoptó el siguiente acuerdo de rectificación de dichas bases, cuyo texto apareció publicado en el BOJA número 201, correspondiente al día 20 de octubre de 2003:

Primero. Modificar la base segunda de las que regulan esta convocatoria, suprimiendo el requisito de la letra g) de «Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B» y pasando el requisito i) «Haber satisfecho los derechos de examen» a ser el g).

Segundo. Modificar la base quinta de las que regulan esta convocatoria, que queda redactada como sigue:

«Quinta. Proceso de selección.

Consistirá en dos fases: un concurso de méritos y una entrevista personal.

I. Concurso: en el concurso se valorarán los alegados por los interesados debidamente justificados mediante documentos originales o fotocopias compulsadas y conforme al siguiente baremo:

A. Méritos profesionales: máximo 20 puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en o para la Administración Local en puesto de igual o similar contenido al que opta: 0,15 puntos, hasta un máximo de 8 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados a otras Administraciones Públicas, en puesto de igual o similar contenido al que opta: 0,10 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena, acreditados mediante copia auténtica del contrato y certificación de vida laboral expedida por la Seguridad Social. 0,05 puntos, con un máximo de 4 puntos.

d) Por redacción de proyectos u otros trabajos no valorados en otros apartados, dignos de tener en cuenta en relación con el puesto de trabajo al que se opte, a juicio de la Comisión de valoración, a razón de 0,20 puntos por cada uno, hasta un máximo de 2 puntos. Se acreditarán con certificación del colegio profesional correspondiente, con indicación del supuesto, en su caso, de los mismos.

No se computarán los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B. Méritos académicos: máximo 2 puntos.

Por expediente académico correspondiente a la titulación exigida, un máximo de 2 puntos al aspirante con mayor nota media, reduciéndose proporcionalmente la puntuación de los aspirantes en función de las notas medias resultantes de sus respectivos expedientes académicos.

C. Por participación en cursos, hasta un máximo de 5 puntos.

- Hasta 14 horas o dos días: 0,05 puntos.

- De 15 a 40 horas o de tres a siete días: 0,15 puntos.

- De 41 a 70 horas o de ocho a doce días: 0,30 puntos.

- De 71 a 100 horas o de trece a veinte días: 0,40 puntos.

- De 101 a 200 horas o de veintiuno a cuarenta días: 0,50 puntos.

- De 200 horas en adelante: 0,60 puntos.

Los certificados en los que no se expresen duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala anterior.

Los cursos relacionados con el Patrimonio Histórico tendrán un incremento de la valoración anteriormente consignada del 50 por 100.

D. Por actividades arqueológicas, máximo 7 puntos, solo aplicable para la plaza de Arqueólogo:

a) Por actividades arqueológicas realizadas en el ejercicio profesional libre acreditadas mediante autorización de las mismas por la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, y para cuya duración se estimará el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio y la de finalización de actividad, a razón de 0,15 puntos por mes.

Las actividades cuya duración no se certifique se puntuarán como un mes, al igual que las que tengan una duración inferior.

No se contabilizarán de modo independiente las actividades arqueológicas recogidas en el artículo 1.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 32/1993, de

16 de marzo) realizadas durante la prestación de servicios que hayan sido valorados en otro apartado.

b) Por elaboración de Cartas Arqueológicas de Riesgo territoriales y documentos similares en calidad de miembro del equipo redactor que, trascendiendo el mero Catálogo de Yacimientos, acometan el estudio, inventario, diagnóstico y protección del Patrimonio Arqueológico local: 0,5 puntos por cada carta.

c) Por elaboración de catálogos descriptivos de yacimientos arqueológicos, 0,15 puntos por cada uno.

d) Por participación en la redacción de documentos que supongan diagnóstico del Patrimonio Histórico o Arqueológico a escala local (Planes Especiales, Normas Subsidiarias de Planeamiento, Evaluaciones de Impacto, etc): 0,10 puntos por cada una.

e) Por autoría de monografías de carácter científico o divulgación especializada relacionadas con el Patrimonio Histórico o Arqueológico: 0,10 puntos.

f) Por cada artículo en revistas, actas y similares publicaciones de investigación o divulgación especializada relacionadas con el Patrimonio Histórico o Arqueológico: 0,05 puntos.

g) Por participación en actividades arqueológicas distintas de las precedentes, por cada campaña: 0,10 puntos.»

Priego de Córdoba, 5 de noviembre de 2003

#### EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

*ANUNCIO de información de otorgamiento de concesión administrativa, en el Puerto de Barbate, consistente en la construcción y explotación de un restaurante.*

De acuerdo con lo establecido en los arts. 146.12 del Real Decreto 1471/1989 por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, en relación con el art. 63.3 de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se hace público que la Comisión Ejecutiva de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía de fecha 8 de septiembre de 2003, se tomó, por delegación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«Aprobar, por delegación de la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el otorgamiento de concesión administrativa, a favor de la entidad Campocastel, S.L., cuyo objeto es la construcción y explotación de un restaurante en la zona de servicio del Puerto de Barbate (Cádiz), con una duración de diez años y un canon para el primer ejercicio de 22.928,15 euros, con las actualizaciones y revisiones que en próximos ejercicios legalmente procedan, con sujeción a los términos y contenidos recogidos, en el Pliego de Condiciones Generales para concesiones de Dominio Público en Puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones que se adjuntan a la propuesta».

Sevilla, 30 de octubre de 2003.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

#### CP FEDERICO GARCIA LORCA

*ANUNCIO de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 3946/2003).*

C.P. Federico García Lorca.

Se hace público el extravió de título de Graduado Escolar, de don Ramón Javier Alguacil Ruiz, expedido el 25 de marzo de 1998.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada en el plazo de 30 días.

Dílar, 17 de octubre de 2003.- El Director, Hipólito González Díez.

#### ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE MALAGA

*ANUNCIO de extravió de título de Certificado de Aptitud de Inglés. (PP. 3907/2003).*

Escuela Oficial de Idiomas de Málaga.

Se hace público el extravió de Título de Certificado de Aptitud de Inglés, de doña Valery López de los Monteros Giner, expedido el 21 de septiembre de 2000.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 3 de octubre de 2003.- La Directora, Modestina Romero Navas.

#### IES ALVAR NUÑEZ

*ANUNCIO de extravió de título de BUP. (PP. 2599/2003).*

IES Alvar Núñez.

Se hace público el extravió de título de BUP, de don Roberto Vargas Galante, expedido el 6 de octubre de 1995.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Cádiz en el plazo de 30 días.

Jerez de la Frontera, 27 de junio de 2003.- La Directora, Mercedes Muñoz Alcántara.

#### IES GUADALJAIRE

*ANUNCIO de extravió de título de Técnico Especialista. (PP. 3826/2003).*

I.E.S. Guadaljaire.

Se hace público el extravió de título de Técnico Especialista, en la Rama de Peluquería y Estética, de doña Patricia Moreno Ponce, expedido el 6 de abril de 2003.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 6 de octubre de 2003.- El Director, Isidoro Luis Sánchez Vázquez.

#### SDAD. COOP. AND. ESCAPAS

*ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General. (PP. 4094/2003).*

Escapas, S.C.A. con CIF núm. F14545008 convoca Asamblea General para la aprobación del balance final y proyecto de distribución del activo para el día 20.11.2003 a

las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda convocatoria en el domicilio social.

Pozoblanco, 22 de octubre de 2003.- La Presidenta, Sofía de Torres Fernández.

**PATRONATO DE LA FUNDACION HOSPITAL REINA SOFIA-CAJASUR**

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2003, por la que se adjudica plaza de responsable del Area Económico Administrativa. (PP. 4316/2003).*

Por Resolución de 18 de junio de 2003 (BOJA número 124 de 1 de julio), se convocó plaza de responsable del Area

Económico Administrativa de la Fundación Hospital Reina Sofía Cajasur.

Una vez seguido el proceso de selección y oída la Comisión nombrada al efecto,

**D I S P O N G O**

1. Se aprueba la propuesta de resolución de la convocatoria efectuada por la Comisión de Valoración, adjudicando la plaza ofertada a doña Raquel Berdud Arias.

2. El plazo para proceder a la firma del contrato se establece en quince días a partir de su publicación en BOJA.

Córdoba, 15 de octubre de 2003.- El Presidente de la Fundación, José Luis Díaz Fernández.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63